REPÚBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

MENOR
JUZ. 17 EJE.C.M.

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTIÓN DE BOGOTÁ D.C.

PROCESO:

EJECUTIVO PRENDARIO

DEMANDANTE:

AVALUPERIA UTOS Cesionario de BANCO DAVIVIENDA S.A.

DEMANDADO:

WILLIAM ALEXANDER HERNÁNDEZ ULLOA

CUADERNO:

PRINCIPAL

MENOR
JUZ. 17 EJE.C.M.

JUZGADO DE ORIGEN:

21 CIVIL MUNICIPAL DE BOGO

Remate
4/Agosto/2021
9:00aM
Vehiculo

3 – 021 – 2013 – 00370

JUZGADO 17 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ

2013-00370

JUZGADO 21 CIVIL MUNICIPAL

DE BOGOTÁ

021-2013-00370-00- J. 17 C.M.E.S

SEÑOR
JUEZ CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
E.S.D.

REF.: PROCESO EJECUTIVO PRENDARIO DEL BANCO DAVIVIENDA S.A. VS WILLIAM ALEXANDER HERNANDEZ ULLOA (C.C. No. 80762624)

CARLOS DANIEL CARDENAS AVILES, mayor de edad, domiciliado y residente en esta ciudad, identificado con la C.C. No. 79.397.838 de Bogotá, abogado en ejercicio portador de la T.P. No. 152.224 del Consejo Superior de la Judicatura, obrando como apoderado del **BANCO DAVIVIENDA S.A.**, Sucursal Bogotá D.C., establecimiento bancario constituido por medio de escritura pública No. 3892 del 16 de octubre de 1972 otorgada en la Notaria 14 del circulo de Bogotá D.C., con domicilio principal en la ciudad de Bogotá D.C. y con sucursal en la misma ciudad, regido por el estatuto orgánico del sistema financiero; según poder que acompaño conferido por la Dra. **JACKELIN TRIANA CASTILLO**, mayor de edad, domiciliada y residente en esta ciudad, identificada con la C.C. No. 52.167.151 de Bogotá D.C., quien obra en su condición de representante legal **BANCO DAVIVIENDA S.A.**, todo lo cual se acredita con certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio de Bogotá D.C., el cual adjunto. Por medio del presente escrito manifiesto al señor Juez que demando a **WILLIAM ALEXANDER HERNANDEZ ULLOA**, mayor de edad, domiciliado (a) y residente en esta ciudad, identificado (a) con la C.C. No. 80762624, con el fin que previo el trámite del PROCESO EJECUTIVO PRENDARIO DE MENOR CUANTIA, se sirva decretar la venta en pública subasta del vehículo automotor objeto de la garantía prendaria que se describe e individualiza en el contrato de prenda No. 05800325001224783, para lo cual solicito se libre mandamiento ejecutivo a favor del **BANCO DAVIVIENDA S.A** y contra el (los) demandado (s) con base en el crédito No. 05800325001224783 contenido en el pagaré No. 2405015 firmado por el (los) aquí demandado(s) con fundamento en los siguientes:

HECHOS

1.- WILLIAM ALEXANDER HERNANDEZ ULLOA se constituyó (eron) en deudor de **DAVIVIENDA S.A.** mediante pagaré No. 2405015 diligenciado el día 11 DE MARZO DE 2013 y con fecha de vencimiento el día 12 DE MARZO DE 2013 conforme al **numeral primero de la carta de instrucciones inmersa en el pagaré** por la suma de TREINTA Y CUATRO MILLONES SETECIENTOS VEINTIOCHO MIL SETECIENTOS OCHENTA Y TRES PESOS ($34.728.783.oo) M/CTE por concepto de capital y la suma de UN MILLON SEISCIENTOS SESENTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS VEINTIOCHO PESOS ($1.662.428.oo) M/CTE por concepto de interés corriente.

2.- La parte demandada ha incurrido en mora desde el día 10 DE DICIEMBRE DE 2012 consecuencia se ha hecho exigible judicial o extrajudicialmente el pago de la totalidad de la obligación de acuerdo a lo pactado en el **numeral cuarto de la carta de instrucciones inmersa en el pagaré.**

3.- Como garantía de la obligación adquirida la parte demandada constituyó CONTRATO DE PRENDA ABIERTA SIN TENENCIA No. 05800325001224783 a favor de la demandada sobre el vehículo identificado con la siguiente...

DESCRIPCION

Clase	AUTOMOVIL	Marca	VOLKSWAGEN
Modelo	2011	Línea	CROSS FOX
Placas	RIX178	Servicio	PARTICULAR
Chasis	9BWAB45Z0B4158613	Color	NEGRO MAGICO PERLADO
Motor	CFZ821980		

4.- El contrato de prenda sin tenencia se registro en la oficina de transito correspondiente como consta en el certificado de tradición correspondiente el cual anexo.

PRETENSIONES

Solicito al señor juez Librar Mandamiento de pago en contra de **WILLIAM ALEXANDER HERNANDEZ ULLOA** y a favor de BANCO DAVIVIENDA S.A. por las siguientes sumas de dinero incorporadas en el pagaré No. 2405015 base de la presente ejecución, suscrito por el demandado y con fecha de vencimiento el día 12 DE MARZO DE 2013.

1.- Por la suma de TREINTA Y CUATRO MILLONES SETECIENTOS VEINTIOCHO MIL SETECIENTOS OCHENTA Y TRES PESOS ($34728783) M/CTE por concepto de saldo de capital contenido en el pagaré No. 2405015.

2.- Por la suma de UN MILLON SEISCIENTOS SESENTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS VEINTIOCHO PESOS ($1662428) M/CTE correspondientes a los intereses de plazo causados y no pagados incorporados al pagaré base de recaudo y liquidados a la tasa máxima legal siendo la actual permitida el 20.86% desde la fecha en que se incurrió en mora por parte del demandante desde el 10 DE DICIEMBRE DE 2012 hasta la fecha de diligenciamiento y/o llenado del pagaré base de recaudo es decir 12 DE MARZO DE 2013 de acuerdo al **numeral primero de la carta de instrucciones inmersa en el pagaré.**

3.- Por los intereses moratorios comerciales al tenor del art. 884 del C. Cio. Liquidados a la tasa máxima legal permitida sobre el saldo a capital al que se refiere el numeral 1 desde el día de presentación de la demanda hasta que se verifique el pago.

4.- Que se condene en costas procesales y agencias en derecho en la oportunidad procesal correspondiente al demandado.

SOLICITUD DE EMBARGO

Solicito decretar el embargo y posterior secuestro lo cual deberá decretarse junto al mandamiento de pago solicitado en esta demanda, según lo dispuesto en el artículo

555 numeral 4 del C.P.C. del vehículo automotor con prenda que aquí persigo, vehículo con la siguiente...

DESCRIPCION

Clase	AUTOMOVIL	Marca	VOLKSWAGEN
Modelo	2011	Línea	CROSS FOX
Placas	RIX178	Servicio	PARTICULAR
Chasis	9BWAB45Z0B4158613	Color	NEGRO MAGICO PERLADO
Motor	CFZ821980		

Sírvase librar oficio de embargo a la oficina de transito correspondiente donde se estipule que se está haciendo uso de la garantía prendaria tal y como lo consagra el Código Civil Colombiano en sus artículos 2493, 2494 y 2497 numeral tercero le da la calidad de **crédito privilegiado** por lo que debe primar este embargo sobre cualquier otro en jerarquía tratándose del vehículo en cuestión.

SOLICITUD DE CAPTURA

Una vez embargado solicito señor Juez al secretario librar el correspondiente oficio de captura dirigido a la policía Nacional, sección automotores a fin de llevar a cabo la diligencia de captura del vehículo prendado.

CANCELACION DE GRAVAMENES Y LIMITACIONES AL DOMINIO

Solicito al señor Juez que en caso de existir cualquier otra clase de gravamen o limitación al dominio del bien objeto de esta demanda, se sirva cancelarlo en el auto de adjudicación.

CUANTIA Y COMPETENCIA

Es competente usted Señor Juez para conocer de la presente demanda en virtud de la suma de las pretensiones que determina la MENOR cuantía, por el domicilio de las partes, así como el lugar señalado para el cumplimiento de la obligación.

PROCEDIMIENTO Y FUNDAMENTOS DE DERECHO

A la presente demanda debe dársele trámite del proceso ejecutivo prendario para lo cual invoco como fundamentos en derecho los artículos 422 y ss, artículos 468 y ss y concordantes del C.P.C., los artículos 1.494, 1.495, 1.502, 1.527, 1.551 a 1.555,

1.568 a 1.580, 1.602, 1.615, 1.617, 1.625 a 1.655, 2.432, 2.434, 2.443, 2.450, 2.452, 2.453, 2.514, 2.493, 2.494 y 2.497 y concordantes del C.C., los artículos 619 a 647, 651 a 667, 709 a 711 y concordantes del C. Co., los artículos 18, 19, 121, 134 y demás concordantes del estatuto financiero.

PRUEBAS Y ANEXOS

Aportó para que sean tenidas en cuenta como tales las siguientes:
*Pagaré original No. 2405015
*Contrato de prenda Original No. 05800325001224783
*Certificado de Tradición y libertad del vehículo dado en prenda expedido por la oficina de transito correspondiente.
*Certificado de la Superintendencia Financiera
*Certificado existencia y representación legal de la parte demandante de la Cámara de Comercio de Bogotá D.C.
*Poder especial para actuar otorgado por la demandante al suscrito para impetrar la presente acción.
*Copia de la demanda y anexos para el traslado al demandado.
*Copia de la demanda para el archivo del Juzgado.

AUTORIZACION DEPENDIENTE JUDICIAL

De conformidad con el artículo 27 del decreto 196 de 1.991 solicito al despacho acredite como mis dependientes judiciales, **ANDRES MAURICIO FELIZZOLA JIMENEZ**, identificado con la C.C. 79.798.491 de Bogotá**, BRISEIDA WILCHES CABALLERO**, identificada con la C.C. 52.937.698 de Bogotá **EDNA MARITZA BOODER BARRAGAN**, identificada con la C.C. 51.971.477 de Bogotá, **MARIA MARGARITA RUTH SANTACRUZ TRUJILLO** identificada con la C.C. 52.937.698 de Bogotá y al abogado **MARIO MATEUS VARGAS**, identificado con la C. C. No. 19.273.474 de Bogotá y T. P. No. 33.249 del C. S. de la Judicatura, para que revise el proceso, retire oficios, demanda, anexos y demás concernientes con el desarrollo normal del proceso.

NOTIFICACIONES

PARTE DEMANDADA

Al demandado **WILLIAM ALEXANDER HERNANDEZ ULLOA** recibe notificaciones en la CALLE 12 A Nº 71 C - 60 TORRE 6 APTO 623 y CALLE 18 Nº 8 - 14 de esta ciudad.

PARTE DEMANDANTE

Representante legal del banco DAVIVIENDA S.A. Dra**. JACKELIN TRIANA CASTILLO** recibe notificaciones en la Carrera 10 No. 28-49 Torre A piso 11 de la ciudad de Bogotá D.C.

El suscrito recibe notificaciones en la carrera 13 No. 38-29 piso 5 de Bogotá D.C. Tels. 2871144 ext. 14206/14201 Celular 3112357997 y también en la secretaria del despacho.

Cordialmente,

CARLOS DANIEL CARDENAS AVILES
C.C. 79.397.838 de Bogotá D.C.
T.P. No. 152.224 C.S. de la J.
mmv

AUTORIZACIÓN PARA DILIGENCIAR EL DOCUMENTO CON ESPACI PARA SER CONVI

MTI-DAV 7

CARTA DE INSTRUCCIONES 0580032500122478 3

Tipo | No. de Identificación Tributaria: 80762624

EL CLIENTE por medio del presente escrito autoriza al **BANCO DAVIVIENDA S.A.**, de conformidad con el artículo 622 del Código de Comercio, en forma irrevocable y permanente para diligenciar sin previo aviso los espacios en blanco contenidos en el presente pagaré que ha otorgado a su orden, cuando exista incumplimiento de cualquier obligación a su cargo o se presente cualquier evento que permita al **BANCO DAVIVIENDA S.A.** acelerar las obligaciones conforme a los reglamentos de los productos, de acuerdo con las siguientes instrucciones:

1. El lugar de pago será la ciudad donde se diligencie el pagaré, el lugar y fecha de emisión del pagaré serán el lugar y el día en que sea llenado por el **BANCO DAVIVIENDA S.A.**, y la fecha de vencimiento será el día siguiente al de la fecha de emisión.

2. El monto por concepto de capital será igual al valor de capital de todas las obligaciones exigibles a favor del **BANCO DAVIVIENDA S.A.** de las que EL CLIENTE sea deudor individual, conjunto o solidario, o de las que sea garante o avalista, o de las que por cualquier motivo resulten a su cargo, más los valores que se relacionen con las anteriores obligaciones por concepto de impuestos, timbres, seguros, honorarios de abogados, comisiones, gastos administrativos y de cobranza, así como cualquier otra suma que se deba por concepto distinto de intereses, salvo aquellos intereses que sea permitido capitalizar.

3. El monto por intereses causados y no pagados será el que corresponda por este concepto, tanto de intereses de plazo como intereses de mora.

4. En caso de incumplimiento, retardo o existencia de cualquier causal de aceleración contemplada en los reglamentos, frente a cualquiera de las obligaciones a cargo de EL CLIENTE, el **BANCO DAVIVIENDA S.A.** queda autorizado para acelerar el vencimiento y exigir anticipadamente el valor de las demás obligaciones de las que sea deudor, garante o avalista, individual, conjunta o solidariamente, sin necesidad de requerimiento judicial o extrajudicial para constituir en mora, así como para incorporarlas en el pagaré.

5. El impuesto de timbre será a cargo de EL CLIENTE, si hay lugar a él.

6. Así mismo EL CLIENTE autoriza expresamente a diligenciar los espacios en blanco correspondientes a su nombre y domicilio.

EL CLIENTE declara que ha recibido copia de esta carta de instrucciones, así como de los reglamentos de los productos y acepta el contenido total de los mismos.

2405015

ORIGINAL DAVIVIENDA

PAGARÉ

Yo, William Alexander Hernandez Ulloa, mayor con domicilio en Bogota D.C., identificado como aparece al pie de mi firma, actuando en mi propio nombre, declaro de manera expresa por medio del presente instrumento que SOLIDARIA e INCONDICIONALMENTE pagaré al **BANCO DAVIVIENDA S.A.**, o a su orden, en sus oficinas de Bogota D.C., el día 12 de Marzo de 2013, las siguientes cantidades:

1. Por concepto de capital, la suma de Treinta y cuatro millones setecientos veintiocho mil setecientos ochenta y tres pesos. ($ 34.728.783) moneda corriente.

2. Por concepto de intereses causados y no pagados la suma de Un millón seiscientos sesenta y dos mil cuatrocientos veintiocho pesos. ($ 1.662.428).

3. Sobre las sumas de capital mencionadas en el numeral primero de este pagaré, reconoceré intereses de mora a la tasa máxima legalmente autorizada.

(Ciudad) Bogota D.C. a los 11 días del mes de Marzo de 2013.

MTI-DAV 84

PAGARE EN BLANCO 0580032500122478 3

FIRMA CLIENTE

William A

No. de Identificación: 80762624

Huella Índice derecho

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Banco Davivienda S.A.

NIT 860.034.313-7 PR-023-1 VI-2006

DAVIVIENDA

MTI-DAV CONTRATO DE PRENDA

52 0580032500122478 3

CONTRATO DE PRENDA SIN TE

Entre los suscritos a saber: **NIDIA ESPERANZA BLANCO LEON** mayor de edad, vecino(a) de Bogotá, identificado(a) con la Cédula de Ciudadanía **No. 51.736.396 DE BOGOTA** obrando en nombre y representación del BANCO DAVIVIENDA S.A., sociedad con domicilio principal en Bogotá D.C. , según consta en el Certificado de la Superintendencia Bancaria que se adjunta, quien en lo sucesivo y para efectos de este contrato se denominará el ACREEDOR **WILLIAM ALEXANDER HERNANDEZ ULLOA ,** mayor de edad y vecino(a) de BOGOTA identificado(a) como aparece al pie de su firma, quien en lo sucesivo y para efectos de este contrato se denominará simplemente el DEUDOR PRENDARIO, hemos celebrado el Contrato de Prenda Abierta y Sin Tenencia del Acreedor, contenido en las siguientes cláusulas: **PRIMERA**.- EL DEUDOR PRENDARIO de conformidad con lo dispuesto en los artículos 1207 a 1220 del Código de Comercio y demás normas concordantes y complementarias, constituye prenda sin tenencia a favor del ACREEDOR PRENDARIO, sobre el vehículo de su propiedad individualizado, con las siguientes características:

MARCA:	**VOLKSWAGEN**	**LÍNEA:**	**CROSS FOX 1.6**
MODELO:	**2011**	**TIPO DE CARROCERIA:**	**HATCHBACK**
COLOR:	**NEGRO MAGIC PERLADO**	**No. DE MOTOR:**	**CFZ821980**
No. DE CHASIS:	**9BWAB45Z0B4158613**	**No. DE SERIE:**	**9BWAB45Z0B4158613**
No. DE PLACA:			

SEGUNDA. - EL DEUDOR PRENDARIO declara que el vehículo pignorado es de su exclusiva propiedad, que lo posee quieta, regular y pacíficamente, que está libre de embargos, limitaciones del dominio o cualquier gravamen. **TERCERA.**- EL DEUDOR PRENDARIO se compromete a: a) Mantener el vehículo pignorado dentro del territorio Colombiano; b) Informar previamente y por escrito al BANCO DAVIVIENDA S.A. cualquier cambio en la dirección del domicilio del DEUDOR PRENDARIO; c) Responder de las infraccione a las leyes y reglamentos y daños, perjuicios, lucros cesantes e indemnizaciones de cualquier índole, que tengan como causa la operación del vehículo; d) Permitir al ACREEDOR PRENDARIO la inspección del vehículo pignorado en cualquier momento; e) Mantener el vehículo pignorado por este documento en perfecto estado de funcionamiento y a pagar los impuestos, tasas y contribuciones y f) No dar en arriendo, ni gravar, ni vender el vehículo pignorado sin el previo permiso por escrito del ACREEDOR PRENDARIO. **CUARTA.** La prenda constituida por este documento garantiza al ACREEDOR PRENDARIO el pago por parte del DEUDOR PRENDARIO de cualquier obligación a su favor, que por cualquier concepto tuviere o llegare a tener y que coste de Pagarés, Cheques, letras de cambio, o cualquier otro documento hasta por la suma **CUARENTA Y CUATRO MILLONES NOVECIENTOS DIEZ MIL PESOS M/CTE ($44.910.000.oo)** más los intereses corrientes, moratorios y gastos de cobro judicial o extrajudicial a que lugar. Es entendido que se llegare a contraer obligaciones directas o indirectas en cuantía superior al monto indicado, hubiere dichos excesos , cualquiera que sea su valor, lo mismo que sean sus accesorios, quedarán garantizados con la prenda que se constituya por este documento. **QUINTA.**- EL DEUDOR PRENDARIO se obliga a mantener asegurado el vehículo contra el riesgo de incendio, hurto y accidente, daños propios y daños a terceros y responsabilidad civil por toda la duración del contrato, por una suma no inferior al valor comercial del vehículo, o a ceder en favor del ACREEDOR PRENDARIO la póliza ya constituida cumpliendo las formalidades exigidas por la ley, para que en caso de siniestro el monto de la indemnización subrogue al vehículo. Si no cumpliere esta obligación de mantener asegurado el vehículo, desde ahora el DEUDOR PRENDARIO autoriza al ACREEDOR PRENDARIO para contratar dicho seguro por cuenta de él y a cargar a su cuenta el valor de la prima del seguro con sus intereses, quedando entendido que esta autorización no implica responsabilidad para el ACREEDOR PRENDARIO, ya que se trata de una facultad de la cual se puede no hacer uso. **SEXTA.**- EL DEUDOR PRENDARIO acepta desde ahora cualquier cesión que el ACREEDOR PRENDARIO hiciere de los derechos derivados de este documento. **SÉPTIMA.**-El plazo de este contrato de prenda es de **SESENTA (60) Meses**,fecha máxima de vencimiento de la obligación contados a partir de la fecha de suscripción. No obstante el plazo del gravamen permanecerá vigente durante todo el tiempo en que el DEUDOR PRENDARIO tenga obligaciones a favor del ACREEDOR PRENDARIO. Sin embargo, el ACREEDOR PRENDARIO estará en la obligación de efectuar el levantamiento de esta prenda en cualquier momento antes del plazo cuanto el DEUDOR PRENDARIO haya cancelado en su totalidad las obligaciones a su cargo. **OCTAVA.**-Serán de cargo del DEUDOR PRENDARIO todos los gastos que ocasione el otorgamiento de este contrato, especialmente el de inscripción ante las autoridades de tránsito correspondientes. **NOVENA.**-Para todos los efectos legales y procesales se fija como lugar de cumplimiento de l as obligaciones derivadas de este contrato la ciudad de **BOGOTA**. Para constancia se suscribe en **BOGOTA**, a los **25** días del mes de **ABRIL** del año **2011.**

OTRO SI VALE POR COLOR NEGRO MAGICO PERLADO

El Deudor Prendario

William H

WILLIAM ALEXANDER HERNANDEZ ULLOA
C.C. 80.762.624 DE BOGOTA

El Acreedor Prendario

NIDIA ESPERANZA BLANCO LEON
C.C. 51.736.396 DE BOGOTA
BANCO DAVIVIENDA

Banco Davivienda S.A.

Certificado de tradición

Nro. CT300220149

El vehículo de placas RIX178 tiene las siguientes características:

Placa:	RIX178	**Clase:**	AUTOMÓVIL
Marca:	VOLKSWAGEN	**Modelo:**	2011
Color:	NEGRO MAGICO PERLADO		
Carrocería:	HATCH BACK	**Servicio:**	Particular
Serie:		**Motor:**	CFZ 821980
Chasis:	9BWAB45Z0B4158613	**Línea:**	CROSS FOX
VIN:	9BWAB45Z0B4158613	**Capacidad:**	Pasajeros 5
Cilindraje:	1599	**Puertas:**	5
Nro de Orden:	No registra	**Estado:**	REGISTRADO

Manifiesto de aduana o Acta de remate: 23873013458517 con fecha de importación 26/04/2011, Sta. Marta

Medidas Cautelares y limitaciones

No registra actualmente

Prenda o Pignoración

Limitación a la propiedad: PRENDA a: BANCO DAVIVIENDA S A .

Propietario(s) Actual(es)

WILLIAM ALEXANDER HERNANDEZ ULLOA

Historial de propietarios

Dado en Bogotá, 19 de marzo de 2013 a las 12:09:22

A solicitud de: CARLOS STIVEN ARAQUE REYES con C.C. C1020735285 de Bogotá.

Funcionario Secretaría de Movilidad

HECTOR IVAN ARBOLEDA
Funcionario SIM

De conformidad con el artículo 12 del Decreto Nacional 2150 de 1995, Resolución 3142 del 28 de diciembre de 2001 de la Secretaría de Tránsito de Bogotá, la Resolución 133 del 31 de marzo de 2008 de la Secretaría Distrital de Movilidad y el paragrafo del Artículo 105 del Acuerdo 257 del 30 de noviembre de 2006 del Concejo de Bogotá D.C., la firma mecánica que aparece en el presente documento tiene plena validez para todos los efectos legales.

01

1278964729

Cámara de Comercio de Bogotá

CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE CENTRO

19 DE MARZO DE 2013 HORA 09:01:25

R037493275 PAGINA: 1 de 3

* *

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL O INSCRIPCION DE DOCUMENTOS

LA CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA, CON FUNDAMENTO EN LAS MATRICULAS E INSCRIPCIONES DEL REGISTRO MERCANTIL

CERTIFICA:

NOMBRE : BANCO DAVIVIENDA REGIONAL BOGOTA Y CUNDINAMARCA
DOMICILIO : BOGOTA D.C.

CERTIFICA:

MATRICULA NO: 00566835 DEL 27 DE SEPTIEMBRE DE 1993

CERTIFICA:

RENOVACION DE LA MATRICULA :14 DE MARZO DE 2012
ULTIMO AÑO RENOVADO: 2012

CERTIFICA:

DIRECCION DE NOTIFICACION JUDICIAL : AV EL DORADO NO. 68C-61 P 10
MUNICIPIO : BOGOTA D.C.
EMAIL DE NOTIFICACION JUDICIAL : notificaciones@davivienda.com
DIRECCION COMERCIAL : calle 28 No. 13a 15 piso 12
MUNICIPIO : BOGOTA D.C.
EMAIL COMERCIAL : jlacostac@davivienda.com

CERTIFICA:

QUE POR DOCUMENTO PRIVADO DEL 14 DE AGOSTO DE 1997, INSCRITO EL 21 DE AGOSTO DE 1997 BAJO EL NO.78.087 DEL LIBRO VI LA SUCURSAL CAMBIO SU NOMBRE DE: CORPORACION COLOMBIANA DE AHORRO Y VIVIENDA DAVIVIENDA, POR EL DE: BANCO DAVIVIENDA.

CERTIFICA:

QUE POR ACTA NO. 557 DE LA JUNTA DIRECTIVA, DEL 25 DE MAYO DE 1999, INSCRITA EL 4 DE JUNIO DE 1999 BAJO EL NUMERO 88655 DEL LIBRO VI, ACLARAN EL NOMBRE DE LA SUCURSAL EN EL SENTIDO DE INDICAR QUE EL NOMBRE CORRECTO ES: SUCURSAL BOGOTA DEL BANCO DAVIVIENDA S.A.

CERTIFICA:

QUE POR ACTA DE LA JUNTA DIRECTIVA DEL 29 DE JUNIO DE 2010, INSCRITA EL 11 DE AGOSTO DE 2010 BAJO EL NUMERO 189834 DEL LIBRO VI, LA SUCURSAL DE LA REFERENCIA CAMBIO SU NOMBRE DE: SUCURSAL BOGOTA DEL BANCO DAVIVIENDA S.A., POR EL DE: REGIONAL BOGOTA Y CUNDINAMARCA

CERTIFICA:

QUE POR ACTA NO 836 DE LA JUNTA DIRECTIVA DEL 26 DE JUNIO DE 2012, INSCRITA EL 15 DE AGOSTO DE 2012 BAJO EL NUMERO 00214086 DEL LIBRO VI, LA SUCURSAL DE LA REFERENCIA CAMBIO SU NOMBRE DE: REGIONAL BOGOTA Y CUNDINAMARCA, POR EL DE: BANCO DAVIVIENDA REGIONAL BOGOTA Y CUNDINAMARCA

CERTIFICA:

QUE POR E.P. NO. 3890 NOTARIA 18 DE SANTA FE DE BOGOTA, DEL 25 DE JULIO DE 1997, INSCRITA EL 30 DE JULIO DE 1997, BAJO EL NO. 77720 DEL LIBRO VI, LA CASA MATRIZ SE CONVIRTIO DE CORPORACION

COLOMBIANA DE AHORRO Y VIVIENDA EN BANCO COMERCIAL BAJO EL NOMBRE DE: BANCO DAVIVIENDA S.A.

CERTIFICA:

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 4541 DEL 28 DE AGOSTO DE 2000 INSCRITA EL 20 DE NOVIEMBRE DE 2000 BAJO EL NO. 97079 DEL LIBRO VI, BANCO DAVIVIENDA S.A. ADQUIERE LA TOTALIDAD DE LAS ACCIONES DE LA SOCIEDAD DELTA BOLIVAR COMPAÑA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL S.A., ABSORBIENDO LA EMPRESA Y PATRIMONIO. EN CONSECUENCIA DAVIVIENDA ADQUIERE EL PLENO DERECHO Y TITULARIDAD DE TODOS LOS BIENES DE DELTA. ENTIDAD QUE QUEDA DISUELTA.

CERTIFICA :

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 2369 DEL 27 DE ABRIL DE 2006 DE LA NOTARIA 1 DE BOGOTA D.C., INSCRITA EL 22 DE MAYO DE 2006 BAJO EL NUMERO 133120 DEL LIBRO VI, LA SOCIEDAD PROPIETARIA DE LA SUCURSAL DE LA REFERENCIA ABSORBIO MEDIANTE FUSION A LA SOCIEDAD BANSUPERIOR S.A., LA CUAL SE DISUELVE SIN LIQUIDARSE.

CERTIFICA :

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 7019 DE LA NOTARIA 71 DE BOGOTA D.C., DEL 29 DE AGOSTO DE 2007, INSCRITA EL 11 DE SEPTIEMBRE DE 2007 BAJO EL NUMERO 152980 DEL LIBRO VI, LA SOCIEDAD PROPIETARIA DE LA SUCURSAL DE LA REFERENCIA ABSORBIO MEDIANTE FUSION A LA SOCIEDAD GRAN BANCO S A, LA CUAL SE DISUELVE SIN LIQUIDARSE.

CERTIFICA :

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 9557 DE LA NOTARIA 29 DE BOGOTA D.C., DEL 31 DE JULIO DE 2012, INSCRITA EL 21 DE SEPTIEMBRE DE 2012 BAJO EL NUMERO 00215275 DEL LIBRO VI, REFORMA CASA PRINCIPAL: EN VIRTUD DE LA FUSIÓN, LA SOCIEDAD BANCO DAVIVIENDA S A, ABSORBE A LA SOCIEDAD CONFINANCIERA S.A. COMPAÑIA DE FINANCIAMIENTO LA CUAL SE DISUELVE SIN LIQUIDARSE.

CERTIFICA:

REFORMAS:

E.P. NO.	FECHA	NOTARIA	CIUDAD	FECHA	NO.INSC.
0003890	1997/07/25	0018	BOGOTA D.C.	1997/07/30	00077720
0004541	2000/08/28	0018	BOGOTA D.C.	2000/11/20	00097079
0000722	2007/12/11	0000	BOGOTA D.C.	2008/02/20	00159867
0000725	2008/01/22	0000	BOGOTA D.C.	2008/03/11	00160927
9557	2012/07/31	0029	BOGOTA D.C.	2012/09/21	00215275

CERTIFICA:

** NOMBRAMIENTOS **

QUE POR ACTA NO. 836 DE JUNTA DIRECTIVA DEL 26 DE JUNIO DE 2012, INSCRITA EL 30 DE AGOSTO DE 2012 BAJO EL NUMERO 00214536 DEL LIBRO VI, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
GERENTE	
GIL NIÑO MARIA MARGARITA	C.C. 000000051656705
SUPLENTE DEL GERENTE	
RUIZ PANIAGUA GLORIA AMPARO	C.C. 000000041698402
SUPLENTE DEL GERENTE	
ROMERO VARGAS YEBRAIL	C.C. 000000079571743
SUPLENTE DEL GERENTE	
ROBAYO ELIANA PATRICIA	C.C. 000000052079940
SUPLENTE DEL GERENTE	
DIAZ DIAZ VICTOR LUIS	C.C. 000000004103780
REPRESENTANTE LEGAL PARA EFECTOS JUDICIALES Y ADMINISTRATIVOS	
LINARES RICO MARITZA LILIANA	C.C. 000000051993426
REPRESENTANTE LEGAL PARA EFECTOS JUDICIALES Y ADMINISTRATIVOS	

RIVERA MEJIA BERNARDO ENRIQUE C.C. 000000088218527
REPRESENTANTE LEGAL PARA EFECTOS JUDICIALES Y ADMINISTRATIVOS
TRIANA CASTILLO JACKELIN C.C. 000000052167151
REPRESENTANTE LEGAL PARA EFECTOS JUDICIALES Y ADMINISTRATIVOS
VIVAS AGUILERA AIDA MARINA C.C. 000000051692032
REPRESENTANTE LEGAL PARA EFECTOS JUDICIALES Y ADMINISTRATIVOS
LOZANO DELGADO EDUARDO C.C. 000000019313996
REPRESENTANTE LEGAL PARA EFECTOS JUDICIALES Y ADMINISTRATIVOS
CARRILLO RIVERA ANDRES FERNANDO C.C. 000000007226734
REPRESENTANTE LEGAL PARA EFECTOS JUDICIALES Y ADMINISTRATIVOS
BENAVIDES ZARATE ALFREDO C.C. 000000079283505
REPRESENTANTE LEGAL PARA EFECTOS JUDICIALES Y ADMINISTRATIVOS
SOTO DIAZ OMAR RICARDO C.C. 000000019340882
REPRESENTANTE LEGAL PARA EFECTOS JUDICIALES Y ADMINISTRATIVOS
ALARCON ROJAS RODOLFO ALEJANDRO C.C. 000000014220199
REPRESENTANTE LEGAL PARA EFECTOS JUDICIALES Y ADMINISTRATIVOS
RIVERA MARIN ALBERTO C.C. 000000008693620
REPRESENTANTE LEGAL PARA EFECTOS JUDICIALES Y ADMINISTRATIVOS
ACOSTA CANO JUAN LEONARDO C.C. 000000079687925

CERTIFICA:

FACULTADES DEL REPRESENTANTE LEGAL: FACULTADES DEL GERENTE Y SUPLENTE DEL GERENTE: EL GERENTE Y EL SUPLENTE DEL GERENTE TENDRÁN LAS FACULTADES QUE HAN SIDO OTORGADAS EN EL ARTÍCULO 74 DEL ESTATUTO ORGÁNICO DEL SISTEMA FINANCIERO, EL CUAL INDICA: LA PERSONA QUE EJERZA LA GERENCIA DE UN ESTABLECIMIENTO BANCARIO, (...) SEA COMO GERENTE O SUBGERENTE, TENDRÁ LA PERSONERÍA PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES Y SE PRESUME, EN EJERCICIO DE SU CARGO, QUE TIENE AUTORIZACIÓN DE LA RESPECTIVA JUNTA PARA LLEVAR LA REPRESENTACIÓN OBLIGAR A LA ENTIDAD FRENTE TERCEROS, AUNQUE NO EXHIBA LA CONSTANCIA DE TAL AUTORIZACIÓN (...). EL SUPLENTE DEL GERENTE EJERCERÁ SUS FACULTADES EN LAS AUSENCIAS ACCIDENTALES, TEMPORALES O ABSOLUTAS DEL GERENTE. FACULTADES DEL REPRESENTANTE LEGAL PARA EFECTOS JUDICIALES ADMINISTRATIVOS: LOS REPRESENTANTES LEGALES PARA EFECTOS JUDICIALES Y ADMINISTRATIVOS TENDRÁN LA REPRESENTACIÓN LEGAL DEL BANCO DAVIVIENDA S.A. EN LA REGIONAL BOGOTÁ Y CUNDINAMARCA PARA ACTUACIONES PREJUDICIALES, JUDICIALES O ADMINISTRATIVAS, CUALQUIERA QUE SEA SU NATURALEZA, TANTO EN CALIDAD DE DEMANDANTE, DEMANDADO O DE CUALQUIER OTRA ÍNDOLE. ESTOS REPRESENTANTES TENDRÁN FACULTADES PARA CONSTITUIR APODERADOS, CONCILIAR, TRANSIGIR Y EN GENERAL PARA TOMAR TODAS LAS DECISIONES Y REALIZAR TODAS LAS GESTIONES NECESARIAS EN NOMBRE DEL BANCO DAVIVIENDA S.A. HASTA POR LA SUMA DE $300.000.000.00 EN CADA UNO DE LOS CASOS. LOS REPRESENTANTES NOMBRADOS PODRÁN ACTUAR CONJUNTA O SEPARADAMENTE.

CERTIFICA:

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 11244 DE LA NOTARIA 29 DE BOGOTA D.C., DEL 5 DE SEPTIEMBRE DE 2012, INSCRITA EL 10 DE SEPTIEMBRE DE 2012 BAJO

EL NO. 00214873 DEL LIBRO VI, COMPARECIÓ GLORIA AMPARO RUIZ PANIAGUA, IDENTIFICADA CON CÉDULA DE CIUDADANÍA NO. 41.698.402 DE BOGOTÁ, EN SU CALIDAD DE SUPLENTE DEL GERENTE DE LA REGIONAL BOGOTÁ Y CUNDINAMARCA DEL BANCO DAVIVIENDA S.A., CONFIERE PODER GENERAL AMPLIO Y SUFICIENTE A RODRIGO VILLEGAS HURTADO, IDENTIFICADO CON LA CÉDULA DE CIUDADANÍA NÚMERO 79.397.539 DE BOGOTÁ, PARA QUE CELEBRE Y EJECUTE EN NOMBRE Y REPRESENTACIÓN DE LA REGIONAL BOGOTÁ Y CUNDINAMARCA DEL BANCO DAVIVIENDA S.A. LOS SIGUIENTES ACTOS: 1. SOLICITAR Y FIRMAR COPIAS SUSTITUTIVAS DE LAS ESCRITURAS DE HIPOTECAS A FAVOR DE DAVIVIENDA. 2. FIRMAR TODOS LOS DOCUMENTOS REQUERIDOS PARA LA CESIÓN DE CRÉDITOS HIPOTECARIOS CONFORME LO ESTABLECE LA LEY 546 DE 1999. 3. FIRMAR MINUTAS PARA TRAMITAR LAS COPIAS SUSTITUTIVAS DE LAS ESCRITURAS DE HIPOTECA EN PRIMER GRADO Y QUE PRESTAN MERITO EJECUTIVO. 4. FIRMAR MINUTAS Y/O ESCRITURAS DE LIBERACIÓN PARCIAL CONSTITUIDAS A FAVOR DEL BANCO DAVIVIENDA S.A. 5. SUSCRIBIR LOS DOCUMENTOS CON LOS CUALES SE ACEPTEN LAS CESIONES DE CRÉDITOS HIPOTECARIOS, EN LOS QUE EL BANCO DAVIVIENDA S.A. ACTÚE EN CALIDAD DE CEDENTE DE LA HIPOTECA. 6. OTORGAR PODER ESPECIFICO A LOS LOCATARIOS DE LEASING HABITACIONAL, CON EL FIN DE QUE ACTÚEN A NOMBRE DEL BANCO. 7. FIRMAR TODOS LOS DOCUMENTOS REQUERIDOS PARA PROTOCOLIZAR LOS CAMBIOS DE GARANTÍA DE LOS INMUEBLES HIPOTECADOS EN PRIMER GRADO O CON HIPOTECA COMPARTIDA A FAVOR DEL BANCO DAVIVIENDA. 8. FIRMAR TODOS LOS DOCUMENTOS REQUERIDOS CON EL FIN DE SUSCRIBIR HIPOTECAS COMPARTIDAS EN PRIMER GRADO, CON EL FONDO NACIONAL DEL AHORRO Y EL BANCO DE LA REPÚBLICA. 9. FIRMAR TODOS LOS DOCUMENTOS NECESARIOS CON EL FIN DE PERFECCIONAR LA TRANSFERENCIA DE DOMINIO EN LOS INMUEBLES OBJETO DE CONTRATO DE LEASING HABITACIONAL, SUSCRITOS ENTRE EL BANCO Y SUS LOCATARIOS. 10. SUSCRIBIR LOS DOCUMENTOS NECESARIOS PARA LA CANCELACIÓN DE LOS GRAVÁMENES HIPOTECARIOS A FAVOR DEL BANCO DAVIVIENDA S.A., UNA VEZ LOS CRÉDITOS CORRESPONDIENTES SE ENCUENTREN DEBIDAMENTE CANCELADOS EN SU TOTALIDAD, PREVIA VERIFICACIÓN POR PARTE DEL BANCO. 11. SUSCRIBIR LAS MINUTAS Y/O ESCRITURAS TANTO DE CANCELACIÓN TOTAL COMO DE LIBERACIÓN PARCIAL, CONSTITUIDAS A FAVOR DEL BANCO DAVIVIENDA S.A. 12. SUSCRIBIR LOS DOCUMENTOS CON LOS CUALES SE ACEPTEN LAS CESIONES DE CRÉDITO HIPOTECARIO EN LOS CUALES EL BANCO DAVIVIENDA SE CONSTITUYA EN NUEVO ACREEDOR. 13. PARA QUE RECLAME TODA CLASE DE GARANTÍAS HIPOTECARIAS A FAVOR DEL BANCO DAVIVIENDA, INCLUSIVE LAS QUE SE DERIVEN POR CESIÓN DE CRÉDITOS HIPOTECARIOS PARA VIVIENDA INDIVIDUAL. 14. PARA QUE CONJUNTA O SEPARADAMENTE EN NOMBRE Y REPRESENTACIÓN DEL BANCO, CANCELE GRAVÁMENES PRENDARIOS, A FAVOR DEL BANCO DAVIVIENDA S.A., DE DELTA BOLIVAR (HOY BANCO DAVIVIENDA S.A.), DE BANCO SUPERIOR (HOY BANCO DAVIVIENDA S.A.) DE GRAN BANCO BANCAFE (HOY BANCO DAVIVIENDA S.A.) Y DE CONFINANCIERA S.A. (HOY BANCO DAVIVIENDA S.A.) DE LOS VEHÍCULOS GARANTÍA DE CRÉDITOS QUE ESTÉN CANCELADOS EN SU TOTALIDAD, PREVIA VERIFICACIÓN POR PARTE DEL BANCO. 15. PARA QUE FIRME TRASLADOS DE CUENTA DE VEHÍCULOS GARANTÍA DE LOS CRÉDITOS QUE ESTÉN A FAVOR DE BANCO DAVIVIENDA S.A., DE DELTA BOLIVAR (HOY BANCO DAVIVIENDA S.A.), DE BANCO SUPERIOR (HOY BANCO DAVIVIENDA S.A.) DE GRAN BANCO BANCAFE (HOY BANCO DAVIVIENDA S.A.) Y DE CONFINANCIERA S.A. (HOY BANCO DAVIVIENDA S.A.). 16. PARA QUE ACEPTE Y FIRME LAS PRENDAS POR CAMBIO DE GARANTÍA DE LOS CRÉDITOS DE VEHICULO QUE ESTÉN A FAVOR DEL BANCO DAVIVIENDA S.A., DE DELTA BOLIVAR (HOY BANCO DAVIVIENDA S.A.), DE BANCO SUPERIOR (HOY BANCO DAVIVIENDA S.A.) DE GRAN BANCO BANCAFE (HOY BANCO DAVIVIENDA S.A.), Y DE CONFINANCIERA S.A. (HOY BANCO DAVIVIENDA S.A.) SIEMPRE Y CUANDO CUMPLA CON LA POLÍTICAS ESTABLECIDAS POR EL BANCO EN RELACIÓN AL SALDO VS GARANTÍA. 17. PARA QUE FIRME, EL

FORMULARIO ÚNICO NACIONAL DE TRASPASO Y CONTRATO DE COMPRA VENTA, UNA VEZ ESTÉ CANCELADA EN SU TOTALIDAD, LA OBLIGACIÓN CORRESPONDIENTE A CONTRATOS LEASING, DE VEHÍCULOS QUE SE ENCUENTREN A NOMBRE DE CONFINANCIERA S.A. (HOY BANCO DAVIVIENDA S.A.), SEGÚN CORRESPONDA, PREVIA VERIFICACIÓN POR PARTE DEL BANCO. 18. PARA QUE FIRME, CAMBIO DE COLOR, CAMBIO DE MOTOR, CARTAS DE REPOSICIÓN, AUTORIZACIÓN DE RETIRO DE PATIOS, CONVERSIÓN DE COMBUSTIBLE, CAMBIOS DE CARROCERÍA, CAMBIOS DE EMPRESA, CAMBIO DE PLACA, CAMBIO DE SERVICIO Y AUTORIZACIÓN PARA CHATARRIZACIÓN DE VEHÍCULOS QUE SE ENCUENTREN A NOMBRE DE CONFINANCIERA S.A. (HOY BANCO DAVIVIENDA S.A.), SEGÚN CORRESPONDA, PREVIA VERIFICACIÓN POR PARTE DEL BANCO. 19. PARA OTORGAR PODER ESPECIFICO A LOCATORIOS SOBRE INMUEBLES OBJETO DE LEASING HABITACIONAL CON EL FIN QUE ACTÚEN EN NOMBRE DEL BANCO, PARA SOLICITAR DOCUMENTOS TALES COMO: A) CERTIFICADO DE ESTADO DE CUENTA PARA TRÁMITE NOTARIAL ANTE EL INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO IDU. B) CERTIFICADO CATASTRAL Y/O BOLETÍN DE NOMENCLATURA ANTE EL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE CATASTRO. C) DECLARACIÓN Y PAGO DE IMPUESTOS PREDIAL UNIFICADO ANTE LA DIRECCIÓN DISTRITAL DE IMPUESTOS. 20. PARA OTORGAR PODER ESPECÍFICO A LOCATARIOS, SOBRE INMUEBLES OBJETO DE LEASING HABITACIONAL CON EL FIN QUE ACTÚEN EN NOMBRE DEL BANCO PARA REALIZAR TRÁMITES ANTE LAS EMPRESAS DE SERVICIOS PÚBLICOS TALES COMO: A) INSTALACIÓN Y CANCELACIÓN DE SERVICIOS PÚBLICOS. B) TRASLADO DE SERVICIOS PÚBLICOS. C) RECONEXIONES DE SERVICIOS PÚBLICOS. D) PARA PRESENTAR RECLAMACIONES RELACIONADAS CON SERVICIOS PÚBLICOS Y E) REPRESENTAR AL BANCO ANTE LA ASAMBLEA DE COPROPIETARIOS DE LOS CONJUNTOS DONDE SE ENCUENTRE EL LEASING HABITACIONAL. 21. PARA OTORGAR PODER O FIRMAR LOS DOCUMENTOS QUE SEAN NECESARIOS CON EL FIN DE: SOLICITAR INFORMACIÓN, COPIAS DE DOCUMENTOS, ACLARACIONES, RECLAMACIONES O SOLICITUD DE TRÁMITES; REFERENTES A BIENES INMUEBLES O VEHÍCULOS QUE SE ENCUENTREN A NOMBRE DEL BANCO QUE SEAN GARANTÍA DEL MISMO, ANTE ENTIDADES DE CARÁCTER PÚBLICO Y PRIVADO. 22. EL APODERADO ADICIONALMENTE TENDRÁ LAS SIGUIENTES FACULTADES ESPECIALES: RECIBIR, ENTREGAR, TRANSIGIR, SUSTITUIR, REASUMIR, CONDONAR, Y EN GENERAL CUALQUIER OTRA QUE SEA NECESARIA PARA ADELANTAR LAS GESTIONES AQUÍ ENCOMENDADAS.

CERTIFICA:

DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL CODIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO Y DE LA LEY 962 DE 2005, LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS DE REGISTRO AQUI CERTIFICADOS QUEDAN EN FIRME DIEZ (10) DIAS HABILES DESPUES DE LA FECHA DE INSCRIPCION, SIEMPRE QUE NO SEAN OBJETO DE RECURSOS.

* * * EL PRESENTE CERTIFICADO NO CONSTITUYE PERMISO DE * * *
* * * FUNCIONAMIENTO EN NINGUN CASO * * *

SEÑOR EMPRESARIO, SI SU EMPRESA TIENE ACTIVOS INFERIORES A 30.000

SMLMV Y UNA PLANTA DE PERSONAL DE MENOS DE 200 TRABAJADORES, USTED TIENE DERECHO A RECIBIR UN DESCUENTO EN EL PAGO DE LOS PARAFISCALES DE 75% EN EL PRIMER AÑO DE CONSTITUCION DE SU EMPRESA, DE 50% EN EL SEGUNDO AÑO Y DE 25% EN EL TERCER AÑO. LEY 590 DE 2000 Y DECRETO 525 DE 2009.

RECUERDE INGRESAR A www.supersociedades.gov.co PARA VERIFICAR SI SU EMPRESA ESTA OBLIGADA A REMITIR ESTADOS FINANCIEROS. EVITE SANCIONES.

EL SECRETARIO DE LA CAMARA DE COMERCIO,
VALOR : $ 4,100
DE CONFORMIDAD CON EL DECRETO 2150 DE 1995 Y LA AUTORIZACION IMPARTIDA POR LA SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO, MEDIANTE EL OFICIO DEL 18 DE NOVIEMBRE DE 1996, LA FIRMA MECANICA QUE APARECE A CONTINUACION TIENE PLENA VALIDEZ PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES

Superintendencia Financiera de Colombia

Prosperidad para todos

EL SECRETARIO GENERAL AD-HOC2

En ejercicio de las facultades y, en especial, de la prevista en el numeral 6° del Artículo 11.2.1.4.57 del Decreto 2555 del 15 de Julio de 2010, en concordancia con el artículo 1° de la Resolución 1765 del 06 de septiembre de 2010, emanada de la Superintendencia Financiera de Colombia.

CERTIFICA

RAZON SOCIAL: BANCO DAVIVIENDA S.A. o BANCO DAVIVIENDA

NATURALEZA JURIDICA: Establecimiento Bancario Comercial de Naturaleza Privada. Entidad sometida al control y vigilancia por parte de la Superintendencia Financiera de Colombia

CONSTITUCION Y REFORMAS: Escritura Pública No 3892 Octubre 16 de 1972 de la notaría 14 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA) , bajo la denominación CORPORACION COLOMBIANA DE AHORRO Y VIVIENDA "COLDEAHORRO"

Escritura Pública 167 Enero 30 de 1973 de la Notaría 14 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Cambió su razón social por CORPORACION COLOMBIANA DE AHORRO Y VIVIENDA "DAVIVIENDA"

Escritura Pública 3890 Julio 25 de 1997 de la Notaría 18 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Se protocolizó su conversión a BANCO.. Sociedad anónima de carácter privado. Se protocolizó su conversión a BANCO bajo la denominación BANCO DAVIVIENDA S.A.

Escritura Pública 1234 Abril 9 de 1999 de la Notaría 18 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Se protocolizó el cambio de razón social por BANCO DAVIVIENDA S.A., pero en sus relaciones comerciales podrá identificarse como BANCO DAVIVIENDA o utilizar la sigla DAVIVIENDA.

Escritura Pública 4541 Agosto 28 de 2000 de la Notaría 18 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Se protocoliza la adquisición del cien por cien (100%) de las acciones suscritas de DELTA BOLIVAR S.A. COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL, por parte del BANCO DAVIVIENDA S.A. En consecuencia, la primera se disuelve sin liquidarse.

Resolución S.B. 1045 Julio 19 de 2005. La Superintendencia Bancaria no objeta la adquisición del 90.8% de las acciones del Banco Superior por parte del Banco Davivienda como etapa previa a la fusión de los citados establecimientos bancarios

Resolución S.F.C. 0468 Marzo 14 de 2006. , la Superintendencia Financiera de Colombia no objeta la fusión propuesta, en virtud de la cual BANSUPERIOR, se disuelve sin liquidarse para ser absorbido por el BANCO DAVIVIENDA S.A., protocolizada mediante Escritura Pública No. 2369 del 27 de Abril de 2006, Notaria 1 de Bogotá D.C.)

Resolución S.F.C. 0139 Enero 31 de 2007. No objeta la adquisición del noventa y nueve punto cero seis dos cinco ocho seis siete cuatro por ciento (99.06258674%) del total de las acciones en circulación totalmente suscritas y pagadas emitidas del GRANBANCO S.A. o Granbanco-Bancafé o Bancafé, por parte del BANCO DAVIVIENDA S.A., como etapa previa a la fusión de los mismos.

Resolución S.F.C. 1221 Julio 13 de 2007. La Superintendencia Financiera de Colombia no objeta la operación de fusión propuesta entre el BANCO DAVIVIENDA S.A. y el BANCO GRANBANCO S.A. o BANCAFÉ., en virtud de la cual éste último se disuelve sin liquidarse para ser absorbido por el primero protocolizada mediante Escritura Pública 7019 del 29 de agosto de 2007 Notaria 71 de Bogotá D.C.

Resolución S.F.C. 1013 Julio 3 de 2012. la Superintendencia Financiera no objeta la fusión entre Banco Davivienda y Confinanciera, protocolizada mediante escritura pública 9557 del 31 de julio de 2012, notaria 29 de Bogotá, en virtud de la cual éste último se disuelve sin liquidarse para ser absorbido por Davivienda

AUTORIZACION DE FUNCIONAMIENTO: Resolución S.B. 562 Junio 10 de 1997

REPRESENTACION LEGAL: El Banco tendrá un Presidente y uno o más suplentes, según lo disponga la Junta Directiva elegidos por esta, quienes ejercerán la representación legal del Banco a nivel nacional, Por su parte, los Gerentes de Sucursales llevarán la representación legal del Banco dentro del territorio que se defina en su nombramiento adicional, la Junta Directiva podrá efectuar designaciones para que la persona designada lleve la representación legal del Banco en algunos aspectos particulares, por ejemplo para efectos judiciales o para realizar diligencias o actuaciones ante autoridades administrativas. FUNCIONES DEL PRESIDENTE: Serán funciones del presidente y de sus suplentes, las siguientes: a) Representar al Banco, Judicial o extrajudicialmente como persona jurídica y usar la firma social; b) Presidir las reuniones de la asamblea general de accionistas; c) Presentar mensualmente el balance de la sociedad a la Junta Directiva; d) Hacer cumplir los estatutos y decisiones de la Asamblea General y de la Junta Directiva; e) Ejercer las funciones que le señalen la Junta Directiva o la Asamblea de Accionistas; f) Convocar la Asamblea y la Junta Directiva a sesiones extraordinarias cuando lo juzgue conveniente, g) Mantener a la Junta Directiva plena y detalladamente enterada de la marcha de los negocios sociales y suministrarle todos los datos e informes que le solicite; h) Constituir los apoderados especiales que requiera el Banco i) Tomar todas las medidas y celebrar los actos y contratos necesarios convenientes para el debido cumplimiento del objeto social; j) Salvo las previstas en los literales a), h) e i) de este articulo delegar, previa autorización de la Junta Directiva, alguna o algunas de sus atribuciones. k) Nombrar y remover libremente a los funcionarios del banco, cuyo nombramiento no este reservado a la Asamblea General o a la Junta Directiva. (Escritura Pública 10647 del 30 de diciembre de2009 Notaria 71 de Bogotá).

ISO 9001: 2008
NTC GP 1000: 2009
BUREAU VERITAS Certification
N° CO234339 / N° GP0151

Calle 7 No. 4-49 Bogotá, D.C.
Conmutador: (571) 5 94 02 00 - 5 94 02 01

Que figuran posesionados y en consecuencia, ejercen la representación legal de la entidad, las siguientes personas:

NOMBRE	IDENTIFICACION	CARGO
Efraín Enrique Forero Fonseca Fecha de inicio del cargo: 25/07/1997	CC - 79141306	Presidente
Camilo Albán Saldarriaga Fecha de inicio del cargo: 17/10/2003	CC - 19385661	Suplente del Presidente
Álvaro Alberto Carrillo Buitrago Fecha de inicio del cargo: 17/10/2003	CC - 79459431	Suplente del Presidente
Jaime Alonso Castañeda Roldán Fecha de inicio del cargo: 08/11/2007	CC - 98545770	Suplente del Presidente
Ricardo León Otero Fecha de inicio del cargo: 08/11/2007	CC - 13480293	Suplente del Presidente
Olga Lucía Martínez Lema Fecha de inicio del cargo: 17/10/2003	CC - 21068412	Suplente del Presidente
José Rodrigo Arango Echeverri Fecha de inicio del cargo: 01/11/2007	CC - 71612951	Suplente del Presidente
Jorge Alberto Abisambra Ruíz Fecha de inicio del cargo: 27/05/2009	CC - 19404458	Suplente del Presidente
Orlando Duran Pintor Fecha de inicio del cargo: 24/06/2010	CC - 79108115	Suplente del Presidente
Gabriel Fernando Amaya Guevara Fecha de inicio del cargo: 12/08/2010	CC - 19305546	Suplente del Presidente
Olga Lucía Rodríguez Salazar Fecha de inicio del cargo: 01/11/2007	CC - 41799519	Suplente del Presidente
Juan Carlos Rojas Serrano Fecha de inicio del cargo: 17/01/2013	CC - 91481128	Suplente del Presidente
Roberto Holguín Fetty Fecha de inicio del cargo: 26/01/2007	CC - 19138625	Suplente del Presidente
María Claudia Mena Cardona Fecha de inicio del cargo: 25/01/2007	CC - 31468596	Suplente del Presidente
Pedro Alejandro Uribe Torres Fecha de inicio del cargo: 07/09/2006	CC - 79519824	Suplente del Presidente
Mauricio Valenzuela Gruesso Fecha de inicio del cargo: 15/09/2005	CC - 19279741	Suplente del Presidente
Luz Maritza Pérez Bermúdez Fecha de inicio del cargo: 15/02/2007	CC - 39687879	Suplente del Presidente

Bogotá D.C., martes 19 de marzo de 2013

CARLOS IGNACIO BOLAÑOS DOMINGUEZ
SECRETARIO GENERAL AD-HOC
De conformidad con el artículo 12 del Decreto 2150 de 1995, la firma mecánica que aparece en este texto tiene plena validez para todos los efectos legales.

Superintendencia Financiera de Colombia

Señor
JUEZ CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C.
E.S.D.

PROCESO EJECUTIVO PRENDARIO DEL BANCO DAVIVIENDA S.A. contra **WILLIAM ALEXANDER HERNANDEZ ULLOA**

JACKELIN TRIANA CASTILLO, mayor, domiciliada y residente en Bogotá D.C., identificada con la C.C. No. 52.167.151 de Bogotá D.C., obrando en calidad de representante legal de **DAVIVIENDA S.A.**, establecimiento de crédito bancario legalmente constituido como consta en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio de Bogotá el cual se adjunta, manifiesto a usted señor Juez, que confiero poder especial amplio y suficiente al Dr. **CARLOS DANIEL CARDENAS AVILES**, mayor de edad, domiciliado y residente en esta ciudad, identificado con la C.C. 79.397.838 de Bogotá abogado en ejercicio con T.P. No. 152.224 Del Consejo Superior de la Judicatura, para que en los términos del Art. 70 del C.P.C. y en nombre del establecimiento bancario que represento, inicie y lleve hasta su terminación **PROCESO EJECUTIVO PRENDARIO DE MENOR CUANTIA** contra el (la) señor (es) **WILLIAM ALEXANDER HERNANDEZ ULLOA**, domiciliado (a) en esta ciudad, identificado (a) con la C.C. No. 80762624 con base en el pagaré No. 2405015 el cual respalda el contrato de prenda No. 05800325001224783 suscrito por el (los) demandado (s) a favor del demandante.

Faculto a mi apoderado para Transigir, conciliar, recibir, desistir, solicitar fecha de remate, solicitar adjudicación y en general adelantar todas las actuaciones necesarias para llevar a buen término el proceso.

La facultad de sustituir le será conferida de manera expresa, si fuere necesario acudir a ella, no obstante lo anterior el apoderado podrá sustituir el presente poder única y exclusivamente para que en su nombre se realice la diligencia de secuestro.

Del Señor Juez,

JACKELIN TRIANA CASTILLO
C.C. No. 52.167.151 de Bogotá D.C.

Acepto,

CARLOS DANIEL CARDENAS AVILES
C.C. 79.397.838 de Bogotá D.C.
T.P. No. 152.224 Del Consejo Superior de la Judicatura

Señor
JUEZ CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C.
E.S.D.

PROCESO EJECUTIVO PRENDARIO DEL BANCO DAVIVIENDA S.A. contra **WILLIAM ALEXANDER HERNANDEZ ULLOA**

JACKELIN TRIANA CASTILLO, mayor, domiciliada y residente en Bogotá D.C., identificada con la C.C. No. 52.167.151 de Bogotá D.C., obrando en calidad de representante legal de **DAVIVIENDA S.A.**, establecimiento de crédito bancario legalmente constituido como consta en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio de Bogotá el cual se adjunta, manifiesto a usted señor Juez, que confiero poder especial amplio y suficiente al Dr. **CARLOS DANIEL CARDENAS AVILES**, mayor de edad, domiciliado y residente en esta ciudad, identificado con la C.C. 79.397.838 de Bogotá abogado en ejercicio con T.P. No. 152.224 Del Consejo Superior de la Judicatura, para que en los términos del Art. 70 del C.P.C. y en nombre del establecimiento bancario que represento, inicie y lleve hasta su terminación **PROCESO EJECUTIVO PRENDARIO DE MENOR CUANTIA** contra el (la) señor (es) **WILLIAM ALEXANDER HERNANDEZ ULLOA**, domiciliado (a) en esta ciudad, identificado (a) con la C.C. No. 80762624 con base en el pagaré No. 2405015 el cual respalda el contrato de prenda No. 05800325001224783 suscrito por el (los) demandado (s) a favor del demandante.

Faculto a mi apoderado para Transigir, conciliar, recibir, desistir, solicitar fecha de remate, solicitar adjudicación y en general adelantar todas las actuaciones necesarias para llevar a buen término el proceso.

La facultad de sustituir le será conferida de manera expresa, si fuere necesario acudir a ella, no obstante lo anterior el apoderado podrá sustituir el presente poder única y exclusivamente para que en su nombre se realice la diligencia de secuestro.

Del Señor Juez,

JACKELIN TRIANA CASTILLO
C.C. No. 52.167.151 de Bogotá D.C.

Acepto,

CARLOS DANIEL CARDENAS AVILES
C.C. 79.397.838 de Bogotá D.C.
T.P. No. 152.224 Del Consejo Superior de la Judicatura

REPUBLICA DE COLOMBIA
NOTARIA VEINTINUEVE DE BOGOTA

PRESENTACION PERSONAL
DANIEL RICARDO PALACIOS RUBIO
Notario Titular

Compareció JACKELIN TRIANA CASTILLO identificada con C.C. número 52.167.151 de BOGOTA D.C.(Bogotá D.C.) Y DECLARO: Qu reconoce el contenido del presente documento y que la FIRMA puesta en el mismo es suya.

19-Mar-2013 12:57:54

seguridadbiometrica.com

REPUBLICA DE COLOMBIA
NOTARIO
29
CIRCULO DE BOGOTA D.C.
DANIEL R. PALACIOS RUBIO

AUTORIZACIÓN PARA DILIGENCIAR EL DOCUMENTO CON ESPACI... PARA SER CONV...

MTI-DAV 7 CARTA DE INSTRUCCIONES 0580032500122478 3

[redacted] 80762624

Tipo No. de Identificación Tributaria:

EL CLIENTE por medio del presente escrito autoriza al **BANCO DAVIVIENDA S.A.**, de conformidad con el artículo 622 del Código de Comercio, en forma irrevocable y permanente para diligenciar sin previo aviso los espacios en blanco contenidos en el presente pagaré que ha otorgado a su orden, cuando exista incumplimiento de cualquier obligación a su cargo o se presente cualquier evento que permita al **BANCO DAVIVIENDA S.A.** acelerar las obligaciones conforme a los reglamentos de los productos, de acuerdo con las siguientes instrucciones:

1. El lugar de pago será la ciudad donde se diligencie el pagaré, el lugar y fecha de emisión del pagaré serán el lugar y el día en que sea llenado por el **BANCO DAVIVIENDA S.A.**, y la fecha de vencimiento será el día siguiente al de la fecha de emisión.

2. El monto por concepto de capital será igual al valor de capital de todas las obligaciones exigibles a favor del **BANCO DAVIVIENDA S.A.** de las que EL CLIENTE sea deudor individual, conjunto o solidario, o de las que sea garante o avalista, o de las que por cualquier motivo resulten a su cargo, más los valores que se relacionen con las anteriores obligaciones por concepto de impuestos, timbres, seguros, honorarios de abogados, comisiones, gastos administrativos y de cobranza, así como cualquier otra suma que se deba por concepto distinto de intereses, salvo aquellos intereses que sea permitido capitalizar.

3. El monto por intereses causados y no pagados será el que corresponda por este concepto, tanto de intereses de plazo como intereses de mora.

4. En caso de incumplimiento, retardo o existencia de cualquier causal de aceleración contemplada en los reglamentos, frente a cualquiera de las obligaciones a cargo de EL CLIENTE, el **BANCO DAVIVIENDA S.A.** queda autorizado para acelerar el vencimiento y exigir anticipadamente el valor de las demás obligaciones de las que sea deudor, garante o avalista, individual, conjunta o solidariamente, sin necesidad de requerimiento judicial o extrajudicial para constituir en mora, así como para incorporarlas en el pagaré.

5. El impuesto de timbre será a cargo de EL CLIENTE, si hay lugar a él.

6. Así mismo EL CLIENTE autoriza expresamente a diligenciar los espacios en blanco correspondientes a su nombre y domicilio.

EL CLIENTE declara que ha recibido copia de esta carta de instrucciones, así como de los reglamentos de los productos y acepta el contenido total de los mismos.

2405015

ORIGINAL DAVIVIENDA

PAGARÉ

Yo, William Alexander Hernandez Ulloa, mayor con domicilio en Bogota D.C., identificado como aparece al pie de mi firma, actuando en mi propio nombre, declaro de manera expresa por medio del presente instrumento que SOLIDARIA e INCONDICIONALMENTE pagaré al **BANCO DAVIVIENDA S.A.**, o a su orden, en sus oficinas de Bogota D.C., el día 12 de Marzo de 2013, las siguientes cantidades:

1. Por concepto de capital, la suma de Treinta y cuatro millones setecientos veintiocho mil setecientos ochenta y tres pesos. ($ 34.728.783) moneda corriente.

2. Por concepto de intereses causados y no pagados la suma de Un millón seiscientos sesenta y dos mil cuatrocientos veintiocho pesos. ($ 1.662.428).

3. Sobre las sumas de capital mencionadas en el numeral primero de este pagaré, reconoceré intereses de mora a la tasa máxima legalmente autorizada.

(Ciudad) Bogota D.C. a los 11 días del mes de Marzo de 2013.

MTI-DAV 84 PAGARE EN BLANCO 0580032500122478 3

FIRMA CLIENTE

William A

No. de Identificación: 80762624

Huella Índice derecho

Banco Davivienda S.A. VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

MIT. 860.034.313-7 PR-023-1 VI-2006

DAVIVIENDA

MTI-DAV CONTRATO DE PRENDA

52 05800325001224783

CONTRATO DE PRENDA SIN TEI

Entre los suscritos a saber: **NIDIA ESPERANZA BLANCO LEON** mayor de edad, vecino(a) de Bogotá, identificado(a) con la Cédula de Ciudadanía **No. 51.736.396 DE BOGOTA** obrando en nombre y representación del BANCO DAVIVIENDA S.A., sociedad con domicilio principal en Bogotá D.C. , según consta en el Certificado de la Superintendencia Bancaria que se adjunta, quien en lo sucesivo y para efectos de este contrato se denominará el ACREEDOR **WILLIAM ALEXANDER HERNANDEZ ULLOA ,** mayor de edad y vecino(a) de BOGOTA identificado(a) como aparece al pie de su firma, quien en lo sucesivo y para efectos de este contrato se denominará simplemente el DEUDOR PRENDARIO, hemos celebrado el Contrato de Prenda Abierta y Sin Tenencia del Acreedor, contenido en las siguientes cláusulas: **PRIMERA**.- EL DEUDOR PRENDARIO de conformidad con lo dispuesto en los artículos 1207 a 1220 del Código de Comercio y demás normas concordantes y complementarias, constituye prenda sin tenencia a favor del ACREEDOR PRENDARIO, sobre el vehículo de su propiedad individualizado, con las siguientes características:

MARCA:	**VOLKSWAGEN**	**LÍNEA:**	**CROSS FOX 1.6**
MODELO:	**2011**	**TIPO DE CARROCERIA:**	**HATCHBACK**
COLOR:	**NEGRO MAGIC PERLADO**	**No. DE MOTOR:**	**CFZ821980**
No. DE CHASIS:	**9BWAB45Z0B4158613**	**No. DE SERIE:**	**9BWAB45Z0B4158613**
No. DE PLACA:			

SEGUNDA. - EL DEUDOR PRENDARIO declara que el vehículo pignorado es de su exclusiva propiedad, que lo posee quieta, regular y pacíficamente, que está libre de embargos, limitaciones del dominio o cualquier gravamen. **TERCERA.**- EL DEUDOR PRENDARIO se compromete a: a) Mantener el vehículo pignorado dentro del territorio Colombiano; b) Informar previamente y por escrito al BANCO DAVIVIENDA S.A. cualquier cambio en la dirección del domicilio del DEUDOR PRENDARIO; c) Responder de las infraccione a las leyes y reglamentos y daños, perjuicios, lucros cesantes e indemnizaciones de cualquier índole, que tengan como causa la operación del vehículo; d) Permitir al ACREEDOR PRENDARIO la inspección del vehículo pignorado en cualquier momento; e) Mantener el vehículo pignorado por este documento en perfecto estado de funcionamiento y a pagar los impuestos, tasas y contribuciones y f) No dar en arriendo, ni gravar, ni vender el vehículo pignorado sin el previo permiso por escrito del ACREEDOR PRENDARIO. **CUARTA.** La prenda constituida por este documento garantiza al ACREEDOR PRENDARIO el pago por parte del DEUDOR PRENDARIO de cualquier obligación a su favor, que por cualquier concepto tuviere o llegare a tener y que coste de Pagarés, Cheques, letras de cambio, o cualquier otro documento hasta por la suma **CUARENTA Y CUATRO MILLONES NOVECIENTOS DIEZ MIL PESOS M/CTE ($44.910.000.oo)** más los intereses corrientes, moratorios y gastos de cobro judicial o extrajudicial a que lugar. Es entendido que se llegare a contraer obligaciones directas o indirectas en cuantía superior al monto indicado, hubiere dichos excesos , cualquiera que sea su valor, lo mismo que sean sus accesorios, quedarán garantizados con la prenda que se constituya por este documento. **QUINTA.**- EL DEUDOR PRENDARIO se obliga a mantener asegurado el vehículo contra el riesgo de incendio, hurto y accidente, daños propios y daños a terceros y responsabilidad civil por toda la duración del contrato, por una suma no inferior al valor comercial del vehículo, o a ceder en favor del ACREEDOR PRENDARIO la póliza ya constituida cumpliendo las formalidades exigidas por la ley, para que en caso de siniestro el monto de la indemnización subrogue al vehículo. Si no cumpliere esta obligación de mantener asegurado el vehículo, desde ahora el DEUDOR PRENDARIO autoriza al ACREEDOR PRENDARIO para contratar dicho seguro por cuenta de él y a cargar a su cuenta el valor de la prima del seguro con sus intereses, quedando entendido que esta autorización no implica responsabilidad para el ACREEDOR PRENDARIO, ya que se trata de una facultad de la cual se puede no hacer uso. **SEXTA.**- EL DEUDOR PRENDARIO acepta desde ahora cualquier cesión que el ACREEDOR PRENDARIO hiciere de los derechos derivados de este documento. **SÉPTIMA.**-El plazo de este contrato de prenda es de **SESENTA (60) Meses**,fecha máxima de vencimiento de la obligación contados a partir de la fecha de suscripción. No obstante el plazo del gravamen permanecerá vigente durante todo el tiempo en que el DEUDOR PRENDARIO tenga obligaciones a favor del ACREEDOR PRENDARIO. Sin embargo, el ACREEDOR PRENDARIO estará en la obligación de efectuar el levantamiento de esta prenda en cualquier momento antes del plazo, cuanto el DEUDOR PRENDARIO haya cancelado en su totalidad las obligaciones a su cargo. **OCTAVA.**-Serán de cargo del DEUDOR PRENDARIO todos los gastos que ocasione el otorgamiento de este contrato, especialmente el de inscripción ante las autoridades de tránsito correspondientes. **NOVENA.**-Para todos los efectos legales y procesales se fija como lugar de cumplimiento de l as obligaciones derivadas de este contrato la ciudad de **BOGOTA**. Para constancia se suscribe en **BOGOTA**, a los **25** días del mes de **ABRIL** del año **2011.**

OTRO SI VALE POR COLOR NEGRO MAGICO PERLADO

El Deudor Prendario

William H

WILLIAM ALEXANDER HERNANDEZ ULLOA
C.C. 80.762.624 DE BOGOTA

El Acreedor Prendario

NIDIA ESPERANZA BLANCO LEON
C.C. 51.736.396 DE BOGOTA
BANCO DAVIVIENDA

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Banco Davivienda S.A.

Certificado de tradición

Nro. CT300220149

El vehículo de placas RIX178 tiene las siguientes características:

Placa:	RIX178	**Clase:**	AUTOMÓVIL
Marca:	VOLKSWAGEN	**Modelo:**	2011
Color:	NEGRO MAGICO PERLADO		
Carrocería:	HATCH BACK	**Servicio:**	Particular
Serie:		**Motor:**	CFZ 821980
Chasis:	9BWAB45Z0B4158613	**Línea:**	CROSS FOX
VIN:	9BWAB45Z0B4158613	**Capacidad:**	Pasajeros 5
Cilindraje:	1599	**Puertas:**	5
Nro de Orden:	No registra	**Estado:**	REGISTRADO

Manifiesto de aduana o Acta de remate: 23873013458517 con fecha de importación 26/04/2011, Sta. Marta

Medidas Cautelares y limitaciones

No registra actualmente

Prenda o Pignoración

Limitación a la propiedad: PRENDA a: BANCO DAVIVIENDA S A .

Propietario(s) Actual(es)

WILLIAM ALEXANDER HERNANDEZ ULLOA

Historial de propietarios

Dado en Bogotá, 19 de marzo de 2013 a las 12:09:22

A solicitud de: CARLOS STIVEN ARAQUE REYES con C.C. C1020735285 de Bogotá.

Funcionario Secretaría de Movilidad

HECTOR IVAN ARBOLEDA
Funcionario SIM

De conformidad con el artículo 12 del Decreto Nacional 2150 de 1995, Resolución 3142 del 28 de diciembre de 2001 de la Secretaría de Tránsito de Bogotá, la Resolución 133 del 31 de marzo de 2008 de la Secretaría Distrital de Movilidad y el paragrafo del Artículo 105 del Acuerdo 257 del 30 de noviembre de 2006 del Concejo de Bogotá D.C., la firma mecánica que aparece en el presente documento tiene plena validez para todos los efectos legales.

Contrato de Concesión 071 de 2007

01

1278964844

Cámara de Comercio de Bogotá

CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE CENTRO

19 DE MARZO DE 2013 HORA 09:01:25

R037493275 PAGINA: 1 de 3

* *

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL O INSCRIPCION DE DOCUMENTOS

LA CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA, CON FUNDAMENTO EN LAS MATRICULAS E INSCRIPCIONES DEL REGISTRO MERCANTIL

CERTIFICA:

NOMBRE : BANCO DAVIVIENDA REGIONAL BOGOTA Y CUNDINAMARCA
DOMICILIO : BOGOTA D.C.

CERTIFICA:

MATRICULA NO: 00566835 DEL 27 DE SEPTIEMBRE DE 1993

CERTIFICA:

RENOVACION DE LA MATRICULA :14 DE MARZO DE 2012
ULTIMO AÑO RENOVADO: 2012

CERTIFICA:

DIRECCION DE NOTIFICACION JUDICIAL : AV EL DORADO NO. 68C-61 P 10
MUNICIPIO : BOGOTA D.C.
EMAIL DE NOTIFICACION JUDICIAL : notificaciones@davivienda.com
DIRECCION COMERCIAL : calle 28 No. 13a 15 piso 12
MUNICIPIO : BOGOTA D.C.
EMAIL COMERCIAL : jlacostac@davivienda.com

CERTIFICA:

QUE POR DOCUMENTO PRIVADO DEL 14 DE AGOSTO DE 1997, INSCRITO EL 21 DE AGOSTO DE 1997 BAJO EL NO.78.087 DEL LIBRO VI LA SUCURSAL CAMBIO SU NOMBRE DE: CORPORACION COLOMBIANA DE AHORRO Y VIVIENDA DAVIVIENDA, POR EL DE: BANCO DAVIVIENDA.

CERTIFICA:

QUE POR ACTA NO. 557 DE LA JUNTA DIRECTIVA, DEL 25 DE MAYO DE 1999, INSCRITA EL 4 DE JUNIO DE 1999 BAJO EL NUMERO 88655 DEL LIBRO VI, ACLARAN EL NOMBRE DE LA SUCURSAL EN EL SENTIDO DE INDICAR QUE EL NOMBRE CORRECTO ES: SUCURSAL BOGOTA DEL BANCO DAVIVIENDA S.A.

CERTIFICA:

QUE POR ACTA DE LA JUNTA DIRECTIVA DEL 29 DE JUNIO DE 2010, INSCRITA EL 11 DE AGOSTO DE 2010 BAJO EL NUMERO 189834 DEL LIBRO VI, LA SUCURSAL DE LA REFERENCIA CAMBIO SU NOMBRE DE: SUCURSAL BOGOTA DEL BANCO DAVIVIENDA S.A., POR EL DE: REGIONAL BOGOTA Y CUNDINAMARCA

CERTIFICA:

QUE POR ACTA NO 836 DE LA JUNTA DIRECTIVA DEL 26 DE JUNIO DE 2012, INSCRITA EL 15 DE AGOSTO DE 2012 BAJO EL NUMERO 00214086 DEL LIBRO VI, LA SUCURSAL DE LA REFERENCIA CAMBIO SU NOMBRE DE: REGIONAL BOGOTA Y CUNDINAMARCA, POR EL DE: BANCO DAVIVIENDA REGIONAL BOGOTA Y CUNDINAMARCA

CERTIFICA:

QUE POR E.P. NO. 3890 NOTARIA 18 DE SANTA FE DE BOGOTA, DEL 25 DE JULIO DE 1997, INSCRITA EL 30 DE JULIO DE 1997, BAJO EL NO. 77720 DEL LIBRO VI, LA CASA MATRIZ SE CONVIRTIO DE CORPORACION

COLOMBIANA DE AHORRO Y VIVIENDA EN BANCO COMERCIAL BAJO EL NOMBRE DE: BANCO DAVIVIENDA S.A.

CERTIFICA:

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 4541 DEL 28 DE AGOSTO DE 2000 INSCRITA EL 20 DE NOVIEMBRE DE 2000 BAJO EL NO. 97079 DEL LIBRO VI, BANCO DAVIVIENDA S.A. ADQUIERE LA TOTALIDAD DE LAS ACCIONES DE LA SOCIEDAD DELTA BOLIVAR COMPAÑA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL S.A., ABSORBIENDO LA EMPRESA Y PATRIMONIO. EN CONSECUENCIA DAVIVIENDA ADQUIERE EL PLENO DERECHO Y TITULARIDAD DE TODOS LOS BIENES DE DELTA. ENTIDAD QUE QUEDA DISUELTA.

CERTIFICA :

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 2369 DEL 27 DE ABRIL DE 2006 DE LA NOTARIA 1 DE BOGOTA D.C., INSCRITA EL 22 DE MAYO DE 2006 BAJO EL NUMERO 133120 DEL LIBRO VI, LA SOCIEDAD PROPIETARIA DE LA SUCURSAL DE LA REFERENCIA ABSORBIO MEDIANTE FUSION A LA SOCIEDAD BANSUPERIOR S.A., LA CUAL SE DISUELVE SIN LIQUIDARSE.

CERTIFICA :

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 7019 DE LA NOTARIA 71 DE BOGOTA D.C., DEL 29 DE AGOSTO DE 2007, INSCRITA EL 11 DE SEPTIEMBRE DE 2007 BAJO EL NUMERO 152980 DEL LIBRO VI, LA SOCIEDAD PROPIETARIA DE LA SUCURSAL DE LA REFERENCIA ABSORBIO MEDIANTE FUSION A LA SOCIEDAD GRAN BANCO S A, LA CUAL SE DISUELVE SIN LIQUIDARSE.

CERTIFICA :

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 9557 DE LA NOTARIA 29 DE BOGOTA D.C., DEL 31 DE JULIO DE 2012, INSCRITA EL 21 DE SEPTIEMBRE DE 2012 BAJO EL NUMERO 00215275 DEL LIBRO VI, REFORMA CASA PRINCIPAL: EN VIRTUD DE LA FUSIÓN, LA SOCIEDAD BANCO DAVIVIENDA S A, ABSORBE A LA SOCIEDAD CONFINANCIERA S.A. COMPAÑIA DE FINANCIAMIENTO LA CUAL SE DISUELVE SIN LIQUIDARSE.

CERTIFICA:

REFORMAS:

E.P. NO.	FECHA	NOTARIA	CIUDAD	FECHA	NO.INSC.
0003890	1997/07/25	0018	BOGOTA D.C.	1997/07/30	00077720
0004541	2000/08/28	0018	BOGOTA D.C.	2000/11/20	00097079
0000722	2007/12/11	0000	BOGOTA D.C.	2008/02/20	00159867
0000725	2008/01/22	0000	BOGOTA D.C.	2008/03/11	00160927
9557	2012/07/31	0029	BOGOTA D.C.	2012/09/21	00215275

CERTIFICA:

** NOMBRAMIENTOS **

QUE POR ACTA NO. 836 DE JUNTA DIRECTIVA DEL 26 DE JUNIO DE 2012, INSCRITA EL 30 DE AGOSTO DE 2012 BAJO EL NUMERO 00214536 DEL LIBRO VI, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
GERENTE	
GIL NIÑO MARIA MARGARITA	C.C. 000000051656705
SUPLENTE DEL GERENTE	
RUIZ PANIAGUA GLORIA AMPARO	C.C. 000000041698402
SUPLENTE DEL GERENTE	
ROMERO VARGAS YEBRAIL	C.C. 000000079571743
SUPLENTE DEL GERENTE	
ROBAYO ELIANA PATRICIA	C.C. 000000052079940
SUPLENTE DEL GERENTE	
DIAZ DIAZ VICTOR LUIS	C.C. 000000004103780
REPRESENTANTE LEGAL PARA EFECTOS JUDICIALES Y ADMINISTRATIVOS	
LINARES RICO MARITZA LILIANA	C.C. 000000051993426
REPRESENTANTE LEGAL PARA EFECTOS JUDICIALES Y ADMINISTRATIVOS	

RIVERA MEJIA BERNARDO ENRIQUE C.C. 000000088218527
REPRESENTANTE LEGAL PARA EFECTOS JUDICIALES Y ADMINISTRATIVOS
TRIANA CASTILLO JACKELIN C.C. 000000052167151
REPRESENTANTE LEGAL PARA EFECTOS JUDICIALES Y ADMINISTRATIVOS
VIVAS AGUILERA AIDA MARINA C.C. 000000051692032
REPRESENTANTE LEGAL PARA EFECTOS JUDICIALES Y ADMINISTRATIVOS
LOZANO DELGADO EDUARDO C.C. 000000019313996
REPRESENTANTE LEGAL PARA EFECTOS JUDICIALES Y ADMINISTRATIVOS
CARRILLO RIVERA ANDRES FERNANDO C.C. 000000007226734
REPRESENTANTE LEGAL PARA EFECTOS JUDICIALES Y ADMINISTRATIVOS
BENAVIDES ZARATE ALFREDO C.C. 000000079283505
REPRESENTANTE LEGAL PARA EFECTOS JUDICIALES Y ADMINISTRATIVOS
SOTO DIAZ OMAR RICARDO C.C. 000000019340882
REPRESENTANTE LEGAL PARA EFECTOS JUDICIALES Y ADMINISTRATIVOS
ALARCON ROJAS RODOLFO ALEJANDRO C.C. 000000014220199
REPRESENTANTE LEGAL PARA EFECTOS JUDICIALES Y ADMINISTRATIVOS
RIVERA MARIN ALBERTO C.C. 000000008693620
REPRESENTANTE LEGAL PARA EFECTOS JUDICIALES Y ADMINISTRATIVOS
ACOSTA CANO JUAN LEONARDO C.C. 000000079687925

CERTIFICA:

FACULTADES DEL REPRESENTANTE LEGAL: FACULTADES DEL GERENTE Y SUPLENTE DEL GERENTE: EL GERENTE Y EL SUPLENTE DEL GERENTE TENDRÁN LAS FACULTADES QUE HAN SIDO OTORGADAS EN EL ARTÍCULO 74 DEL ESTATUTO ORGÁNICO DEL SISTEMA FINANCIERO, EL CUAL INDICA: LA PERSONA QUE EJERZA LA GERENCIA DE UN ESTABLECIMIENTO BANCARIO, (...) SEA COMO GERENTE O SUBGERENTE, TENDRÁ LA PERSONERÍA PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES Y SE PRESUME, EN EJERCICIO DE SU CARGO, QUE TIENE AUTORIZACIÓN DE LA RESPECTIVA JUNTA PARA LLEVAR LA REPRESENTACIÓN OBLIGAR A LA ENTIDAD FRENTE TERCEROS, AUNQUE NO EXHIBA LA CONSTANCIA DE TAL AUTORIZACIÓN (...). EL SUPLENTE DEL GERENTE EJERCERÁ SUS FACULTADES EN LAS AUSENCIAS ACCIDENTALES, TEMPORALES O ABSOLUTAS DEL GERENTE. FACULTADES DEL REPRESENTANTE LEGAL PARA EFECTOS JUDICIALES ADMINISTRATIVOS: LOS REPRESENTANTES LEGALES PARA EFECTOS JUDICIALES Y ADMINISTRATIVOS TENDRÁN LA REPRESENTACIÓN LEGAL DEL BANCO DAVIVIENDA S.A. EN LA REGIONAL BOGOTÁ Y CUNDINAMARCA PARA ACTUACIONES PREJUDICIALES, JUDICIALES O ADMINISTRATIVAS, CUALQUIERA QUE SEA SU NATURALEZA, TANTO EN CALIDAD DE DEMANDANTE, DEMANDADO O DE CUALQUIER OTRA ÍNDOLE. ESTOS REPRESENTANTES TENDRÁN FACULTADES PARA CONSTITUIR APODERADOS, CONCILIAR, TRANSIGIR Y EN GENERAL PARA TOMAR TODAS LAS DECISIONES Y REALIZAR TODAS LAS GESTIONES NECESARIAS EN NOMBRE DEL BANCO DAVIVIENDA S.A. HASTA POR LA SUMA DE $300.000.000.00 EN CADA UNO DE LOS CASOS. LOS REPRESENTANTES NOMBRADOS PODRÁN ACTUAR CONJUNTA O SEPARADAMENTE.

CERTIFICA:

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 11244 DE LA NOTARIA 29 DE BOGOTA D.C., DEL 5 DE SEPTIEMBRE DE 2012, INSCRITA EL 10 DE SEPTIEMBRE DE 2012 BAJO

EL NO. 00214873 DEL LIBRO VI, COMPARECIÓ GLORIA AMPARO RUIZ PANIAGUA, IDENTIFICADA CON CÉDULA DE CIUDADANÍA NO. 41.698.402 DE BOGOTÁ, EN SU CALIDAD DE SUPLENTE DEL GERENTE DE LA REGIONAL BOGOTÁ CUNDINAMARCA DEL BANCO DAVIVIENDA S.A., CONFIERE PODER GENERAL AMPLIO Y SUFICIENTE A RODRIGO VILLEGAS HURTADO, IDENTIFICADO CON LA CÉDULA DE CIUDADANÍA NÚMERO 79.397.539 DE BOGOTÁ, PARA QUE CELEBRE Y EJECUTE EN NOMBRE Y REPRESENTACIÓN DE LA REGIONAL BOGOTÁ Y CUNDINAMARCA DEL BANCO DAVIVIENDA S.A. LOS SIGUIENTES ACTOS: 1. SOLICITAR Y FIRMAR COPIAS SUSTITUTIVAS DE LAS ESCRITURAS DE HIPOTECAS A FAVOR DE DAVIVIENDA. 2. FIRMAR TODOS LOS DOCUMENTOS REQUERIDOS PARA LA CESIÓN DE CRÉDITOS HIPOTECARIOS CONFORME LO ESTABLECE LA LEY 546 DE 1999. 3. FIRMAR MINUTAS PARA TRAMITAR LAS COPIAS SUSTITUTIVAS DE LAS ESCRITURAS DE HIPOTECA EN PRIMER GRADO Y QUE PRESTAN MERITO EJECUTIVO. 4. FIRMAR MINUTAS Y/O ESCRITURAS DE LIBERACIÓN PARCIAL CONSTITUIDAS A FAVOR DEL BANCO DAVIVIENDA S.A. 5. SUSCRIBIR LOS DOCUMENTOS CON LOS CUALES SE ACEPTEN LAS CESIONES DE CRÉDITOS HIPOTECARIOS, EN LOS QUE EL BANCO DAVIVIENDA S.A. ACTÚE EN CALIDAD DE CEDENTE DE LA HIPOTECA. 6. OTORGAR PODER ESPECIFICO A LOS LOCATARIOS DE LEASING HABITACIONAL, CON EL FIN DE QUE ACTÚEN A NOMBRE DEL BANCO. 7. FIRMAR TODOS LOS DOCUMENTOS REQUERIDOS PARA PROTOCOLIZAR LOS CAMBIOS DE GARANTÍA DE LOS INMUEBLES HIPOTECADOS EN PRIMER GRADO O CON HIPOTECA COMPARTIDA A FAVOR DEL BANCO DAVIVIENDA. 8. FIRMAR TODOS LOS DOCUMENTOS REQUERIDOS CON EL FIN DE SUSCRIBIR HIPOTECAS COMPARTIDAS EN PRIMER GRADO, CON EL FONDO NACIONAL DEL AHORRO Y EL BANCO DE LA REPÚBLICA. 9. FIRMAR TODOS LOS DOCUMENTOS NECESARIOS CON EL FIN DE PERFECCIONAR LA TRANSFERENCIA DE DOMINIO EN LOS INMUEBLES OBJETO DE CONTRATO DE LEASING HABITACIONAL, SUSCRITOS ENTRE EL BANCO Y SUS LOCATARIOS. 10. SUSCRIBIR LOS DOCUMENTOS NECESARIOS PARA LA CANCELACIÓN DE LOS GRAVÁMENES HIPOTECARIOS A FAVOR DEL BANCO DAVIVIENDA S.A., UNA VEZ LOS CRÉDITOS CORRESPONDIENTES SE ENCUENTREN DEBIDAMENTE CANCELADOS EN SU TOTALIDAD, PREVIA VERIFICACIÓN POR PARTE DEL BANCO. 11. SUSCRIBIR LAS MINUTAS Y/O ESCRITURAS TANTO DE CANCELACIÓN TOTAL COMO DE LIBERACIÓN PARCIAL, CONSTITUIDAS A FAVOR DEL BANCO DAVIVIENDA S.A. 12. SUSCRIBIR LOS DOCUMENTOS CON LOS CUALES SE ACEPTEN LAS CESIONES DE CRÉDITO HIPOTECARIO EN LOS CUALES EL BANCO DAVIVIENDA SE CONSTITUYA EN NUEVO ACREEDOR. 13. PARA QUE RECLAME TODA CLASE DE GARANTÍAS HIPOTECARIAS A FAVOR DEL BANCO DAVIVIENDA, INCLUSIVE LAS QUE SE DERIVEN POR CESIÓN DE CRÉDITOS HIPOTECARIOS PARA VIVIENDA INDIVIDUAL. 14. PARA QUE CONJUNTA O SEPARADAMENTE EN NOMBRE Y REPRESENTACIÓN DEL BANCO, CANCELE GRAVÁMENES PRENDARIOS, A FAVOR DEL BANCO DAVIVIENDA S.A., DE DELTA BOLIVAR (HOY BANCO DAVIVIENDA S.A.), DE BANCO SUPERIOR (HOY BANCO DAVIVIENDA S.A.) DE GRAN BANCO BANCAFE (HOY BANCO DAVIVIENDA S.A.) Y DE CONFINANCIERA S.A. (HOY BANCO DAVIVIENDA S.A.) DE LOS VEHÍCULOS GARANTÍA DE CRÉDITOS QUE ESTÉN CANCELADOS EN SU TOTALIDAD, PREVIA VERIFICACIÓN POR PARTE DEL BANCO. 15. PARA QUE FIRME TRASLADOS DE CUENTA DE VEHÍCULOS GARANTÍA DE LOS CRÉDITOS QUE ESTÉN A FAVOR DE BANCO DAVIVIENDA S.A., DE DELTA BOLIVAR (HOY BANCO DAVIVIENDA S.A.), DE BANCO SUPERIOR (HOY BANCO DAVIVIENDA S.A.) DE GRAN BANCO BANCAFE (HOY BANCO DAVIVIENDA S.A.) Y DE CONFINANCIERA S.A. (HOY BANCO DAVIVIENDA S.A.). 16. PARA QUE ACEPTE Y FIRME LAS PRENDAS POR CAMBIO DE GARANTÍA DE LOS CRÉDITOS DE VEHICULO QUE ESTÉN A FAVOR DEL BANCO DAVIVIENDA S.A., DE DELTA BOLIVAR (HOY BANCO DAVIVIENDA S.A.), DE BANCO SUPERIOR (HOY BANCO DAVIVIENDA S.A.) DE GRAN BANCO BANCAFE (HOY BANCO DAVIVIENDA S.A.), Y DE CONFINANCIERA S.A. (HOY BANCO DAVIVIENDA S.A.) SIEMPRE Y CUANDO CUMPLA CON LA POLÍTICAS ESTABLECIDAS POR EL BANCO EN RELACIÓN AL SALDO VS GARANTÍA. 17. PARA QUE FIRME, EL

FORMULARIO ÚNICO NACIONAL DE TRASPASO Y CONTRATO DE COMPRA VENTA, UNA VEZ ESTÉ CANCELADA EN SU TOTALIDAD, LA OBLIGACIÓN CORRESPONDIENTE A CONTRATOS LEASING, DE VEHÍCULOS QUE SE ENCUENTREN A NOMBRE DE CONFINANCIERA S.A. (HOY BANCO DAVIVIENDA S.A.), SEGÚN CORRESPONDA, PREVIA VERIFICACIÓN POR PARTE DEL BANCO. 18. PARA QUE FIRME, CAMBIO DE COLOR, CAMBIO DE MOTOR, CARTAS DE REPOSICIÓN, AUTORIZACIÓN DE RETIRO DE PATIOS, CONVERSIÓN DE COMBUSTIBLE, CAMBIOS DE CARROCERÍA, CAMBIOS DE EMPRESA, CAMBIO DE PLACA, CAMBIO DE SERVICIO Y AUTORIZACIÓN PARA CHATARRIZACIÓN DE VEHÍCULOS QUE SE ENCUENTREN A NOMBRE DE CONFINANCIERA S.A. (HOY BANCO DAVIVIENDA S.A.), SEGÚN CORRESPONDA, PREVIA VERIFICACIÓN POR PARTE DEL BANCO. 19. PARA OTORGAR PODER ESPECIFICO A LOCATORIOS SOBRE INMUEBLES OBJETO DE LEASING HABITACIONAL CON EL FIN QUE ACTÚEN EN NOMBRE DEL BANCO, PARA SOLICITAR DOCUMENTOS TALES COMO: A) CERTIFICADO DE ESTADO DE CUENTA PARA TRÁMITE NOTARIAL ANTE EL INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO IDU. B) CERTIFICADO CATASTRAL Y/O BOLETÍN DE NOMENCLATURA ANTE EL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE CATASTRO. C) DECLARACIÓN Y PAGO DE IMPUESTOS PREDIAL UNIFICADO ANTE LA DIRECCIÓN DISTRITAL DE IMPUESTOS. 20. PARA OTORGAR PODER ESPECÍFICO A LOCATARIOS, SOBRE INMUEBLES OBJETO DE LEASING HABITACIONAL CON EL FIN QUE ACTÚEN EN NOMBRE DEL BANCO PARA REALIZAR TRÁMITES ANTE LAS EMPRESAS DE SERVICIOS PÚBLICOS TALES COMO: A) INSTALACIÓN Y CANCELACIÓN DE SERVICIOS PÚBLICOS. B) TRASLADO DE SERVICIOS PÚBLICOS. C) RECONEXIONES DE SERVICIOS PÚBLICOS. D) PARA PRESENTAR RECLAMACIONES RELACIONADAS CON SERVICIOS PÚBLICOS Y E) REPRESENTAR AL BANCO ANTE LA ASAMBLEA DE COPROPIETARIOS DE LOS CONJUNTOS DONDE SE ENCUENTRE EL LEASING HABITACIONAL. 21. PARA OTORGAR PODER O FIRMAR LOS DOCUMENTOS QUE SEAN NECESARIOS CON EL FIN DE: SOLICITAR INFORMACIÓN, COPIAS DE DOCUMENTOS, ACLARACIONES, RECLAMACIONES O SOLICITUD DE TRÁMITES; REFERENTES A BIENES INMUEBLES O VEHÍCULOS QUE SE ENCUENTREN A NOMBRE DEL BANCO QUE SEAN GARANTÍA DEL MISMO, ANTE ENTIDADES DE CARÁCTER PÚBLICO Y PRIVADO. 22. EL APODERADO ADICIONALMENTE TENDRÁ LAS SIGUIENTES FACULTADES ESPECIALES: RECIBIR, ENTREGAR, TRANSIGIR, SUSTITUIR, REASUMIR, CONDONAR, Y EN GENERAL CUALQUIER OTRA QUE SEA NECESARIA PARA ADELANTAR LAS GESTIONES AQUÍ ENCOMENDADAS.

CERTIFICA:

DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL CODIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO Y DE LA LEY 962 DE 2005, LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS DE REGISTRO AQUI CERTIFICADOS QUEDAN EN FIRME DIEZ (10) DIAS HABILES DESPUES DE LA FECHA DE INSCRIPCION, SIEMPRE QUE NO SEAN OBJETO DE RECURSOS.

* * * EL PRESENTE CERTIFICADO NO CONSTITUYE PERMISO DE * * *
* * * FUNCIONAMIENTO EN NINGUN CASO * * *

SEÑOR EMPRESARIO, SI SU EMPRESA TIENE ACTIVOS INFERIORES A 30.000

SMLMV Y UNA PLANTA DE PERSONAL DE MENOS DE 200 TRABAJADORES, USTED TIENE DERECHO A RECIBIR UN DESCUENTO EN EL PAGO DE LOS PARAFISCALES DE 75% EN EL PRIMER AÑO DE CONSTITUCION DE SU EMPRESA, DE 50% EN EL SEGUNDO AÑO Y DE 25% EN EL TERCER AÑO. LEY 590 DE 2000 Y DECRETO 525 DE 2009.

RECUERDE INGRESAR A www.supersociedades.gov.co PARA VERIFICAR SI SU EMPRESA ESTA OBLIGADA A REMITIR ESTADOS FINANCIEROS. EVITE SANCIONES.

EL SECRETARIO DE LA CAMARA DE COMERCIO,
VALOR : $ 4,100
DE CONFORMIDAD CON EL DECRETO 2150 DE 1995 Y LA AUTORIZACION IMPARTIDA POR LA SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO, MEDIANTE EL OFICIO DEL 18 DE NOVIEMBRE DE 1996, LA FIRMA MECANICA QUE APARECE A CONTINUACION TIENE PLENA VALIDEZ PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES

Superintendencia Financiera de Colombia

Prosperidad para todos

EL SECRETARIO GENERAL AD-HOC2

En ejercicio de las facultades y, en especial, de la prevista en el numeral 6° del Artículo 11.2.1.4.57 del Decreto 2555 del 15 de Julio de 2010, en concordancia con el artículo 1° de la Resolución 1765 del 06 de septiembre de 2010, emanada de la Superintendencia Financiera de Colombia.

CERTIFICA

RAZON SOCIAL: BANCO DAVIVIENDA S.A. o BANCO DAVIVIENDA

NATURALEZA JURIDICA: Establecimiento Bancario Comercial de Naturaleza Privada. Entidad sometida al control y vigilancia por parte de la Superintendencia Financiera de Colombia.

CONSTITUCION Y REFORMAS: Escritura Pública No 3892 Octubre 16 de 1972 de la notaría 14 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA) , bajo la denominación CORPORACION COLOMBIANA DE AHORRO Y VIVIENDA "COLDEAHORRO"

Escritura Pública 167 Enero 30 de 1973 de la Notaría 14 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Cambió su razón social por CORPORACION COLOMBIANA DE AHORRO Y VIVIENDA "DAVIVIENDA"

Escritura Pública 3890 Julio 25 de 1997 de la Notaría 18 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Se protocolizó su conversión a BANCO.. Sociedad anónima de carácter privado. Se protocolizó su conversión a BANCO bajo la denominación BANCO DAVIVIENDA S.A.

Escritura Pública 1234 Abril 9 de 1999 de la Notaría 18 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Se protocolizó el cambio de razón social por BANCO DAVIVIENDA S.A., pero en sus relaciones comerciales podrá identificarse como BANCO DAVIVIENDA o utilizar la sigla DAVIVIENDA.

Escritura Pública 4541 Agosto 28 de 2000 de la Notaría 18 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Se protocoliza la adquisición del cien por cien (100%) de las acciones suscritas de DELTA BOLIVAR S.A. COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL, por parte del BANCO DAVIVIENDA S.A. En consecuencia, la primera se disuelve sin liquidarse.

Resolución S.B. 1045 Julio 19 de 2005. La Superintendencia Bancaria no objeta la adquisición del 90.8% de las acciones del Banco Superior por parte del Banco Davivienda como etapa previa a la fusión de los citados establecimientos bancarios

Resolución S.F.C. 0468 Marzo 14 de 2006. , la Superintendencia Financiera de Colombia no objeta la fusión propuesta, en virtud de la cual BANSUPERIOR, se disuelve sin liquidarse para ser absorbido por el BANCO DAVIVIENDA S.A., protocolizada mediante Escritura Pública No. 2369 del 27 de Abril de 2006, Notaria 1 de Bogotá D.C.)

Resolución S.F.C. 0139 Enero 31 de 2007. No objeta la adquisición del noventa y nueve punto cero seis dos cinco ocho seis siete cuatro por ciento (99.06258674%) del total de las acciones en circulación totalmente suscritas y pagadas emitidas del GRANBANCO S.A. o Granbanco-Bancafé o Bancafé, por parte del BANCO DAVIVIENDA S.A., como etapa previa a la fusión de los mismos.

Resolución S.F.C. 1221 Julio 13 de 2007. La Superintendencia Financiera de Colombia no objeta la operación de fusión propuesta entre el BANCO DAVIVIENDA S.A. y el BANCO GRANBANCO S.A. o BANCAFÉ., en virtud de la cual éste último se disuelve sin liquidarse para ser absorbido por el primero protocolizada mediante Escritura Pública 7019 del 29 de agosto de 2007 Notaria 71 de Bogotá D.C.

Resolución S.F.C. 1013 Julio 3 de 2012. la Superintendencia Financiera no objeta la fusión entre Banco Davivienda y Confinanciera, protocolizada mediante escritura pública 9557 del 31 de julio de 2012, notaria 29 de Bogotá, en virtud de la cual éste último se disuelve sin liquidarse para ser absorbido por Davivienda

AUTORIZACION DE FUNCIONAMIENTO: Resolución S.B. 562 Junio 10 de 1997

REPRESENTACION LEGAL: El Banco tendrá un Presidente y uno o más suplentes, según lo disponga la Junta Directiva elegidos por esta, quienes ejercerán la representación legal del Banco a nivel nacional, Por su parte, los Gerentes de Sucursales llevarán la representación legal del Banco dentro del territorio que se defina en su nombramiento adicional, la Junta Directiva podrá efectuar designaciones para que la persona designada lleve la representación legal del Banco en algunos aspectos particulares, por ejemplo para efectos judiciales o para realizar diligencias o actuaciones ante autoridades administrativas. FUNCIONES DEL PRESIDENTE: Serán funciones del presidente y de sus suplentes, las siguientes: a) Representar al Banco, Judicial o extrajudicialmente como persona jurídica y usar la firma social; b) Presidir las reuniones de la asamblea general de accionistas; c) Presentar mensualmente el balance de la sociedad a la Junta Directiva; d) Hacer cumplir los estatutos y decisiones de la Asamblea General y de la Junta Directiva; e) Ejercer las funciones que le señalen la Junta Directiva o la Asamblea de Accionistas; f) Convocar la Asamblea y la Junta Directiva a sesiones extraordinarias cuando lo juzgue conveniente, g) Mantener a la Junta Directiva plena y detalladamente enterada de la marcha de los negocios sociales y suministrarle todos los datos e informes que le solicite; h) Constituir los apoderados especiales que requiera el Banco i) Tomar todas las medidas y celebrar los actos y contratos necesarios convenientes para el debido cumplimiento del objeto social; j) Salvo las previstas en los literales a), h) e i) de este articulo delegar, previa autorización de la Junta Directiva, alguna o algunas de sus atribuciones. k) Nombrar y remover libremente a los funcionarios del banco, cuyo nombramiento no este reservado a la Asamblea General o a la Junta Directiva. (Escritura Pública 10647 del 30 de diciembre de2009 Notaria 71 de Bogotá).

ISO 9001: 2008
NTC GP 1000: 2009
BUREAU VERITAS Certification
N° CO234339 / N° GP0151

Calle 7 No. 4-49 Bogotá, D.C.
Conmutador: (571) 5 94 02 00 - 5 94 02 01
www.superfinanciera.gov.co

logoformas. PBX 4051100 DIV. VALORES 8479 7K

Que figuran posesionados y en consecuencia, ejercen la representación legal de la entidad, las siguientes personas:

NOMBRE	IDENTIFICACION	CARGO
Efraín Enrique Forero Fonseca Fecha de inicio del cargo: 25/07/1997	CC - 79141306	Presidente
Camilo Albán Saldarriaga Fecha de inicio del cargo: 17/10/2003	CC - 19385661	Suplente del Presidente
Álvaro Alberto Carrillo Buitrago Fecha de inicio del cargo: 17/10/2003	CC - 79459431	Suplente del Presidente
Jaime Alonso Castañeda Roldán Fecha de inicio del cargo: 08/11/2007	CC - 98545770	Suplente del Presidente
Ricardo León Otero Fecha de inicio del cargo: 08/11/2007	CC - 13480293	Suplente del Presidente
Olga Lucía Martínez Lema Fecha de inicio del cargo: 17/10/2003	CC - 21068412	Suplente del Presidente
José Rodrigo Arango Echeverri Fecha de inicio del cargo: 01/11/2007	CC - 71612951	Suplente del Presidente
Jorge Alberto Abisambra Ruiz Fecha de inicio del cargo: 27/05/2009	CC - 19404458	Suplente del Presidente
Orlando Duran Pintor Fecha de inicio del cargo: 24/06/2010	CC - 79108115	Suplente del Presidente
Gabriel Fernando Amaya Guevara Fecha de inicio del cargo: 12/08/2010	CC - 19305546	Suplente del Presidente
Olga Lucía Rodríguez Salazar Fecha de inicio del cargo: 01/11/2007	CC - 41799519	Suplente del Presidente
Juan Carlos Rojas Serrano Fecha de inicio del cargo: 17/01/2013	CC - 91481128	Suplente del Presidente
Roberto Holguín Fetty Fecha de inicio del cargo: 26/01/2007	CC - 19138625	Suplente del Presidente
María Claudia Mena Cardona Fecha de inicio del cargo: 25/01/2007	CC - 31468596	Suplente del Presidente
Pedro Alejandro Uribe Torres Fecha de inicio del cargo: 07/09/2006	CC - 79519824	Suplente del Presidente
Mauricio Valenzuela Gruesso Fecha de inicio del cargo: 15/09/2005	CC - 19279741	Suplente del Presidente
Luz Maritza Pérez Bermúdez Fecha de inicio del cargo: 15/02/2007	CC - 39687879	Suplente del Presidente

Bogotá D.C., martes 19 de marzo de 2013

CARLOS IGNACIO BOLAÑOS DOMINGUEZ
SECRETARIO GENERAL AD-HOC
De conformidad con el artículo 12 del Decreto 2150 de 1995, la firma mecánica que aparece en este texto tiene plena validez para todos los efectos legales.

Superintendencia Financiera de Colombia

ISO 9001: 2008
NTC GP 1000: 2009
BUREAU VERITAS Certification
N° CO234339 / N° GP0151

Calle 7 No. 4-49 Bogotá, D.C.
Conmutador: (571) 5 94 02 00 - 5 94 02 01
www.superfinanciera.gov.co

logo/cormas. PBX 4053100 DIV. VALORES 8479 7K

10

SEÑOR
JUEZ CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
E.S.D.

REF.: PROCESO EJECUTIVO PRENDARIO DEL BANCO DAVIVIENDA S.A. VS WILLIAM ALEXANDER HERNANDEZ ULLOA (C.C. No. 80762624)

CARLOS DANIEL CARDENAS AVILES, mayor de edad, domiciliado y residente en esta ciudad, identificado con la C.C. No. 79.397.838 de Bogotá, abogado en ejercicio portador de la T.P. No. 152.224 del Consejo Superior de la Judicatura, obrando como apoderado del **BANCO DAVIVIENDA S.A.**, Sucursal Bogotá D.C., establecimiento bancario constituido por medio de escritura pública No. 3892 del 16 de octubre de 1972 otorgada en la Notaria 14 del circulo de Bogotá D.C., con domicilio principal en la ciudad de Bogotá D.C. y con sucursal en la misma ciudad, regido por el estatuto orgánico del sistema financiero; según poder que acompaño conferido por la Dra. **JACKELIN TRIANA CASTILLO**, mayor de edad, domiciliada y residente en esta ciudad, identificada con la C.C. No. 52.167.151 de Bogotá D.C., quien obra en su condición de representante legal **BANCO DAVIVIENDA S.A.**, todo lo cual se acredita con certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio de Bogotá D.C., el cual adjunto. Por medio del presente escrito manifiesto al señor Juez que demando a **WILLIAM ALEXANDER HERNANDEZ ULLOA**, mayor de edad, domiciliado (a) y residente en esta ciudad, identificado (a) con la C.C. No. 80762624, con el fin que previo el trámite del PROCESO EJECUTIVO PRENDARIO DE MENOR CUANTIA, se sirva decretar la venta en pública subasta del vehículo automotor objeto de la garantía prendaria que se describe e individualiza en el contrato de prenda No. 05800325001224783, para lo cual solicito se libre mandamiento ejecutivo a favor del **BANCO DAVIVIENDA S.A** y contra el (los) demandado (s) con base en el crédito No. 05800325001224783 contenido en el pagaré No. 2405015 firmado por el (los) aquí demandado(s) con fundamento en los siguientes:

HECHOS

1.- WILLIAM ALEXANDER HERNANDEZ ULLOA se constituyó (eron) en deudor de **DAVIVIENDA S.A.** mediante pagaré No. 2405015 diligenciado el día 11 DE MARZO DE 2013 y con fecha de vencimiento el día 12 DE MARZO DE 2013 conforme al **numeral primero de la carta de instrucciones inmersa en el pagaré** por la suma de TREINTA Y CUATRO MILLONES SETECIENTOS VEINTIOCHO MIL SETECIENTOS OCHENTA Y TRES PESOS ($34.728.783.oo) M/CTE por concepto de capital y la suma de UN MILLON SEISCIENTOS SESENTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS VEINTIOCHO PESOS ($1.662.428.oo) M/CTE por concepto de interés corriente.

2.- La parte demandada ha incurrido en mora desde el día 10 DE DICIEMBRE DE 2012 consecuencia se ha hecho exigible judicial o extrajudicialmente el pago de la totalidad de la obligación de acuerdo a lo pactado en el **numeral cuarto de la carta de instrucciones inmersa en el pagaré.**

3.- Como garantía de la obligación adquirida la parte demandada constituyó CONTRATO DE PRENDA ABIERTA SIN TENENCIA No. 05800325001224783 a favor de la demandada sobre el vehículo identificado con la siguiente...

DESCRIPCION

Clase	AUTOMOVIL	Marca	VOLKSWAGEN
Modelo	2011	Línea	CROSS FOX
Placas	RIX178	Servicio	PARTICULAR
Chasis	9BWAB45Z0B4158613	Color	NEGRO MAGICO PERLADO
Motor	CFZ821980		

4.- El contrato de prenda sin tenencia se registro en la oficina de transito correspondiente como consta en el certificado de tradición correspondiente el cual anexo.

PRETENSIONES

Solicito al señor juez Librar Mandamiento de pago en contra de **WILLIAM ALEXANDER HERNANDEZ ULLOA** y a favor de BANCO DAVIVIENDA S.A. por las siguientes sumas de dinero incorporadas en el pagaré No. 2405015 base de la presente ejecución, suscrito por el demandado y con fecha de vencimiento el día 12 DE MARZO DE 2013.

1.- Por la suma de TREINTA Y CUATRO MILLONES SETECIENTOS VEINTIOCHO MIL SETECIENTOS OCHENTA Y TRES PESOS ($34728783) M/CTE por concepto de saldo de capital contenido en el pagaré No. 2405015.

2.- Por la suma de UN MILLON SEISCIENTOS SESENTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS VEINTIOCHO PESOS ($1662428) M/CTE correspondientes a los intereses de plazo causados y no pagados incorporados al pagaré base de recaudo y liquidados a la tasa máxima legal siendo la actual permitida el 20.86% desde la fecha en que se incurrió en mora por parte del demandante desde el 10 DE DICIEMBRE DE 2012 hasta la fecha de diligenciamiento y/o llenado del pagaré base de recaudo es decir 12 DE MARZO DE 2013 de acuerdo al **numeral primero de la carta de instrucciones inmersa en el pagaré.**

3.- Por los intereses moratorios comerciales al tenor del art. 884 del C. Cio. Liquidados a la tasa máxima legal permitida sobre el saldo a capital al que se refiere el numeral 1 desde el día de presentación de la demanda hasta que se verifique el pago.

4.- Que se condene en costas procesales y agencias en derecho en la oportunidad procesal correspondiente al demandado.

SOLICITUD DE EMBARGO

Solicito decretar el embargo y posterior secuestro lo cual deberá decretarse junto al mandamiento de pago solicitado en esta demanda, según lo dispuesto en el artículo

555 numeral 4 del C.P.C. del vehículo automotor con prenda que aquí persigo, vehículo con la siguiente...

DESCRIPCION

Clase	AUTOMOVIL	Marca	VOLKSWAGEN
Modelo	2011	Línea	CROSS FOX
Placas	RIX178	Servicio	PARTICULAR
Chasis	9BWAB45Z0B4158613	Color	NEGRO MAGICO PERLADO
Motor	CFZ821980		

Sírvase librar oficio de embargo a la oficina de transito correspondiente donde se estipule que se está haciendo uso de la garantía prendaria tal y como lo consagra el Código Civil Colombiano en sus artículos 2493, 2494 y 2497 numeral tercero le da la calidad de **crédito privilegiado** por lo que debe primar este embargo sobre cualquier otro en jerarquía tratándose del vehículo en cuestión.

SOLICITUD DE CAPTURA

Una vez embargado solicito señor Juez al secretario librar el correspondiente oficio de captura dirigido a la policía Nacional, sección automotores a fin de llevar a cabo la diligencia de captura del vehículo prendado.

CANCELACION DE GRAVAMENES Y LIMITACIONES AL DOMINIO

Solicito al señor Juez que en caso de existir cualquier otra clase de gravamen o limitación al dominio del bien objeto de esta demanda, se sirva cancelarlo en el auto de adjudicación.

CUANTIA Y COMPETENCIA

Es competente usted Señor Juez para conocer de la presente demanda en virtud de la suma de las pretensiones que determina la MENOR cuantía, por el domicilio de las partes, así como el lugar señalado para el cumplimiento de la obligación.

PROCEDIMIENTO Y FUNDAMENTOS DE DERECHO

A la presente demanda debe dársele trámite del proceso ejecutivo prendario para lo cual invoco como fundamentos en derecho los artículos 422 y ss, artículos 468 y ss y concordantes del C.P.C., los artículos 1.494, 1.495, 1.502, 1.527, 1.551 a 1.555,

1.568 a 1.580, 1.602, 1.615, 1.617, 1.625 a 1.655, 2.432, 2.434, 2.443, 2.450, 2.452, 2.453, 2.514, 2.493, 2.494 y 2.497 y concordantes del C.C., los artículos 619 a 647, 651 a 667, 709 a 711 y concordantes del C. Co., los artículos 18, 19, 121, 134 y demás concordantes del estatuto financiero.

PRUEBAS Y ANEXOS

Aportó para que sean tenidas en cuenta como tales las siguientes:
*Pagaré original No. 2405015
*Contrato de prenda Original No. 05800325001224783
*Certificado de Tradición y libertad del vehículo dado en prenda expedido por la oficina de transito correspondiente.
*Certificado de la Superintendencia Financiera
*Certificado existencia y representación legal de la parte demandante de la Cámara de Comercio de Bogotá D.C.
*Poder especial para actuar otorgado por la demandante al suscrito para impetrar la presente acción.
*Copia de la demanda y anexos para el traslado al demandado.
*Copia de la demanda para el archivo del Juzgado.

AUTORIZACION DEPENDIENTE JUDICIAL

De conformidad con el artículo 27 del decreto 196 de 1.991 solicito al despacho acredite como mis dependientes judiciales, **ANDRES MAURICIO FELIZZOLA JIMENEZ**, identificado con la C.C. 79.798.491 de Bogotá, **BRISEIDA WILCHES CABALLERO**, identificada con la C.C. 52.937.698 de Bogotá **EDNA MARITZA BOODER BARRAGAN**, identificada con la C.C. 51.971.477 de Bogotá, **MARIA MARGARITA RUTH SANTACRUZ TRUJILLO** identificada con la C.C. 52.937.698 de Bogotá y al abogado **MARIO MATEUS VARGAS**, identificado con la C. C. No. 19.273.474 de Bogotá y T. P. No. 33.249 del C. S. de la Judicatura, para que revise el proceso, retire oficios, demanda, anexos y demás concernientes con el desarrollo normal del proceso.

NOTIFICACIONES

PARTE DEMANDADA

Al demandado **WILLIAM ALEXANDER HERNANDEZ ULLOA** recibe notificaciones en la CALLE 12 A Nº 71 C - 60 TORRE 6 APTO 623 y CALLE 18 Nº 8 - 14 de esta ciudad.

PARTE DEMANDANTE

Representante legal del banco DAVIVIENDA S.A. Dra. **JACKELIN TRIANA CASTILLO** recibe notificaciones en la Carrera 10 No. 28-49 Torre A piso 11 de la ciudad de Bogotá D.C.

El suscrito recibe notificaciones en la carrera 13 No. 38-29 piso 5 de Bogotá D.C. Tels. 2871144 ext. 14206/14201 Celular 3112357997 y también en la secretaria del despacho.

Cordialmente,

CARLOS DANIEL CARDENAS AVILES
C.C. 79.397.838 de Bogotá D.C.
T.P. No. 152.224 C.S. de la J.
mmv

PRESENTACIÓN PERSONAL Y RECONOCIMIENTO DE CONTENIDO Y FIRMA

NOTARÍA 38

El Notario Treinta y Ocho (38) del Círculo de Bogotá, D.C. da fe que el anterior escrito fué presentado personalmente por:

CARDENAS AVILES CARLOS DANIEL

quien exhibió la: **C.C. 79397838**

y Tarjeta Profesional No. **152224**

y manifestó que la firma que aparece en el presente documento es suya, y que acepta el contenido del mismo.

(Art. 68 Dec. 960/70)

A2

Bogotá D.C. **19/03/2013**

4g3g4b3bdgc3ecd3

RODOLFO REY BERMUDEZ
NOTARIO 38 (E) DE BOGOTÁ D.C.

REPUBLICA DE COLOMBIA
RODOLFO REY BERMUDEZ
NOTARIO TREINTA Y OCHO (E)
38
DEL CIRCULO DE BOGOTA D.C.

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
CENTRO DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
JURISDICCIONALES
PARA LOS JUZGADOS CIVILES Y DE FAMILIA

Fecha : 21/Mar/2013

ACTA INDIVIDUAL DE REPARTO

Página 1

GRUPO EJECUTIVO CON GARANTIA REAL

SECUENCIA: 26531 FECHA DE REPARTO: 21/03/2013 04:43:26PM

REPARTIDO AL DESPACHO:

JUZGADO 21 CIVIL MUNICIPAL

IDENTIFICACION:	NOMBRES:	APELLIDOS:	PARTE:
8600343137	BANCO DAVIVIENDA		01
79397838	CARLOS DANIEL CARDENAS AVILES		03

OBSERVACIONES: PAGARE PRENDA

КУЗФКЕШ008 FUNCIONARIO DE REPARTO ventanilla8 REPARTO008

v. 2.0

22 MAR 2013

13-0370

JUZGADO VEINTIUNO CIVIL MUNICIPAL

RADICACION N° 13-0370

Marzo 22/13 RECIBIDO EN LA FECHA Y PASA AL DESPACHO DE LA SEÑORA JUEZ HOY Abril 1-/13. INFORMANDO QUE:

X CUMPLE CON LOS REQUISITOS EXIGIDOS POR EL ART 84 DEL C.P.C.

__FUERON RECIBIDOS POR REPARTO.

NO SE ALLEGARON LOS SIGUIENTES DOCUMENTOS:

---- CHEQUES
---- LETRAS
---- PAGARES
---- CONTRATO DE COMPRA-VENTA
---- CONTRATO DE ARRENDAMIENTO
---- ESCRITURA PUBLICA
---- PODER
---- PODER GENERAL
---- TRASLADOS PARA ------DEMANDADO (S)
---- COPIA DE LA DEMANDA PARA EL ARCHIVO
---- ESCRITO DE MEDIDAS CAUTELARES

CERTIFICADO DE:

---- LIBERTAD Y TRADICION
---- INTERESES
---- UVR
---- RELIQUIDACION
---- EXISTENCIA Y REPRESENTACION
---- EXISTENCIA Y REPRESENTACION CAMARA DE COMERCIO
---- EXISTENCIA Y REPRESENTACION SUPERFINANCIERA
---- RESOLUCION EXTERNA
---- CONSTANCIA DE PAGO

OBSERVACIONES:

HENRY LEON MONCADA
Srio

17

JUZGADO VEINTIUNO CIVIL MUNICIPAL
Bogotá D.C., primero de abril de dos mil trece

RAD. No. 2013 0370

Como quiera que la presente demanda reúne los requisitos del Art. 554 del C. de P. Civil, se dispone librar mandamiento de pago por la vía Ejecutiva Prendaria de menor cuantía en favor de BANCO DAVIVIENDA S.A. contra WILLIAM ALEXANDER HERNANDEZ ULLOA, para que dentro del término de cinco días contados a partir del día siguiente a la notificación del presente auto, cancele:

1. La suma de $34.728.783.oo MCte, por concepto de capital de la obligación representada en el pagaré No. 2405015 aportado como base de ejecución.

2. Por la suma de $1.662.428,oo., por concepto de intereses corrientes.

3. Por los intereses de mora sobre el capital determinado en el numeral 1º, liquidados a la tasa máxima legal autorizada de conformidad con el artículo 884 del C.Co. y certificada por la Superintendencia Financiera, desde la fecha de presentación de la demanda hasta que se verifique el pago total de la obligación.

Sobre costas se resolverá en su momento.

Notifíquese éste proveído a la parte demandada en la forma indicada en el artículo 505 del C. P. C. Hágasele saber que cuenta con el término legal de cinco (5) días para que proceda a cancelar la obligación y/o cinco (5), para proponer excepciones; los cuales empezarán a correr a partir del día siguiente a la diligencia de notificación del mandamiento de pago.

Decretase el **embargo** del vehículo de placas RIX 178 de propiedad del demandado William Alexander Hernández Ulloa. Líbrese oficio a la Secretaría de Tránsito que corresponda.

Se reconoce al abogado CARLOS DANIEL CARDENAS AVILES como apoderado judicial de la parte demandante, en los términos y para los fines del poder conferido.

NOTIFÍQUESE,

GLORIA ESPERANZA OSORIO O.
JUEZ

La anterior providencia se notificó en estado
N° 011 Hoy 05 ABR 2013

HENRY LEON MONCADA
Secretario

LAO

18

REPUBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO

JUZGADO VEINTIUNO CIVIL MUNICIPAL

JUZGADO VEINTIUNO CIVIL MUNICIPAL
Carrera 10 No. 14 - 33 piso 8
TEL: 2 83 21 21

OFICIO No. 0648
Bogotá D.C., Abril 11 de 2013

SEÑOR
DIRECTOR DE LA SECRETARIA DE LA MOVILIDAD
Ciudad correspondiente.-

REF: REF: EJECUTIVO PRENDARIO No. 2013 – 370 DE BANCO DAVIVIENDA S.A. VS. WILLIAM ALEXANDER HERNANDEZ ULLOA.

Comedidamente me permito comunicarle que este Despacho mediante auto de fecha Abril 1º de 2013, dictado dentro del proceso de la referencia, decretó el embargo del vehículo de placas RIX - 178.-

En consecuencia, sírvase proceder de conformidad, inscribiendo la medida.

Atentamente,

HENRY LEON MONCADA
Secretario

22 ABR 2013
Pedro Carlos Avaque
cc 1020735285

19

SEÑOR
JUEZ VEINTIUNO (21º.) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA
E. S. D.

JUZGADO 21 CIVIL MPAL
04129 9-MAY-'13 12:41

REFERENCIA	:	**EJECUTIVO PRENDARIO**
DEMANDANTE	:	**BANCO DAVIVIENDA S. A.**
DEMANDADO	:	**WILLIAM ALEXANDER HERNÁNDEZ ULLUOA**
RADICACION	:	**2013-0370**
ASUNTO	:	**APORTO RESPUESTA CITATORIO ART. 315 C. P. C. ELABORACION AVISO ART 320 C. P. C.**

CARLOS DANIEL CARDENAS AVILES, mayor de edad, vecino de esta ciudad, identificado como aparece al pie de mi firma actuando en calidad de apoderado de la parte actora dentro del proceso de la referencia, me dirijo a usted con el fin de aportar la respuesta del citatorio de que trata el artículo 315 del Código de Procedimiento Civil, donde consta que el demandado WILLIAM ALEXANDER HERNÁNDEZ ULLUOA, si habita en la dirección de envió.

Aporto informe de notificación y avisos elaborados para la firma del funcionario encargado.

Del Señor Juez, respetuosamente

CARLOS DANIEL CARDENAS AVILES
C.C. 79.397.838 de Bogotá D.C.
T.P. No. 152.224 C.S. de la J.
MMV

INVESTIGACIONES Y COBRANZAS
EL LIBERTADOR

Sr.

GUÍA No. 642721

JUEZ 21 CIVIL MUNICIPAL BOGOTA D.C.
E.S.D

EL LIBERTADOR S.A. Compañia de Mensajería Especializada (Resolución No.001376 del 2 de Julio de 2008 del Ministerio de Comunicaciones), CERTIFICA que realizó la gestión de envio de el COMUNICADO D. de acuerdo al artículo 315 C.P.C. con el siguiente contenido:

DESTINATARIO	WILLIAM ALEXANDER HERNANDEZ ULLOA
DIRECCION	CL 12 A NO 71 C- 60 TORRE 6 AP 623
CIUDAD	BOGOTA
RESULTADO	EFECTIVO (SI HABITA O TRABAJA)
No. DE PROCESO	2013-0370
FECHA DE ENTREGA	2013/04/27

OBSERVACIONES

RECIBE Y SELLA AGRUPACION SANTA LUCIA DE ALSACIA (JR/T)

FREDDY CERÓN MORENO
DIRECTOR NACIONAL DE NOTIFICACIONES

BANCO DAVIVIENDA S.A.

CARLOS DANIEL CARDENAS AVILES

EL LIBERTADOR
INVESTIGACIONES Y COBRANZAS

Código Postal 1000622
NIT. 860.035.977-1

No. 642721

Resolución No. 1376 de 2 de julio 2008
del Ministerio de Comunicaciones

FECHA Y HORA DEL ENVÍO
HORA 12:00 D 23 M 08 A 2013

FECHA Y HORA DE ENTREGA
HORA 16:53 D 27 M 04 A 2013

REMITENTE

JUZ. 21 CIVIL MUNICIPAL | CC | CM | PROCESO: 2013-0370

NOMBRE: BANCO DAVIVIENDA S.A
DIRECCIÓN: AV EL DORADO # 68 C 61 P 10
CIUDAD: BOGOTA
TELÉFONO: 5815864

CÓD.: 14 COMUNICADO D

Recibido por El Libertador: DAVIVIENDA - CARTERA PERSONAL 642721

Peso (en gramos): 18.00

Remitente: CARLOS DANIEL CARDENAS AVILES

DESTINATARIO

NOMBRE: WILLIAM ALEXANDER HERNANDEZ ULLOA
DIRECCION: CL 12 A NO 71 C-80 TORRE 6 AP 623 - BOGOTA
CIUDAD:
TELÉFONO:

Observaciones
- [ ] Nomenclatura no ubicada
- [ ] No existe la dirección
- [ ] No habita o trabaja
- [ ] No firmó la guía de envío
- [ ] Otro ¿Cuál?

AGRUPACIO SANTA LUCIA DE ALSACIA
27 ABR 2013
PORTERIA RECIBIDO DE:

Firma de quien recibió a conformidad:

C.C.

TARIFA: $ 13,000.00

OTROS: $ 0.00

VALOR TOTAL: $ 13,000.00

Original Facturación Blanco - Oficina Blanco - Prueba de Entrega Rosada - Destinatario Amarilla - Juzgado Azul - Remitente Verde

IMPRESO POR POSVAL S.A. NIT: 860.332.791-1 PBX: 2444465 BOGOTA 1109.394.384 - 8 84567
FORMA IV-037 (Red. Ago./08) (IMP. SEP./10)

CONTRATO DE TRANSPORTE Y MENSAJERIA ESPECIALIZADA

Entre investigaciones y Cobranzas El LIBERTADOR S.A., en adelante LA COMPAÑIA Y EL REMITENTE hemos suscrito el presente Contrato y que tiene por objeto la conducción de un lugar a otro en el tiempo convenido y a cambio de un precio la mercancía, bienes, objetos o documentos entregados por REMITENTE. Que se regirá por las siguientes cláusulas: PRIMERA: DE LA ACEPTACION. El presente Contrato se entenderá aceptado por la COMPAÑIA una vez sea entregada la mercancía, bienes, objetos o documento a enviar y sea pagado el precio, y por parte del REMITENTE una vez firme el anverso del presente documento. SEGUNDA: DEL RÉGIMEN APLICABLE: El presente Contrato se regirá por lo contenido en este documento y por las normas del Código de Comercio, cuando el envío o paquete no supere los dos (2) kilos de peso se aplicarán las cláusulas contenidas en el presente Contrato de Transporte y Mensajería Especializada y por lo dispuesto en el Decreto 229 de 1995 y demás normas reguladoras de la materia. TERCERA: DE LA GUIA. El documento guía no es negociable y se ha diligenciado con el consentimiento del REMITENTE quien asegura que conoce y acepta su contenido motivo por el cual lo suscribe en el anverso del presente documento. CUARTA: DE LOS ENVÍOS. EL REMITENTE declara: 1. que es dueño o que tiene poder o derecho sobre los bienes o documentos entregados a al COMPAÑIA o que actúa en representación del dueño o de quien tiene poder o derecho sobre las mercancías, bienes, objetos o documentos entregados a la COMPAÑIA. 2. Que la COMPAÑIA no ha examinado el contenido ni el embalaje de los sobres, paquetes, tulas o cajas entregadas a al COMPAÑÍA. 3. Que la mercancía, bienes, objetos o documentos entregados a la COMPAÑIA se encuentran debidamente nacionalizados y legalizado su paso o estancia en Colombia y que cumple con todas las normas de comercio exterior, aduaneras, de policía y de sanidad. 4. Que la mercancía, bienes, objetos y documentación entregados a la COMPAÑÍA se encuentran debidamente embalados y rotulados de acuerdo a las características que exige cada elemento por su naturaleza. QUINTA: DE LOS OBJETOS PROHIBIDOS. EL REMITENTE se obliga con la COMPAÑÍA A NO ENTREGARLE: 1. Piedras preciosas, metales preciosos, joyas, obras de arte, antigüedades o reliquias. 2. Dinero de cualquier denominación o moneda. 3. Títulos valores; o que incorporen o representen bienes valores; o que puedan convertirse en títulos valores, cheques de cualquier tipo, tarjetas débito o de crédito, u otro tipo de dinero plástico, estampillas. Expedientes que hagan parte de procesos judiciales o pruebas jurídicas. 5. Armas de cualquier tipo para las mismas. 6. Objetos que debido a su naturaleza o embalaje puedan causar daño a personas, bienes u objetos. 7. Productos o sustancias que tengan prohibida su comercialización, y exportación o importación. 8. Productos, sustancias o plantas alucinógenas. 9. Material biológico de todo tipo como plantas, semillas embriones entre otros. 10. Sustancias explosivas detonantes, químicos, contaminantes o demás consideradas como peligrosas. SEXTA: DE LAS OBLIGACIONES POR PARTE DEL REMITENTE. EL REMITENTE se obliga a: 1. Entregar a la COMPAÑÍA la mercancía, bienes, objetos o documentos embalados en las condiciones que por la naturaleza de cada objeto sea necesaria. 2. Roturarlos de acuerdo a la naturaleza de cada objeto. 3. A responder e indemnizar a a la COMPAÑÍA o a TERCEROS por los daños ocurridos por falta o deficiencias de embalaje o sobre la no información de las condiciones especiales de manejo del envío o condiciones especiales del envío. 4. A suministrar o informar a al COMPAÑÍA antes del despacho del envío de la mercancía, bienes, objetos o documentos los informes y documentos que sean necesarios para el cumplimiento del servicio contratado con la COMPAÑÍA a fin de cumplir con las formalidades de materia de policía aduanera, sanidad y consumo. LA COMPAÑÍA no examinará la idoneidad de tales documentos y dará por cumplida la entrega de la totalidad de los documentos necesarios para el cumplimiento del envío. 5. A pagar en el momento estipulado el precio o valor de los servicios prestados por la COMPAÑÍA. SEPTIMA: DE LA INFORMACIÓN POR PARTE DEL REMITENTE: EL REMITENTE al entregar la mercancía, bienes, objetos o documentos indicará inmediatamente a la COMPAÑÍA la siguiente información: 1. Nombre del destinatario. 2. Dirección del destinatario. 3. El lugar de la entrega. 4. La naturaleza de la entrega. 5. El valor. 6. El peso. 7. El número. 8. El volumen. 9. Las características de la mercancía, bienes, objetos o documentos entregados a la COMPAÑÍA. 10. Si la mercancía, bienes, objetos o documentos requieren de unas condiciones especiales de cargue, embalaje, distribución o si requieren de un manejo técnico o de otras condiciones especiales. OCTAVA: DE LAS INDEMNIZACIONES DE ENVÍOS. PAQUETES O SOBRES INFERIORES A DOS (2) KILOS DE PESO. Se sujetará a lo dispuesto en el Decreto 229 de 1985 que regula la mensajería especializada. Será de cinco (5) veces el valor de la tarifa, pagada por EL REMITENTE hasta un máximo de un salario mínimo mensual vigente por la pérdida o daño total del objeto enviado. NOVENA: DE LA EXENCIÓN DE RESPONSABILIDAD PARA ENVÍO. PAQUETES O SOBRES INFERIORES A DOS (2) KILOS DE PESO. La COMPAÑÍA no será responsable total o parcialmente por la inejecución o ejecución defectuosa o tardía de sus obligaciones dentro del Contrato si prueba que la causa de lo anterior le fue extraña o para un vicio inherente a la mercancía, bien , objeto o documento que le fue entregado. También se exonera de responsabilidad por: 1. Casos de fuerza mayor o caso fortuito. 2. Cuando se trate de envíos que contengan objetos prohibidos. 3. Cuando se defraude en el valor declarado. 4. Cuando se de el decomiso del envío por parte de autoridades de policía, administrativas, judiciales o aduaneras. 5. Cuando el deterioro se deba a actos de conmoción, guerra civil, invasión, rebelión, sedición, asonada, y demás eventos de caso fortuito. DECIMA: DE LAS CONTROVERSIAS. Las controversias que se susciten entre la COMPAÑÍA y demás partes del Contrato se resolverán por intermedio de un tribunal de arbitramento que será integrado por un (1) sólo arbitro que resolverá en derecho, lo anterior se someterá a lo dispuesto en el artículo 122 del Decreto 1818 de 1998.

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO 21°. CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
CARRERA 10 No. 14 33 PISO 8
CITACION PARA DILIGENCIA DE NOTIFICACION PERSONAL
ART 315 C.P.C.

22

DIA	MES	AÑO

SEÑOR(a): **WILLIAM ALEXANDER HERNÁNDEZ ULLUOA**
DIRECCIÓN: **CL 12 A No. 71 C 60 TORRE 6 AP 623**
CIUDAD : **BOGOTÁ**

SERVICIO POSTAL

NUMERO DE RADICACION PROCESO **2013-0370**

NATURALEZA DEL PROCESO EJECUTIVO PRENDARIO

FECHA DE LA PROVIDENCIA: 1 DE ABRIL DE 2013

MANDAMIENTO DE PAGO

DEMANDANTE: **BANCO DAVIVIENDA S. A.**

DEMANDADO: **WILLIAM ALEXANDER HERNÁNDEZ ULLUOA**

SIRVASE COMPARECER A ESTE DESPACHO DE INMEDIATO O DENTRO DE LOS **CINCO 5 DIAS HABILES** SIGUIENTES A LA ENTREGA DE ESTA COMUNICACIÓN, DE LUNES A VIERNES CON EL FIN DE NOTIFICARLE PERSONALMENTE LA PROVIDENCIA PROFERIDA EN EL INDICADO PROCESO.

EMPLEADO RESPONSABLE

PARTE INTERESADA

CARLOS DANIEL CÁRDENAS AVILÉS

EL LIBERTADOR
INVESTIGACIONES Y COBRANZAS
COTEJADO Y SELLADO
ESTE DOCUMENTO ES FIEL COPIA DEL ENVIADO AL DESTINATARIO

ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARIA DE MOVILIDAD

29

Secretaría de Movilidad
Consorcio SIM- Contrato 071/2007

Oficio nro. **6597799**

Bogotá, D.C., 10 de mayo de 2013

Señores
JUZGADO 21 CIVIL MUNICIPAL

CRA 10 # 14-33 P8 TEL 2832121 SEGUN OFICIO
BOGOTÁ

Doctor(a)HENRY LEON MONCADA, Secretario:

Referencia
Proceso: Ejecutivo con titulo prendario
Expediente nro.: 2013-370
Demandante: BANCO DE DAVIVIENDA S.A
Demandado: WILLIAM ALEXANDER HERNANDEZ ULLOA
Oficio: 0648 del 11 de abril del 2013 radicado el 6 de mayo del 2013.

En atención a su oficio de la referencia me permito comunicarle que, revisada la documentación del vehículo de placas RIX178, clase automóvil, servicio particular, figura como propietario: WILLIAM ALEXANDER HERNANDEZ ULLOA desde 06/05/2011 hasta la fecha.

De acuerdo con el artículo 681 del C.P.C., se acató la medida judicial consistente en: embargo y se inscribió en el Registro Automotor de Bogotá, D.C..

Cordialmente,

ERIKA JOHANA ROJAS YEPES
Funcionario SIM

Funcionario Secretaría de Movilidad

De conformidad con el artículo 12 del Decreto Nacional 2150 de 1995, Resolución 31 [illegible] de noviembre de 2001 de la Secretaría de Tránsito de Bogotá, la Resolución 133 del 31 de marzo [illegible] de la Secretaría Distrital de Movilidad, el Parágrafo del Artículo 105 del Acuerdo 257 del 30 de [illegible] de 2006 del Concejo de Bogotá, la firma mecánica que aparece en el presente documento [illegible] valor para todos los efectos legales.

BOGOTÁ HUMANA

C1013577012

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO 21º. CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA
CARRERA 10 No. 14-33 PISO 8

NOTIFICACION POR AVISO ART 320 C.P.C.

DIA	MES	AÑO

SEÑOR(A):
WILLIAM ALEXANDER HERNÁNDEZ ULLUOA
DIRECCION: CL 12 A No. 71 C 60 TO 6 AP 623
BOGOTÁ D.C.

SERVICIO POSTAL

NUMERO DE RADICACION PROCESO **2013-0370**

NATURALEZA DEL PROCESO EJECUTIVO PRENDARIO

DEMANDANTE: **BANCO DAVIVIENDA S. A.**

DEMANDADO: WILLIAM ALEXANDER HERNÁNDEZ ULLUOA

POR MEDIO DEL PRESENTE AVISO LE NOTIFICO LA PROVIDENCIA DEL **DIA 1 DE ABRIL DE 2013 MANDAMIENTO DE PAGO**, DONDE SE LIBRO MANDAMIENTO DE PAGO EN SU CONTRA.

SE ADVIERTE QUE ESTA NOTIFICACION SE CONSIDERARA CUMPLIDA AL FINALIZAR EL DIA SIGUIENTE AL DIA DE LA FECHA DE ENTREGA DE ESTE AVISO. SI ESTA NOTIFICACION COMPRENDE LA ENTREGA DE COPIAS DE DOCUMENTOS, USTED DISPONE DE TRES DIAS PARA RETIRARLAS DE ESTE DESPACHO JUDICIAL, VENCIDOS LOS CUALES COMENZARA A CONTARSE EL RESPECTIVO TERMINO DE TRASLADO. DENTRO DE ESTE ULTIMO PODRA MANIFESTAR LO QUE CONSIDERE PERTINENTE EN DEFENSA DE SUS INTERESES.

PARA NOTIFICAR AUTO DE MANDAMIENTO DE PAGO.
ANEXO COPIA INFORMAL DEL MANDAMIENTO DE PAGO Y DE LA DEMANDA.

EMPLEADO RESPONSABLE

NOMBRES Y APELLIDOS

Fijado 3
20-06-13

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO
JUZGADO DIECIOCHO CIVIL DEL CIRCUITO

26

OFICIO Nº 3391
Bogota D. 20 de Septiembre de 2013

AR
JUZGADO 21 CIVIL MPAL
00496 26-SEP-'13 10:32

Señor
JUEZ 21 CIVIL MUNICIPAL
Ciudad.

Ref. Proceso EJECUTIVO SINGULAR Nº 2013-392 de BANCO CORPBANCA COLOMBIA SA contra WILLIAM ALEXANDER HERNÁNDEZ ULLOA

Comunico que por auto de seis de septiembre del año en curso, dictado en el proceso de la referencia, se decreto el embargo de los remanentes y/o bienes que se llegaren a desembargar al demandado WILLIAM ALEXANDER HERNÁNDEZ ULLOA con CC Nº 80762624 en el proceso EJECUTIVO PRENDARIO Nº 2013-370 que le promueve BANCO DAVIVIENDA SA en ese despacho; limitando la medida hasta la cantidad de $487.260.000 Mcte.

En consecuencia procédase de conformidad, registrando el embargo en el respectivo expediente para ser tenido en cuenta en su debida oportunidad. Acusar recibo citando referencia.

Atentamente,

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JURISDICCIONAL
SECRETARIA
JUZGADO 18 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA D.C.

YOLANDA LUCIA ROMERO PRIETO
Secretaria

Himm
F.30 8.

EN LA FECHA 01 OCT 2015 PASA AL Solic. tu emb-7

DESPACHO INFORMANDO QUE remite

El Secretario

27

JUZGADO VEINTIUNO CIVIL MUNICIPAL
Bogotá, D. C., tres (3) de octubre de dos mil trece (2013)

PROCESO No. 11001400302120130037000

Téngase en cuenta el embargo de remanentes ordenado por el Juzgado 18 Civil del Circuito de esta ciudad, en la comunicación anterior.

Líbrese oficio al citado Juzgado, indicándole que en su oportunidad y, de ser del caso, se dará cumplimiento a la orden impartida.

Notifíquese,

GLORIA ESPERANZA OSORIO O.
Juez

JUZGADO VEINTIUNO CIVIL MUNICIPAL
SECRETARIA

Bogotá, D .C. 18 OCT 2013

Notificado por anotación en ESTADO
No. 27 *de esta misma fecha.*
El Secretario,

28

REPUBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO VEINTIUNO CIVIL MUNICIPAL

Carrera 10 No. 14 - 33 piso 8
TEL: 2 83 21 21

OFICIO No. 2343

BOGOTA, D.C. Octubre 28 de 2013

SEÑOR
JUZGADO 18 CIVIL DEL CIRCUITO
BOGOTA, D.C.

REF: EJECUTIVO PRENDARIO No. 2013 - 370 DE BANCO DAVIVIENDA S.A. VS. WILLIAM ALEXANDER HERNANDEZ ULLOA.-

Comedidamente me permito comunicarle que este Despacho mediante auto de fecha Octubre 3 de 2013, dictado dentro del proceso de la referencia, ordenó oficiar a usted, comunicándole que se tuvo en cuenta el embargo del remanente por usted solicitado e indicándole que en su oportunidad y de ser del caso, se dará cumplimiento a la orden impartida.

Lo anterior para obre en su proceso EJECUTIVO No. 2013 – 392 DE BANCO CORPBANCA COLOMBIA S.A. contra WILLIAM ALEXANDER HERNANDEZ ULLOA.-

Atentamente,

HENRY LEON MONCADA
Secretario.

28 | 040

JUZGADO DIEZ Y OCHO CIVIL DEL CIRCUITO STAFE DE BTA
13 OCT 30 AM 10:57

Certificado de tradición

Nro. CT300235074

El vehículo de placas RIX178 tiene las siguientes características:

Placa:	RIX178	**Clase:**	AUTOMÓVIL
Marca:	VOLKSWAGEN	**Modelo:**	2011
Color:	NEGRO MAGICO PERLADO		
Carrocería:	HATCH BACK	**Servicio:**	PARTICULAR
Serie:		**Motor:**	CFZ 821980
Chasis:	9BWAB45Z0B4158613	**Línea:**	CROSS FOX
VIN:	9BWAB45Z0B4158613	**Capacidad:**	Pasajeros 5
Cilindraje:	1599	**Puertas:**	5
Nro de Orden:	No registra	**Estado:**	REGISTRADO

Tarjeta de operación:
Fecha de expedición T.O.:
Manifiesto de aduana o Acta de remate: 23873013458517 con fecha de importación 26/04/2011, Sta. Marta.

Medidas Cautelares y limitaciones

Inscrita
EMBARGO según oficio 0648 del 11-04-2013, Radicado en SDM el 06-05-2013 Nro de expediente 2013-370, Proferido de JUZGADO 21 CIVIL MUNICIPAL CRA 10 # 14-33 P8 TEL 2832121 SEGUN OFICIO de BOGOTÁ D.C. dentro del proceso: Ejecutivo con Titulo Prendario de BANCO DE DAVIVIENDA S.A en contra de WILLIAM ALEXANDER HERNANDEZ ULLOA.

Prenda o Pignoración

Limitación a la propiedad: PRENDA a: BANCO DAVIVIENDA S.A.

Propietario(s) Actual(es)

WILLIAM ALEXANDER HERNANDEZ ULLOA.

Locatario(s) Actual(es)

Historial de propietarios

Observaciones:

Dado en Bogotá, 24 de octubre de 2013 a las 17:07:40
A solicitud de: JULIAN ESTEBAN CANO TABARES con C.C. C1030600405 de Bogotá.

JOHNNY RAFAEL GUTIERREZ
Funcionario Secretaría de Movilidad **Funcionario SIM**

De conformidad con el artículo 12 del Decreto Nacional 2150 de 1995, Resolución 3142 del 28 de diciembre de 2001 de la Secretaría de Tránsito de Bogotá, la Resolución 133 del 31 de marzo de 2008 de la Secretaría Distrital de Movilidad y el paragrafo del Artículo 105 del Acuerdo 257 del 30 de noviembre de 2006 del Concejo de Bogotá D.C., la firma mecánica que aparece en el presente documento tiene plena validez para todos los efectos legales.

Contrato de Concesión 071 de 2007

09557 1-NOV-'13 15:29
JUZGADO 21 CIVIL MPAL

35

SEÑOR
JUEZ 21 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA
E. S. D.

REF: EJECUTIVO PRENDARIO
DTE: BANCO DAVIVIENDA S.A.
DDO: WILLIAM ALEXANDER HERNANDEZ ULLOA
Rad. 2013-370

ASUNTO: SOLICITUD CAPTURA VEHICULO RIX-178

CARLOS DANIEL CARDENAS AVILES, mayor de edad, domiciliado y residente en esta ciudad, identificado como aparece al pie de mi correspondiente firma, apoderado de la parte demandante dentro del proceso de la referencia, me dirijo a usted con el fin de solicitarle **ordene la captura del vehículo dado en prenda identificado con placa RIX-178,** teniendo en cuenta que se encuentra embargado tal y como aparece en el certificado de tradición que se aporta en original.

Cordialmente,

CARLOS DANIEL CARDENAS AVILES
C.C. No. 79.397.838 de Bogotá D.C.
T.P. No. 152.224 C.S. de la J.

EN LA FECHA 06 NOV. 2013 PASA AL

DESPACHO INFORMANDO QUE

El Secretario

31

JUZGADO VEINTIUNO CIVIL MUNICIPAL
Bogotá, D. C., seis (6) de noviembre de dos mil trece (2013)

PROCESO No. 11001400302120130037000

De conformidad con la petición elevada en el escrito que antecede, y registrada como se encuentra la medida de embargo decretada, se ordena la inmovilización del vehículo automotor objeto de garantía real, que se identifica con las placas RIX 178.

Para la materialización de la medida ordenada, solicítese el apoyo de la Policía Nacional, indicándoles que una vez se efectúe la aprehensión del citado vehículo previo a ponerlo a disposición se verifique con el Juzgado la autenticidad del oficio en que se da la orden. Líbrese oficio.

Notifíquese,

GLORIA ESPERANZA OSORIO O.
Juez

JUZGADO VEINTIUNO CIVIL MUNICIPAL
SECRETARIA

Bogotá, D .C. 13 NOV 2013

Notificado por anotación en ESTADO
No. *de esta misma fecha.*
El Secretario,

32

REPUBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO VEINTIUNO CIVIL MUNICIPL

Carrera 10 No. 14 - 33 Piso 8. TEL 283 21 21

OFICIO No. 2620
Bogotá, D.C., Noviembre 25 de 2013

SEÑOR
DIRECTOR DE LA POLICIA NACIONAL
SECCION AUTOMOTORES
Ciudad

REF: EJECUTIVO PRENDARIO No. 2013 – 370 DE BANCO DAVIVIENDA S,A, VS. WILLIAM ALEXANDER HERNANDEZ ULLOA.-

Comedidamente me permito comunicarle que este Despacho mediante auto de fecha Noviembre 6 de 2013, dictado dentro del proceso de la referencia, Decretó la aprehensión del vehículo de placas RIX - 178-

En consecuencia, sírvase proceder de conformidad, dejándolo a disposición de este Despacho
Judicial.

PREVIO A LA INMOVILIZACION DEL RODANTE EN MENCION FAVOR CONFIRMAR AL JUZGADO SOBRE LA VIGENCIA DE LA MEDIDA.-

Atentamente,

HENRY LEON MONCADA
Secretario

Julia Caballero
52461336
3-DIC 2013

33

C-1178

INVESTIGACIONES Y COBRANZAS
EL LIBERTADOR

Sr.

GUÍA No. 684948

JUEZ 21 CIVIL MUNICIPAL BOGOTA D.C.

E.S.D

INVESTIGACIONES Y COBRANZAS EL LIBERTADOR S.A. Compañia Postal de Mensajeria Expresa a nivel nacional código Postal 69000134 (Resolución 002296 de 12 de Julio de 2013 del Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones), CERTIFICA que realizó la gestión de envio de el AVISO de acuerdo al artículo 320 C.P.C. (anexo copia del auto a notificar y copia informal de la demanda) con el siguiente

DESTINATARIO WILLIAM ALEXANDER HERNANDEZ ULLUOA

DIRECCION CL 12 A Nº 71 C - 60 TO 6 AP 623

CIUDAD BOGOTA

RESULTADO EFECTIVO (SI HABITA O TRABAJA)

No. DE PROCESO 2013-0370

FECHA DE ENTREGA 2013/12/11

OBSERVACIONES

RECIBE: JHON JAIRO PEÑA PL 89313
JRP

FREDDY CERÓN MORENO
DIRECTOR NACIONAL DE NOTIFICACIONES

BANCO DAVIVIENDA S.A.

CARLOS DANIEL CARDENAS AVILES

EL LIBERTADOR
INVESTIGACIONES Y COBRANZAS

Código Postal 69000134
NIT 860.035.977-1

Resolución 002296 del 12 de Julio de 2013 del Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones.

No. 684949 34

FECHA Y HORA DEL ENVÍO
HORA 12:00 D 09 M 12 A 2013

FECHA Y HORA DE ENTREGA
HORA 19 D 12 M 12 A 2013

REMITENTE

JUZ. 21 CIVIL MUNICIPAL | CC | CM | PROCESO: 2013-0370.

NOMBRE: BANCO DAVIVIENDA S.A
DIRECCIÓN: AV EL DORADO # 68 C 61 P 10
CIUDAD: BOGOTA
TELÉFONO: 9315664
CÓD.: AVISO 14

Recibido por El Libertador: DAVIVIENDA - CARTERA PERSONAL - 684948

Peso (en gramos): 128.00

Remitente: CARLOS DANIEL CARDENAS AVILES

DESTINATARIO

NOMBRE: WILLIAM ALEXANDER HERNANDEZ ULLOA
DIRECCION: CL 12 A Nº 71 C - 60 TO 6 AP 623 - BOGOTA
CIUDAD:
TELÉFONO:

Observaciones
- ☐ Nomenclatura no ubicada
- ☐ No existe la dirección
- ☐ No habita o no trabaja
- ☐ No firmó la guía de envío
- ☐ Otro ¿Cuál?

Firma de quien recibió a conformidad:
C.C. Jhon Jairo Cuña 8933

TARIFA: $ 14,400.00

OTROS: $ 0.00

VALOR TOTAL: $ 14,400.00

IMPRESO POR Forsol NIT. 890.332.791-1 PBX. 7 [illegible] BOGOTA 1309 264 474 - # 95432

(IMP. SEP/10)

FORMA IV-037 (Res. Ago./13)

Original Facturación Blanco - Oficina Blanco - Prueba de Entrega Rosada - Destinatario Amarilla - Juzgado Azul - Remitente Verde

CONTRATO DE TRANSPORTE Y MENSAJERIA ESPECIALIZADA

Entre investigaciones y Cobranzas El LIBERTADOR S.A., en adelante LA COMPAÑIA Y EL REMITENTE hemos suscrito el presente Contrato y que tiene por objeto la conducción de un lugar a otro en el tiempo convenido y a cambio de un precio la mercancía, bienes, objetos o documentos entregados por REMITENTE. Que se regirá por las siguientes cláusulas: PRIMERA: DE LA ACEPTACION. El presente Contrato se entenderá aceptado por la COMPAÑIA una vez sea entregada la mercancía, bienes, objetos o documento a enviar y sea pagado el precio, y por parte del REMITENTE una vez firme el anverso del presente documento. SEGUNDA: DEL REGIMEN APLICABLE: El presente Contrato se regirá por lo contenido en este documento y por las normas del Código de Comercio, cuando el envío o paquete no supere los dos (2) kilos de peso se aplicarán las cláusulas contenidas en el presente Contrato de Transporte y Mensajería Especializada y por lo dispuesto en el Decreto 229 de 1995 y demás normas reguladoras de la materia. TERCERA: DE LA GUIA. El documento guía no es negociable y se ha diligenciado con el consentimiento del REMITENTE quien asegura que conoce y acepta su contenido motivo por el cual lo suscribe en el anverso del presente documento. CUARTA: DE LOS ENVÍOS. EL REMITENTE declara: 1. que es dueño o que tiene poder o derecho sobre los bienes o documentos entregados a al COMPAÑIA o que actúa en representación del dueño o de quien tiéne poder o derecho sobre las mercancías, bienes, objetos o documentos entregados a la COMPAÑIA. 2. Que la COMPAÑIA no ha examinado el contenido ni el embalaje de los sobres, paquetes, tulas o cajas entregadas a al COMPAÑÍA. 3. Que la mercancía, bienes, objetos o documentos entregados a la COMPAÑÍA se encuentran debidamente nacionalizados y legalizado su paso o estancia en Colombia y que cumple con todas las normas de comercio exterior, aduaneras, de policia y de sanidad. 4. Que la mercancía, bienes, objetos y documentación entregados a la COMPAÑIA se encuentran debidamente embalados y rotulados de acuerdo a las características que exige cada elemento por su naturaleza. QUINTA: DE LOS OBJETOS PROHIBIDOS. EL REMITENTE se obliga con la COMPAÑÍA A NO ENTREGARLE: 1. Piedras preciosas, metales preciosos, joyas, obras de arte, antigüedades o reliquias. 2. Dinero de cualquier denominación o moneda. 3. Títulos valores; o que incorporen o representen bienes valores; o que puedan convertirse en títulos valores, cheques de cualquier tipo, tarjetas débito o de crédito, u otro tipo de dinero plástico, estampillas. Expedientes que hagan parte de procesos judiciales o pruebas jurídicas. 5. Armas de cualquier tipo para las mismas. 6. Objetos que debido a su naturaleza o embalaje puedan causar daño a personas, bienes u objetos. 7. Productos o sustancias que tengan prohibida su comercialización, y exportación o importación. 8. Productos, sustancias o plantas alucinógenas. 9. Material biológico de todo tipo como plantas, semillas embriones entre otros. 10. Sustancias explosivas detonantes, químicos, contaminantes o demás consideradas como peligrosas. SEXTA: DE LAS OBLIGACIONES POR PARTE DEL REMITENTE. EL REMITENTE se obliga a: 1. Entregar a la COMPAÑÍA la mercancía, bienes, objetos o documentos embalados en las condiciones que por la naturaleza de cada objeto sea necesaria. 2. Roturarlos de acuerdo a la naturaleza de cada objeto. 3. A responder e indemnizar a a la COMPAÑÍA o a TERCEROS por los daños ocurridos por falta o deficiencias de embalaje o sobre la no información de las condiciones especiales de manejo del envío o condiciones especiales del envío. 4. A suministrar o informar a al COMPAÑÍA antes del despacho del envío de la mercancía, bienes, objetos o documentos los informes y documentos que sean necesarios para el cumplimiento del servicio contratado con la COMPAÑÍA a fin de cumplir con las formalidades de materia de policía aduanera, sanidad y consumo. LA COMPAÑÍA no examinará la idoneidad de tales documentos y dará por cumplida la entrega de la totalidad de los documentos necesarios para el cumplimiento del envío. 5. A pagar en el momento estipulado el precio o valor de los servicios prestados por la COMPAÑÍA. SEPTIMA: DE LA INFORMACIÓN POR PARTE DEL REMITENTE: EL REMITENTE al entregar la mercancía, bienes, objetos o documentos indicará inmediatamente a la COMPAÑÍA la siguiente información: 1. Nombre del destinatario. 2. Dirección del destinatario. 3. El lugar de la entrega. 4. La naturaleza de la entrega. 5. El valor. 6. El peso. 7. El número. 8. El volumen. 9. Las características de la mercancía, bienes, objetos o documentos entregados a la COMPAÑÍA. 10. Si la mercancía, bienes, objetos o documentos requieren de unas condiciones especiales de cargue, embalaje, distribución o si requieren de un manejo técnico o de otras condiciones especiales. OCTAVA: DE LAS INDEMNIZACIONES DE ENVÍOS. PAQUETES O SOBRES INFERIORES A DOS (2) KILOS DE PESO. Se sujetará a lo dispuesto en el Decreto 229 de 1985 que regula la mensajería especializada. Será de cinco (5) veces el valor de la tarifa, pagada por EL REMITENTE hasta un máximo de un salario mínimo mensual vigente por la pérdida o daño total del objeto enviado. NOVENA: DE LA EXENCIÓN DE RESPONSABILIDAD PARA ENVÍO. PAQUETES O SOBRES INFERIORES A DOS (2) KILOS DE PESO. La COMPAÑÍA no será responsable total o parcialmente por la inejecución o ejecución defectuosa o tardía de sus obligaciones dentro del Contrato si prueba que la causa de lo anterior le fue extraña o para un vicio inherente a la mercancía, bien , objeto o documento que le fue entregado. También se exonera de responsabilidad por: 1. Casos de fuerza mayor o caso fortuito. 2. Cuando se trate de envíos que contengan objetos prohibidos. 3. Cuando se defraude en el valor declarado. 4. Cuando se de el decomiso del envío por parte de autoridades de policía, administrativas, judiciales o aduaneras. 5. Cuando el deterioro se deba a actos de conmoción, guerra civil, invasión, rebelión, sedición, asonada, y demás eventos de caso fortuito. DECIMA: DE LAS CONTROVERSIAS. Las controversias que se susciten entre la COMPAÑÍA y demás partes del Contrato se resolverán por intermedio de un tribunal de arbitramento que será integrado por un (1) sólo arbitro que resolverá en derecho, lo anterior se someterá a lo dispuesto en el artículo 122 del Decreto 1818 de 1998.

C= 1178

35

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO 21º. CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA
CARRERA 10 No. 14-33 PISO 8

NOTIFICACION POR AVISO ART 320 C.P.C.

DIA	MES	AÑO

SEÑOR(A):
WILLIAM ALEXANDER HERNÁNDEZ ULLUOA
DIRECCION: CL 12 A No. 71 C 60 TO 6 AP 623
BOGOTÁ D.C.

SERVICIO POSTAL

NUMERO DE RADICACION PROCESO **2013-0370**

NATURALEZA DEL PROCESO EJECUTIVO PRENDARIO

DEMANDANTE: **BANCO DAVIVIENDA S. A.**

DEMANDADO: WILLIAM ALEXANDER HERNÁNDEZ ULLUOA

POR MEDIO DEL PRESENTE AVISO LE NOTIFICO LA PROVIDENCIA DEL **DIA 1 DE ABRIL DE 2013 MANDAMIENTO DE PAGO**, DONDE SE LIBRO MANDAMIENTO DE PAGO EN SU CONTRA.

SE ADVIERTE QUE ESTA NOTIFICACION SE CONSIDERARA CUMPLIDA AL FINALIZAR EL DIA SIGUIENTE AL DIA DE LA FECHA DE ENTREGA DE ESTE AVISO. SI ESTA NOTIFICACION COMPRENDE LA ENTREGA DE COPIAS DE DOCUMENTOS, USTED DISPONE DE TRES DIAS PARA RETIRARLAS DE ESTE DESPACHO JUDICIAL, VENCIDOS LOS CUALES COMENZARA A CONTARSE EL RESPECTIVO TERMINO DE TRASLADO. DENTRO DE ESTE ULTIMO PODRA MANIFESTAR LO QUE CONSIDERE PERTINENTE EN DEFENSA DE SUS INTERESES.

PARA NOTIFICAR AUTO DE MANDAMIENTO DE PAGO.
ANEXO COPIA INFORMAL DEL MANDAMIENTO DE PAGO Y DE LA DEMANDA.

EMPLEADO RESPONSABLE

NOMBRES Y APELLIDOS

REPUBLICA DE COLOMBIA RAMA JURISDICCIONAL

EL LIBERTADOR
INVESTIGACIONES Y COBRANZAS
COTEJADO Y SELLADO
ESTE DOCUMENTO ES FIEL COPIA DEL ENVIADO AL DESTINATARIO

Dawys William Alexander Hernandez C=136 of 88 IP

JUZGADO VEINTIUNO CIVIL MUNICIPAL
Bogotá D.C., primero de abril de dos mil trece

RAD. No. 2013 0370

Como quiera que la presente demanda reúne los requisitos del Art. 554 del C. de P. Civil, se dispone librar mandamiento de pago por la vía Ejecutiva Prendaria de menor cuantía en favor de BANCO DAVIVIENDA S.A. contra WILLIAM ALEXANDER HERNANDEZ ULLOA, para que dentro del término de cinco días contados a partir del día siguiente a la notificación del presente auto, cancele:

1. La suma de $34.728.783.oo MCte, por concepto de capital de la obligación representada en el pagaré No. 2405015 aportado como base de ejecución.

2. Por la suma de $1.662.428,oo., por concepto de intereses corrientes.

3. Por los intereses de mora sobre el capital determinado en el numeral 1º, liquidados a la tasa máxima legal autorizada de conformidad con el artículo 884 del C.Co. y certificada por la Superintendencia Financiera, desde la fecha de presentación de la demanda hasta que se verifique el pago total de la obligación.

Sobre costas se resolverá en su momento.

Notifíquese éste proveído a la parte demandada en la forma indicada en el artículo 505 del C. P. C. Hágasele saber que cuenta con el término legal de cinco (5) días para que proceda a cancelar la obligación y/o cinco (5), para proponer excepciones; los cuales empezarán a correr a partir del día siguiente a la diligencia de notificación del mandamiento de pago.

Decretase el **embargo** del vehículo de placas RIX 178 de propiedad del demandado William Alexander Hernández Ulloa. Líbrese oficio a la Secretaría de Tránsito que corresponda.

Se reconoce al abogado CARLOS DANIEL CARDENAS AVILES como apoderado judicial de la parte demandante, en los términos y para los fines del poder conferido.

NOTIFÍQUESE,

GLORIA ESPERANZA OSORIO O.
JUEZ

La anterior providencia se notificó en estado
Nº 011 Hoy ABR

HENRY FERNANDO ARIZA
Secretario

EL LIBERTADOR
INVERSIONES Y COBRANZAS
COTEJADO Y SELLADO
ESTE DOCUMENTO ES FIEL COPIA
DEL ENVIADO AL DESTINATARIO

LAG

SF. Av. 315

37

SEÑOR
JUEZ CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
E.S.D.

REF.: PROCESO EJECUTIVO PRENDARIO DEL BANCO DAVIVIENDA S.A. VS WILLIAM ALEXANDER HERNANDEZ ULLOA (C.C. No. 80762624)

CARLOS DANIEL CARDENAS AVILES, mayor de edad, domiciliado y residente en esta ciudad, identificado con la C.C. No. 79.397.838 de Bogotá, abogado en ejercicio portador de la T.P. No. 152.224 del Consejo Superior de la Judicatura, obrando como apoderado del **BANCO DAVIVIENDA S.A.**, Sucursal Bogotá D.C., establecimiento bancario constituido por medio de escritura pública No. 3892 del 16 de octubre de 1972 otorgada en la Notaria 14 del circulo de Bogotá D.C., con domicilio principal en la ciudad de Bogotá D.C. y con sucursal en la misma ciudad, regido por el estatuto orgánico del sistema financiero; según poder que acompaño conferido por la Dra. **JACKELIN TRIANA CASTILLO**, mayor de edad, domiciliada y residente en esta ciudad, identificada con la C.C. No. 52.167.151 de Bogotá D.C., quien obra en su condición de representante legal **BANCO DAVIVIENDA S.A.**, todo lo cual se acredita con certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio de Bogotá D.C., el cual adjunto. Por medio del presente escrito manifiesto al señor Juez que demando a **WILLIAM ALEXANDER HERNANDEZ ULLOA**, mayor de edad, domiciliado (a) y residente en esta ciudad, identificado (a) con la C.C. No. 80762624, con el fin que previo el trámite del PROCESO EJECUTIVO PRENDARIO DE MENOR CUANTIA, se sirva decretar la venta en pública subasta del vehículo automotor objeto de la garantía prendaria que se describe e individualiza en el contrato de prenda No. 05800325001224783, para lo cual solicito se libre mandamiento ejecutivo a favor del **BANCO DAVIVIENDA S.A** y contra el (los) demandado (s) con base en el crédito No. 05800325001224783 contenido en el pagaré No. 2405015 firmado por el (los) aquí demandado(s) con fundamento en los siguientes:

HECHOS

1.- WILLIAM ALEXANDER HERNANDEZ ULLOA se constituyó (eron) en deudor de **DAVIVIENDA S.A.** mediante pagaré No. 2405015 diligenciado el día 11 DE MARZO DE 2013 y con fecha de vencimiento el día 12 DE MARZO DE 2013 conforme al **numeral primero de la carta de instrucciones inmersa en el pagaré** por la suma de TREINTA Y CUATRO MILLONES SETECIENTOS VEINTIOCHO MIL SETECIENTOS OCHENTA Y TRES PESOS ($34.728.783.oo) M/CTE por concepto de capital y la suma de UN MILLON SEISCIENTOS SESENTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS VEINTIOCHO PESOS ($1.662.428.oo) M/CTE por concepto de interés corriente.

EL LIBERTADOR
INVESTIGACIONES Y COBRANZAS
COTEJADO Y SELLADO
ESTE DOCUMENTO ES FIEL COPIA DEL ENVIADO AL DESTINATARIO

2.- La parte demandada ha incurrido en mora desde el día 10 DE DICIEMBRE DE 2012 consecuencia se ha hecho exigible judicial o extrajudicialmente el pago de la totalidad de la obligación de acuerdo a lo pactado en el **numeral cuarto de la carta de instrucciones inmersa en el pagaré.**

3.- Como garantía de la obligación adquirida la parte demandada constituyó CONTRATO DE PRENDA ABIERTA SIN TENENCIA No. 05800325001224783 a favor de la demandada sobre el vehículo identificado con la siguiente...

DESCRIPCION

Clase	AUTOMOVIL	Marca	VOLKSWAGEN
Modelo	2011	Línea	CROSS FOX
Placas	RIX178	Servicio	PARTICULAR
Chasis	9BWAB45Z0B4158613	Color	NEGRO MAGICO PERLADO
Motor	CFZ821980		

4.- El contrato de prenda sin tenencia se registro en la oficina de transito correspondiente como consta en el certificado de tradición correspondiente el cual anexo.

PRETENSIONES

Solicito al señor juez Librar Mandamiento de pago en contra de **WILLIAM ALEXANDER HERNANDEZ ULLOA** y a favor de BANCO DAVIVIENDA S.A. por las siguientes sumas de dinero incorporadas en el pagaré No. 2405015 base de la presente ejecución, suscrito por el demandado y con fecha de vencimiento el día 12 DE MARZO DE 2013.

1.- Por la suma de TREINTA Y CUATRO MILLONES SETECIENTOS VEINTIOCHO MIL SETECIENTOS OCHENTA Y TRES PESOS ($34728783) M/CTE por concepto de saldo de capital contenido en el pagaré No. 2405015.

2.- Por la suma de UN MILLON SEISCIENTOS SESENTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS VEINTIOCHO PESOS ($1662428) M/CTE correspondientes a los intereses de plazo causados y no pagados incorporados al pagaré base de recaudo y liquidados a la tasa máxima legal siendo la actual permitida el 20.86% desde la fecha en que se incurrió en mora por parte del demandante desde el 10 DE DICIEMBRE DE 2012 hasta la fecha de diligenciamiento y/o llenado del pagaré base de recaudo es decir 12 DE MARZO DE 2013 de acuerdo al **numeral primero de la carta de instrucciones inmersa en el pagaré.**

3.- Por los intereses moratorios comerciales al tenor del art. 884 del C. Cio. Liquidados a la tasa máxima legal permitida sobre el saldo a capital al que se refiere el numeral 1 desde el día de presentación de la demanda hasta que se verifique el pago.

4.- Que se condene en costas procesales y agencias en derecho en la oportunidad procesal correspondiente al demandado.

EL LIBERTADOR
INVESTIGACIONES Y COBRANZAS
COTEJADO Y SELLADO
ESTE DOCUMENTO ES FIEL COPIA DEL ENVIADO AL DESTINATARIO

SOLICITUD DE EMBARGO

Solicito decretar el embargo y posterior secuestro lo cual deberá decretarse junto al mandamiento de pago solicitado en esta demanda, según lo dispuesto en el artículo

555 numeral 4 del C.P.C. del vehículo automotor con prenda que aquí persigo, vehículo con la siguiente...

DESCRIPCION

Clase	AUTOMOVIL	Marca	VOLKSWAGEN
Modelo	2011	Línea	CROSS FOX
Placas	RIX178	Servicio	PARTICULAR
Chasis	9BWAB45Z0B4158613	Color	NEGRO MAGICO PERLADO
Motor	CFZ821980		

Sírvase librar oficio de embargo a la oficina de transito correspondiente donde se estipule que se está haciendo uso de la garantía prendaria tal y como lo consagra el Código Civil Colombiano en sus artículos 2493, 2494 y 2497 numeral tercero le da la calidad de **crédito privilegiado** por lo que debe primar este embargo sobre cualquier otro en jerarquía tratándose del vehículo en cuestión.

SOLICITUD DE CAPTURA

Una vez embargado solicito señor Juez al secretario librar el correspondiente oficio de captura dirigido a la policía Nacional, sección automotores a fin de llevar a cabo la diligencia de captura del vehículo prendado.

CANCELACION DE GRAVAMENES Y LIMITACIONES AL DOMINIO

Solicito al señor Juez que en caso de existir cualquier otra clase de gravamen o limitación al dominio del bien objeto de esta demanda, se sirva cancelarlo en el auto de adjudicación.

EL LIBERTADOR
INVESTIGACIONES Y COBRANZAS
COTEJADO Y SELLADO
ESTE DOCUMENTO ES FIEL COPIA DEL ENTREGADO AL DESTINATARIO

CUANTIA Y COMPETENCIA

Es competente usted Señor Juez para conocer de la presente demanda en virtud de la suma de las pretensiones que determina la MENOR cuantía, por el domicilio de las partes, así como el lugar señalado para el cumplimiento de la obligación.

PROCEDIMIENTO Y FUNDAMENTOS DE DERECHO

A la presente demanda debe dársele trámite del proceso ejecutivo prendario para lo cual invoco como fundamentos en derecho los artículos 422 y ss, artículos 468 y ss y concordantes del C.P.C., los artículos 1.494, 1.495, 1.502, 1.527, 1.551 a 1.555,

1.568 a 1.580, 1.602, 1.615, 1.617, 1.625 a 1.655, 2.432, 2.434, 2.443, 2.450, 2.452, 2.453, 2.514, 2.493, 2.494 y 2.497 y concordantes del C.C., los artículos 619 a 647, 651 a 667, 709 a 711 y concordantes del C. Co., los artículos 18, 19, 121, 134 y demás concordantes del estatuto financiero.

PRUEBAS Y ANEXOS

Aportó para que sean tenidas en cuenta como tales las siguientes:
*Pagaré original No. 2405015
*Contrato de prenda Original No. 05800325001224783
*Certificado de Tradición y libertad del vehículo dado en prenda expedido por la oficina de transito correspondiente.
*Certificado de la Superintendencia Financiera
*Certificado existencia y representación legal de la parte demandante de la Cámara de Comercio de Bogotá D.C.
*Poder especial para actuar otorgado por la demandante al suscrito para impetrar la presente acción.
*Copia de la demanda y anexos para el traslado al demandado.
*Copia de la demanda para el archivo del Juzgado.

AUTORIZACION DEPENDIENTE JUDICIAL

De conformidad con el artículo 27 del decreto 196 de 1.991 solicito al despacho acredite como mis dependientes judiciales, **ANDRES MAURICIO FELIZZOLA JIMENEZ**, identificado con la C.C. 79.798.491 de Bogotá**, BRISEIDA WILCHES CABALLERO**, identificada con la C.C. 52.937.698 de Bogotá **EDNA MARITZA BOODER BARRAGAN**, identificada con la C.C. 51.971.477 de Bogotá, **MARIA MARGARITA RUTH SANTACRUZ TRUJILLO** identificada con la C.C. 52.937.698 de Bogotá y al abogado **MARIO MATEUS VARGAS**, identificado con la C. C. No. 19.273.474 de Bogotá y T. P. No. 33.249 del C. S. de la Judicatura, para que revise el proceso, retire oficios, demanda, anexos y demás concernientes con el desarrollo normal del proceso.

EL LIBERTADOR
INVESTIGACIONES Y COBRANZAS
COTEJADO Y SELLADO
ESTE DOCUMENTO ES FIEL COPIA DEL ENVIADO AL DESTINATARIO

NOTIFICACIONES

PARTE DEMANDADA

Al demandado **WILLIAM ALEXANDER HERNANDEZ ULLOA** recibe notificaciones en la CALLE 12 A Nº 71 C - 60 TORRE 6 APTO 623 y CALLE 18 Nº 8 - 14 de esta ciudad.

PARTE DEMANDANTE

Representante legal del banco DAVIVIENDA S.A. Dra**. JACKELIN TRIANA CASTILLO** recibe notificaciones en la Carrera 10 No. 28-49 Torre A piso 11 de la ciudad de Bogotá D.C.

El suscrito recibe notificaciones en la carrera 13 No. 38-29 piso 5 de Bogotá D.C. Tels. 2871144 ext. 14206/14201 Celular 3112357997 y también en la secretaria del despacho.

Cordialmente,

CARLOS DANIEL CARDENAS AVILES
C.C. 79.397.838 de Bogotá D.C.
T.P. No. 152.224 C.S. de la J.
mmv

EL LIBERTADOR
INVESTIGACIONES Y COBRANZAS
COTEJADO Y SELLADO
ESTE DOCUMENTO ES FIEL COPIA
DEL ENVIADO AL DESTINATARIO

42

Señor
JUEZ VEINTIUNO (21) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C.
E.S.D.

A42

JUZGADO 21 CIVIL MPAL
10649 18-DEC-'13 11:04

PROCESO: **EJECUTIVO PRENDARIO**
DEMANDANTE: **DAVIVIENDA S.A.**
DEMANDADO: **WILLIAM ALEXANDER HERNANDEZ ULLOA**
RADICADO: **2013-~~0077~~ 370**

ASUNTO: APORTO AVISO ART. 320 C.P.C. DILIGENCIADO Y SOLICITUD DE SENTENCIA

CARLOS DANIEL CARDENAS AVILES, mayor de edad, domiciliado y residente en esta ciudad, identificado como aparece al pie de mi correspondiente firma, apoderado de la parte demandante dentro del proceso de la referencia , para lo siguiente:

Aporto aviso debidamente diligenciado, solicito al despacho se tenga por notificado al demandado y en consecuencia me dirijo a usted con el fin de solicitarle respetuosamente al despacho seguir adelante con la ejecución de conformidad con lo dispuesto en el artículo 555 del Código de Procedimiento Civil.

Anexo certificado de entrega de la empresa de servicios postales autorizada con sus respectivos cotejos.

Cordialmente,

CARLOS DANIEL CARDENAS AVILES
C.C. 79.397.838 de Bogotá D.C.
T.P. No. 152.224 Del C.S. de la J.

18-12-13
373 DH

M.I. 2371 43

PARKING BOGOTÁ CENTER S.A.S.®

NIT. 830.110.789-5

Nº F 2221

INVENTARIO AUTOS FAMILIARES UTILITARIOS, 4X4 Y PICK UP

JUZGADO 21 CIVIL MPAL

Fecha Entrada 08-01-2014	Hora: 13:32	Motivo ingreso: EMBARGO	
Juzgado: 21 CIVIL MUNICIPAL	Proceso No.: 2013-870	2013-JAN-14 10:26	
Ref: BANCO DAVIVIENDA VS WILLIAN ALEXANDER HERNANDEZ			

DATOS PROPIETARIO O POSEEDOR

Apellido y Nombre William Hernandez	Cédula No. 80762624	De Bogotá	
Dirección K12BIS 2-23 Sur	Telefonos 7212375	Ciudad Bogotá	
E-mail:			

DATOS VEHÍCULO

Placa RTX178	Marca Volvagen	Línea CROSSFOX	Modelo 2011	Versión	
Carrocería	Color Negro	Rango	Servicio	Kilometraje 43280.	
Cilindraje	Motor	Serie	Chasis		
Gasolina [X] Gas [ ] Electrico [ ] Diesel [ ]	Mecánico [X] Automático [ ] Eléctrico [ ]				
Estado en que se recibe el vehículo: Funcionando [X] Grúa [ ] Remolcado [ ]					
Tarjeta Propiedad NO	Llaves 1	Control Bloqueo Central	Clave		

ACCESORIOS

CANT.	ELEMENTO	B.	R.	M.
1	BOMPER DELANTERO	X		
1	BABERO DELANTERO	X		
1	PERSIANA	X		
2	EMBLEMAS	X		
2	FAROLAS	X		
	DIRECCIONALES	—	O	—
	COCUYOS	—	O	—
2	EXPLORADORAS	X		
	LUCES LATERALES	—	O	—
	COCUYOS BOMPER	—	O	—
2	BRAZOS LIMPIABRISAS	X		
2	PLUMILLAS LIMPIABRISAS	X		
2	RETROVISORES EXTERIORES	X		
4	RINES	X		
4	LLANTAS R 13		X	
2	COPAS	X		
2	STOPS	X		
	RUEDA LIBRE	—	O	—
1	TERCER STOP	X		
1	BOMPER TRASERO	X		
2	LUZ PLACA	X		
1	TAPA COMBUSTIBLE	X		
1	ESCOTILLA COMBUSTIBLE	X		
	SALPICADEROS	—	—	
2	ESTRIBOS	X		
8	VIDRIOS BUENOS [X] MALOS [ ]			
4	LAMEVIDRIOS	X		
	ESCOTILLA TECHO			
9	CHAPAS EXTERIORES	X		
	BOCELES	—	O	—
4	ALFOMBRAS	X		
4	TAPETES	X		
4	APOYA CABEZAS	X		
4	CINTURON DE SEGURIDAD	X		
4	MANIJAS EXTERIORES	X		
4	SWITCH - ALZAVIDRIOS	X		

CANT.	ELEMENTO	B.	R.	M.
4	PARLANTES			
	PLANTA			
	PANTALLA DVD			
1	RADIO SIN Frente	X		
1	ANTENA RADIO	X		
	TAXIMETRO	—	—	—
	RADIO DE COMUNICACIONES	—	—	—
	ANTENA DE COMUNICACIONES	—	—	—
	RELOJ ORIGINAL	—	—	—
	ENCENDEDOR	—	—	—
1	LUZ TECHO	X		
	CENICEROS			
NO	MANIJAS ALZAVIDRIOS	—	O	—
4	MANIJAS ABRE PUERTA INT.	X		
2	PARASOLES	X		
1	ESPEJO INTERIOR	X		
	DESCANSABRAZOS	—	O	—
2	SILLAS DELANTERAS	X		
1	SILLAS TRASERAS	X		
	FORROS			
4	TAPIZADOS PUERTAS	X		
1	BATERIA			
	TAPA RADIADOR	—	—	—
1	TAPA LLENADO ACEITE	X		
1	TAPA FRASCO EXPANSIÓN	X		
1	TAPA FRASCO LAVAVIDRIOS	X		
1	TAPA LIQUIDO DE FRENOS	X		
1	MEDIDOR DE ACEITE	X		
	MEDIDOR ACEITE CAJA AUT.	—	—	—
1	TAPA DIRECCION HIDRAULICA	X		
1	SIRENA ALARMA			
1	GATO	X		
1	MANIVELA	X		
1	COPA RUEDAS (CRUCETA)	X		
	HERRAMIENTAS	—	—	—
	LLAVERO			

Nota: Vehículo sin someter a revisión técnico mecánica, por lo tanto no se le puede dar un calificativo.

ESTADO GENERAL LATONERÍA Buen Estado

ESTADO GENERAL PINTURA Buen Estado.

OBSERVACIONES

FIRMA QUIEN ENTREGA	FIRMA QUIEN RECIBE	FIRMA QUIEN INCAUTA
C.C.	C.C. 79777831	C.C.

Impreso por: www.impricol.com • Pbx. 201 6612

C 1178 OF 30 ID 44

REPUBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO VEINTIUNO CIVIL MUNICIPL

Carrera 10 No. 14 - 33 Piso 8. TEL 283 21 21

OFICIO No. 2620
Bogotá, D.C., Noviembre 25 de 2013

SEÑOR
DIRECTOR DE LA POLICIA NACIONAL
SECCION AUTOMOTORES
Ciudad

REF: EJECUTIVO PRENDARIO No. 2013 – 370 DE BANCO DAVIVIENDA S,A, VS. WILLIAM ALEXANDER HERNANDEZ ULLOA.-

Comedidamente me permito comunicarle que este Despacho mediante auto de fecha Noviembre 6 de 2013, dictado dentro del proceso de la referencia, Decretó la aprehensión del vehículo de placas RIX - 178-

En consecuencia, sírvase proceder de conformidad, dejándolo a disposición de este Despacho
Judicial.

PREVIO A LA INMOVILIZACION DEL RODANTE EN MENCION FAVOR CONFIRMAR AL JUZGADO SOBRE LA VIGENCIA DE LA MEDIDA.-

Atentamente,

HENRY LEON MONCADA
Secretario

06

V.C.

P.T 42 1

M1. 2371 46

POLICIA NACIONAL

JUZGADO 21 CIVIL MPAL

10720 13-JAN-'14 10:26

DEPARTAMENTO:

SEÑOR JUEZ 21 Civil Municipal **PROCESO #** 2013-370

REF 2013-370 Banco Davivienda S.A VS William Alexander

ACTA DE INMOVILIZACIÓN VEHICULO

En Bogotá D.C., siendo las 1:30 horas del día 8/01/2014, el funcionario de Policía 0146 Miguel Ortiz Identificado con placa No. 0146 realizo la inmovilización al señor (a) William Hernandez identificado con cedula de ciudadanía No. 10762624 de Bogota el cual reside en la cr 12B no 2-23 Sur barrio Soacha de Soacha Teléfono 7127375 profesión Independiente estado civil _____, el vehiculo con las siguientes características.

PLACAS	RIX 178	**CARROCERÍA**	HATCH BACK
MARCA	Volkswagen	**COLOR**	Negro
LINEA	Cross Fox	**SERVICIO**	particular
VERSIÓN	HATCH BACK	**MOTOR # ***	CFZ821980
MODELO	2011	**SERIE # ***	9BWAB45Z0B4158613
CILINDRAJE	1600	**CHASIS # ***	9BWAB45Z0B4158613

(NOTA:* estos datos deben ser fisicos del vehiculo no de la tarjeta de propiedad)

Lugar de la inmovilizacion: Anaricos con 43

Motivo de la inmovilizacion: Embargo Solicitada en su oficio # 2620

del 25 noviembre de 2013.

DEPOSITADO EN.

Direccion: Cra 15 # 17 A 20

Ciudad Bogotá

A quien se le inmoviliza

C.C. 10762614

HUELLA

Quien inmoviliza

C.C. / PLACA 0146

Quien recibe

C.C. 19372057

ANEXO:

JUZGADO

EN LA FECHA 27 ENE 2014 PASA AL

DESPACHO INFORMANDO QUE con la anterior comunicación, y vencido el término art. 320 C.F.C.

El Secretario

46

JUZGADO VEINTIUNO CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D. C., Veintinueve (29) de enero de dos mil Catorce (2014)

Ref.: No. 2013-00370

Visto el informe secretarial y como quiera que se encuentran agotadas las ritualidades procesales de los artículos 315 y 320 del Código Procedimiento Civil., reformado por la Ley 794 de 2003, el Despacho tiene por notificado al demandado WILLIAM ALEXANDER HERNANDEZ ULLOA del mandamiento de pago de fecha 1 de abril de 2013, providencia proferida en el presente asunto, esto según da cuenta las certificaciones del servicio postal autorizado obrantes al documental.-

Téngase en cuenta que el demandado no contesto la demanda ni presento excepciones de mérito.

Obre en autos la anterior acta de inmovilización del vehiculó de palcas RIX-178.

En firme el presente auto secretaria proceda a retornar el presente proceso al despacho para continuar con el trámite pertinente.

NOTIFÍQUESE,

GLORIA ESPERANZA OSORIO O.
JUEZ

La anterior providencia se notificó en estado N° 005
Hoy - 5 FEB. 2014

Secretario

12 FEB. 2014
EN LA FECHA _____ PASA AL DESPACHO INFORMANDO QUE En firme auto anterior.

Secretario

47

C 1178
OCEP
ID

POLICIA NACIONAL

111.2311 #9

21 Civil Municipal PROCESO # 2013-3716
Juzgado Cuarto Civil Municipal de Oralidad
ACTA DE INMOVILIZACIÓN VEHICULO

En , siendo las 1:30 horas del dia 3 de Noviembre de 2013, el funcionario de Policia adscrito a la SIJIN identificado con placa No 01546, realizo la inmovilización al señor [illegible] identificado con cedula de ciudadania No. [illegible] el cual reside en la [illegible] de [illegible] Teléfono [illegible] profesion [illegible] estado civil [illegible], el vehiculo con las siguientes caracteristicas

PLACAS	RIX 178	CARROCERÍA	HATCH BACK
MARCA	VOLKSWAGEN	COLOR	NEGRO
LINEA	CROSS FOX	SERVICIO	PARTICULAR
VERSIÓN	HATCH BACK	MOTOR # *	CFZ811930
MODELO	2011	SERIE # *	9BWAB45Z0B4053413
CILINDRAJE	1600	CHASIS # *	9BWAB45Z0B4053413

(NOTA:* estos datos deben ser fisicos del vehiculo no de la tarjeta de propiedad)

Lugar de la inmovilizacion: Antiguos Cra 43

Motivo de la inmovilizacion: Embargo Solicitada en su oficio # 2620

del 22 noviembre de 2013.

DEPOSITADO EN.

Direccion: Cra 15 # 17 A 20

Ciudad Bogotá

A quien se le inmoviliza

C.C. 80726174

HUELLA

Quien inmoviliza

C.C. / PLACA 01546

Quien recibe

C.C. 19.372.805

ANEXO:

PARKING BOGOTÁ CENTER S.A.S.

ELEMENTO	B	R	M
ANTENA			
BRAZOS LIMPIABRISAS			
LUCES EXTERIORES			
LLANTAS			
CAUCHOS			
BUJE/CUBRE			
TERCER STOP			
BOMPER TRASERO			
LUZ PLACA			
TAPA COMBUSTIBLE			
ESCOTILLA COMBUSTIBLE			
SALPICADEROS			
ESTRIBOS			
VIDRIOS BUENOS [X] MALOS [ ]			
LAMEVIDRIOS			
ESCOTILLA TECHO			
CHAPAS EXTERIORES			
BOCELES			
ALFOMBRAS			
TAPETES			
APOYA CABEZAS			
CINTURON DE SEGURIDAD			
MANIJAS EXTERIORES			
SWITCH - ALZAVIDRIOS			

CANT.	ELEMENTO	B	R	M
	BOCINA			
	RADIO AM-FM			
	CD/MP3			
	TACOMETRO			
	PANTALLA COMUNICACIONES			
	ANTENA DE COMUNICACIONES			
	RESISTENCIAS			
	ENCENDEDOR			
	LUZ TECHO			
	LENGUETAS			
	MANIJAS ALZAVIDRIOS			
	MANIJAS ABRE PUERTA INT.			
	PARLANTES			
	ESPEJO INTERIOR			
	PICK UPS ANTENAS			
	SILLAS DELANTERAS			
	SILLAS TRASERAS			
	FORROS			
	CERRADURAS PUERTAS			
	BATERIA			
	TAPA RADIADOR			
	TAPA LLENADO ACEITE			
	TAPA FRASCO EXPANSION			
	TAPA FRASCO LAVAVIDRIOS			
	TAPA LIQUIDO DE FRENOS			
	MEDIDOR DE ACEITE			
	MEDIDOR ACEITE CAJA AUT			
	TAPA DIRECCION HIDRAULICA			
	SIRENA ALARMA			
	GATO			
	MANIVELA			
	COPA RUEDAS (CRUCETA)			
	HERRAMIENTAS			
	LLAVERO			

Nota: Vehiculo sin someter a revisión técnico mecánica, por lo tanto no se le puede dar un calificativo.

ESTADO GENERAL LATONERÍA Pulido y Pintado

ESTADO GENERAL PINTURA Pulido y Pintado

OBSERVACIONES

FIRMA QUIEN ENTREGA

C.C.

FIRMA QUIEN RECIBE

C.C. 1937283

FIRMA QUIEN INCAUTA

C.C.

49

SEÑOR
JUEZ 21 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C.
E. S. D.

REFERENCIA : EJECUTIVO PRENDARIO
DEMANDANTE : BANCO DAVIVIENDA S.A.
DEMANDADO : WILLIAM ALEXANDER HERNANDEZ ULLOA
RADICACION : 2013-00370

JUZGADO 21 CIVIL MPAL
11488 12-FEB-'14 12:04

ASUNTO : SOLICITUD DE SECUESTRO

CARLOS DANIEL CARDENAS AVILES, mayor de edad, vecino de esta ciudad, identificado como aparece al pie de mi firma actuando en calidad de apoderado de la parte demandante dentro del proceso de la referencia me dirijo a usted con el fin de solicitar respetuosamente se sirva decretar el secuestro del vehículo de placas **RIX-178** el cual se encuentra capturado en el parqueadero PARKING BOGOTA CENTER S.A.S. (AUTOMOVILES), ubicado en la CARRERA 15 Nº 17 A – 20 P.4 de la ciudad de Bogotá.

Anexo informe de Ubicación y apoyo en retención de vehículo.

Cordialmente,

CARLOS DANIEL CARDENAS AVILES
C.C 79.397.838 de Bogotá
T.P. 152.224 del C. S. de la J.

VACH 10/02 /2014

EN LA FECHA 12 FEB. 2014 A PASA AL

DESPACHO INFORMANDO QUE Donde se encuentran los autos (2).-

El Secretario

JUZGADO VEINTIUNO CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D.C., dieciocho (18) de febrero de dos mil catorce (2014).

Proceso : EJECUTIVO 2013-000370

Demandante : BANCO DAVIVIENDA S.A

Demandados : WILLIAM ALEXANDER HERNANDEZ ULLOA

Procede el Despacho a dar aplicación a lo dispuesto en el artículo 507 del C. de P. Civil reformado por el artículo 30 de la Ley 1395 de 2010, teniendo en cuenta que el demandado WILLIAM ALEXANDER HERNANDEZ ULLOA, fue notificado en debida forma del auto de mandamiento de pago proferido, y dentro del término legal no propuso excepciones de ninguna naturaleza.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Veintiuno Civil Municipal de Bogotá, D. C.,

RESUELVE:

1.- Ordenar seguir adelante con la ejecución a favor de BANCO DAVIVIENDA S.A , contra WILLIAM ALEXANDER HERNANDEZ ULLOA , según la forma y términos señalados en el mandamiento de pago.

2.- Practíquese la liquidación de crédito en la forma prevista en el artículo 521 del C. de P. C., modificado por el artículo 32 de la Ley 1395 de 2010.

3º.- Decretase el remate, previo avalúo de bienes que se encuentren embargados en el presente proceso, y de los que se llegaren a embargar, para que con su producto se pague a la ejecutante el crédito y las costas.

4.- Condenar en costas al extremo pasivo, para lo cual se señalan como agencias en derecho la suma de $ 2.245.000. Liquídense.

Notifíquese,

GLORIA ESPERANZA OSORIO O.
Juez

JUZGADO VEINTIUNO CIVIL MUNICIPAL
SECRETARIA

Bogotá, D .C. 21 FEB. 2014

Notificado por anotación en ESTADO No. 09 *de esta misma fecha.*
El Secretario,

51

JUZGADO VEINTIUNO CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D.C., dieciocho (18) de febrero de dos mil catorce (2014).

Ref.: No. 2013 – 00370

Registrado como se encuentra el embargo decretado sobre el vehículo automotor de placasRIX-178, el cual se encuentra en el parqueadero PARKING BOGOTÁ CENTER SAS (AUTOMOTORES) ubicado en la Carrera 15 No. 17 A -20 P4 de esta ciudad, se ordena el secuestro del mencionado automotor.-

En consecuencia, se comisiona con amplias facultades al señor Juez Civil Municipal de Descongestión –Reparto- y/o Inspector Distrital de Policía, zona respectiva, quien cuenta con la facultad de designar secuestre, y comunicarle la designación. Líbrese despacho comisorio con los insertos del caso.

Notifíquese,

GLORIA ESPERANZA OSORIO O.
Juez

JUZGADO VEINTIUNO CIVIL MUNICIPAL
SECRETARIA

Bogotá, D .C. 21 FEB. 2014

Notificado por anotación en ESTADO
No. 03 *de esta misma fecha.*
El Secretario,

5-2

REPUBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTIUNO CIVIL MUNICIPAL
DESPACHO COMISORIO No. 0044

EL SECRETARIO DEL JUZGADO VEINTIUNO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA, D.C.

AL SEÑOR
JUEZ CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTION REPARTO Y/O INSPECTOR DISTRITAL DE LA ZONA RESPECTIVA

HACE SABER:

Que dentro del proceso EJECUTIVO PRENDARIO No. 2013 - 370 DE BANCO DAVIVIENDA S.A. contra WLLIAM ALEXANDER HERNANDEZ ULLOA, que en su encabezamiento y parte pertinente dice:

"JUZGADO VEINTIUNO CIVIL MUNICIPAL, Bogotá, D.C., Febrero 18 de 2014, ...- Ordenar la diligencia de secuestro del bien mueble objeto de este proceso vehículo automotor de placas RIX - 178, el cual se encuentra en el parqueadero PARKING BOGOTA CENTER SAS (AUTOMOTORES), ubicado en la carrera 15 No. 17 A – 20 PISO 4º, para lo cual se comisiona al señor JUEZ CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTION REPARTO Y/O INSPECTOR DISTRITAL DE LA ZONA RESPECTIVA, amplias facultades inclusive la de designar secuestre. Se señalan como honora de esta ciudad, con amplias facultades inclusive las de nombrar secuestre. Líbrese despacho comisorio con los insertos del caso. NOTIFIQUESE, GLORIA ESPERANZA OSORIO, Juez".

INSERTOS:

El vehículo automotor tiene las siguientes características: Marca Volkswagen, línea cross fox, modelo 2011, color negro, servicio particular, se encuentra en el parqueadero PARKING BOGOTA CENTER SAS (AUTOMOTORES), ubicado en la carrera 15 No. 17 A – 20 PISO 4º, de esta ciudad.-

EL DR. CARLOS DANIEL CARDENAS AVILES, actúa como apoderado judicial de la parte actora.

Para que el señor comisionado se sirva diligenciarlo y devolverlo oportunamente, se libra el presente comisorio en Bogotá D.C., hoy 3 de Marzo de 2014.-

Cordialmente,

BLADIMIRO REYES PEDRAZA
Secretario

Retirado
Lidia Corbalero
52461396 BTA
12 Marzo 2013

REPUBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO
JUZGADO 21 CIVIL MUNICIPAL.
BOGOTA D.C.

LIQUIDACIÓN DE COSTAS

PROCESO N° 2013-00370 de BANCO DAVIVIENDA S.A. contra WILLIAM ALEXANDER [redacted]RNANDEZ ULLOA

En cumplimiento a lo ordenado en providencia del 18 de FEBRERO de 2014, procedo a elaborar la liquidación de **COSTAS** de la siguiente manera,

LIQUIDACION DE COSTAS	
CUADERNO #1	
1. AGENCIAS EN DERECHO	$ 2.245.000,00
2. ARANCEL JUDICIAL	
3. CITATORIO	$ 27.400,00
4. PUBLICACION DE EMPLAZAMIENTO	
5. HONORARIOS CURADOR	
CUADERNO # 2	
6. POLIZA JUDICIAL	
7. OFICINA DE INST. PUBLICOS	
8. HONORARIOS SECUESTRE	
9. OTROS. Publicación remate	
GRAN TOTAL=	$ 2.272.400,00

SON: DOS MILLONES DOSCIENTOS SETENTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS PESOS MTE

La anterior liquidacion queda en traslado por el termino de **TRES** (3) dias que comienzan a surtirse el dia veintiséis de MARZO del año dos mil catorce (2014) a las **OCHO** (8:00) de la mañana y vence el veintiocho de MARZO de dos mil catorce (2014), a las cinco (5:00) de la tarde (Art 393 de C.P.C.)

Para dar cumplimiento a lo dispuesto por el Art 108 de la obra antes citada el anterior traslado se fija en lista en un lugar visible de la secretaria del juzgado por el termino de **UN** (1) día hábil hoy veintiséis (26) de marzo de dos mil catorce (2014) a las ocho (8:00) de la mañana.

BLADIMIRO REYES PEDRAZA
secretario

PROCESO 201300370

DEMANDANTE BANCO DAVIVIENDA S.A.

DEMANDADO WILLIAM ALEXANDER HERNANDEZ ULLOA

DESDE	HASTA	DIAS	% ANUAL	CAPITAL	CAPITAL BASE LIQ.	INTERES	SUBTOTAL	VALOR DE ABONO	SALDO INTERES	SALDO CAPITAL	SALDO ADEUDADO	Distribución Abonos P. INTERES	Distribución Abonos P. CAPITAL
12/03/2013	12/03/2013	1	31.24	34,728,783.00	34,728,783.00	29,724.03	34,758,507.03	0.00	1,692,152.03	34,728,783.00	36,420,935.03	0	0
13/03/2013	31/03/2013	19	31.24		34,728,783.00	569,128.11	35,297,911.11	0.00	2,261,280.14	34,728,783.00	36,990,063.14	0	0
01/04/2013	30/04/2013	30	31.24		34,728,783.00	902,876.51	35,631,659.51	0.00	3,164,156.65	34,728,783.00	37,892,939.65	0	0
01/05/2013	31/05/2013	31	31.24		34,728,783.00	933,373.31	35,662,156.31	0.00	4,097,529.96	34,728,783.00	38,826,312.96	0	0
01/06/2013	30/06/2013	30	31.24		34,728,783.00	902,876.51	35,631,659.51	0.00	5,000,406.47	34,728,783.00	39,729,189.47	0	0
01/07/2013	31/07/2013	31	30.51		34,728,783.00	911,288.30	35,640,071.30	0.00	5,911,694.77	34,728,783.00	40,640,477.77	0	0
01/08/2013	31/08/2013	31	30.51		34,728,783.00	911,288.30	35,640,071.30	0.00	6,822,983.07	34,728,783.00	41,551,766.07	0	0
01/09/2013	30/09/2013	30	30.51		34,728,783.00	881,521.99	35,610,304.99	0.00	7,704,505.06	34,728,783.00	42,433,288.06	0	0
01/10/2013	31/10/2013	31	29.77		34,728,783.00	888,914.26	35,617,697.26	0.00	8,593,419.32	34,728,783.00	43,322,202.32	0	0
01/11/2013	30/11/2013	30	29.77		34,728,783.00	859,887.56	35,588,670.56	0.00	9,453,306.88	34,728,783.00	44,182,089.88	0	0
01/12/2013	31/12/2013	31	29.77		34,728,783.00	888,914.26	35,617,697.26	0.00	10,342,221.14	34,728,783.00	45,071,004.14	0	0
01/01/2014	31/01/2014	31	29.47		34,728,783.00	879,847.58	35,608,630.58	0.00	11,222,068.72	34,728,783.00	45,950,851.72	0	0
01/02/2014	28/02/2014	28	29.47		34,728,783.00	793,735.74	35,522,518.74	0.00	12,015,804.46	34,728,783.00	46,744,587.46	0	0
01/03/2014	18/03/2014	18	29.47		34,728,783.00	508,197.42	35,236,980.42	0.00	12,524,001.88	34,728,783.00	47,252,784.88	0	0

RESUMEN LIQUIDACION

FECHA ELABORACION LIQUIDACION martes, 18 de marzo de 2014

SALDO CAPITAL	34,728,783.00
SALDO INTERESES	12,524,001.88
VALOR SANCIONES	0.00
VALOR 1	0.00
VALOR 2	0.00
VALOR 3	0.00
TOTAL SALDO A PAGAR	47,252,784.88
SALDO A FAVOR DEL DEUDOR/DDO	0.00

INFORMACION ADICIONAL

INTERESES ADEUDADOS	1,662,428.00
TOTAL ABONOS	0.00

54

SEÑOR:
JUEZ 21 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
E. S. D.

JUZGADO 21 CIVIL MPAL

12373 20-MAR-'14 11:30

REFERENCIA: **PROCESO EJECUTIVO PRENDARIO**
DEMANDANTE: **BANCO DAVIVIENDA S.A.**
DEMANDADO: **WILLIAM ALEXANDER HERNANDEZ ULLOA**
RADICADO: **2013-00370**

ASUNTO: APORTO LIQUIDACIÓN DEL CREDITO (ARTÍCULO 521 C.P.C.)

CARLOS DANIEL CARDENAS AVILES, mayor de edad, domiciliado en la ciudad de Bogotá D.C., abogado en ejercicio e identificado como aparece al pie de mi firma, actuando en calidad de apoderado de la parte demandante dentro del proceso de la referencia, por medio del presente escrito allego **LIQUIDACIÓN DEL CRÉDITO** de conformidad con lo establecido en el artículo 521 del Código de Procedimiento Civil, por valor de **CUARENTA Y SIETE MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL SETECIENTOS OCHENTA Y CUATRO PESOS ($47.252.784)**

Anexo el cuadro de liquidación correspondiente.

Señor Juez,

CARLOS DANIEL CARDENAS AVILES
C.C. No. 79.397.838 de Bogotá D.C.
T.P. No. 152.224 del C. S. de la J.

VACH 18/03/2014

- 1 ABR 2014

EN LA FECHA _____ PASA AL

DESPACHO INFORMANDO QUE Vencido el término de traslado de las liquidaciones de crédito y costas.

El Secretario

26 MAR 2014

En la fecha y a la hora de las 5 a.m. se fijó en lista el presente negocio por el término legal conforme al Art. 521 del C. de P. C. para efectos del traslado del anterior.

Que empieza a correr 26-03-14

y vence 28-03-14

El Secretario

56

JUZGADO VEINTIUNO CIVIL MUNICIPAL
Bogotá, D.C., veinticinco (25) de abril de dos mil catorce (2014)

PROCESO No. 2013-0370

Como quiera que la anterior liquidación del crédito elaborada por la parte demandante (fl. 54-55) NO fue objetada dentro del traslado de ley, así como se encuentra ajustada a derecho, se le imparte **APROBACIÓN.-**

NOTIFÍQUESE ().-

GLORIA ESPERANZA OSORIO O.
Juez.-

JUZGADO VEINTIUNO CIVIL MUNICIPAL
SECRETARIA

Bogotá, D .C. 30 ABR 2014

Notificado por anotación en ESTADO
No. 020 *de esta misma fecha.*
El Secretario,

140314014

57

DESPACHO COMISORIO Nº **0044**

JUZGADO CIVIL DE DESCONGESTION DE BOGOTA

14 MAR 2014

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
SECRETARIA
Centro de Servicios Administrativos Jurisdiccionales para los Juzgados Civiles Municipales de Descongestión

6 Folios

PROCESO EJECUTIVO PRENDARIO

DEMANDANTE

BANCO DAVIVIENDA S.A.
NIT. 860034313-7

DEMANDADO
WILLIAM ALEXANDER HERNANDEZ ULLOA
C.C 80762624

APODERADO
CARLOS DANIEL CARDENAS AVILES
C.C Nº 79.397.838 **T.P. Nº** 152.224
CRA 13 # 38-29 PISO 5 TELEFONO: 2871144

CM 15 con 17
Vathuel

BOGOTA D.C.

REPUBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTIUNO CIVIL MUNICIPAL
DESPACHO COMISORIO No. 0044

EL SECRETARIO DEL JUZGADO VEINTIUNO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA, D.C.

AL SEÑOR
JUEZ CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTION REPARTO Y/O INSPECTOR DISTRITAL DE LA ZONA RESPECTIVA

HACE SABER:

Que dentro del proceso EJECUTIVO PRENDARIO No. 2013 - 370 DE BANCO DAVIVIENDA S.A. contra WLLIAM ALEXANDER HERNANDEZ ULLOA, que en su encabezamiento y parte pertinente dice:

"JUZGADO VEINTIUNO CIVIL MUNICIPAL, Bogotá, D.C., Febrero 18 de 2014, ...- Ordenar la diligencia de secuestro del bien mueble objeto de este proceso vehículo automotor de placas RIX - 178, el cual se encuentra en el parqueadero PARKING BOGOTA CENTER SAS (AUTOMOTORES), ubicado en la carrera 15 No. 17 A – 20 PISO 4º, para lo cual se comisiona al señor JUEZ CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTION REPARTO Y/O INSPECTOR DISTRITAL DE LA ZONA RESPECTIVA, amplias facultades inclusive la de designar secuestre. Se señalan como honora de esta ciudad, con amplias facultades inclusive las de nombrar secuestre. Líbrese despacho comisorio con los insertos del caso. NOTIFIQUESE, GLORIA ESPERANZA OSORIO, Juez".

INSERTOS:

El vehículo automotor tiene las siguientes características: Marca Volkswagen, línea cross fox, modelo 2011, color negro, servicio particular, se encuentra en el parqueadero PARKING BOGOTA CENTER SAS (AUTOMOTORES), ubicado en la carrera 15 No. 17 A – 20 PISO 4º, de esta ciudad.-

EL DR. CARLOS DANIEL CARDENAS AVILES, actúa como apoderado judicial de la parte actora.

Para que el señor comisionado se sirva diligenciarlo y devolverlo oportunamente, se libra el presente comisorio en Bogotá D.C., hoy 3 de Marzo de 2014.-

Cordialmente,

BLADIMIRO REYES PEDRAZA
Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JURISDICCIONAL
SECRETARIA
Juzgado Veintiuno Civil Municipal

259

JUZGADO VEINTIUNO CIVIL MUNICIPAL

...D.C., dieciocho (18) de febrero de dos mil catorce (2014)

...o. 2013 – 00370

Registrado como se encuentra el embargo decretado sobre ...hículo automotor de placasRIX-178, el cual se encuentra en el ...queadero PARKING BOGOTA CENTER SAS (AUTOMOTORES) ...cado en la Carrera 15 No. 17 A -20 P4 de esta ciudad, se ordena el ...uestro del mencionado automotor.-

En consecuencia, se comisiona con amplias facultades al señor Juez Civil Municipal de Descongestión –Reparto- y/o Inspector Distrital de Policía, zona respectiva, quien cuenta con la facultad de designar secuestre, y comunicarle la designación. Librese despacho comisorio con los insertos del caso.

Notifíquese,

GLORIA ESPERANZA OSORIO O.
Juez

JUZGADO VEINTIUNO CIVIL MUNICIPAL
SECRETARIA
Bogotá, D.C. 21 FEB. 2014
Notificado por anotación en ESTADO
No. 23 de esta misma fecha.
El Secretario,

360

C 1178
OCPP
JD

POLICIA NACIONAL

ACTA DE INMOVILIZACION DE VEHICULO

siendo las [illegible] horas del día [illegible] identificado con placa No [illegible] identificado con cedula [illegible] el cual reside en la [illegible] de [illegible] Teléfono [illegible] profesión [illegible] estado civil [illegible], el vehiculo con las siguientes caracteristicas

PLACAS	RIX 178	CARROCERIA	[illegible]
MARCA	Volkswagen	COLOR	[illegible]
LINEA	Gol Trend	SERVICIO	Particular
VERSIÓN	Match Back	MOTOR # *	[illegible]
MODELO	2011	SERIE # *	[illegible]
CILINDRAJE	1600	CHASIS # *	[illegible]

(NOTA:* estos datos deben ser fisicos del vehiculo no de la tarjeta de propiedad)

Lugar de la inmovilizacion: Antonio Nariño Cra 13

Motivo de la Inmovilizacion: Embargo Solicitada en su oficio # 2620

del 25 Septiembre de 2013.

DEPOSITADO EN.

Direccion: Cra 15 # 17 A 20

Ciudad Bogotá

A quien se le inmoviliza

C.C. 80702614

HUELLA

Quien Inmoviliza

C.C. / PLACA 0146

Quien recibe

C.C. 19.372.805

ANEXO:

PARKING BOGOTA CENTER S.A.S.

	B	R	M		
GUARDALODO				CANTIDAD	
PARAGOLPE DELANTERO					
PARAGOLPE TRASERO					
CAPOTA					
TAPA COMBUSTIBLE					
ESCUADRA COMPUERTA					
ESPEJOS					
LLANTAS					
VIDRIOS BUENOS					
FAROS VIDRIOS					
CANOPY TECHO					
CHAPAS EXTERIORES					
BOCELES					
ALFOMBRAS					
TAPETES					
POVACABLEAS					
CINTURON DE SEGURIDAD					
MANIJAS EXTERIORES					
SWITCH ALZAVIDRIOS					

TAPA LLENADO ACEITE	
TAPA RADIADOR EXPANSION	
TAPA TANQUE LAVAVIDRIOS	
TAPA LIQUIDO DE FRENOS	
MEDIDOR DE ACEITE	
MEDIDOR ACEITE CAJA AUT	
TAPA DIRECCION HIDRAULICA	
SIRENA ALARMA	
GATO	
MANIVELA	
COPA RUEDAS (CRUCETA)	
HERRAMIENTAS	
LLAVERO	

Nota: Vehiculo sin someter a revisión técnico mecanica, por lo tanto no se le puede dar un calificativo

ESTADO GENERAL LATONERIA

ESTADO GENERAL PINTURA

OBSERVACIONES

FIRMA QUIEN ENTREGA

C.C.

FIRMA QUIEN RECIBE

C.C. 1977-031

FIRMA QUIEN INCAUTA

C.C.

C-1118
OFBP

William Alexander Hernandez 62

JUZGADO VEINTIUNO CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D. C. Veintinueve (29) de enero de dos mil Catorce (2014)

Ref. 2013-00370

Visto el informe secretarial y como quiera que se encuentran cumplidas las ritualidades procesales de los artículos 315 y 320 del Código de Procedimiento Civil, reformado por la Ley 794 de 2003, el Despacho tiene notificado al demandado WILLIAM ALEXANDER HERNANDEZ VILLOA del mandamiento de pago de fecha 1 de abril de 2013, providencia proferida en el presente asunto, esto según da cuenta las certificaciones del servicio postal autorizado obrantes al documental.-

Téngase en cuenta que el demandado no contesto la demanda ni presento excepciones de mérito.

Obre en autos la anterior acta de inmovilización del vehiculó de palcas RIX-178.

En firme el presente auto secretaria proceda a retornar el presente proceso al despacho para continuar con el trámite pertinente.

NOTIFÍQUESE.

GLORIA ESPERANZA OSORIO O.
JUEZ

La anterior providencia se notificó en estado N° 005
Hoy - 5 FEB. 2014

Secretario

63

6

Certificado de tradición

Nro. CT300235074

El vehículo de placas RIX178 tiene las siguientes características:

Placa:	RIX178	**Clase:**	AUTOMÓVIL
Marca:	VOLKSWAGEN	**Modelo:**	2011
Color:	NEGRO MAGICO PERLADO		
Carrocería:	HATCH BACK	**Servicio:**	PARTICULAR
Serie:		**Motor:**	CFZ 821980
Chasis:	9BWAB45Z0B4158613	**Línea:**	CROSS FOX
VIN:	9BWAB45Z0B4158613	**Capacidad:**	Pasajeros 5
Cilindraje:	1599	**Puertas:**	5
Nro de Orden:	No registra	**Estado:**	REGISTRADO

Tarjeta de operación:

Fecha de expedición T.O.:

Manifiesto de aduana o Acta de remate: 23873013458517 con fecha de importación 26/04/2011, Sta. Marta.

Medidas Cautelares y limitaciones

Inscrita

EMBARGO según oficio 0648 del 11-04-2013, Radicado en SDM el 06-05-2013 Nro de expediente 2013-370, Proferido de JUZGADO 21 CIVIL MUNICIPAL CRA 10 # 14-33 P8 TEL 2832121 SEGUN OFICIO de BOGOTÁ D.C. dentro del proceso: Ejecutivo con Titulo Prendario de BANCO DE DAVIVIENDA S.A en contra de WILLIAM EXANDER HERNANDEZ ULLOA.

Prenda o Pignoración

Limitación a la propiedad: PRENDA a: BANCO DAVIVIENDA S.A.

Propietario(s) Actual(es)

WILLIAM ALEXANDER HERNANDEZ ULLOA.

Locatario(s) Actual(es)

Historial de propietarios

Observaciones:

Dado en Bogotá, 24 de octubre de 2013 a las 17:07:40

A solicitud de: JULIAN ESTEBAN CANO TABARES con C.C. C1030600405 de Bogotá.

JOHNNY RAFAEL GUTIERREZ

Funcionario Secretaría de Movilidad

Funcionario SIM

De conformidad con el artículo 12 del Decreto Nacional 2150 de 1995, Resolución 3142 del 28 de diciembre de 2001 de la Secretaría de Tránsito de Bogotá, la Resolución 133 del 31 de marzo de 2008 de la Secretaría Distrital de Movilidad y el paragrafo del Artículo 105 del Acuerdo 257 del 30 de noviembre de 2006 del Concejo de Bogotá D.C., la firma mecánica que aparece en el presente documento tiene plena validez para todos los efectos legales.

Contrato de Concesión 071 de 2007

Consejo Superior de la Judicatura
Sala Administrativa

ACTA DE DESIGNACION DE AUXILIAR DE LA JUSTICIA

De conformidad al artículo 9 numeral 1 literal b, del Código de Procedimiento Civil, el(la) MUNICIPAL DE DESCONGESTIÓN PARA DESPACHOS COMISORIOS – MUNICIPAL – 009 – DE BOGOTA, ha designado como Auxiliar de la Justicia, en el oficio de SECUESTRES de la LISTA GENERAL DE AUXILIARES DE LA JUSTICIA de la ciudad de BOGOTA(DISTRITO CAPITAL), al señor:

GUSTAVO ANDRES ORTEGA ORDOÑEZ, CÉDULA CIUDADANÍA 1018411756,
CR. 72 B N. 5 B 90 BOGOTA DISTRITO CAPITAL, Teléfono(s): 2655072,

En el proceso número: 11001400802120130037000

25/03/2014 09:41:52 a.m.

Agréguese al expediente como prueba.

MARTHA ELENA ARDILA RODRIGUEZ
Juez

65

21 de Marzo de 2014.- Recibido en la fecha el presente despacho comisorio, informando que no se allego certificado de tradición y libertad ( ) linderos del inmueble ( ) boletín Catastral ( ) copia auto de medida cautelar ( ) fotocopia de la escritura ( ) certificado de tradición del vehículo ( ) certificado de Cámara de Comercio ( ) certificado de tradición y libertad donde aparezca afectación inmueble ( ), copia de la sentencia ( ), copia del edicto de la sentencia ( ), constancia de ejecutoria ( ), auto que ordena la comisión ( ), diligenciar artículos 315 y 320 del C.P.C. por mandato articulo 337 ibídem (__) y radicado el mismo pasa al Despacho para resolver.

EDWIN FABIAN MACIAS CASTAÑEDA
Escribiente

JUZGADO TRECE CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTIÓN – MEDIDAS CAUTELARES

Bogotá, D.C. Veintiuno (21) de Marzo De dos mil Catorce (2014)

Despacho Comisorio No. (_____)

Auxíliese la comisión que mediante el presente despacho, nos confiere el Juzgado de origen y en atención al anterior informe, la parte interesada en la práctica de la diligencia, deberá allegar la correspondiente documentación a más tardar el día de la realización de la misma, so pena, de no efectuarse.

Para la práctica de la diligencia objeto de la comisión, se fija la hora de las 8:00 a.m., en adelante, del día 10 de Abril de 2014.

Comuníquese en legal forma, a través de la Oficina del Centro de Servicios Administrativos Jurisdiccionales para los Juzgados Civiles y de Familia.

Cumplida la Comisión, o por falta de interés de la parte actora en el diligenciamiento de la misma, por intermedio del Centro de Servicios Administrativos Jurisdiccionales para los Juzgados Civiles devuélvase las diligencias al Juzgado de origen, previa las des anotaciones del caso.

NOTIFIQUESE.

MARTHA HELENA ARDILA RODRIGUEZ
Juez

JUZGADO 13 CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTIÓN – MEDIDAS CAUTELARES DE BOGOTÁ, D.C.

Por anotación en el Estado No.09 de Fecha 26 de Marzo de 2014 fue notificado el auto anterior. Fijado en lista Art.108 del C.P.C., a las 8:00 A.M.

EDWIN FABIAN MACIAS CASTAÑEDA
SECRETARIO

CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
DIRECCION EJECUTIVA SECCIONAL DE ADMINISTRACION JUDICIAL
BOGOTA CUNDINAMARCA
CENTRO DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS JURISDICCIONALES
PARA LOS JUZGADOS CIVILES Y DE FAMILIA DE BOGOTA
CARRERA 10 N. 14-33 PISO 1

66

No. 21629 27 MAR 2013

SERVICIOS POSTALES NACIONALES S.A.

SEÑOR(A)
ORTEGA ORDO¥EZ GUSTAVO ANDRES
CARRERA 72 B NO. 5 B 90 INT. 1 APTO 403

REF. Despacho Comisorio N. 44
Proceso No. 2013 370 JUZGADO 21 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA

COMUNICOLE QUE COMO HA SIDO DESIGNADO AUXILIAR DE LA JUSTICIA EN EL CARGO DE SECUESTRE DENTRO DEL PROCESO DE LA REFERENCIA. DEBE PRESENTARSE EN EL JUZGADO 13 CIVIL MUNICIPAL DESCONGESTION EL DIA 10 ABRIL 8:00 AM PARA PRACTICAR LA DILIGENCIA. SO PENA DE SER EXCLUIDO(A) DE LA LISTA, COMO ESTA PREVISTO EN EL ARTICULO 9 NUMERALES 2 Y 4 DEL CODIGO DE PROCEDIMIENTO CIVIL.

Raquel Correales

MARIA RAQUEL CORREALES PARADA
JEFE CENTRO

MJ. 2391

67

PARKING BOGOTÁ CENTER S.A.S.®

NIT. 830.110.789-5

Nº F 2221

INVENTARIO AUTOS FAMILIARES UTILITARIOS, 4X4 Y PICK UP

Fecha Entrada: 08-01-2014	Hora: 13:32	Motivo Ingreso: EMBARGO	
Juzgado: 21 CIVIL MUNICIPAL	Proceso No.: 2013-870		
Ref: BANCO DAVIVIENDA VS CUILLIAN ALEXANDER HERNANDEZ			

DATOS PROPIETARIO O POSEEDOR

Apellido y Nombre: Wilson Fernandez	Cédula No: 80762624	De: Bogotá	
Dirección: K 12 Bis 2-23 Sur	Teléfonos: 7121371	Ciudad: Bogotá	
E-mail:			

DATOS VEHÍCULO

Placa: RIX198	Marca: Volkswagen	Línea: CROSSFOX	Modelo: 2011	Versión:	
Carrocería:	Color: Negro	Rango:	Servicio:	Kilometraje: 43280	
Cilindraje:	Motor:	Serie:	Chasis:		
Gasolina: X Gas: ☐ Eléctrico: ☐ Diesel: ☐	Mecánico: X Automático: ☐ Eléctrico: ☐				
Estado en que se recibe el vehículo: Funcionando: X Grúa: ☐ Remolcado: ☐					
Tarjeta Propiedad: PO Llaves: 1 Control Bloqueo Central: Clave:					

ACCESORIOS

CANT.	ELEMENTO	B.	R.	M.
1	BOMPER DELANTERO	X		
1	BABERO DELANTERO	X		
	PERSIANA			
8	EMBLEMAS	X		
2	FAROLAS	X		
	DIRECCIONALES	—	—	—
	COQUYOS	—	—	—
2	EXPLORADORAS	X		
	LUCES LATERALES	—	—	—
	COQUYOS BOMPER	—	—	—
2	BRAZOS LIMPIABRISAS	X		
2	PLUMILLAS LIMPIABRISAS	X		
2	RETROVISORES EXTERIORES	X		
4	RINES	X		
5	LLANTAS R B		X	
4	COPAS	X		
2	STOPS	X		
	RUEDA LIBRE	—	—	—
1	TERCER STOP	X		
1	BOMPER TRASERO	X		
2	LUZ PLACA	X		
	TAPA COMBUSTIBLE			
1	ESCOTILLA COMBUSTIBLE	X		
	SALPICADEROS			
2	ESTRIBOS	X		
4	VIDRIOS BUENOS: 4 MALOS:			
4	LAMEVIDRIOS	X		
1	ESCOTILLA TECHO			
2	CHAPAS EXTERIORES	X		
	BOCELES	—	—	—
1	ALFOMBRAS	X		
4	TAPETES	X		
4	APOYA CABEZAS	X		
4	CINTURON DE SEGURIDAD	X		
4	MANIJAS EXTERIORES	X		
4	SWITCH ALZAVIDRIOS	X		

CANT.	ELEMENTO	B.	R.	M.
4	PARLANTES			
	PLANTA			
	FANTALLA DVD			
1	RADIO: Si, Funda	X		
1	ANTENA RADIO	X		
	TAXIMETRO	—	—	—
	RADIO DE COMUNICACIONES	—	—	—
	ANTENA DE COMUNICACIONES	—	—	—
	RELOJ ORIGINAL	—	—	—
	ENCENDEDOR	—	—	—
1	LUZ TECHO	X		
	SENSORES	—	—	—
4	MANIJAS ALZAVIDRIOS	—	—	—
4	MANIJAS PUERTA INT.	X		
2	PARASOLES	X		
1	TIMON INTERIOR	X		
	DESCANSABRAZOS	—	—	—
2	SILLAS DELANTERAS	X		
1	SILLAS TRASERAS	X		
	FORROS			
4	TAPIZADOS PUERTAS	X		
1	BATERIA			
	TAPA RADIADOR	—	—	—
1	TAPA LLENADO ACEITE	X		
1	TAPA FRASCO EXPANSION	X		
1	TAPA BRASO LAVAVIDRIOS	X		
1	TAPA LIQUIDO DE FRENOS	X		
1	MEDIDOR DE ACEITE	X		
	MEDIDOR ACEITE CAJA AUT.	—	—	—
1	TAPA DIRECCION HIDRAULICA	X		
	SIRENA ALARMA			
1	GATO	X		
1	MANIVELA	X		
4	COPA RUEDAS (CRUCETA)	X		
	HERRAMIENTAS	—	—	—
	LLAVERO			

Nota: Vehiculo sin someter a revisión técnico mecánica por lo tanto no se le puede dar un calificativo.

ESTADO GENERAL LATONERIA: Buen Estado

ESTADO GENERAL PINTURA: Buen Estado.

OBSERVACIONES:

FIRMA QUIEN ENTREGA C.C. 80762624

FIRMA QUIEN RECIBE C.C. 1977835

FIRMA QUIEN AUTORIZA C.C.

68

Señor
JUEZ 13 CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTION DE BOGOTA
E. S. D.

PROCESO : EJECUTIVO PRENDARIO
DEMANDANTE : BANCO DAVIVIENDA S.A.
DEMANDADO : WILLIAM ALEXANDER HERNANDEZ ULLOA
ASUNTO : SUSTITUCION PODER DILIGENCIA SECUESTRO VEHICULO
RADICACION : 2013-00370
DESPACHO COMISORIO No 0044 DEL JUZGADO 21 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA.

CARLOS DANIEL CARDENAS AVILES, mayor de edad, vecino de esta ciudad, identificado como aparece al pie de mi firma actuando en calidad de apoderado de la parte actora dentro del proceso de la referencia me dirijo a usted con el fin de manifestarle que **sustituyo** el poder a mi conferido a la Doctora **VIVIANS ADRIANA CAICEDO HERRERA**, identificada con cedula de ciudadanía No. 63.543.472 de Bogotá, portadora de la tarjeta profesional No. 151.636 del Conejo Superior de la Judicatura., para que lleve a cabo la diligencia de secuestro del vehículo identificado con placa **RIX-178.**

El apoderado tiene las mismas facultades del poder inicialmente conferido.

Del Señor Juez, respetuosamente

CARLOS DANIEL CARDENAS AVILES
C.C. No 79.397.838 de Bogotá
T.P. No. 152.224 del C.S.J.

Acepto:

Vivians Adriana Caicedo H

VIVIANS ADRIANA CAICEDO HERRERA
C.C. No. 63.543.472 de Bucaramanga
T.P. No. 151.636 del Consejo Superior de la Judicatura

JUZGADO TRECE CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTIÓN DE BOGOTA D.C.

CARRERA 10 No. 14-33 Piso 3

DILIGENCIA SECUESTRO DE VEHICULO
DESPACHO COMISORIO: 044
JUZGADO DE ORIGEN: VEINTIUNO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
PROCESO: EJECUTIVO PRENDARIO
DEMANDANTE: BANCO DAVIVIENDA S.A.
DEMANDANDO: WILLIAM ALEXANDER HERNANDEZ ULLOA.

En Bogotá D.C., a los Diez (10) días del mes de Abril del año Dos Mil Catorce (2014) siendo el día y hora señalados en auto de fecha 21 de Marzo de 2014, el **JUZGADO TRECE CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTIÓN**, se constituye en audiencia pública, con el fin de llevar acabo la presente diligencia.- Comparecen el Doctor (a), VIVIANS ADRIANA CAICEDO HERRERA quien se identifica con la cédula de ciudadanía No.63.543.472 de Bogotá y T.P. de Abogado 151224 del C.S.J. apoderada sustituto (a) de la parte demandante, quien aporta poder de sustitución de CARLOS DANIEL CARDENAS AVILES y a quien el despacho le reconoce personería para actuar en las presentes diligencias como apoderada sustituto de la parte demandante. Igualmente se deja constancia que el juzgado designo auxiliar de la justicia el cual no compareció por tal motivo el despacho lo releva y en su lugar designa de la lista de auxiliares de la justicia a SILVIA CAROLINA ROA LOPEZ, Identificado (a) con la C.C. No.52.445.213. Expedida en Bogotá - portador de la Licencia que vence el 01-04-2015 y residente en la siguiente dirección Carrera CALLE 12 C No-7-33 of.409 de Bogotá y su teléfono No.3017257878 a quien la titular del Despacho le recibió el juramento de rigor y posesiono en legal forma por cuya gravedad prometió cumplir bien y fielmente con los deberes que el cargo le impone, tal como lo dispone el artículo 683 del C.P.C A continuación el personal del Despacho procede a trasladarse a la dirección indicada por el comitente esto es carrera 15 No.17–20 Piso 4 Parqueadero Parking de esta ciudad, lugar donde somos atendidos por YENNY ELIZABETH VARGAS RODRIGUEZ identificado *(a)* con la cédula de ciudadanía No.52.734.171 expedida en Bogotá quien enterado de la presente comisión nos permite el ingreso al parqueadero PARKING donde se encuentra el vehículo objeto de la medida conforme al inventario F2221. Acto seguido el despacho verifica que el automóvil se encuentre con las mismas indicaciones del informe de ubicación de la policía metropolitana de Bogotá con fecha de inmovilización 08 de Enero de 2014 e inventario F2221 del parqueadero PARKING. Acto seguido el despacho verifica que el automóvil se encuentre con las mismas indicaciones del informe de inventario de vehículo por PARQUEADERO PARKING, inventario No.F2221 de fecha 08 de Enero de 2014. El vehículo tiene Las siguientes características: PLACA: RIX178, MARCA: VOLKSWAGEN, LINEA: CROSS FOX, MODELO: 2011, CARROCERIA: HATCH BACK: SERVICIO: PARTICULAR, COLOR: NEGRO MAGICO PERLADO, SERIE Y CHASIS N°.9BWAB45Z0B4158613. MOTOR N°.CFZ 821980, CLASE: AUTOMOVIL. El vehículo se encuentra conforme al inventario N°F-2221 del PARQUEADERO PARKING, sin comprobar estado de funcionamiento. En este estado de la diligencia se le concede el uso de la palabra al apoderada de la parte demandante quien manifiesta: solicito que se declare legalmente secuestrado y de igual forma una vez el secuestre reciba el vehículo proceda a rendir el respectivo informe. Como quiera que no hay oposición alguna que resolver EL DESPACHO DECLARA LEGALMENTE SECUESTRADO EL VEHICULO ANTERIORMENTE DESCRITO y del mismo se hace entrega al señor secuestre quien MANIFIESTA: recibo en forma real y material el vehículo legalmente secuestrado por el despacho y del mismo y procedo a dejarlo en depósito provisional y gratuito en cabeza del parqueadero donde se encuentra el vehículo, el despacho deja constancia que observó las formalidades de ley, el comitente fijo como honorarios la suma de $160.000.oo, los cuales son cancelados en la carrera 13 No.38 – 29 piso 5. No siendo otro el objeto de la presente diligencia, se termina y firma por quienes en ella intervinieron, una vez leída y aprobada siendo las 12:45 Pm.

MARTHA HELENA ARDILA RODRIGUEZ
JUEZ

VIVIANS ADRIANA CAICEDO HERRERA
Apoderada de la parte demandante.

YENNY ELIZABETH VARGAS RODRIGUEZ
Quien atiende la diligencia

SILVIA CAROLINA ROA LOPEZ
Secuestre

EDWIN FABIAN MACIAS CASTAÑEDA
Secretario ad-hoc

70

Rama Judicial del Poder Público
Consejo Superior de la Judicatura
Sala Administrativa
Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial
Bogotá - Cundinamarca

Bogotá D.C. 11/04/14
DESAJ-10-CSDC 3016
R./ 140314014

JUZGADO 21 CIVIL MPAL

12920 21-APR-'14 11:32

Doctor(a):
JUEZ 21 CIVIL MUNICIPAL
BOGOTA - DISTRITO CAPITAL

Asunto: Despacho Comisorio No. 44

De manera atenta y en cumplimiento del Artículo 7 numeral 4 del Acuerdo 6637 del 2010 emanado por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, se hace la devolución del despacho comisorio de la referencia, tramitado por el juzgado 13 Civil Municipal de Descongestión.

Sin otro particular me es grato suscribirme de usted.

Atentamente,

MARIA RAQUEL CORREALES PARADA
Coordinadora del Centro de Servicios Administrativos

C-1178 71

JUZGADO TRECE CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTIÓN DE BOGOTA D.C.

CARRERA 10 No. 14-33 Piso 3

DILIGENCIA SECUESTRO DE VEHICULO
DESPACHO COMISORIO: 044
JUZGADO DE ORIGEN: VEINTIUNO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
PROCESO: EJECUTIVO PRENDARIO
DEMANDANTE: BANCO DAVIVIENDA S.A.
DEMANDANDO: WILLIAM ALEXANDER HERNANDEZ ULLOA.

En Bogotá D.C., a los Diez (10) días del mes de Abril del año Dos Mil Catorce (2014) siendo el día y hora señalados en auto de fecha 21 de Marzo de 2014, el **JUZGADO TRECE CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTIÓN**, se constituye en audiencia pública, con el fin de llevar acabo la presente diligencia.- Comparecen el Doctor (a), VIVIANS ADRIANA CAICEDO HERRERA quien se identifica con la cédula de ciudadanía No.63.543.472 de Bogotá y T.P. de Abogado 151224 del C.S.J. apoderada sustituto (a) de la parte demandante, quien aporta poder de sustitución de CARLOS DANIEL CARDENAS AVILES y a quien el despacho le reconoce personería para actuar en las presentes diligencias como apoderada sustituto de la parte demandante. Igualmente se deja constancia que el juzgado designo auxiliar de la justicia el cual no compareció por tal motivo el despacho lo releva y en su lugar designa de la lista de auxiliares de la justicia a SILVIA CAROLINA ROA LOPEZ, Identificado (a) con la C.C. No.52.445.213. Expedida en Bogotá - portador de la Licencia que vence el 01-04-2015 y residente en la siguiente dirección Carrera CALLE 12 C No-7-33 of.409 de Bogotá y su teléfono No.3017257878 a quien la titular del Despacho le recibió el juramento de rigor y posesiono en legal forma por cuya gravedad prometió cumplir bien y fielmente con los deberes que el cargo le impone, tal como lo dispone el artículo 683 del C.P.C A continuación el personal del Despacho procede a trasladarse a la dirección indicada por el comitente esto es carrera 15 No.17–20 Piso 4 Parqueadero Parking de esta ciudad, lugar donde somos atendidos por YENNY ELIZABETH VARGAS RODRIGUEZ identificado *(a)* con la cédula de ciudadanía No.52.734.171 expedida en Bogotá quien enterado de la presente comisión nos permite el ingreso al parqueadero PARKING donde se encuentra el vehículo objeto de la medida conforme al inventario F2221. Acto seguido el despacho verifica que el automóvil se encuentre con las mismas indicaciones del informe de ubicación de la policía metropolitana de Bogotá con fecha de inmovilización 08 de Enero de 2014 e inventario F2221 del parqueadero PARKING. Acto seguido el despacho verifica que el automóvil se encuentre con las mismas indicaciones del informe de inventario de vehículo por PARQUEADERO PARKING, inventario No.F2221 de fecha 08 de Enero de 2014. El vehículo tiene Las siguientes características: PLACA: RIX178, MARCA: VOLKSWAGEN, LINEA: CROSS FOX, MODELO: 2011, CARROCERIA: HATCH BACK: SERVICIO: PARTICULAR, COLOR: NEGRO MAGICO PERLADO, SERIE Y CHASIS N°.9BWAB45Z0B4158613. MOTOR N°.CFZ 821980, CLASE: AUTOMOVIL. El vehículo se encuentra conforme al inventario N°F-2221 del PARQUEADERO PARKING, sin comprobar estado de funcionamiento. En este estado de la diligencia se le concede el uso de la palabra al apoderada de la parte demandante quien manifiesta: solicito que se declare legalmente secuestrado y de igual forma una vez el secuestre reciba el vehículo proceda a rendir el respectivo informe. Como quiera que no hay oposición alguna que resolver EL DESPACHO DECLARA LEGALMENTE SECUESTRADO EL VEHICULO ANTERIORMENTE DESCRITO y del mismo se hace entrega al señor secuestre quien MANIFIESTA: recibo en forma real y material el vehículo legalmente secuestrado por el despacho y del mismo y procedo a dejarlo en depósito provisional y gratuito en cabeza del parqueadero donde se encuentra el vehículo, el despacho deja constancia que observó las formalidades de ley, el comitente fijo como honorarios la suma de $160.000.oo, los cuales son cancelados en la carrera 13 No.38 – 29 piso 5. No siendo otro el objeto de la presente diligencia, se termina y firma por quienes en ella intervinieron, una vez leída y aprobada siendo las 12:45 Pm.

MARTHA HELENA ARDILA RODRIGUEZ
JUEZ

VIVIANS ADRIANA CAICEDO HERRERA
Apoderada de la parte demandante.

YENNY ELIZABETH VARGAS RODRIGUEZ
Quien atiende la diligencia

SILVIA CAROLINA ROA LOPEZ
Secuestre

EDWIN FABIAN MACIAS CASTAÑEDA
Secretario ad-hoc

72

SEÑOR
JUEZ 21 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C.
E. S. D.

JUZGADO 21 CIVIL MPAL

12925 21-APR-'14 11:42

REFERENCIA : EJECUTIVO PRENDARIO
DEMANDANTE : BANCO DAVIVIENDA S.A.
DEMANDADO : WILLIAM ALEXANDER HERNANDEZ ULLOA
RADICACION : 2013-00370

ASUNTO : APORTA ACTA DE DILIGENCIA DE SECUESTRO

CARLOS DANIEL CARDENAS AVILES, mayor de edad, vecino de esta ciudad, identificado como aparece al pie de mi firma actuando en calidad de apoderado de la parte demandante dentro del proceso de la referencia me dirijo a usted con el fin de aportar Copia del acta de la diligencia de secuestro del vehículo identificado con placas **RIX-178,** realizada el día 10 de Abril de 2014.

Cordialmente,

CARLOS DANIEL CARDENAS AVILES
C.C 79.397.838 de Bogotá
T.P. 152.224 del C. S. de la J.

VACH 11/04/2014

EN LA FECHA 12 MAY. 2014 PASA AL

DESPACHO INFORMANDO QUE Con despacho diligenciado. (2J.

El Secretario

73

ANULADO

JUZGADO 20 CIVIL MUNICIPAL
BOGOTA

2014 MAY 8 PM 3 47

JUZGADO 21 CIVIL MPAL
13421 8-MAY-14 10:09

CORRESPONDENCIA
RECIBIDA

Señor
JUEZ 21 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA.
E. S. D.

REFERENCIA : EJECUTIVO PRENDARIO
DEMANDANTE: BANCO DAVIVIENDA
DEMANDADO : WILLIAM ALEXANDER HERNANDEZ ULLOA
RADICACION : 2013-00370

CARLOS DANIEL CARDENAS AVILES, identificado como aparece de mi correspondiente firma en mi calidad de apoderada de la entidad ejecutante, por medio del presente muy respetuosamente me permito Ratificar al despacho que de acuerdo al Artículo 127 del C.P.C. el expediente solo puede ser examinado por las partes y sus autorizados, en cuanto al retiro de oficios de **EMBARGO Y CAPTURA** solo lo puede hacer el apoderado de la parte demandante y su autorizado; con el fin de guardar la reserva y el debido proceso de las partes.

En armonía con el Artículo 37 del C.P.C Deberes del Juez, numeral 5 ***"Guardar reserva sobre las decisiones que deban dictarse en los procesos, so pena de incurrir en mala conducta. El mismo rige para los empleados judiciales"***

PARAGRAFO. La violación de los deberes de que trata el presente artículo constituye falta que se sancionará de conformidad con el respectivo régimen disciplinario.

Lo anterior obre en el proceso para fines pertinentes.

Del señor Juez,

CARLOS DANIEL CARDENAS AVILES
C.C 79.397.838 de Bogotá
T.P. 152.224 del C. S. de la J.
LIDIA
1178

letro

EN LA FECHA 12 MAY. 2014 PASA AL

DESPACHO INFORMANDO QUE Con el anterior escrito. (2).-

El Secretario

74

JUZGADO VEINTIUNO CIVIL MUNICIPAL
Bogotá, D.C., trece (13) de mayo de dos mil catorce (2014)

PROCESO No. 2013-0370

Agregese a los autos la anterior solicitud, una vez se allegue el despacho comisorio original diligenciado se dara el tramite respectivo.

Para los efectos legales tengase en cuenta la anterior solicitud allegada por el apoderado de la parte demandante (fl. 73).

NOTIFÍQUESE ().-

GLORIA ESPERANZA OSORIO O.
Juez.-

JUZGADO VEINTIUNO CIVIL MUNICIPAL
SECRETARIA

*Bogotá, D .C.*_____

Notificado por anotación en ESTADO
No. 022 *de esta misma fecha.*
El Secretario,

Señores:
JUZGADO 21 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA.
E.S.D.

REFERENCIA PROCESO No: 2013-0370
Demandante: BANCO DAVIENDA S.A
Demandado: WILLIAM ALEXANDER HERNANDEZ ULLOA

ASUNTO: IMFORME Y SOLICITUD

SILVIA CAROLINA ROA LOPEZ, mayor de edad e identificada civilmente como anotaré al pie de mi correspondiente firma, en mi condición de Auxiliar de la Justicia en el cargo de **SECUESTRE** por medio del presente escrito de manera atenta y respetuosa, le solicito al despacho, **SE OFICIE LA ENTREGA DE FORMA REAL EFECTIVA** del vehículo de placas RIX-178, MARCA VOLKSWAGEN, LINEACROSS FOX,MODELO 2011 que se encuentra en los parqueaderos ubicados en la carrera 15 No 17-20, piso 4, parqueaderos PARKIN, donde se dejó el vehículo en depósito provisional y gratuito en cabeza de un funcionario del parqueadero del cual se me hizo entrega para lo de mi cargo la CUSTODIA Y ADMINISTRACION, por el juzgado trece de descongestión en diligencia realizada el día 10 de abril de 2014, de la ciudad de Bogotá, administración que no he podido ejercer ya que le parqueadero me ha impedido el ingreso, para constatar el estado actual del vehículo, argumentado que necesito una orden expresa por el juzgado, para permitirme el ingreso a las instalaciones del parqueadero, haciendo así obstrucción a las funciones y de los deberes del cargo a mi encomendado.

Lo anterior para conocimiento del despacho y traslado a las partes para lo de sus actuaciones pertinentes

Atentamente

Silvia Carolina Roa
Secuestre
52445213 de Bogotá

17 de junio de 2014, en la fecha pasa al Despacho con el presente escrito

LUIS EDUARDO MORENO MOYANO
Secretario

76

JUZGADO VEINTIUNO CIVIL MUNICIPAL
Bogotá, D. C., dieciocho (18) de junio de dos mil catorce (2014)

RAD No. 11001400302120130037000

Previo a resolver sobre lo pertinente, devuélvase el despacho comisorio No. 0044 del 3 de marzo de 2014 al Juzgado 13 Civil Municipal de Descongestión de Bogotá, para que sea firmada el acta por parte de la señora Juez, y de la secuestre por ella designada.

Notifíquese,

GLORIA ESPERANZA OSORIO O.
Juez

JUZGADO VEINTIUNO CIVIL MUNICIPAL
SECRETARIA

Bogotá, D .C. 26 JUN 2014

Notificado por anotación en ESTADO

No. 028 *de esta misma fecha.*

El Secretario,

LUIS EDUARDO MORENO MOYANO

77

REPUBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO VEINTIUNO CIVIL MUNICIPAL

Carrera 10 No. 14 - 33 piso 8
TEL: 2 83 21 21

OFICIO No. 1518
Bogotá, D.C., Julio 10 de 2014

SEÑOR
JUEZ TRECE CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTION
Ciudad

REF: EJECUTIVO PRENDARIO No. 2013 - 370 DE BANCO DAVIVIENDA S.A. VS. WILLIAM ALEXANDER HERNANDEZ ULLOA.-

Comedidamente me permito comunicarle que este Despacho ordenó devolver a usted, el comisorio No. 0044 del 03 de Marzo de 2014 para que se sirva firmar el acta por parte de la señora juez y de la secuestre por ella asignada.-

Atentamente,

LUIS EDUARDO MORENO MOYANO
Secretario

DESPACHOS COMISORIOS

09821 15-JUL-'14 14:48

C = 1178
VC

Avaluperiautos S.A.S.

AVALUOS Y PERITAJES AUTOMOVILES

Bogotá, 4 de Junio del 2014

78

Señores:
BANCO DAVIVIENDA
Ciudad

Reciban un cordial saludo

La presente tiene como fin informar a usted el avalúo comercial del vehículo con las siguientes características: REMATE

VEHÍCULO	**VOLKSWAGEN CROSS FOX**	**C.C. (1.599) VAL (8) A.A SI**
TIPO	**H B**	
COLOR	**NEGRO MAGICO**	
PLACA	**RIX-178**	
MODELO	**2011**	
MOTOR	**CFZ821980**	
SERIE	**9BWAB45Z0B4158613 (Impronta chasis hasta desmontar partes)**	
KILOMETRAJE	**NO PRENDE POR DAÑO BATERIA**	
DESCRIPCIÓN	**(5) Puertas, Dirección Hidráulica, Motor Inyección, Caja Mecánico, Cabinado 4x2, Vehículo Importado.**	

CLIENTE: WILLIAM ALEXANDER HERNANDEZ C.C 80.762.624
DIRECCION: PARKING CENTER

Valor de Retoma 24.000.000.oo

Está sujeto a la variación de precios de los vehículos usados y ajuste del mercado.

El valor comercial del mercado sugerido de este vehículo es de **$29.000.000.oo** (Esta sujeto a cambio sin previo aviso), pero requiere reparaciones y depreciación de **$5.310.000.oo.** Corresponde cambio batería, mantenimiento fluido y filtros generales, sincronización, reiniciar motor.

El valor de las Reparaciones Aproximadas afectan el valor Comercial Recomendamos efectuar Reparaciones Correctivas y Preventivas (Ver Anexo).

Se expide a solicitud del interesado a los Cuatro (4) días del mes de Junio de Dos mil Catorce (2.014).

GARANTIA: PENDIENTE

Atentamente,

AVALUPERIAUTOS S.A.S

FIRMA AUTORIZADA
REG. AVALUADOR No. 02042668

Cra. 28A No. 63C - 54 Tel.: 545 9150 - CEL. 300 210 8315 - Bogotá, D.C.
avaluperiautos@hotmail.com - www.avaluodevehiculos.com

79

PERITAJE TECNICO					
VEHICULO: VOLKSWAGEN CROSS FOX		ENTIDAD:			DAVIVIENDA
PLACA: RIX-178		KILOMETRAJE:			NO PRENDE POR DAÑO BATERIA
COLOR: NEGRO MAGICO		MODELO:			2011
CONVENCIONES: B:BUENO, D:DEFICIENTE, C: CAMBIO, NT: NO TIENE					
					OBSERVACIONES
DETALLE	**B**	**D**	**C**	**NT**	1 2 3 4 5 6 7 8
MOTOR					
Compresiones de Cilindros		X			NO PRENDE POR BATERIA
Test % fugas		X			REINICIAR MOTOR
Golpeteos:casquetes, pistón, impulsadores, válvulas	X				
Sistema de escape (exhosto)	X				
Nivel aceite- Filtros y Fluidos			X		CAMBIO ACEITE Y FILTROS DIESEL
Fugas aceite (Empaques, Sellos)	X				
Comportamiento maquina:Carburación,brincos,ahogo		X			SINCRONIZAR GENERAL
LATONERIA	**B**	**D**	**C**	**NT**	
Líneas y cuadres	X				
Carrocería: oxidada, abollada, ondas, corroida	X				
Boceles, partes plasticas.	X				
Bomper: delantero y trasero		X			RAYONES BOMPERES
Frontal. Persiana,conjunto delantero y trasero	X				
Guardafangos y puertas, Costados	X				
PINTURA	**B**	**D**	**C**	**NT**	
ıntura General,Saltada,quebrada		X			YA FUE REPINTADO PARTES
Partes para pintura		X			PARTES ARREGLADAS
Rayones y vidrios	X				
INSPECCION VISUAL - INTERIOR	**B**	**D**	**C**	**NT**	
Ambiente – Techo	X				
Tapicería original, reinstalada, forros	X				
Asientos: cedidos, rotos, manchas, CUERO (NO)	X				
Tapiceria puertas:boceles, manecillas y apoyos	X				
Tablero frontal: roto, rayones, botones, descuadrado	X				
Desgaste: timón, pedales, palanca de cambios	X				20%
Alfombra: Rota, manchada		X			LAVAR COJINERIA
CHASIS	**B**	**D**	**C**	**NT**	
Vigas y batientes				X	
Puntas de chasis delanteras				X	
Puntas de chasis traseras				X	
Pisos y tuneles	X				
Oxidos, descuadres y arreglos	X				
CAJA Y TRANSMISION	**B**	**D**	**C**	**NT**	
ivel valvulina fugas	X				
ıcronizadores: prensas, discos, balineras, juego	X				
Ruidos: rumbadera, desajuste	X				
Ejes: juego, traqueteo, guardapolvos	X				
Puente cardan: juego, desgaste, crucetas				X	
Caja auxiliar y bajo: juego, desgastes, fugas				X	
SUSPENSION Y DIRECCION	**B**	**D**	**C**	**NT**	
Rodamientos delanteros, traseros, ruido		X			
Tijeras: golpeadas, bujes		X			MANTENIMIENTO FRENOS
Amortiguadores: fugas, taconeo, desgaste		X			CON FUGA DEL/TRA
Caja direccion hidraulica	X				
Bomba válvula hidráulica,correas, fluidos			X		CAMBIO CORREAS
Dirección: desviación, juego, rotulas, Terminales		X			ALINEAR GENERAL
Rines: golpeados , enderezados , rotos , ovalados.	X				

80

FRENOS	B	D	C	NT	
Liquido de frenos (Fugas)	X				
Desgaste de pastillas		X			50%
Discos y fugas de líquido		X			RECTIFICAR DISCO DE FRENO
REFRIGERACION	**B**	**D**	**C**	**NT**	**REFRIGERANTE 80%**
Radiador: fugas, frasco, Mangueras	X				
Correas Reparticiòn (Varias)			X		CAMBIO CORREA REPARTICION Y KIT
Momba de Agua: Fugas, Ruidos	X				BOMBA DE AGUA
SISTEMA ELECTRICO	**B**	**D**	**C**	**NT**	
Alternardor: ruidos, carga	X				
Batería: sulfatada, nivel, rota, fugas			X		CAMBIO BATERIA
Cables quemados, rotos, tostados, desgastados	X				
Arranque: ruido, bendix, patina, escobillas, inducido	X				
Calefaccion, parqueo	X				
Flash, reverso, cocuyos, medias, plenas,placa,stops	X				
Luces interior: cortesía, lectura, gaveta, baúl, tablero	X				
Limpia brisas delantero, trasero – pito	X				
Luces delanteras – Luces traseras-computador	X				
SISTEMA DE COMBUSTIBLE	**B**	**D**	**C**	**NT**	
Sistema de Carburador				X	
Sistema de Inyección	X				
Tanque de Gasolina, y Filtros	X				
yectores	X				
ACCESORIOS	**B**	**D**	**C**	**NT**	
Radio original , antena.		X			**MARCA:SIN FRONTAL**
No. parlantes	4				
Aire acondicionado	X				
Vidrios eléctricos	X				
Exploradoras	X				
Llantas 5 /PIRELI RIN:15	X				**DESGASTE 30%**
Air Bag	2				
Espejos: Manuales: X Electicos:	3				
Blindado				X	
Trailer, marca y capacidad				X	
Accesorios				X	
Otros Accesorios					ALARMA BLOQUEO
PRUEBA DE RUTA	**B**	**D**	**C**	**NT**	
Funcionamiento de frenos		X			LIMPIEZA FRENOS
Funcionamiento de dirección	X				
Funcionamiento de embrague			X		NO PRENDE CAMBIO FILTROS
Rendimiento de motor		X			
uidos, vibraciones desajustes		X			MANTENIMIENTO SUSPENSION
uncionamiento de accesorios	X				
COMERCIALIZACION DE LA MARCA	**B**	**R**	**M**		**REPUESTOS B R M**
VEHICULO: VOLKSWAGEN CROSS FOX	**X**				**X**

OBSERVACIONES: MECANICA: CAMBIO BATERIA, REINICIAR MOTOR, CAMBIO KIT REPARTICION Y BOMBA DE AGUA, INSTALAR VAG EN MOTOR, ARREGLO FRENOS, RECTIFICAR DISCOS, CAMBIO FILTRO, INYECCIOMN, MANTENIMIENTO SUSPENSION. PINTURA: BOMPERES DELANTERO Y TRASERO (POLICHAR)

VALOR REPARACIONES APROXIMADO	2.700.000	**SIN DESARMAR**

EL VALOR DE REPARACION DESCRITO EN EL PERITAJE, TANTO EN REPUESTOS COMO LA MANO DE OBRA AFECTA EL VALOR COMERCIAL DEL VEHÍCULO.

EL VALOR COMERCIAL SUGERIDO EN EL PRESENTE PERITAJE NO COMPROMETE NI GENERA NINGUN EFECTO VINCULANTE CON LA EMPRESA AVALUPERIAUTOS SAS

AVALUPERIAUTOS

FOTOGRAFIAS

82

AVALUPERIAUTOS SAS

IMPRONTAS

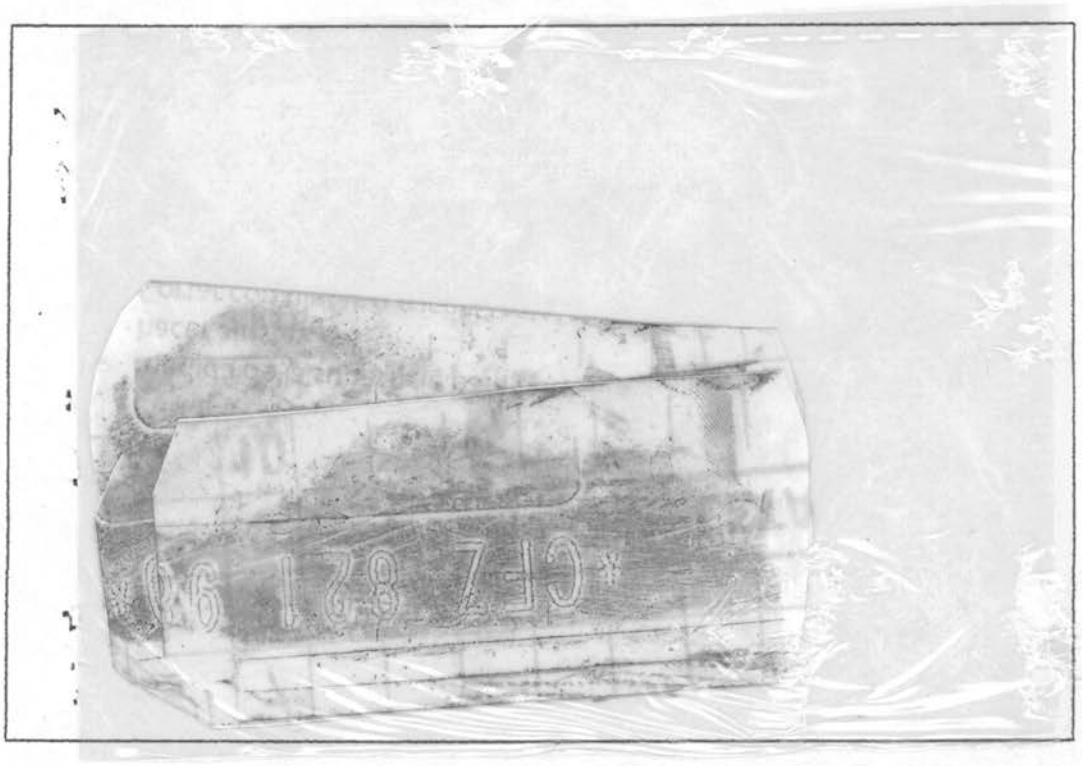

CARRERA 28 A Nº 63C-54 Tel.5459150
Bogotá

01

1424451144

89

CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE CEDRITOS

8 DE MAYO DE 2014 HORA 15:41:12

R041796476 PAGINA: 1 de 2

* *

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL O INSCRIPCION DE DOCUMENTOS

LA CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA, CON FUNDAMENTO EN LAS MATRICULAS E INSCRIPCIONES DEL REGISTRO MERCANTIL

CERTIFICA:

NOMBRE : AVALUPERIAUTOS SAS
N.I.T. : 900011966-1 ADMINISTRACION : DIRECCION SECCIONAL DE IMPUESTOS DE BOGOTA
DOMICILIO : BOGOTA D.C.

CERTIFICA:

MATRICULA NO: 01459590 DEL 10 DE MARZO DE 2005

CERTIFICA:

RENOVACION DE LA MATRICULA :1 DE ABRIL DE 2014
ULTIMO AÑO RENOVADO: 2014
ACTIVO TOTAL REPORTADO:$7,890,000

CERTIFICA:

DIRECCION DE NOTIFICACION JUDICIAL : CR 28 A NO. 63C-54
MUNICIPIO : BOGOTA D.C.
EMAIL DE NOTIFICACION JUDICIAL : AVALUPERIAUTOS@HOTMAIL.COM
DIRECCION COMERCIAL : CR 28 A NO. 63C-54
MUNICIPIO : BOGOTA D.C.
EMAIL COMERCIAL : AVALUPERIAUTOS@HOTMAIL.COM

CERTIFICA:

CONSTITUCION: QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 0000354 DE NOTARIA 2 DE TUNJA (BOYACA) DEL 5 DE MARZO DE 2005, INSCRITA EL 10 DE MARZO DE 2005 BAJO EL NUMERO 00980681 DEL LIBRO IX, SE CONSTITUYO LA SOCIEDAD COMERCIAL DENOMINADA AVALUPERIAUTOS LTDA.

CERTIFICA:

QUE POR ACTA DE JUNTA DE SOCIOS DEL 27 DE FEBRERO DE 2012, INSCRITA EL 14 DE MARZO DE 2012 BAJO EL NÚMERO 01616320 DEL LIBRO IX, LA SOCIEDAD CAMBIO SU NOMBRE DE: AVALUPERIAUTOS LTDA POR EL DE: AVALUPERIAUTOS SAS.

CERTIFICA:

QUE POR ACTA DE JUNTA DE SOCIOS DEL 27 DE FEBRERO DE 2012, INSCRITA EL 14 DE MARZO DE 2012 BAJO EL NÚMERO 01616320 DEL LIBRO IX, LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA SE TRANSFORMO DE SOCIEDAD LIMITADA A SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA BAJO EL NOMBRE DE: AVALUPERIAUTOS LTDA POR EL DE: AVALUPERIAUTOS SAS.

CERTIFICA:

REFORMAS:

E.P. NO.	FECHA	NOTARIA	CIUDAD	FECHA	NO.INSC.
2012/02/27	0000		BOGOTA D.C.	2012/03/14	01616320

CERTIFICA:

VIGENCIA: QUE EL TERMINO DE DURACION DE LA SOCIEDAD ES INDEFINIDO

CERTIFICA:

84

OBJETO SOCIAL: LA SOCIEDAD TENDRÁ COMO OBJETO PRINCIPAL, LAS SIGUIENTES ACTIVIDADES: AVALÚOS Y PERITAJES DE TODO TIPO DE AUTOMOTORES TANTO PARTICULARES, OFICIALES COMO DE SERVICIO PÚBLICO; TRANSPORTE DE VEHÍCULOS; COMPRA Y VENTA DE AUTOMOTORES; IMPORTACIÓN Y COMERCIALIZACIÓN DE TODA CLASE DE REPUESTOS PARA VEHÍCULOS AUTOMOTORES. PODRÁ, IGUALMENTE, EJERCER ACTIVIDADES Y NEGOCIOS AFINES Y COMPLEMENTARIOS. PARA EL DESARROLLO Y CUMPLIMIENTO DE TAL OBJETO LA SOCIEDAD PUEDE HACER EN SU PROPIO NOMBRE O POR CUENTA DE TERCEROS, O EN PARTICIPACIÓN CON ELLOS TODA CLASE DE OPERACIONES COMERCIALES SOBRE BIENES MUEBLES E INMUEBLES, CONSTITUIR TODA CLASE DE GRAVÁMENES, CELEBRAR CONTRATOS CON PERSONAS NATURALES O JURÍDICAS, EFECTUAR OPERACIONES DE MUTUO, CAMBIO, DESCUENTO, CUENTAS COMENTES, DAR O RECIBIR GARANTÍAS, GIRAR, ENDOSAR, ADQUIRIR O NEGOCIAR TÍTULOS VALORES. PODRÁ IGUALMENTE REPRESENTAR FIRMAS NACIONALES O EXTRANJERAS. EN GENERAL CELEBRAR TODA CLASE DE ACTOS, OPERA CLONES O CONTRATOS QUE TENGAN RELACIÓN DIRECTA CON LAS ACTIVIDADES QUE INTEGRAN EL OBJETO PRINCIPAL, O CUYA FINALIDAD SEA EJERCER LOS DERECHOS O CUMPLIR LAS OBLIGACIONES LEGALES O CONVENCIONALES DERIVADAS DE SU EXISTENCIA. ASÍ MISMO, PODRÁ REALIZAR CUALQUIER OTRA ACTIVIDAD ECONÓMICA LÍCITA TANTO EN COLOMBIA COMO EN EL EXTRANJERO. LA SOCIEDAD PODRÁ LLEVAR A CABO, EN GENERAL, TODAS LAS OPERACIONES, DE CUALQUIER NATURALEZA QUE ELLAS FUEREN, RELACIONADAS CON EL OBJETO MENCIONADO, ASÍ COMO CUALESQUIERA ACTIVIDADES SIMILARES, CONEXAS O COMPLEMENTARIAS O QUE PERMITAN FACILITAR O DESARROLLAR EL COMERCIO O LA INDUSTRIA DE LA SOCIEDAD.

CERTIFICA:

CAPITAL:

** CAPITAL AUTORIZADO **

VALOR	: $5,000,000.00
NO. DE ACCIONES	: 1,000.00
VALOR NOMINAL	: $5,000.00

** CAPITAL SUSCRITO **

VALOR	: $5,000,000.00
NO. DE ACCIONES	: 1,000.00
VALOR NOMINAL	: $5,000.00

** CAPITAL PAGADO **

VALOR	: $5,000,000.00
NO. DE ACCIONES	: 1,000.00
VALOR NOMINAL	: $5,000.00

CERTIFICA:

REPRESENTACIÓN LEGAL: LA REPRESENTACIÓN LEGAL DE LA SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA ESTARÁ A CARGO DE UNA PERSONA NATURAL O JURÍDICA, ACCIONISTA O NO, QUIEN TENDRÁ SUPLENTE DESIGNADO PARA UN TÉRMINO DE UN AÑO POR LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS.

CERTIFICA:

** NOMBRAMIENTOS **

QUE POR ACTA DE JUNTA DE SOCIOS DEL 27 DE FEBRERO DE 2012, INSCRITA EL 14 DE MARZO DE 2012 BAJO EL NUMERO 01616320 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
REPRESENTANTE LEGAL	
VELASQUEZ MORENO ANA JEANETTE	C.C. 000000041647170
REPRESENTANTE LEGAL SUPLENTE	
LOPEZ SANCHEZ EDGAR	C.C. 000000006757532

CERTIFICA:

FACULTADES DEL REPRESENTANTE LEGAL: FACULTADES DEL REPRESENTANTE LEGAL. LA SOCIEDAD SERÁ GERENCIADA ADMINISTRADA Y REPRESENTADA LEGALMENTE ANTE TERCEROS POR EL REPRESENTANTE LEGAL, QUIEN NO TENDRÁ RESTRICCIONES DE CONTRATACIÓN POR RAZÓN DE LA NATURALEZA NI DE LA CUANTÍA DE LOS ACTOS QUE CELEBRE. POR LO TANTO, SE ENTENDERÁ QUE EL REPRESENTANTE LEGAL PODRÁ CELEBRAR O EJECUTAR TODOS LOS ACTOS Y CONTRATOS COMPRENDIDOS EN EL OBJETO SOCIAL O QUE SE RELACIONEN DIRECTAMENTE CON LA EXISTENCIA Y EL FUNCIONAMIENTO DE LA SOCIEDAD. EL REPRESENTANTE LEGAL SE ENTENDERÁ INVESTIDO DE LOS MÁS AMPLIOS PODERES PARA ACTUAR EN TODAS LAS CIRCUNSTANCIAS EN NOMBRE DE LA SOCIEDAD, CON EXCEPCIÓN DE AQUELLAS FACULTADES QUE, DE ACUERDO CON LOS ESTATUTOS, SE HUBIEREN RESERVADO LOS ACCIONISTAS. EN LAS RELACIONES FRENTE A TERCEROS, LA SOCIEDAD QUEDARA OBLIGADA POR LOS ACTOS Y CONTRATOS CELEBRADOS POR EL REPRESENTANTE LEGAL. LE ESTÁ PROHIBIDO AL REPRESENTANTE LEGAL Y A LOS DEMÁS ADMINISTRADORES DE LA SOCIEDAD, POR SI O POR INTERPUESTA PERSONA, OBTENER BAJO CUALQUIER FORMA O MODALIDAD JURÍDICA PRÉSTAMOS POR PARTE DE LA SOCIEDAD U OBTENER DE PARTE DE LA SOCIEDAD AVAL, FIANZA O CUALQUIER OTRO TIPO DE GARANTÍA DE SUS OBLIGACIONES PERSONALES. PARÁGRAFO: EL GERENTE QUEDA FACULTADO PARA CELEBRAR ACTOS Y CONTRATOS, EN DESARROLLO DEL OBJETO DE LA SOCIEDAD, CON ENTIDADES PÚBLICAS, PRIVADAS Y MIXTAS.

CERTIFICA:

QUE LA SOCIEDAD TIENE MATRICULADOS LOS SIGUIENTES ESTABLECIMIENTOS:
NOMBRE : AVALUPERIAUTOS
MATRICULA NO : 01200204 DE 26 DE JULIO DE 2002
RENOVACION DE LA MATRICULA : EL 1 DE ABRIL DE 2014
ULTIMO AÑO RENOVADO : 2014

****

CERTIFICA:

DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL CODIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO Y DE LA LEY 962 DE 2005, LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS DE REGISTRO AQUI CERTIFICADOS QUEDAN EN FIRME DIEZ (10) DIAS HABILES DESPUES DE LA FECHA DE INSCRIPCION, SIEMPRE QUE NO SEAN OBJETO DE RECURSOS.

* * * EL PRESENTE CERTIFICADO NO CONSTITUYE PERMISO DE * * *
* * * FUNCIONAMIENTO EN NINGUN CASO * * *

INFORMACION COMPLEMENTARIA

LOS SIGUIENTES DATOS SOBRE PLANEACION DISTRITAL SON INFORMATIVOS
FECHA DE ENVIO DE INFORMACION A PLANEACION DISTRITAL : 16 DE ABRIL DE 2014

SEÑOR EMPRESARIO, SI SU EMPRESA TIENE ACTIVOS INFERIORES A 30.000 SMLMV Y UNA PLANTA DE PERSONAL DE MENOS DE 200 TRABAJADORES, USTED

86

TIENE DERECHO A RECIBIR UN DESCUENTO EN EL PAGO DE LOS PARAFISCALES DE 75% EN EL PRIMER AÑO DE CONSTITUCION DE SU EMPRESA, DE 50% EN EL SEGUNDO AÑO Y DE 25% EN EL TERCER AÑO. LEY 590 DE 2000 Y DECRETO 525 DE 2009.

RECUERDE INGRESAR A www.supersociedades.gov.co PARA VERIFICAR SI SU EMPRESA ESTA OBLIGADA A REMITIR ESTADOS FINANCIEROS. EVITE SANCIONES.

EL SECRETARIO DE LA CAMARA DE COMERCIO,
VALOR : $ 4,300
DE CONFORMIDAD CON EL DECRETO 2150 DE 1995 Y LA AUTORIZACION IMPARTIDA POR LA SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO, MEDIANTE EL OFICIO DEL 18 DE NOVIEMBRE DE 1996, LA FIRMA MECANICA QUE APARECE A CONTINUACION TIENE PLENA VALIDEZ PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES

Industria y Comer
SUPERINTENDEN

REPÚBLICA DE COLOMBIA

SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

REGISTRO NACIONAL DE AVALUADORES

Inscripción ☒ Actualización ☐

Indicar núm.

SUPERINDUSTRIA Y COMERCIO
Radicacion : 02042660 00000000 Folios: 2
Fecha (AMD): 2002-05-29 12:55:56
Tramite : 347 REGISTRO N 45 ACREDITAC 411 PRESENTAC
Dependencia: 0100 SECRETARIA GENERAL

IDENTIFICACIÓN

1. Personas Naturales

Nombre JEANNETTE VELASQUEZ MORENO

Documento de identidad 41 647 170

Profesional SI ☒ No ☐	Profesión	Reg. o T.P. No. 771735
	Odontologa	Expedido por Federacion Odontologica Colom

Otros títulos de educación formal:

INGENIERO AUTOMOTRIZ

TECNOLOGO CET COLMOTORES)

Experiencia en años ☐☐ Si lo desea, puede especificar la información sobre su experiencia:

Capacitacion en el sector automotriz Colmotores , Seat de Colombia

Simetrias de Cabinas, Pinturas y colores, Turbos y Motores

2. Personas Jurídicas AVALUPERIAUTOS LTDA

Nombre AVALUPERIAUTOS LTDA	Nit. 900 011966
Personería No. / Fecha / Entidad	
Representante legal Edgar Lopez S	Documento Identidad

3. Reporte de inhabilidades, incompatibilidades y prohibiciones

Resolución No. Fecha

Causal

Que el documento que antecede es copia idéntica del formulario original de inscripción en el registro nacional de avaluadores que reposa en esta Superintendencia, de acuerdo con el artículo octavo de la resolución 13514 de 27 de abril de 2001

30 JUL 2002

29 MAY 2002

Secretario General Ad-hoc

88

SEÑOR:
JUEZ 21 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C.
E. S. D.

JUZGADO 21 CIVIL MPAL

REFERENCIA: **PROCESO EJECUTIVO PRENDARIO**
DEMANDANTE: **BANCO DAVIVIENDA S.A.**
DEMANDADO: **WILLIAM ALEXANDER ULLOA**
RADICADO: **2013-00370**

ASUNTO: APORTO AVALUO COMERCIAL VEHICULO DE PLACAS RIX-178

CARLOS DANIEL CARDENAS AVILES, mayor de edad, domiciliado en la ciudad de Bogotá D.C., abogado en ejercicio e identificado como aparece al pie de mi firma, actuando en calidad de apoderado de la parte demandante dentro del proceso de la referencia, por medio del presente escrito y estando en la etapa procesal correspondiente y de conformidad con lo estipulado en el artículo 516 del Código de Procedimiento Civil, me permito aportar el **AVALUO COMERCIAL** del vehículo de placas **RIX-178.**

Para tal efecto, se contrató a la empresa **AVALUPIERAUTOS S.A.S.,** entidad especializada en la materia, como consta en el Certificado de Existencia y Representación Legal que aporto.

Teniendo en cuenta las observaciones realizadas por **AVALUPIERAUTOS S.A.S.,** el valor comercial en el mercado sugerido para este vehículo es de $29.000.000, pero por causa de la depreciación del bien y las reparaciones que requiere, tiene como **VALOR COMERCIAL** el de **$24.000.000.**

Junto al avalúo, se aporta informe de peritaje técnico realizado por **AVALUPIERAUTOS S.A.S.,** y fotografías del bien avaluado.

Señor Juez,

CARLOS DANIEL CARDENAS AVILES
C.C. No. 79.397.838 de Bogotá D.C.
T.P. No. 152.224 del C. S. de la J.
V.C. 04/07/2014

16 de julio de 2014, en la fecha pasa al Despacho con el anterior escrito y anexos

LUIS EDUARDO MORENO MOYANO
Secretario

(31)

C=1178
OK BP
JP
V.C.
84

JUZGADO TRECE CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTIÓN DE BOGOTA D.C.

CARRERA 10 No. 14-33 Piso 3

DILIGENCIA SECUESTRO DE VEHICULO
DESPACHO COMISORIO: 044
JUZGADO DE ORIGEN: VEINTIUNO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
PROCESO: EJECUTIVO PRENDARIO
DEMANDANTE: BANCO DAVIVIENDA S.A.
DEMANDANDO: WILLIAM ALEXANDER HERNANDEZ ULLOA.

En Bogotá D.C., a los Diez (10) días del mes de Abril del año Dos Mil Catorce (2014) siendo el día y hora señalados en auto de fecha 21 de Marzo de 2014, el **JUZGADO TRECE CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTIÓN**, se constituye en audiencia pública, con el fin de llevar acabo la presente diligencia.- Comparecen el Doctor (a), VIVIANS ADRIANA CAICEDO HERRERA quien se identifica con la cédula de ciudadanía No.63.543.472 de Bogotá y T.P. de Abogado 151224 del C.S.J. apoderada sustituto (a) de la parte demandante, quien aporta poder de sustitución de CARLOS DANIEL CARDENAS AVILES y a quien el despacho le reconoce personería para actuar en las presentes diligencias como apoderada sustituto de la parte demandante. Igualmente se deja constancia que el juzgado designo auxiliar de la justicia el cual no compareció por tal motivo el despacho lo releva y en su lugar designa de la lista de auxiliares de la justicia a SILVIA CAROLINA ROA LOPEZ, Identificado (a) con la C.C. No.52.445.213. Expedida en Bogotá - portador de la Licencia que vence el 01-04-2015 y residente en la siguiente dirección Carrera CALLE 12 C No-7-33 of.409 de Bogotá y su teléfono No.3017257878 a quien la titular del Despacho le recibió el juramento de rigor y posesiono en legal forma por cuya gravedad prometió cumplir bien y fielmente con los deberes que el cargo le impone, tal como lo dispone el artículo 683 del C.P.C A continuación el personal del Despacho procede a trasladarse a la dirección indicada por el comitente esto es carrera 15 No.17–20 Piso 4 Parqueadero Parking de esta ciudad, lugar donde somos atendidos por YENNY ELIZABETH VARGAS RODRIGUEZ identificado *(a)* con la cédula de ciudadanía No.52.734.171 expedida en Bogotá quien enterado de la presente comisión nos permite el ingreso al parqueadero PARKING donde se encuentra el vehículo objeto de la medida conforme al inventario F2221. Acto seguido el despacho verifica que el automóvil se encuentre con las mismas indicaciones del informe de ubicación de la policía metropolitana de Bogotá con fecha de inmovilización 08 de Enero de 2014 e inventario F2221 del parqueadero PARKING. Acto seguido el despacho verifica que el automóvil se encuentre con las mismas indicaciones del informe de inventario de vehículo por PARQUEADERO PARKING, inventario No.F2221 de fecha 08 de Enero de 2014. El vehículo tiene Las siguientes características: PLACA: RIX178, MARCA: VOLKSWAGEN, LINEA: CROSS FOX, MODELO: 2011, CARROCERIA: HATCH BACK: SERVICIO: PARTICULAR, COLOR: NEGRO MAGICO PERLADO, SERIE Y CHASIS N°.9BWAB45Z0B4158613. MOTOR N°.CFZ 821980, CLASE: AUTOMOVIL. El vehículo se encuentra conforme al inventario N°F-2221 del PARQUEADERO PARKING, sin comprobar estado de funcionamiento. En este estado de la diligencia se le concede el uso de la palabra al apoderada de la parte demandante quien manifiesta: solicito que se declare legalmente secuestrado y de igual forma una vez el secuestre reciba el vehículo proceda a rendir el respectivo informe. Como quiera que no hay oposición alguna que resolver EL DESPACHO DECLARA LEGALMENTE SECUESTRADO EL VEHICULO ANTERIORMENTE DESCRITO y del mismo se hace entrega al señor secuestre quien MANIFIESTA: recibo en forma real y material el vehículo legalmente secuestrado por el despacho y del mismo y procedo a dejarlo en depósito provisional y gratuito en cabeza del parqueadero donde se encuentra el vehículo, el despacho deja constancia que observó las formalidades de ley, el comitente fijo como honorarios la suma de $160.000.oo, los cuales son cancelados en la carrera 13 No.38 – 29 piso 5. No siendo otro el objeto de la presente diligencia, se termina y firma por quienes en ella intervinieron, una vez leída y aprobada siendo las 12:45 Pm.

MARTHA HELENA ARDILA RODRIGUEZ
JUEZ

VIVIANS ADRIANA CAICEDO HERRERA
Apoderada de la parte demandante.

YENNY ELIZABETH VARGAS RODRIGUEZ
Quien atende la diligencia

SILVIA CAROLINA ROA LOPEZ
Secuestre

EDWIN FABIAN MACIAS CASTAÑEDA
Secretario ad-hoc

90

SEÑOR
JUEZ 21 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C.
E. S. D.

JUZGADO 21 CIVIL MPAL

14718 1-JUL-'14 12:33

2 folios

REFERENCIA : EJECUTIVO PRENDARIO
DEMANDANTE : BANCO DAVIVIENDA S.A.
DEMANDADO : WILLIAM ALEXANDER HERNANDEZ ULLOA
RADICACION : 2013-00370

ASUNTO : APORTA ACTA DE DILIGENCIA DE SECUESTRO

CARLOS DANIEL CARDENAS AVILES, mayor de edad, vecino de esta ciudad, identificado como aparece al pie de mi firma actuando en calidad de apoderado de la parte demandante dentro del proceso de la referencia me dirijo a usted con el fin de aportar Original del Acta de la diligencia de Secuestro del vehículo identificado con placas **RIX-178,** realizada el día 10 de Abril de 2014, debidamente firmada.

Con lo anterior, se da cumplimiento a lo ordenado por su Despacho mediante auto de fecha 18 de Junio de 2014.

Cordialmente,

CARLOS DANIEL CARDENAS AVILES
C.C 79.397.838 de Bogotá
T.P. 152.224 del C. S. de la J.
V.C. 01/07/2014

16 de julio de 2014, en la fecha pasa al Despacho con el anterior escrito y un anexo

LUIS EDUARDO MORENO MOYANO
Secretario

(3)

140314014

57

DESPACHO COMISORIO Nº **0044**

JUZGADO CIVIL DE DESCONGESTION DE BOGOTA

14 MAR 2014

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
SECRETARIA
Centro de Servicios Administrativos Jurisdiccionales para los Juzgados Municipales de Descongestión Civiles Comisorios

6 Folios

PROCESO EJECUTIVO PRENDARIO

DEMANDANTE

BANCO DAVIVIENDA S.A.
NIT. 860034313-7

DEMANDADO
WILLIAM ALEXANDER HERNANDEZ ULLOA
C.C 80762624

APODERADO
CARLOS DANIEL CARDENAS AVILES
C.C Nº 79.397.838 **T.P. Nº** 152.224
CRA 13 # 38-29 PISO 5 TELEFONO: 2871144

CM IS CON 17
UAHLLB

BOGOTA D.C.

REPÚBLICA DE COLOMBIA

Rama Judicial de Poder Público
Oficina Judicial
Bogotá - Cundinamarca

DATOS PARA RADICACIÓN DEL PROCESO

JURISDICCIÓN:_____

Grupo/ Clase de Proceso: [ ] _____

No. Cuadernos:_____ Folios Correspondientes:_____

D E M A N D A N T E (S)

_____	_____	_____	_____
Nombre (s)	1er. apellido	2º. apellido	No. C.C. ó NIT.

Dirección Notificación:_____ Teléfono:_____

A P O D E R A D O

_____	_____	_____	_____	_____
Nombre (s)	1er. apellido	2º. apellido	No. C.C.	No. T.P.

Dirección Notificación:_____ Teléfono:_____

D E M A N D A D O (S)

_____	_____	_____	_____
Nombre (s)	1er. apellido	2º. apellido	No. C.C. ó NIT.

Dirección Notificación:_____ Teléfono:_____

ANEXOS:_____

_____
Firma Apoderado

Radicado Proceso: [ ]

58

91

REPUBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTIUNO CIVIL MUNICIPAL
DESPACHO COMISORIO No. 0044

EL SECRETARIO DEL JUZGADO VEINTIUNO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA, D.C.

AL SEÑOR
JUEZ CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTION REPARTO Y/O INSPECTOR DISTRITAL DE LA ZONA RESPECTIVA

HACE SABER:

Que dentro del proceso EJECUTIVO PRENDARIO No. 2013 - 370 DE BANCO DAVIVIENDA S.A. contra WLLIAM ALEXANDER HERNANDEZ ULLOA, que en su encabezamiento y parte pertinente dice:

"JUZGADO VEINTIUNO CIVIL MUNICIPAL, Bogotá, D.C., Febrero 18 de 2014, ...- Ordenar la diligencia de secuestro del bien mueble objeto de este proceso vehículo automotor de placas RIX - 178, el cual se encuentra en el parqueadero PARKING BOGOTA CENTER SAS (AUTOMOTORES), ubicado en la carrera 15 No. 17 A – 20 PISO 4º, para lo cual se comisiona al señor JUEZ CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTION REPARTO Y/O INSPECTOR DISTRITAL DE LA ZONA RESPECTIVA, amplias facultades inclusive la de designar secuestre. Se señalan como honora de esta ciudad, con amplias facultades inclusive las de nombrar secuestre. Líbrese despacho comisorio con los insertos del caso. NOTIFIQUESE, GLORIA ESPERANZA OSORIO, Juez".

INSERTOS:

El vehículo automotor tiene las siguientes características: Marca Volkswagen, línea cross fox, modelo 2011, color negro, servicio particular, se encuentra en el parqueadero PARKING BOGOTA CENTER SAS (AUTOMOTORES), ubicado en la carrera 15 No. 17 A – 20 PISO 4º, de esta ciudad.-

EL DR. CARLOS DANIEL CARDENAS AVILES, actúa como apoderado judicial de la parte actora.

Para que el señor comisionado se sirva diligenciarlo y devolverlo oportunamente, se libra el presente comisorio en Bogotá D.C., hoy 3 de Marzo de 2014.-

Cordialmente,

BLADIMIRO REYES PEDRAZA
Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JURISDICCIONAL
SECRETARIA
Juzgado Veintiuno Civil Municipal

259

92

JUZGADO VEINTIUNO CIVIL MUNICIPAL

a D.C., dieciocho (18) de febrero de dos mil catorce (2014)

lo. 2013 – 00370

Registrado como se encuentra el embargo decretado sobre ehículo automotor de placasRIX-178, el cual se encuentra en el ueadero: PARKING BOGOTÀ CENTER SAS (AUTOMOTORES) cado en la Carrera 15 No. 17 A -20 P4 de esta ciudad, se ordena el uestro del mencionado automotor.-

En consecuencia, se comisiona con amplias facultades al señor Juez Civil Municipal de Descongestión –Reparto- y/o Inspector Distrital de Policía, zona respectiva, quien cuenta con la facultad de designar secuestre, y comunicarle la designación. Líbrese despacho comisorio con los insertos del caso.

Notifíquese,

GLORIA ESPERANZA OSORIO O.
Juez

JUZGADO VEINTIUNO CIVIL MUNICIPAL
SECRETARIA
Bogotá, D.C. 21 FEB. 2014
Notificado por anotación en ESTADO
No. 04 de esta misma fecha.
El Secretario,

C 1178
OCEP
ED

360

13

POLICIA NACIONAL

ACTA DE INMOVILIZACION DE VEHICULO

siendo las 1:30 horas del dia 25/11/2013 el señor [illegible] identificado con placa No [illegible] identificado con cedula [illegible] el cual reside en la [illegible] de [illegible] Teléfono [illegible] estado civil [illegible], el vehiculo con las siguientes caracteristicas

PLACAS	RIX 178	CARROCERÍA	HATCH BACK
MARCA	VOLKSWAGEN	COLOR	NEGRO
LINEA	CROSS FOX	SERVICIO	PARTICULAR
VERSIÓN	HATCH BACK	MOTOR # *	CFZ611930
MODELO	2011	SERIE # *	9BWAB45Z0BB45[illegible]
CILINDRAJE	1600	CHASIS # *	ABWAB45Z2BB[illegible]

(NOTA:* estos datos deben ser fisicos del vehiculo no de la tarjeta de propiedad)

Lugar de la inmovilizacion: Antonicos con 43

Motivo de la inmovilizacion: Embargo Solicitada en su oficio # 2620

del 25 noviembre de 2013.

DEPOSITADO EN.

Direccion: Cra 15 # 17 A 20

Ciudad Bogotá

A quien se le inmoviliza

C.C. 80726[illegible]

HUELLA

Quien inmoviliza

C.C. / PLACA [illegible]

Quien recibe

C.C. 19377[illegible]

ANEXO:

PARKING BOGOTA CENTER S.A.S.

	B	R	M		

C-1118
OFBP

· William Alexander Hernandez 62

JUZGADO VEINTIUNO CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D. C. Veintinueve (29) de enero de dos mil Catorce (2014)

Ref. 2013-00370

Visto el informe secretarial y como quiera que se encuentran cumplidas las ritualidades procesales de los artículos 315 y 320 del Código de Procedimiento Civil, reformado por la Ley 794 de 2003 el Despacho tiene por notificado al demandado WILLIAM ALEXANDER HERNANDEZ VELOA del mandamiento de pago de fecha 1 de abril de 2013, providencia proferida en el presente asunto, esto segun da cuenta las certificaciones del servicio postal autorizado obrantes al documental.-

Téngase en cuenta que el demandado no contesto la demanda ni presento excepciones de mérito.

Obre en autos la anterior acta de inmovilización del vehiculó de palcas RIX-178.

En firme el presente auto secretaria proceda a retornar el presente proceso al despacho para continuar con el trámite pertinente.

NOTIFÍQUESE,

GLORIA ESPERANZA OSORIO O.
JUEZ

La anterior providencia se notificó en estado N° 005
Hoy - 5 FEB. 2014

Secretario

63

Certificado de tradición

Nro. CT300235074

6

96

El vehículo de placas RIX178 tiene las siguientes características:

Placa:	RIX178	**Clase:**	AUTOMÓVIL
Marca:	VOLKSWAGEN	**Modelo:**	2011
Color:	NEGRO MAGICO PERLADO		
Carrocería:	HATCH BACK	**Servicio:**	PARTICULAR
Serie:		**Motor:**	CFZ 821980
Chasis:	9BWAB45Z0B4158613	**Línea:**	CROSS FOX
VIN:	9BWAB45Z0B4158613	**Capacidad:**	Pasajeros 5
Cilindraje:	1599	**Puertas:**	5
Nro de Orden:	No registra	**Estado:**	REGISTRADO

Tarjeta de operación:

Fecha de expedición T.O.:

Manifiesto de aduana o Acta de remate: 23873013458517 con fecha de importación 26/04/2011, Sta. Marta.

Medidas Cautelares y limitaciones

Inscrita
EMBARGO según oficio 0648 del 11-04-2013, Radicado en SDM el 06-05-2013 Nro de expediente 2013-370, Proferido de JUZGADO 21 CIVIL MUNICIPAL CRA 10 # 14-33 P8 TEL 2832121 SEGUN OFICIO de BOGOTÁ D.C. dentro del proceso: Ejecutivo con Titulo Prendario de BANCO DE DAVIVIENDA S.A en contra de WILLIAM ALEXANDER HERNANDEZ ULLOA.

Prenda o Pignoración

Limitación a la propiedad: PRENDA a: BANCO DAVIVIENDA S.A.

Propietario(s) Actual(es)

WILLIAM ALEXANDER HERNANDEZ ULLOA.

Locatario(s) Actual(es)

Historial de propietarios

Observaciones:

Dado en Bogotá, 24 de octubre de 2013 a las 17:07:40

A solicitud de: JULIAN ESTEBAN CANO TABARES con C.C. C1030600405 de Bogotá.

JOHNNY RAFAEL GUTIERREZ
Funcionario SIM

Funcionario Secretaria de Movilidad

De conformidad con el artículo 12 del Decreto Nacional 2150 de 1995, Resolución 3142 del 28 de diciembre de 2001 de la Secretaría de Tránsito de Bogotá, la Resolución 133 del 31 de marzo de 2008 de la Secretaría Distrital de Movilidad y el paragrafo del Artículo 105 del Acuerdo 257 del 30 de noviembre de 2006 del Concejo de Bogotá D.C., la firma mecánica que aparece en el presente documento tiene plena validez para todos los efectos legales.

Contrato de Concesión 071 de 2007

64

97

Consejo Superior de la Judicatura
Sala Administrativa

ACTA DE DESIGNACION DE AUXILIAR DE LA JUSTICIA

De conformidad al artículo 9 numeral 1 literal b, del Código de Procedimiento Civil, el(la) MUNICIPAL DE DESCONGESTIÓN PARA DESPACHOS COMISORIOS – MUNICIPAL – 009 – DE BOGOTA, ha designado como Auxiliar de la Justicia, en el oficio de SECUESTRES de la LISTA GENERAL DE AUXILIARES DE LA JUSTICIA de la ciudad de BOGOTA(DISTRITO CAPITAL), al señor:

GUSTAVO ANDRES ORTEGA ORDOÑEZ, CÉDULA CIUDADANÍA 1018411756, CR. 72 B N. 5 B 90 BOGOTA DISTRITO CAPITAL, Teléfono(s): 2655072,

En el proceso número: 11001400802120130037000

25/03/2014 09:41:52 a.m.

Agréguese al expediente como prueba.

MARTHA ELENA ARDILA RODRIGUEZ
Juez

65

98

21 de Marzo de 2014.- Recibido en la fecha el presente despacho comisorio, informando que no se allego certificado de tradición y libertad ( ) linderos del inmueble ( ) boletín Catastral ( ) copia auto de medida cautelar ( ) fotocopia de la escritura ( ) certificado de tradición del vehículo ( ) certificado de Cámara de Comercio ( ) certificado de tradición y libertad donde aparezca afectación inmueble ( ), copia de la sentencia ( ), copia del edicto de la sentencia ( ), constancia de ejecutoria ( ), auto que ordena la comisión ( ), diligenciar artículos 315 y 320 del C.P.C. por mandato articulo 337 ibídem (__) y radicado el mismo pasa al Despacho para resolver.

EDWIN FABIAN MACIAS CASTAÑEDA
Escribiente

JUZGADO TRECE CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTIÓN – MEDIDAS CAUTELARES

Bogotá, D.C. Veintiuno (21) de Marzo De dos mil Catorce (2014)

Despacho Comisorio No. (_____)

Auxíliese la comisión que mediante el presente despacho, nos confiere el Juzgado de origen y en atención al anterior informe, la parte interesada en la práctica de la diligencia, deberá allegar la correspondiente documentación a más tardar el día de la realización de la misma, so pena, de no efectuarse.

Para la práctica de la diligencia objeto de la comisión, se fija la hora de las 8:00 a.m., en adelante, del día 10 de Abril de 2014.

Comuníquese en legal forma, a través de la Oficina del Centro de Servicios Administrativos Jurisdiccionales para los Juzgados Civiles y de Familia.

Cumplida la Comisión, o por falta de interés de la parte actora en el diligenciamiento de la misma, por intermedio del Centro de Servicios Administrativos Jurisdiccionales para los Juzgados Civiles devuélvase las diligencias al Juzgado de origen, previa las des anotaciones del caso.

NOTIFIQUESE.

MARTHA HELENA ARDILA RODRIGUEZ

Juez

JUZGADO 13 CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTIÓN – MEDIDAS CAUTELARES DE BOGOTÁ, D.C.

Por anotación en el Estado No.09 de Fecha 26 de Marzo de 2014 fue notificado el auto anterior. Fijado en lista Art.108 del C.P.C., a las 8:00 A.M.

EDWIN FABIAN MACIAS CASTAÑEDA

SECRETARIO

CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
DIRECCION EJECUTIVA SECCIONAL DE ADMINISTRACION JUDICIAL
BOGOTA CUNDINAMARCA
CENTRO DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS JURISDICCIONALES
PARA LOS JUZGADOS CIVILES Y DE FAMILIA DE BOGOTA
CARRERA 10 N. 14-33 PISO 1

66
99

No. 21629 27 MAR. 2014

SERVICIOS POSTALES NACIONALES S.A.

SEÑOR(A)
ORTEGA ORDO¥EZ GUSTAVO ANDRES
CARRERA 72 B NO. 5 B 90 INT. 1 APTO 403

REF. Despacho Comisorio N. 44
Proceso No. 2013 370 JUZGADO 21 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA

COMUNICOLE QUE COMO HA SIDO DESIGNADO AUXILIAR DE LA JUSTICIA EN EL CARGO DE SECUESTRE DENTRO DEL PROCESO DE LA REFERENCIA. DEBE PRESENTARSE EN EL JUZGADO 13 CIVIL MUNICIPAL DESCONGESTION EL DIA 10 ABRIL 8:00 AM PARA PRACTICAR LA DILIGENCIA. SO PENA DE SER EXCLUIDO(A) DE LA LISTA, COMO ESTA PREVISTO EN EL ARTICULO 9 NUMERALES 2 Y 4 DEL CODIGO DE PROCEDIMIENTO CIVIL.

Raquel Correales

MARIA RAQUEL CORREALES PARADA
JEFE CENTRO

M1. 2371

67

700

PARKING BOGOTÁ CENTER S.A.S.®

NIT. 830.110.789-5

Nº F 2221

INVENTARIO AUTOS FAMILIARES UTILITARIOS, 4X4 Y PICK UP

Fecha Entrada 08-01-2014	Hora: 13:32	Motivo Ingreso: EMBARGO	
Juzgado: 21 CIVIL MUNICIPAL	Proceso No.: 2013-370		
Ref. BANCO DAVIVIENDA VS GUILLIAN ALEXANDER HERNANDEZ.			

DATOS PROPIETARIO O POSEEDOR

Apellido y Nombre Guillian Hernandez	Cédula No. 80762624	De Bogotá	
Dirección K12BIS 2-23 Sur	Telefonos 7212375	Ciudad Bogotá	
E-mail:			

DATOS VEHÍCULO

Placa RIX198	Marca Volkswagen	Línea CROSSFOX	Modelo 2011	Versión			
Carrocería	Color Negro	Rango	Servicio	Kilometraje 43280.			
Cilindraje	Motor	Serie	Chasis				
Gasolina [X]	Gas [ ]	Electrico [ ]	Diesel [ ]	Mecánico [X]	Automático [ ]	Eléctrico [ ]	
Estado en que se recibe el vehículo: Funcionando [X]	Grúa [ ]	Remolcado [ ]					
Tarjeta Propiedad PO	Llaves 1	Control Bloqueo Central	Clave				

ACCESORIOS

CANT.	ELEMENTO	B.	R.	M.
1	BOMPER DELANTERO	X		
1	BABERO DELANTERO	X		
2	PERSIANA	X		
2	EMBLEMAS	X		
2	FAROLAS	X		
	DIRECCIONALES	—	O	—
	COCUYOS	—	O	—
2	EXPLORADORAS	X		
	LUCES LATERALES	—	O	—
	COCUYOS BOMPER	—	O	—
2	BRAZOS LIMPIABRISAS	X		
2	PLUMILLAS LIMPIABRISAS	X		
2	RETROVISORES EXTERIORES	X		
4	RINES	X		
4	LLANTAS R B		X	
2	COPAS	X		
2	STOPS	X		
	RUEDA LIBRE	—	O	—
1	TERCER STOP	X		
1	BOMPER TRASERO	X		
2	LUZ PLACA	X		
	TAPA COMBUSTIBLE			
1	ESCOTILLA COMBUSTIBLE	X		
	SALPICADEROS	—	—	
2	ESTRIBOS	X		
4	VIDRIOS BUENOS [X] MALOS [ ]			
4	LAMEVIDRIOS	X		
	ESCOTILLA TECHO			
2	CHAPAS EXTERIORES	X		
	BOCELES	—	O	—
4	ALFOMBRAS	X		
4	TAPETES	X		
4	APOYA CABEZAS	X		
4	CINTURON DE SEGURIDAD	X		
4	MANIJAS EXTERIORES	X		
4	SWITCH - ALZAVIDRIOS	X		

CANT.	ELEMENTO	B.	R.	M.
4	PARLANTES			
	PLANTA			
	PANTALLA DVD			
1	RADIO Sin Frontal	X		
1	ANTENA RADIO	X		
	TAXIMETRO	—	—	—
	RADIO DE COMUNICACIONES	—	—	—
	ANTENA DE COMUNICACIONES	—	—	—
	RELOJ ORIGINAL	—	—	—
	ENCENDEDOR	—	O	—
1	LUZ TECHO	X		
	CENICEROS	—	—	—
4	MANIJAS ALZAVIDRIOS	—	O	—
4	MANIJAS ABRE PUERTA INT.	X		
2	PARASOLES	X		
1	ESPEJO INTERIOR	X		
	DESCANSABRAZOS	—	—	—
2	SILLAS DELANTERAS	X		
1	SILLAS TRASERAS	X		
	FORROS			—
4	TAPIZADOS PUERTAS	X		
1	BATERIA		X	
	TAPA RADIADOR	—	—	—
1	TAPA LLENADO ACEITE	X		
1	TAPA FRASCO EXPANSIÓN	X		
1	TAPA FRASCO LAVAVIDRIOS	X		
1	TAPA LIQUIDO DE FRENOS	X		
1	MEDIDOR DE ACEITE	X		
	MEDIDOR ACEITE CAJA AUT.	—	—	—
1	TAPA DIRECCION HIDRAULICA	X		
	SIRENA ALARMA			
1	GATO	X		
1	MANIVELA	X		
1	COPA RUEDAS (CRUCETA)	X		
	HERRAMIENTAS	—	O	—
	LLAVERO			

Nota: Vehículo sin someter a revisión técnico mecánica/ por lo tanto no se le puede dar un calificativo.

ESTADO GENERAL LATONERÍA Buen Estado

ESTADO GENERAL PINTURA Buen Estado.

OBSERVACIONES

FIRMA QUIEN ENTREGA C.C. 80 [illegible]

FIRMA QUIEN RECIBE C.C. 1937835

FIRMA QUIEN INCAUTA C.C. 8/1/8

68

701

Señor
JUEZ 13 CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTION DE BOGOTA
E. S. D.

PROCESO : EJECUTIVO PRENDARIO
DEMANDANTE : BANCO DAVIVIENDA S.A.
DEMANDADO : WILLIAM ALEXANDER HERNANDEZ ULLOA
ASUNTO : SUSTITUCION PODER DILIGENCIA SECUESTRO VEHICULO
RADICACION : 2013-00370
DESPACHO COMISORIO No 0044 DEL JUZGADO 21 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA.

CARLOS DANIEL CARDENAS AVILES, mayor de edad, vecino de esta ciudad, identificado como aparece al pie de mi firma actuando en calidad de apoderado de la parte actora dentro del proceso de la referencia me dirijo a usted con el fin de manifestarle que **sustituyo** el poder a mi conferido a la Doctora **VIVIANS ADRIANA CAICEDO HERRERA**, identificada con cedula de ciudadanía No. 63.543.472 de Bogotá, portadora de la tarjeta profesional No. 151.636 del Conejo Superior de la Judicatura., para que lleve a cabo la diligencia de secuestro del vehículo identificado con placa **RIX-178.**

El apoderado tiene las mismas facultades del poder inicialmente conferido.

Del Señor Juez, respetuosamente

CARLOS DANIEL CARDENAS AVILES
C.C. No 79.397.838 de Bogotá
T.P. No. 152.224 del C.S.J.

Acepto:

VIVIANS ADRIANA CAICEDO HERRERA
C.C. No. 63.543.472 de Bucaramanga
T.P. No. 151.636 del Consejo Superior de la Judicatura

PRESENTACIÓN PERSONAL Y RECONOCIMIENTO DE CONTENIDO Y FIRMA

NOTARÍA 38

El Notario Treinta y Ocho (38) del Círculo de Bogotá, D.C. da fe que el anterior escrito fué presentado personalmente por:

A2

CARDENAS AVILES CARLOS DANIEL

quien exhibió la: **C.C. 79397838**

y Tarjeta Profesional No. **152224**

y manifestó que la firma que aparece en el presente documento es suya, y que acepta el contenido del mismo.

Verifique en www.notariaenlinea.com

3LK4D6JYNB1U9AU6

(Art. 68 Dec. 960/70)

Bogotá D.C. **04/04/2014**

4g3g4b3bcvcvecdv

RODOLFO REY BERMUDEZ
NOTARIO 38 (E) DE BOGOTÁ D.C.

Cred. Abogados
1F

Rama Judicial del Poder Público
Consejo Superior de la Judicatura
Sala Administrativa
Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial
Bogotá - Cundinamarca

70

Bogotá D.C. 11/04/14
DESAJ-10-CSDC 3016
R./ 140314014

JUZGADO 21 CIVIL MPAL

12920 21-APR-'14 11:32

Doctor(a):
JUEZ 21 CIVIL MUNICIPAL
BOGOTA - DISTRITO CAPITAL

Asunto: Despacho Comisorio No. 44

De manera atenta y en cumplimiento del Artículo 7 numeral 4 del Acuerdo 6637 del 2010 emanado por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, se hace la devolución del despacho comisorio de la referencia, tramitado por el juzgado
13 Civil Municipal de Descongestión.

Sin otro particular me es grato suscribirme de usted.

Atentamente,

MARIA RAQUEL CORREALES PARADA
Coordinadora del Centro de Servicios Administrativos

69

JUZGADO TRECE CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTIÓN DE BOGOTA D.C.

CARRERA 10 No. 14-33 Piso 3

103

DILIGENCIA SECUESTRO DE VEHICULO
DESPACHO COMISORIO: 044
JUZGADO DE ORIGEN: VEINTIUNO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
PROCESO: EJECUTIVO PRENDARIO
DEMANDANTE: BANCO DAVIVIENDA S.A.
DEMANDANDO: WILLIAM ALEXANDER HERNANDEZ ULLOA.

En Bogotá D.C., a los Diez (10) días del mes de Abril del año Dos Mil Catorce (2014) siendo el día y hora señalados en auto de fecha 21 de Marzo de 2014, el **JUZGADO TRECE CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTIÓN**, se constituye en audiencia pública, con el fin de llevar acabo la presente diligencia.- Comparecen el Doctor (a), VIVIANS ADRIANA CAICEDO HERRERA quien se identifica con la cédula de ciudadanía No.63.543.472 de Bogotá y T.P. de Abogado 151224 del C.S.J. apoderada sustituto (a) de la parte demandante, quien aporta poder de sustitución de CARLOS DANIEL CARDENAS AVILES y a quien el despacho le reconoce personería para actuar en las presentes diligencias como apoderada sustituto de la parte demandante. Igualmente se deja constancia que el juzgado designo auxiliar de la justicia el cual no compareció por tal motivo el despacho lo releva y en su lugar designa de la lista de auxiliares de la justicia a SILVIA CAROLINA ROA LOPEZ, Identificado (a) con la C.C. No.52.445.213. Expedida en Bogotá - portador de la Licencia que vence el 01-04-2015 y residente en la siguiente dirección Carrera CALLE 12 C No-7-33 of.409 de Bogotá y su teléfono No.3017257878 a quien la titular del Despacho le recibió el juramento de rigor y posesiono en legal forma por cuya gravedad prometió cumplir bien y fielmente con los deberes que el cargo le impone, tal como lo dispone el artículo 683 del C.P.C A continuación el personal del Despacho procede a trasladarse a la dirección indicada por el comitente esto es carrera 15 No.17–20 Piso 4 Parqueadero Parking de esta ciudad, lugar donde somos atendidos por YENNY ELIZABETH VARGAS RODRIGUEZ identificado *(a)* con la cédula de ciudadanía No.52.734.171 expedida en Bogotá quien enterado de la presente comisión nos permite el ingreso al parqueadero PARKING donde se encuentra el vehículo objeto de la medida conforme al inventario F2221. Acto seguido el despacho verifica que el automóvil se encuentre con las mismas indicaciones del informe de ubicación de la policía metropolitana de Bogotá con fecha de inmovilización 08 de Enero de 2014 e inventario F2221 del parqueadero PARKING. Acto seguido el despacho verifica que el automóvil se encuentre con las mismas indicaciones del informe de inventario de vehículo por PARQUEADERO PARKING, inventario No.F2221 de fecha 08 de Enero de 2014. El vehículo tiene Las siguientes características: PLACA: RIX178, MARCA: VOLKSWAGEN, LINEA: CROSS FOX, MODELO: 2011, CARROCERIA: HATCH BACK: SERVICIO: PARTICULAR, COLOR: NEGRO MAGICO PERLADO, SERIE Y CHASIS N°.9BWAB45Z0B4158613. MOTOR N°.CFZ 821980, CLASE: AUTOMOVIL. El vehículo se encuentra conforme al inventario N°F-2221 del PARQUEADERO PARKING, sin comprobar estado de funcionamiento. En este estado de la diligencia se le concede el uso de la palabra al apoderada de la parte demandante quien manifiesta: solicito que se declare legalmente secuestrado y de igual forma una vez el secuestre reciba el vehículo proceda a rendir el respectivo informe. Como quiera que no hay oposición alguna que resolver EL DESPACHO DECLARA LEGALMENTE SECUESTRADO EL VEHICULO ANTERIORMENTE DESCRITO y del mismo se hace entrega al señor secuestre quien MANIFIESTA: recibo en forma real y material el vehículo legalmente secuestrado por el despacho y del mismo y procedo a dejarlo en depósito provisional y gratuito en cabeza del parqueadero donde se encuentra el vehículo, el despacho deja constancia que observó las formalidades de ley, el comitente fijo como honorarios la suma de $160.000.oo, los cuales son cancelados en la carrera 13 No.38 – 29 piso 5. No siendo otro el objeto de la presente diligencia, se termina y firma por quienes en ella intervinieron, una vez leída y aprobada siendo las 12:45 Pm.

MARTHA HELENA ARDILA RODRIGUEZ
JUEZ

VIVIANS ADRIANA CAICEDO HERRERA
Apoderada de la parte demandante.

YENNY ELIZABETH VARGAS RODRIGUEZ
Quien atiende la diligencia

SILVIA CAROLINA ROA LOPEZ
Secuestre

EDWIN FABIAN MACIAS CASTAÑEDA
Secretario ad-hoc

Julio 16 de 2014.- al despacho de la señora juez las presentes diligencias (despacho comisorio No.0044), con solicitud del Juzgado comitente. Sírvase proveer.

EDWIN FABIAN MACIAS CASTAÑEDA
Escribiente

JUZGADO TRECE CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTIÓN

Bogotá, D.C., Dieciséis (16) de Julio de Dos Mil Catorce (2014)

Despacho Comisorio No. (0044)

Visto el informe secretarial que antecede y atendiendo a lo solicitado por el juzgado comitente, se dispone,

Por secretaria desglósese del copiador de las diligencias, la original de la diligencia de secuestro llevada a cabo el día 10 de abril de 2014, la cual cuenta con todas la firmas de los intervinientes y así mismo envíese nuevamente el comisorio No.0044 al juzgado 21 civil municipal de Bogotá, para lo que estime pertinente. Oficiese

CUMPLASE

MARTHA HELENA ARDILA RODRIGUEZ

Juez

JUZGADO TRECE CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTIÓN DE BOGOTA D.C.

105

CARRERA 10 No. 14-33 Piso 3

DILIGENCIA SECUESTRO DE VEHICULO
DESPACHO COMISORIO: 044
JUZGADO DE ORIGEN: VEINTIUNO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
PROCESO: EJECUTIVO PRENDARIO
DEMANDANTE: BANCO DAVIVIENDA S.A.
DEMANDANDO: WILLIAM ALEXANDER HERNANDEZ ULLOA.

En Bogotá D.C., a los Diez (10) días del mes de Abril del año Dos Mil Catorce (2014) siendo el día y hora señalados en auto de fecha 21 de Marzo de 2014, el **JUZGADO TRECE CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTIÓN**, se constituye en audiencia pública, con el fin de llevar acabo la presente diligencia.- Comparecen el Doctor (a), VIVIANS ADRIANA CAICEDO HERRERA quien se identifica con la cédula de ciudadanía No.63.543.472 de Bogotá y T.P. de Abogado 151224 del C.S.J. apoderada sustituto (a) de la parte demandante, quien aporta poder de sustitución de CARLOS DANIEL CARDENAS AVILES y a quien el despacho le reconoce personería para actuar en las presentes diligencias como apoderada sustituto de la parte demandante. Igualmente se deja constancia que el juzgado designo auxiliar de la justicia el cual no compareció por tal motivo el despacho lo releva y en su lugar designa de la lista de auxiliares de la justicia a SILVIA CAROLINA ROA LOPEZ, Identificado (a) con la C.C. No.52.445.213. Expedida en Bogotá - portador de la Licencia que vence el 01-04-2015 y residente en la siguiente dirección Carrera CALLE 12 C No-7-33 of.409 de Bogotá y su teléfono No.3017257878 a quien la titular del Despacho le recibió el juramento de rigor y posesiono en legal forma por cuya gravedad prometió cumplir bien y fielmente con los deberes que el cargo le impone, tal como lo dispone el artículo 683 del C.P.C A continuación el personal del Despacho procede a trasladarse a la dirección indicada por el comitente esto es carrera 15 No.17–20 Piso 4 Parqueadero Parking de esta ciudad, lugar donde somos atendidos por YENNY ELIZABETH VARGAS RODRIGUEZ identificado *(a)* con la cédula de ciudadanía No.52.734.171 expedida en Bogotá quien enterado de la presente comisión nos permite el ingreso al parqueadero PARKING donde se encuentra el vehículo objeto de la medida conforme al inventario F2221. Acto seguido el despacho verifica que el automóvil se encuentre con las mismas indicaciones del informe de ubicación de la policía metropolitana de Bogotá con fecha de inmovilización 08 de Enero de 2014 e inventario F2221 del parqueadero PARKING. Acto seguido el despacho verifica que el automóvil se encuentre con las mismas indicaciones del informe de inventario de vehículo por PARQUEADERO PARKING, inventario No.F2221 de fecha 08 de Enero de 2014. El vehículo tiene Las siguientes características: PLACA: RIX178, MARCA: VOLKSWAGEN, LINEA: CROSS FOX, MODELO: 2011, CARROCERIA: HATCH BACK: SERVICIO: PARTICULAR, COLOR: NEGRO MAGICO PERLADO, SERIE Y CHASIS N°.9BWAB45Z0B4158613. MOTOR N°.CFZ 821980, CLASE: AUTOMOVIL. El vehículo se encuentra conforme al inventario N°F-2221 del PARQUEADERO PARKING, sin comprobar estado de funcionamiento. En este estado de la diligencia se le concede el uso de la palabra al apoderada de la parte demandante quien manifiesta: solicito que se declare legalmente secuestrado y de igual forma una vez el secuestre reciba el vehículo proceda a rendir el respectivo informe. Como quiera que no hay oposición alguna que resolver EL DESPACHO DECLARA LEGALMENTE SECUESTRADO EL VEHICULO ANTERIORMENTE DESCRITO y del mismo se hace entrega al señor secuestre quien MANIFIESTA: recibo en forma real y material el vehículo legalmente secuestrado por el despacho y del mismo y procedo a dejarlo en depósito provisional y gratuito en cabeza del parqueadero donde se encuentra el vehículo, el despacho deja constancia que observó las formalidades de ley, el comitente fijo como honorarios la suma de $160.000.oo, los cuales son cancelados en la carrera 13 No.38 – 29 piso 5. No siendo otro el objeto de la presente diligencia, se termina y firma por quienes en ella intervinieron, una vez leída y aprobada siendo las 12:45 Pm.

MARTHA HELENA ARDILA RODRIGUEZ
JUEZ

VIVIANS ADRIANA CAICEDO HERRERA
Apoderada de la parte demandante.

YENNY ELIZABETH VARGAS RODRIGUEZ
Quien atiende la diligencia

SILVIA CAROLINA ROA LOPEZ
Secuestre

EDWIN FABIAN MACIAS CASTAÑEDA
Secretario ad-hoc

106

Consejo Superior de la Judicatura

Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial
Bogotá - Cundinamarca
Juzgado 13 Civil Municipal De descongestión
Carrera 10 No.14-33 piso 3

Bogotá D.C., Julio 14 de 2014

Oficio No 0118

Señores
JUZGADO 21 CIVIL MUNICIPAL
Ciudad

Asunto: DEVOLIUCION COMISORIO No.0044

Por medio de la presente me permito remitir el comisorio de la referencia, dando alcance a lo solicitado mediante oficio No.1518 de fecha 10 de julio de 2014, lo anterior para que obre dentro del proceso No.2013 – 370.

Se anexa la original de la diligencia de secuestro en un folio.

Lo anterior para los fines legales pertinentes,

Cordialmente,

EDWIN FABIAN MACIAS CASTAÑEDA
Secretario Ad-hoc

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
SECRETARIA
Juzgado Trece Civil Municipal de Descongestión de Bogotá
Medidas Cautelares - Despachos Comisorios

107

16 de julio de 2014, en la fecha pasa al Despacho con el presente Oficio y el Despacho Comisorio No. 00044

LUIS EDUARDO MORENO MOYANO
Secretario

108

JUZGADO VEINTIUNO CIVIL MUNICIPAL
Bogotá, D. C., dieciséis (16) de julio de dos mil catorce (2014)

RAD No. 11001400302120130037000

Obre en autos el anterior despacho comisorio diligenciado, y queda en conocimiento de los extremos del proceso, para los fines del art. 34 del C. de P. Civil.-

En el término de diez (10) días, el secuestre debe prestar caución judicial por cuantía de $ 340.000. Comuníquesele mediante telegrama.

De otro lado, del avalúo presentado por la parte actora, córrase traslado al extremo pasivo por el término de tres (3) días.

Notifíquese,

GLORIA ESPERANZA OSORIO O.
Juez

JUZGADO VEINTIUNO CIVIL MUNICIPAL
SECRETARIA
Bogotá, D .C. 23 JUL 2014
Notificado por anotación en ESTADO
No. 033 *de esta misma fecha.*
El Secretario,
LUIS EDUARDO MORENO MOYANO

109

SERVICIOS POSTALES NACIONALES S.A.

JUZGADO VEINTIUNO CIVIL MUNICIPAL
Carrera 10 no. 14 - 33 piso 8°
TEL: 2 83 21 21

19 AGO. 2014

E.C. Nº 1148
SEÑORITA
SILVIA CAROLINA ROA LOPEZ
Calle 12 C No. 7 – 33 OFICINA 409
BOGOTA, D.C.

SIRVASE PRESTAR CAUCION SUMA $340.000,oo M. CTE. TERMINO DIEZ DIAS. PROCESO 2013 370. INDICANDOLE QUE EL INCUMPLIMIENTO ACARREALE SANCION LEGAL.-

ATENTAMENTE,

MARIA TERESA BARRETO TORRES
Sria.

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JURISDICCIONAL
SECRETARIA
Juzgado Veintiuno Civil Municipal

EN LA FECHA 26 AGO 2014 PASA AL

DESPACHO INFORMANDO QUE VENCIÓ TERMINO DE TRASLADO EN SILENCIO

El Secretario

110

REPÚBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTIUNO CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D. C., veintinueve (29) de agosto de dos mil catorce (2014)

RAD No. 11001400302120130037000

Para los efectos pertinentes, téngase en cuenta del silenció de la pasiva dentro del término de traslado del avalúo anterior.

Notifíquese,

GLORIA ESPERANZA OSORIO O.
Juez

JUZGADO VEINTIUNO CIVIL MUNICIPAL
SECRETARIA

Bogotá, D .C. 04 SEP 2014

Notificado por anotación en ESTADO

No. 038 *de esta misma fecha.*

La Secretaria,

MARÍA TERESA BARRETO TORRES

111

Señor:

JUZGADO 21 CIVIL MUNICIPAL

E.S.D.

REF: PROCESO EJECUTIVO PRENDARIO

DEMANDANTE: BANCO DAVIVIENDA

DEMANDADO: HERNANDEZ ULLOA WILLIAM ALEXANDER

Radicación: No. 2013-00370

JACKELIN TRIANA CASTILLO, Identificada con la Cédula de Ciudadanía No. 52.167.151 expedida en Bogotá D.C. domiciliada en Bogotá. En mi calidad de Representante Legal del Banco Davivienda S.A, establecimiento de crédito legalmente constituido con domicilio principal en la ciudad de Bogotá, existencia y representación que acredito anexando la certificación expedida por la Superintendencia Financiera de Colombia , y **AVALUPERIAUTOS S.A.S** identificado con el Nit. 900.011.966-1 representado legalmente por **JEANNETTE VELAZQUEZ**, domiciliada en Bogotá D.C. identificada con la cedula de ciudadanía No. 41.647.170 de Bogotá y en adelante el CESIONARIO, mediante el presente escrito manifestamos al Señor Juez lo siguiente:

- Que Davivienda S.A por medio del presente memorial CEDE a favor del CESIONARIO el (los) derechos (s) del crédito involucrados dentro del proceso de la referencia, así como la garantía vinculada al proceso ejecutivo de la referencia, asi como todos los derechos que de esta cesión se puedan derivar desde el punto de vista sustancial y procesal.

- Que Davivienda S.A. no se hace responsable frente al CESIONARIO, ni frente a terceros de la solvencia económica del (los) deudor (es), ni en el presente ni en el futuro, ni asume responsabilidad por el (los) créditos (s) vendidos(s), ni por las eventualidades, cualquiera que sea su naturaleza, que puedan presentarse dentro del proceso.

- Que el CESIONARIO **AVALUPERIAUTOS S.A.S**, designa como nuevo apoderado a la Sr. **SAMUEL TORRES TORRES**, identificada con cedula de ciudadanía No. 79.513.560 y tarjeta profesional No. 181849 del C.S.J., como apoderado judicial con las mismas facultades y para los mismos efectos conferidos en el poder inicial. se anexa renuncia y paz y salvo de honorarios del apoderado del Banco.

Con fundamento en lo aquí expuesto, elevamos la siguiente:

PETICION

Solicitamos al Señor Juez se sirva reconocer y tener el CESIONARIO para todos los efectos legales, como nuevo ACREEDOR y nuevo titular del (los) créditos (s), garantía (s) y privilegios (s) que le correspondían a Davivienda S.A dentro del presente proceso ejecutivo.

Así mismo, solicitamos se reconozca personería jurídica a la Sr. Samuel Torres Torres, identificada con cedula de ciudadanía No. 79.513.560 y tarjeta profesional No. 181849 del C.S.J., como nuevo apoderado, para que actúe en nombre y representación del CESIONARIO en los términos ya referidos.

Del Señor Juez,

CEDENTE

JACKELIN TRIANA CASTILLO
REPRESENTANTE LEGAL
BANCO DAVIVIENDA

CESIONARIO

JEANNETTE VELASQUEZ
REPRESENTANTE LEGAL
AVALUPERIAUTOS S.AS.

DILIGENCIA DE PRESENTACION Y RECONOCIMIENTO

NOTARIA 18 Bogota D.C

JOSE MIGUEL ROBAYO PIÑEROS, NOTARIO 18 DEL CIRCULO DE BOGOTÁ. hace constar que el anterior escrito fue presentado personalmente por:

VELASQUEZ MORENO ANA JEANNETTE

Identificado con: C.C. 41647170

y declaró que la firma y la huella que aparecen en el presente documento son suyas y el contenido del mismo es cierto.

La huella se autentica por solicitud del interesado.

Bogota, D.C. 04/09/2014
Hora: 11:10:41
dw3dvwvssdsr2swd

QTBLY7JAMXDB67NA
Verifique en
www.notariaenlinea.com

Indice Derecho

FIRMA:

AMC

REPUBLICA DE COLOMBIA
JOSE MIGUEL ROBAYO PIÑEROS
NOTARIO 18 DEL CIRCULO DE BOGOTA D.C

NOTARIA 29
DEL CIRCULO DE BOGOTA D.C.

Carrera 13 No. 33 42. PBX: 7462929

DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO

DANIEL RICARDO PALACIOS RUBIO

NOTARIO 29 DE BOGOTA D.C.

Que: JACKELIN TRIANA CASTILLO quien se identificó con C.C. número. 52167151 y declaró: Que reconoce como suya la FIRMA impuesta en el presente documento y declara como cierto su CONTENIDO. Por lo tanto en señal de asentimiento procede a firmar esta diligencia, al lado de este sello

NOTARIA 29

8/09/2014

Func.o: NANCY

REPUBLICA DE COLOMBIA
NOTARIO 29
CIRCULO DE BOGOTA D.C.
DANIEL R. PALACIOS RUBIO

Cámara de Comercio de Bogotá

CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE CEDRITOS

4 DE SEPTIEMBRE DE 2014 HORA 09:12:00

R042945262 PAGINA: 1 de 2

* * * *

ACCIONES SIMPLIFICADA BAJO EL NOMBRE DE: AVALUPERIAUTOS LTDA POR EL DE: AVALUPERIAUTOS SAS.

CERTIFICA:

REFORMAS:

E.P. NO.	FECHA	NOTARIA	CIUDAD	FECHA	NO.INSC.
2012/02/27	0000		BOGOTA D.C.	2012/03/14	01616320

CERTIFICA:

VIGENCIA: QUE EL TERMINO DE DURACION DE LA SOCIEDAD ES INDEFINIDO

CERTIFICA:

OBJETO SOCIAL: LA SOCIEDAD TENDRÁ COMO OBJETO PRINCIPAL, LAS SIGUIENTES ACTIVIDADES: AVALÚOS Y PERITAJES DE TODO TIPO DE AUTOMOTORES TANTO PARTICULARES, OFICIALES COMO DE SERVICIO PÚBLICO; TRANSPORTE DE VEHÍCULOS; COMPRA Y VENTA DE AUTOMOTORES; IMPORTACIÓN Y COMERCIALIZACIÓN DE TODA CLASE DE REPUESTOS PARA VEHÍCULOS AUTOMOTORES. PODRÁ, IGUALMENTE, EJERCER ACTIVIDADES Y NEGOCIOS AFINES Y COMPLEMENTARIOS. PARA EL DESARROLLO Y CUMPLIMIENTO DE TAL OBJETO LA SOCIEDAD PUEDE HACER EN SU PROPIO NOMBRE O POR CUENTA DE TERCEROS, O EN PARTICIPACIÓN CON ELLOS TODA CLASE DE OPERACIONES COMERCIALES SOBRE BIENES MUEBLES E INMUEBLES, CONSTITUIR TODA CLASE DE GRAVÁMENES, CELEBRAR CONTRATOS CON PERSONAS NATURALES O JURÍDICAS, EFECTUAR OPERACIONES DE MUTUO, CAMBIO, DESCUENTO, CUENTAS COMENTES, DAR O RECIBIR GARANTÍAS, GIRAR, ENDOSAR, ADQUIRIR O NEGOCIAR TÍTULOS VALORES. PODRÁ IGUALMENTE REPRESENTAR FIRMAS NACIONALES O EXTRANJERAS. EN GENERAL CELEBRAR TODA CLASE DE ACTOS, OPERA CLONES O CONTRATOS QUE TENGAN RELACIÓN DIRECTA CON LAS ACTIVIDADES QUE INTEGRAN EL OBJETO PRINCIPAL, O CUYA FINALIDAD SEA EJERCER LOS DERECHOS O CUMPLIR LAS OBLIGACIONES LEGALES O CONVENCIONALES DERIVADAS DE SU EXISTENCIA. ASÍ MISMO, PODRÁ REALIZAR CUALQUIER OTRA ACTIVIDAD ECONÓMICA LÍCITA TANTO EN COLOMBIA COMO EN EL EXTRANJERO. LA SOCIEDAD PODRÁ LLEVAR A CABO, EN GENERAL, TODAS LAS OPERACIONES, DE CUALQUIER NATURALEZA QUE ELLAS FUEREN, RELACIONADAS CON EL OBJETO MENCIONADO, ASÍ COMO CUALESQUIERA ACTIVIDADES SIMILARES, CONEXAS O COMPLEMENTARIAS O QUE PERMITAN FACILITAR O DESARROLLAR EL COMERCIO O LA INDUSTRIA DE LA SOCIEDAD.

CERTIFICA:

CAPITAL:

** CAPITAL AUTORIZADO **

VALOR	: $5,000,000.00
NO. DE ACCIONES	: 1,000.00
VALOR NOMINAL	: $5,000.00

** CAPITAL SUSCRITO **

VALOR	: $5,000,000.00
NO. DE ACCIONES	: 1,000.00
VALOR NOMINAL	: $5,000.00

** CAPITAL PAGADO **

VALOR	: $5,000,000.00
NO. DE ACCIONES	: 1,000.00
VALOR NOMINAL	: $5,000.00

CERTIFICA:

REPRESENTACIÓN LEGAL: LA REPRESENTACIÓN LEGAL DE LA SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA ESTARÁ A CARGO DE UNA PERSONA NATURAL O JURÍDICA, ACCIONISTA O NO, QUIEN TENDRÁ SUPLENTE DESIGNADO PARA UN TÉRMINO DE UN AÑO POR LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS.

CERTIFICA:

** NOMBRAMIENTOS **

* *

QUE POR ACTA DE JUNTA DE SOCIOS DEL 27 DE FEBRERO DE 2012, INSCRITA EL 14 DE MARZO DE 2012 BAJO EL NUMERO 01616320 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
REPRESENTANTE LEGAL	
VELASQUEZ MORENO ANA JEANETTE	C.C. 000000041647170
REPRESENTANTE LEGAL SUPLENTE	
LOPEZ SANCHEZ EDGAR	C.C. 000000006757532

CERTIFICA:

FACULTADES DEL REPRESENTANTE LEGAL: FACULTADES DEL REPRESENTANTE LEGAL. LA SOCIEDAD SERÁ GERENCIADA ADMINISTRADA Y REPRESENTADA LEGALMENTE ANTE TERCEROS POR EL REPRESENTANTE LEGAL, QUIEN NO TENDRÁ RESTRICCIONES DE CONTRATACIÓN POR RAZÓN DE LA NATURALEZA NI DE LA CUANTÍA DE LOS ACTOS QUE CELEBRE. POR LO TANTO, SE ENTENDERÁ QUE EL REPRESENTANTE LEGAL PODRÁ CELEBRAR O EJECUTAR TODOS LOS ACTOS Y CONTRATOS COMPRENDIDOS EN EL OBJETO SOCIAL O QUE SE RELACIONEN DIRECTAMENTE CON LA EXISTENCIA Y EL FUNCIONAMIENTO DE LA SOCIEDAD. EL REPRESENTANTE LEGAL SE ENTENDERÁ INVESTIDO DE LOS MÁS AMPLIOS PODERES PARA ACTUAR EN TODAS LAS CIRCUNSTANCIAS EN NOMBRE DE LA SOCIEDAD, CON EXCEPCIÓN DE AQUELLAS FACULTADES QUE, DE ACUERDO CON LOS ESTATUTOS, SE HUBIEREN RESERVADO LOS ACCIONISTAS. EN LAS RELACIONES FRENTE A TERCEROS, LA SOCIEDAD QUEDARA OBLIGADA POR LOS ACTOS Y CONTRATOS CELEBRADOS POR EL REPRESENTANTE LEGAL. LE ESTÁ PROHIBIDO AL REPRESENTANTE LEGAL Y A LOS DEMÁS ADMINISTRADORES DE LA SOCIEDAD, POR SI O POR INTERPUESTA PERSONA, OBTENER BAJO CUALQUIER FORMA O MODALIDAD JURÍDICA PRÉSTAMOS POR PARTE DE LA SOCIEDAD U OBTENER DE PARTE DE LA SOCIEDAD AVAL, FIANZA O CUALQUIER OTRO TIPO DE GARANTÍA DE SUS OBLIGACIONES PERSONALES. PARÁGRAFO: EL GERENTE QUEDA FACULTADO PARA CELEBRAR ACTOS Y CONTRATOS, EN DESARROLLO DEL OBJETO DE LA SOCIEDAD, CON ENTIDADES PÚBLICAS, PRIVADAS Y MIXTAS.

CERTIFICA:

QUE LA SOCIEDAD TIENE MATRICULADOS LOS SIGUIENTES ESTABLECIMIENTOS:
NOMBRE : AVALUPERIAUTOS
MATRICULA NO : 01200204 DE 26 DE JULIO DE 2002
RENOVACION DE LA MATRICULA : EL 1 DE ABRIL DE 2014
ULTIMO AÑO RENOVADO : 2014

****

CERTIFICA:

DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL CODIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO Y DE LA LEY 962 DE 2005, LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS DE REGISTRO AQUI CERTIFICADOS QUEDAN EN FIRME DIEZ (10) DIAS HABILES DESPUES DE LA FECHA DE INSCRIPCION, SIEMPRE QUE NO SEAN OBJETO DE RECURSOS.

* * * EL PRESENTE CERTIFICADO NO CONSTITUYE PERMISO DE * * *

* * * FUNCIONAMIENTO EN NINGUN CASO * * *

INFORMACION COMPLEMENTARIA

LOS SIGUIENTES DATOS SOBRE PLANEACION DISTRITAL SON INFORMATIVOS
FECHA DE ENVIO DE INFORMACION A PLANEACION DISTRITAL : 16 DE ABRIL DE 2014

SEÑOR EMPRESARIO, SI SU EMPRESA TIENE ACTIVOS INFERIORES A 30.000 SMLMV Y UNA PLANTA DE PERSONAL DE MENOS DE 200 TRABAJADORES, USTED TIENE DERECHO A RECIBIR UN DESCUENTO EN EL PAGO DE LOS PARAFISCALES DE 75% EN EL PRIMER AÑO DE CONSTITUCION DE SU EMPRESA, DE 50% EN EL SEGUNDO AÑO Y DE 25% EN EL TERCER AÑO. LEY 590 DE 2000 Y DECRETO 525 DE 2009.

RECUERDE INGRESAR A www.supersociedades.gov.co PARA VERIFICAR SI SU EMPRESA ESTA OBLIGADA A REMITIR ESTADOS FINANCIEROS. EVITE SANCIONES.

EL SECRETARIO DE LA CAMARA DE COMERCIO,
VALOR : $ 4,300
DE CONFORMIDAD CON EL DECRETO 2150 DE 1995 Y LA AUTORIZACION IMPARTIDA POR LA SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO, MEDIANTE EL OFICIO DEL 18 DE NOVIEMBRE DE 1996, LA FIRMA MECANICA QUE APARECE A CONTINUACION TIENE PLENA VALIDEZ PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES

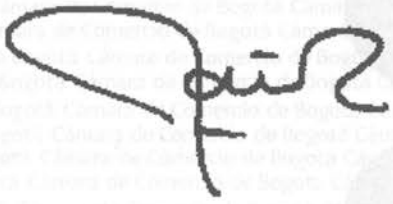

JUZGADO 21 CIVIL MPAL (17) 115
16574 9-SEP-'14 16:13

SEÑOR
JUEZ 21 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C.
E. S. D.

REFERENCIA: **PROCESO EJECUTIVO PRENDARIO**
DEMANDANTE: **BANCO DAVIVIENDA S.A.**
DEMANDADO: **WILLIAM ALEXANDER HERNANDEZ ULLOA**
RADICADO: **2013-00370**

ASUNTO: **RENUNCIA DE PODER**

CARLOS DANIEL CARDENAS AVILES, mayor de edad, domiciliado en la ciudad de Bogotá D.C., abogado en ejercicio e identificado como aparece al pie de mi firma, actuando en calidad de apoderado de la parte demandante dentro del proceso de la referencia, por medio del presente escrito, respetuosamente manifiesto que **RENUNCIO** al poder junto con todas la facultades a mi conferidas por el **BANCO DAVIVIENDA S.A.,** de conformidad con lo establecido en el artículo 69 del Código de Procedimiento Civil.

Teniendo en cuenta lo anterior, manifiesto que el **BANCO DAVIVIENDA S.A** se encuentra a paz y salvo por concepto de honorarios causados durante el ejercicio del mandato.

Señor Juez,

CARLOS DANIEL CARDENAS AVILES
C.C. No. 79.397.838 de Bogotá D.C.
T.P. No. 152.224 del Consejo Superior de la Judicatura.

PRESENTACIÓN PERSONAL Y RECONOCIMIENTO DE CONTENIDO Y FIRMA

NOTARÍA 38

El Notario Treinta y Ocho (38) del Círculo de Bogotá, D.C. da fe que el anterior escrito fué presentado personalmente por:

GAN

CARDENAS AVILES CARLOS DANIEL

quien exhibió la: **C.C. 79397838**

y Tarjeta Profesional No. **152224**

y manifestó que la firma que aparece en el presente documento es suya, y que acepta el contenido del mismo

(Art. 68 Dec. 960/70)

Bogotá D.C. **29/08/2014**

qx0xq101lx91l9op

Verifique en www.notariaenlinea.com

P7RERO3BBKYTJIO6T

RODOLFO REY BERMUDEZ
NOTARIO 38 (E) DE BOGOTÁ D.C.

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Juzgado Veintiuno Civil
Municipal de Bogotá D.C

AL DESPACHO DE DE LA SEÑORA JUEZ HOY

11 SEP 2014

Con poder y sustitución poder

OBSERVACION

SECRETARIA

REPÚBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTIUNO CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D. C., doce (12) de septiembre de dos mil catorce (2014)

RAD No. 11001400302120130037000

Teniendo en cuenta la petición elevada en el escrito que antecede, y reunidas las exigencias del art, 1959 del Código Civil, se **Resuelve**:

PRIMERO: Aceptar la cesión de derechos de crédito y garantía vinculada, que dentro del presente proceso se realiza en favor de **AVALUPERIAUTOS SAS** por parte de **BANCO DAVIVIENDA S.A.**

SEGUNDO: En conocimiento de la parte demandada la anterior decisión, para los efectos de la parte final del inciso tercero del art, 60 del C. de P. Civil.

TERCERO: Previo resolver sobre el poder que se otorga, hágase presentación personal y acéptese por parte de quien lo recibe.

Notifíquese,

GLORIA ESPERANZA OSORIO O.
Juez

JUZGADO VEINTIUNO CIVIL MUNICIPAL
SECRETARIA

Bogotá, D .C. 22 SEP. 2014

Notificado por anotación en ESTADO

No. 041 *de esta misma fecha.*

La Secretaria,

MARÍA TERESA BARRETO TORRES

117

SEÑOR
JUEZ 21 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C.
E. S. D.

JUZGADO 21 CIVIL MPAL
(2) mm
17217 1-OCT-'14 16:21

REFERENCIA: **PROCESO EJECUTIVO PRENDARIO**
DEMANDANTE: **BANCO DAVIVIENDA S.A.**
DEMANDADO: **WILLIAM ALEXANDER HERNANDEZ ULLOA**
RADICADO: **2013-00370**

ASUNTO: APORTO RENUNCIA AL PODER CONFERIDO.

CARLOS DANIEL CARDENAS AVILES, mayor de edad, identificado civil y profesionalmente como aparece al pie de mi firma, actuando en calidad de apoderado de la parte actora, respetuosamente acudo a su despacho con el fin de solicitar:

1- Aceptar la renuncia al poder conferido para actuar dentro del proceso de la referencia, el cual allego junto al presente.

Cordialmente,

CARLOS DANIEL CARDENAS AVILES
C.C. No.79.397.838 de Bogotá D.C.
T.P. No.152.224 Del Consejo Superior de la Judicatura
V.C. 29/09/2014

118

SEÑOR
JUEZ 21 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C.
E. S. D.

REFERENCIA: **PROCESO EJECUTIVO PRENDARIO**
DEMANDANTE: **BANCO DAVIVIENDA S.A.**
DEMANDADO: **WILLIAM ALEXANDER HERNANDEZ ULLOA**
RADICADO: **2013-00370**

ASUNTO: **RENUNCIA DE PODER**

CARLOS DANIEL CARDENAS AVILES, mayor de edad, domiciliado en la ciudad de Bogotá D.C., abogado en ejercicio e identificado como aparece al pie de mi firma, actuando en calidad de apoderado de la parte demandante dentro del proceso de la referencia, por medio del presente escrito, respetuosamente manifiesto que **RENUNCIO** al poder junto con todas la facultades a mi conferidas por el **BANCO DAVIVIENDA S.A.,** de conformidad con lo establecido en el artículo 69 del Código de Procedimiento Civil.

Teniendo en cuenta lo anterior, manifiesto que el **BANCO DAVIVIENDA S.A** se encuentra a paz y salvo por concepto de honorarios causados durante el ejercicio del mandato.

Señor Juez,

CARLOS DANIEL CARDENAS AVILES
C.C. No. 79.397.838 de Bogotá D.C.
T.P. No. 152.224 del Consejo Superior de la Judicatura.

PRESENTACIÓN PERSONAL Y RECONOCIMIENTO DE CONTENIDO Y FIRMA

NOTARÍA 38

El Notario Treinta y Ocho (38) del Círculo de Bogotá, D.C. da fe que el anterior escrito fué presentado personalmente por:

CARDENAS AVILES CARLOS DANIEL JV

quien exhibió la: **C.C. 79397838**

y Tarjeta Profesional No. **152224**

y manifestó que la firma que aparece en el presente documento es suya, y que acepta el contenido del mismo.

Verifique en www.notariaenlinea.com

QDJWYE5BZGHDV31TT

(Art. 68 Dec. 960/70)

Bogotá D.C. **26/09/2014**

evwve3w3sd1vs1x2

RODOLFO REY BERMUDEZ
NOTARIO 38 (E) DE BOGOTA, D.C.

REPUBLICA DE COLOMBIA
RODOLFO REY BERMUDEZ
NOTARIO TREINTA Y OCHO (38)(E)
NOTARIA 38
NOTARIA TREINTA Y OCHO DE BOGOTA D.C.

REPUBLICA DE COLOMBIA
BERMUDEZ
BOGOTA D.C.

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Juzgado Veintiuno Civil Municipal de Bogotá D.C

AL DESPACHO DE DE LA SEÑORA JUEZ HOY
- 3 OCT. 2014

OBSERVACION

Remmite al poder

SECRETARIA

119

REPÚBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTIUNO CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D. C., catorce (14) de octubre de dos mil catorce (2014)

RAD No. 11001400302120130037000

Teniendo en cuenta la manifestación hecha en el memorial que antecede, el Despacho, acepta la renuncia presentada por el Doctor CARLOS DANIEL CARDENAS AVILES, al poder judicial que le otorgó el demandante.

La renuncia no pone término al poder, sino cinco (5) días después de notificarse por estado el auto que la admita, y se haga saber al poderdante por telegrama dirigido a la dirección denunciada para recibir notificaciones personales, o en su defecto tal como lo disponen los numerales 1 y 2 del Art. 320 del C.P.C. Líbrese telegrama.

Notifíquese,

GLORIA ESPERANZA OSORIO O.
Juez

JUZGADO VEINTIUNO CIVIL MUNICIPAL
SECRETARIA
Bogotá, D .C. 16 ENE 2015
Notificado por anotación en ESTADO
No. 001 *de esta misma fecha.*
La Secretaria,
MARÍA TERESA BARRETO TORRES

120

JUZGADO VEINTIUNO CIVIL MUNICIPAL
Carrera 10 no. l4 - 33 piso 8°
TEL: 2 83 21 21

- 4 FEB. 2015

E.C. NO. 0107
SEÑOR
REPRESENTANTANTE LEGAL DEL BANCO DAVIVIENDA
Carrera 11 No. 71 – 73 PISO 6°
BOGOTA, D.C.

COMUNICOLE DOCTORA CARLOS DANIEL CARDENAS AVILES . RENUNCIO AL PODER CONFERIDO POR USTED, PROCESO No. 2013 -370.-

ATENTAMENTE,

MARIA TERESA BARRETO TORRES
Secretaria

SERVICIOS POSTALES NACIONALES S.A

Silvia Carolina Roa López
Auxiliar de la Justicia -Secuestre

Bogotá D.C. 23 de Enero de 2015.

121

SEÑORES:
JUZGADO [21] CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ. D.C.
La Ciudad.

Asunto: **INFORME DE GESTION Y CONSTITUCIÒN DE CAUCIÒN**

Demandante: **BANCO DAVIVIENDA S.A.**
Demandado: **WILLIAM ALEXANDER HERNÁNDEZ ULLOA**
Proceso Ejecutivo **No.2013-00370**

Telegrama: **1148 del 19 de agosto de 2014.**

SILVIA CAROLINA ROA LOPEZ, mayor de edad e identificada civilmente como anotare al pie de mi correspondiente firma, en mi condición de **[SECUESTRE]** de bien mueble / vehículo, cautelado dentro del proceso, al honorable y digno Despacho en cumplimiento a lo que se me ordena y de lo reseñado en el Art. 10 del C.de P.C. me permito señalar;

1. Con la presente actuación, allego caución ordenada No. 17-41-1051522 del 16 de septiembre de 2014 expedida por Seguros del Estado, del que ruego sea tenida en cuenta para lo de su actuación correspondiente.

2. En cuanto a mi informe de gestión, respetuosamente me permito manifestar y en conformidad a mi escrito al Despacho de fecha 12 de junio de 2014 que el vehículo de placas RIX-178 una vez inspeccionado y generando gasto de arrendamiento en el Parqueadero Parking, (lugar de deposito conforme a medida de secuestro) se entrego en Deposito Provisional y Gratuito a la empresa **AVALUPERIAUTOS S.A.S** quien son partes en el proceso que acá se persigue, conforme a contrato original que se allega.

FECHA	DESCRICIÒN	+ y/o [-]	SALDO
Saldo Informe Anterior			**$-0-**
	Ingresos en el mes	+	$-0-
	Pagos en el mes	-	$-0-
Saldo que pasa			**$-0-**

3. Finalmente ruego al despacho, sean requeridos los cesionarios de la obligación afín de que cancelen la carga procesal impuesta de honorarios de Auxiliar de la Justicia que en conformidad a lo señalado en la diligencia de secuestro contempla.

Lo anterior para conocimiento del despacho y se surta a las presentes el correspondiente traslado y su impulso procesal.

Atentamente;

SILVIA CAROLINA ROA LOPEZ
CC.52.445.213 de Bogotá
Auxiliar de la Justicia
SECUESTRE Vigente C.S. de la J.

Anexo. 4 originales.

SEGUROS DEL ESTADO S.A.

NIT. 860.009.578-6

PÓLIZA DE SEGURO JUDICIAL

122

Ciudad de Expedición	Sucursal	Cod Suc	Punto de Venta	No.Póliza	Anexo	Tipo de Movimiento	Fecha Expedición Día	Mes	Año
BOGOTA, D.C.	CORREDORES	17	TITO IGNACIO TORRES	17-41-101051522	0	EMISION ORIGINAL	16	09	2014

DATOS DEL TOMADOR/GARANTIZADO

Nombre	ROA LOPEZ, SILVIA CAROLINA				52.445.213
Dirección	CL 12 C NRO. 7 - 33 OFC 409	**Ciudad**	BOGOTA, D.C., DISTRITO CAPITAL	**Teléfono**	3118503401
Asegurado	BANCO DAVIVIENDA S A CONTRA WILLIAM ALEXANDER HERNANDEZ ULLOA				

APODERADO

Apoderado	NO TIENE	**Identificación**	10.000.01Z
Dirección		**Ciudad**	**Teléfono**

PROCESO

Secuestre	ROA LOPEZ, SILVIA CAROLINA	**Demandante y/o demandado**	BANCO DAVIVIENDA S A CONTRA WILLIAM ALEXANDER HERNANDEZ ULLOA
Caución Ordenada por:	JUZGADO VEINTIUNO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D C	**Clase de Proceso**	EJECUTIVO
		Numero de radicado	2013-00370

OBJETO DE LA CAUCION

'TICULO 683 en conc. con el ART. 10 C.P.C., Garantizar el pago de los posibles perjuicios que el secuestre pueda ocasionar dentro .l proceso en el cual fue nombrado.

CLAUSULA: ESTA VIGENTE POR EL TERMINO DEL PROCESO EN TODAS SUS INSTANCIAS

OBSERVACIONES

Valor Asegurado	Valor Asegurado en Letras
$ **********340,000.00	TRESCIENTOS CUARENTA MIL PESOS M/CTE.

Valor Prima	Gastos de Expedición	Valor IVA	Total a Pagar
$ ******17,000.00	$ *******2,500.00	$ *******3,120.00	$ **********22,620.00

INTERMEDIARIO

Nombre	Clave	%Part.
:TO IGNACIO TORRES PALACIOS	30501	100.00

COASEGURO CEDIDO

Nombre Compañía	%Part.	Valor Asegurado

Usted puede consultar esta póliza en www.segurosdelestado.com

SEGUROS DEL ESTADO
Tito Torres
AGENTE

17-41-101051522

FIRMA AUTORIZADA: Manuel Sarmiento - Gerente de Fianzas

(415)7709998021167(8020)1100310485117 7(3900)000000022620(96)20150916

REFERENCIA PAGO:
1100310485117-7

Firma Tomador y/o Autorizado

Oficina Principal Cra. 11 No. 90-20 Bogota D.C. Teléfono: 2186977

DLF030501A

PUNICA 01

RAMIREZ Impresores Ltda. PBX: 3110255 Nit. 860.350.626-1

127

CONTRATO DE DEPÓSITO A TÍTULO GRATUITO

CIUDAD Y FECHA:	Bogotá D,C. septiembre 5 de 2014
DEPOSITANTE:	SILVIA CAROLINA ROA LÓPEZ C.C. No. 52´445.213 de Bogotá
DEPOSITARIO:	AVALUPERIAUTOS S.A.S. representada legalmente por JEANETTE VELASQUEZ. Nit. 900011966-1
FECHA DE INICIO:	Septiembre 5 de 2014

CONDICIONES GENERALES

Entre los suscritos **SILVIA CAROLINA ROA LÓPEZ**, mayor de edad, domiciliado en esta ciudad, identificado con la cédula 52´445.213 de Bogotá, quien para efectos de este contrato actúa en calidad de Auxiliar de la Justicia designado en el cargo de secuestre en el proceso 2013 - 00370 que cursa en el Juzgado 21 Civil Municipal de Bogotá, quien se denominará DEPOSITANTE; por una parte, y por la otra, AVALUPERIAUTOS S.A.S. identificado con Nit. 900011966-1 por intermedio de su representante legal JEANETTE VELASQUEZ de conformidad con el certificado de existencia y representación legal expedida por la Cámara de Comercio de Bogotá, la cual se encuentra domiciliada en la ciudad de Bogotá, y que para los efectos del presente contrato se denominará DEPOSITARIO, manifiestan que han celebrado CONTRATO DE DEPÓSITO A TÍTULO GRATUITO, el cual se regirá por las cláusulas que a continuación se describen y en lo no dispuesto en ellas por lo estipulado en la legislación vigente, concordante y complementaria relativa a la materia especialmente los artículos 2236 y siguientes del Código Civil: **Primera. Objeto.** – El DEPOSITANTE entrega al DEPOSITARIO el vehículo que se describe a continuación:

Placa: RIX178
Marca: Volkswagen
Color: Negro mágico perlado
Modelo: 2011
Línea: Cross Fox
Motor: cfz821980
Chasis: 9BWAB45Z0B4158613
Servicio: Particular
Capacidad: 5 pasajeros
Clase: Automóvil

Segunda. Lugar del depósito. – Los bienes descritos en la cláusula anterior, mientras dure este contrato, estarán ubicados en la Calle 28A No. 63C-54 de esta ciudad, bajo la guarda y custodia del DEPOSITARIO. **Parágrafo:** Si el

DEPOSITARIO necesita cambiarlo de lugar, deberá contar con la autorización previa del DEPOSITANTE, a menos que sucedan circunstancias extraordinarias que no den tiempo para ello como terremotos, inundaciones, etc. **Tercera. Uso de los bienes.** –El DEPOSITARIO podrá hacer uso de los bienes, respondiendo por los daños ocasionados en caso de existir éstos. **Cuarta. Obligaciones de las partes: Del DEPOSITARIO.** a) A guardar y custodiar debidamente los bienes dejados en depósito; b) A usarlos con el debido cuidado y responder por su deterioro y/o daños en caso de existir; c) Tomar las medidas necesarias en caso de sucesos de la naturaleza o actos delictivos de parte de terceros; d) No entregar los bienes en depósito a personas ajenas al DEPOSITANTE o a quien éste no autorice debidamente; e) A entregar los bienes objeto de este contrato, al finalizar éste contrato o cuando lo solicite el DEPOSITANTE y éste se encuentre al día en sus obligaciones económicas con el DEPOSITARIO en ocasión a ese contrato. **Del DEPOSITANTE.** a) A entregar en depósito bienes lícitos. **Quinta. Duración del depósito.** El depósito que a través de este documento se constituye, tendrá una duración de seis (6) meses, que se comenzarán a contar a partir del CINCO (5) de septiembre de dos mil catorce (2014) y hasta el cuatro (4) de marzo de dos mil quince (2015), fecha en la que el DEPOSITARIO se obliga a restituir en buen estado de funcionamiento y operabilidad el vehículo que recibe por este medio. **Parágrafo:**No obstante el término anteriormente señalado, el DEPOSITARIO manifiesta conocer y entender, que sobre el vehículo objeto del presente contrato, recae una medida cautelar de embargo y secuestro ordenada por el Juzgado 21 Civil Municipal de Bogotá, dentro del proceso ejecutivo No. 2013 - 00370 que allí cursa, y es susceptible de ser requerido en cualquier momento por la autoridad judicial mencionada, razón por la cual, en el evento de presentarse dicho requerimiento, el DEPOSITANTE solicitará Al DEPOSITARIO la entrega del vehículo, quien lo entregará de manera inmediata, sin que haya lugar a indemnizaciones por ningún motivo, renunciando el DEPOSITARIO desde ya, a todas las acciones judiciales y extrajudiciales con tal fin.**Sexta. Valor del Depósito.**El depósito que aquí se estipula es a título gratuito. **Séptima. Mantenimiento:** El mantenimiento preventivo del automotor entregado en depósito, estará a cargo del DEPOSITARIO durante la vigencia del contrato. **Octava.Exención de Responsabilidad:** De ninguna manera se entenderá comprometida la responsabilidad del DEPOSITANTE por el ejercicio del DEPOSITARIO en desarrollo de este contrato, quien lo ejecutará por su propia cuenta y bajo su responsabilidad; El DEPOSITARIO exime de toda responsabilidad al DEPOSITANTE por los daños o perjuicios que aquel pueda sufrir por causas atribuibles a terceros, a sus empleados o dependientes, por hurtos o por siniestros causados por derrumbes, incendios, inundaciones, terrorismo, asonada o cualquier circunstancia que afecte el orden público y en general todas aquellas causas no atribuibles a la voluntad del DEPOSITANTE. Estarán a cargo del DEPOSITARIO las medidas de seguridad del vehículo objeto de este contrato. De igual manera, el DEPOSITANTE no responderá a terceros

...BLICA D...
NOTARIA 5a
...OGOTA, D.C.
...NGULO MART...
...rio (E)

©

por los daños y/o perjuicios que se ocasionen en desarrollo de este contrato, para lo cual el DEPOSITARIO manifiestamente declara que el DEPOSITANTE no actúa como tercero civilmente responsable ó tercero incidental en caso de:**a)** cualquier daño causado al vehículo o con éste sobre propiedad de terceros durante el tiempo que el vehículo automotor esté en poder del DEPOSITARIO. **b)** Por los daños causados con el vehículo automotor a terceras personas durante el tiempo que el vehículo automotor esté en poder de la DEPOSITARIO. **c)** Por los daños causados con el vehículo automotor sobre bienes o personas transportadas en el vehículo automotor durante el tiempo que el vehículo automotor esté en poder del DEPOSITARIO. **d)** Por todas las infracciones al Código Nacional de Tránsito y Transporte cometidas durante el tiempo que el vehículo automotor esté en poder del DEPOSITARIO. **e)** Reclamaciones de carácter laboral que provengan del conductor u otro personal encargado del vehículo entregado en depósito.

Novena. – Recibo y Estado: El DEPOSITARIO declara que ha recibido el vehículo objeto de este contrato en la fecha suscripción de este documento, en buen estado de conservación, servicio, presentación y operabilidad; que se obliga a cuidarlo, conservarlo y mantenerlo y así se lo restituirá al DEPOSITANTE en la fecha indicada.

Se suscribe en Bogotá D.C., el cinco (5) de septiembre de 2014.

Depositante,

SILVIA CAROLINA ROA LÓPEZ
C.C. No. 52´445.213 de Bogotá

Depositario,

AVALUPERIAUTOS S.A.S.
Nit. 900011966-1
JEANETTE VELASQUEZ
Representante Legal

NOTARÍA 5 DE BOGOTÁ NOTARÍA 5ª
DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO DE TEXTO Y CONTENIDO
Ante el Despacho de la Notaría Quinta del Círculo de Bogotá D.C. Compareció:
VELASQUEZ MORENO ANA JEANNETTE
C.C. No. 1647170
68701Z6PS7JETA36
Bogotá D.C. 25/08/2014
Hora 10:45:57 a.m.
Verifique los datos en www.notariaenlinea.com
AUTORIZO LA PRESENTE DILIGENCIA A2
ROSABEL ANGULO MARTÍNEZ
NOTARIA 5 (E) DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ

REPUBLICA DE COLOMBIA NOTARIA 5a BOGOTA, D.C. ROSABEL ANGULO MARTINEZ Notario(E)

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Juzgado Veintiuno Civil
Municipal de Bogotá D.C

AL DESPACHO DE DE LA SEÑORA JUEZ HOY
06 FEB 2015

OBSERVACION
Con escritos presentados por la
secretaria, póliza y contrato

SECRETARIA

126

REPÚBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTIUNO CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D. C., seis (6) de febrero de dos mil quince (2015)

RAD No. 11001400302120130037000

Para los efectos pertinentes, téngase en cuenta que la auxiliar de la justicia prestó la caución ordenada, y rindió informe sobre su gestión.

De otro lado, y respecto a los honorarios que le fueron fijados, téngase en cuenta por la auxiliar de la justicia que cuenta con los mecanismos legales para que le sean cancelados.

Notifíquese,

GLORIA ESPERANZA OSORIO O.
Juez

JUZGADO VEINTIUNO CIVIL MUNICIPAL
SECRETARIA

Bogotá, D .C. 10 FEB 2015

Notificado por anotación en ESTADO

No. 008 *de esta misma fecha.*

La Secretaria,

MARÍA TERESA BARRETO TORRES

127

Señor:

JUZGADO 21 CIVIL MUNICIPAL

E.S.D.

JUZGADO 21 CIVIL MPAL

19148 25-FEB-'15 14:32

Referencia: PROCESO EJECUTIVO Nº. 2013-00370

DAVIVIENDA VS. HERNANDEZ ULLOA WILLIAM ALEXANDER

Asunto: Poder Especial

JEANNETTE VELASQUEZ, mayor de edad, vecina y domiciliada en la ciudad de Bogotá, identificada como aparece al pie de mi firma, obrando en mi calidad de Representante Legal de la sociedad AVALUPERIAUTOS S.A.S. Con Nit. 900.011.966-1 y obrando en mi calidad de cesonaria demandante del proceso de la referencia, por medio del presente escrito manifiesto, que confiero poder ESPECIAL, AMPLIO Y SUFICIENTE, al Doctor **JHON JAIRO SANGUINO**, también mayor de edad, vecino Y domiciliado en la ciudad de Bogotá, identificado civil con la C.C No. 79.961.663 de Bogota y L.T No. 136157 del C.S.J., para que en mi nombre y representación defienda mis intereses dentro del proceso de la referencia.

El apoderado queda ampliamente facultado para dar y/o recibir, conciliar, transigir y/o desistir, sustituir y/o reasumir el poder, corregir aclarar, solicitar y presentar pruebas, notificarse, interponer recursos, contestar, **para licitar hacer postura en la diligencia de remate por valor del crédito y costas, para solicitar obtención de la adjudicación a favor del crédito y costas, por la base del remate** y en general para que adelante sin límite todas las gestiones necesarias para la ejecución del siguiente mandato.

Del señor juez,

JEANNETTE VELASQUEZ

C.C No 41647170 de Bogotá

Representante legal de **AVALUPERIAUTOS S.A.S.**

Acepto,

JHON JAIRO SANGUINO

C.C. No 79.961.663

L.T. No 136157 del C.S.J.

JUZGADO SESENTA Y DOS CIVIL MUNICIPAL
BOGOTA, D.C.

Bogotá, D.C. 16 FEB 2015

Ante la secretaria de este Despacho Judicial compareció JHON JAIRO SANGUINO VEGA

Quien exhibió la C.C. No. 79961663 y la TP No 136157 y manifestó bajo juramento que la firma que antecede fué puesta con su puño y letra, siendo la que acostumbra en todos sus actos publicos y privados.

Compareciente

Quien Notifica

Secretario(a)

NOTARÍA 5 DE BOGOTÁ NOTARÍA 5ª

DILIGENCIA DE PRESENTACIÓN PERSONAL Y RECONOCIMIENTO DE TEXTO

Ante el despacho de la Notaría Quinta del Círculo de Bogotá D.C. Compareció:

VELASQUEZ MORENO ANA JEANNETTE

Quien se identificó con:

JDXJV8VGB6ONGFUZ

C.C. No. **41647170**

y la T.P. No. del C.S.J.

quien presentó personalmete el escrito contenido en este documento y además declaró que la firma que aparece en el mismo es la suya y que su contenido es cierto.

Verifique los datos en www.notariaenlinea.com

Bogotá D.C. **22/01/2015**

Hora **01:26:30 p.m.**

FIRMA AUTOGRAFA DEL DECLARANTE

09z0a9aksok9ok9p

AUTORIZÓ LA PRESENTE DILIGENCIA A2

ANDRÉS HIBER AREVALO PACHECO

NOTARIO 5 DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ D.C.

NOTARIA 5 BOGOTA, D.C. ANDRES HIBER AREVALO PACHECO Notario

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Juzgado Veintiuno Civil Municipal de Bogotá D.C

AL DESPACHO DE DE LA SEÑORA JUEZ HOY

27 FEB 2015 OBSERVACION

SECRETARIA

(28

REPÚBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTIUNO CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D. C., nueve (9) de marzo de dos mil quince (2015)

RAD No. 11001400302120130037000

Se reconoce personería al Doctor JHON JAIRO SANDINO VEGA como apoderado judicial de la parte demandante (cesionaria), en los términos y para los fines del poder otorgado.

Notifíquese,

GLORIA ESPERANZA OSORIO O.
Juez

JUZGADO VEINTIUNO CIVIL MUNICIPAL
SECRETARIA

Bogotá, D .C. 12 MAR 2015

Notificado por anotación en ESTADO

No. 014 *de esta misma fecha.*

La Secretaria,

MARÍA TERESA BARRETO TORRES

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

129

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTIÓN DE BOGOTA D.C.

CONSTANCIA SECRETARIAL

LA SUSCRITA SECRETARIA DEL JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTIÓN BOGOTÁ D.C., RECIBIÓ DEL JUZGADO 21 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ, EL PRESENTE ASUNTO EL DÍA 13 DE MAYO DE 2015, CON LAS SIGUIENTES CARACTERÍSTICAS:

TUTITULO: Pagare.
SENTENCIA: SI ____ **NO** ____.
LIQUIDACION COSTAS: SI X **NO** ____.
LIQUIDACION CREDITO: SI X **NO** ____.

LINA MARCELA ACERO BELTRAN
SECRETARIA

130

RADICADO 1100140030-21-2013-00370-00
JUZGADO DE ORIGEN 21 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTIÓN DE BOGOTÁ D.C.,

(Acuerdos PSAA 11-7912 y PSAA 15-10356)

Bogotá D.C., Veintiséis (26) de Junio de Dos Mil Quince (2015)

Atendiendo la documental que antecede, el Despacho:

DISPONE

AVOCAR el conocimiento de la presente actuación procedente del Juzgado Veintiuno (21) Civil Municipal de Bogotá D.C., de conformidad con lo establecido en el Acuerdo No. **PSAA15-10336** de 29 de abril de 2015, emanado por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

NOTIFÍQUESE,

ELIZABETH TOVAR RODRIGUEZ
Juez

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTIÓN DE BOGOTÁ D.C.

Hoy 1º de julio de 2015 se notifica a las partes el proveído anterior por anotación en el Estado No. 042

LINA MARCELA ACERO BELTRÁN
SECRETARIA

E.N.

C. 11

131

Señor
JUEZ OCTAVO (8) CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTION DE BOGOTA D.C.
E.S.D.

JUZ 8 CIV MUN DES BOG
1 fol Andrea
31JUL'15PM 2:04 002268

REF: PROCESO 2013-370
DEMANDANTE: BANCO DAVIVIENDA
DEMANDADO: WILIAM HERNANDEZ
JUZGADO DE ORIGEN: VEINTIUNO (21) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C.
ASUNTO: LEVANTAMIENTO DE LA ORDEN DE APREHENSION DEL VEHICULO DE PLACAS RIX-178

Cordial saludo señoría:

Con todo respeto y formalidad me dirijo ante su autoridad a fin de solicitarle que ordene el **levantamiento de la orden de aprehensión** del vehículo de **placas RIX-178** legalmente embargado y secuestrado en la presente Litis, esto con el objeto de lograr movilizarlo a la nueva bodega donde estará depositado la cual se ubica en la Carrera 46 No. 148-56 de la ciudad de Bogotá, D.C.

Por lo anteriormente expuesto solicito.
Se oficie a la **Policía Nacional Sección Automotores para que cancelen la orden de captura aprehensión** del automotor en mención.

Cordial y respetuoso saludo.

JHON JAIRO SANGUINO VEGA
C. C. No. 79.961.663 de Bogotá D. C.
T. P. No. 136.157 del C. S. de la J.
Av. Boyacá y/o Carrera 72 No. 48 A -11 Piso 1 de Bogotá, D.C.

JUZGADO SESENTA Y DOS CIVIL MUNICIPAL
BOGOTA, D.C.

Bogotá, D.C. 30 JUL. 2015

Ante la secretaria de este Despacho Judicial compareció
Jhon Jairo Sanguino Vega
Quien exhibió la C.C. No. 79961603 y la T.P. No.
136.152
firma que antecede, manifestando que el mismo es de su puño y letra, siendo
el que acostumbra en todos sus actos tanto públicos como privados
Compareció
Quien Notificó
Secretaria

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JURISDICCIONAL
JUZGADO 62 CIVIL MUNICIPAL
SECRETARIA
BOGOTA D.C.

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE
DESCONGESTION

Al Despacho del Señor Juez informando que:

___ 1. No se dio cumplimiento al auto anterior
___ 2. La providencia anterior se encuentra ejecutoriada
___ 3. Se pronuncio a tiempo SI_____ NO _____
___ 4. Venció el término traslado de Recursos de Reposición.
___ 5. Venció el término de traslado conferido en el auto anterior.
La(s) parte(s) de pronuncio(aron) en tiempo; SI___ NO___
___ 6. Venció el término probatorio
___ 7. El término de emplazamiento venció en (los) emplazados
No compareció publicaciones en tiempo SI____ NO _____
___ 8. Dando cumplimiento al auto anterior.
X 9. Se presentó la anterior solicitud para resolver
___10. Otro _____

Fecha: 11 AGO 2015

_____

132

RADICADO 1100140030-21-2013-00370-00
JUZGADO DE ORIGEN 21 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTIÓN DE BOGOTÁ D.C.
(Acuerdos PSAA 11-7912 y PSAA 15-10371)

BOGOTÁ D.C., Doce (12) de agosto de dos mil quince (2015).

En atención a la solicitud contenida en el escrito que obra a folio 137 del cuaderno principal presentada por el apoderado del extremo actor, el Juzgado RESUELVE:

Ordenar el levantamiento de la orden de captura que recae sobre el vehículo automotor de placas No. **RIX-178**, por Secretaría líbrense oficios correspondientes a la **Policía Nacional – Sección Automotores** y elabórense los mismos para su respectivo diligenciamiento. **OFÍCIESE.**

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

ELIZABETH TOVAR RODRÍGUEZ
JUEZ

J.B.

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTIÓN DE BOGOTÁ D.C.

Hoy **14 DE AGOSTO DE 2015** se notifica a las partes el proveído anterior por anotación en el Estado No. 056

LINA MARCELA ACERO BELTRÁN
SECRETARIA

133

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTIÓN
DE BOGOTA D.C.
CARRERA 10 Nº 19-65 PISO 11
EDIFICIO CAMACOL

Bogotá D.C., 26 agosto de 2015

Oficio No. J8CMD-1927

Señor (es):
POLICÍA NACIONAL S.I.J.I.N
SECCIÓN AUTOMOTORES
Ciudad.

REF:	EJECUTIVO PRENDARIO	No.11001400302120130037000
DEMANDANTE	**BANCO DAVIVIENDA S.A.**	**NIT: 860.034.313-1**
DEMANDADO	**WILLIAM ALEXANDER HERNÁNDEZ ULLOA**	**CC. 80.762.624**

(Juzgado de origen 21 Civil Municipal)
(**Al contestar cite la referencia completa).**

Comunico a usted que mediante auto de fecha doce (12) de agosto de dos mil quince (2015) dictado por este juzgado, se **DECRETO** el **LEVANTAMIENTO** de la orden de captura que recae sobre el vehículo de placas **RIX-178,** de propiedad del aquí demandado el señor **WILLIAM ALEXANDER HERNÁNDEZ ULLOA.**

Dicho embargo había sido comunicado a ustedes mediante oficio Nº 2620 de fecha 25 de noviembre de 2013 dictado por el juzgado 21 Civil Municipal de Bogotá.

Sírvase proceder de conformidad.

Atentamente,

LINA MARCELA ACERO BELTRÁN
SECRETARIA

La actuación que surte este Despacho se realiza en virtud del Acuerdo No. PSAA 11-7912 de 2011

EJMH

134

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO SEXTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ D.C.

CONSTANCIA SECRETARIAL

SE DEJA CONSTANCIA QUE NO SE CORRIERON TÉRMINOS DESDE EL DÍA 9 DE DICIEMBRE DEL 2015 AL 13 DE ENERO DEL 2016, DEBIDO A QUE EL CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA, NO HABÍA IMPARTIDO LA RESPECTIVA INSTRUCCIÓN COMO DISPONE EL ACUERDO PSAA No. 15-10414 DEL 30 DE NOVIEMBRE DE 2015 EMANADO DE LA SALA ADMINISTRATIVA DEL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA. ADICIONAL, NO SE CORRIERON TÉRMINOS DEL DÍA 19 DE ENERO AL 11 MARZO DE 2016, DEBIDO AL CIERRE EXTRAORDINARIO DE ESTA SEDE JUDICIAL CON OCASIÓN DE LA CONVOCATORIA POR LOS DIFERENTES SINDICATOS DE LA RAMA JUDICIAL A LA ASAMBLEA PERMANENTE.

INFORME SECRETARIAL

AL DESPACHO HOY 31 DE MARZO DE 2016, INFORMANDO QUE EL JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTIÓN, QUIEN TENIA EL CONOCIMIENTO DE LAS PRESENTES DILIGENCIAS NO FUE PRORROGADO, SÍRVASE PROVEER.

JUAN CARLOS OVALLE CARDOSO
SECRETARIO

135

RADICADO 11001 – 4003 – 021 – 2013 – 00370 - 00
JUZGADO DE ORIGEN 21 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO SEXTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., Seis (06) de abril de dos mil dieciséis (2016)

AVOCAR conocimiento de las presentes actuaciones, procedentes del Juzgado Octavo (08) Civil Municipal de Descongestión de Bogotá D.C., de conformidad con lo establecido en el Acuerdo No. **PSAA15-10402** de octubre 29 de 2015, emanado de la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

NOTIFÍQUESE,

ELIZABETH TOVAR RODRÍGUEZ
Juez
(2)

JUZGADO SEXTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ D.C.

Hoy **07 de abril de 2016** se notifica a las partes el proveído anterior por anotación en el Estado No. **011**.

JUAN CARLOS OVALLE CARDOSO
SECRETARIO

H.G.

136

RADICADO 11001 – 4003 – 021 – 2013 – 00370 - 00
JUZGADO DE ORIGEN 21 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO SEXTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., Seis (06) de abril de dos mil dieciséis (2016)

Revisadas las presentes diligencias, la secretaría elabore nuevamente el oficio No. J8CMD-1927 visible a folio 133 del cuaderno de cautelas.

NOTIFÍQUESE,

ELIZABETH TOVAR RODRÍGUEZ
Juez
(2)

JUZGADO SEXTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ D.C.

Hoy **07 de abril de 2016** se notifica a las partes el proveído anterior por anotación en el Estado No. **011**.

JUAN CARLOS OVALLE CARDOSO
SECRETARIO

H.G.

137

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTIÓN
DE BOGOTÁ D.C.
Carrera 10 No. 19-65 Piso 11
Tel. 3424487

Oficio No. 0157

Bogotá D.C., Mayo 3 de 2016

Señores
SIJIN
POLICÍA METROPOLITANA
SECCIÓN AUTOMOTORES
CIUDAD

REF: EJECUTIVO PRENDARIO No. 11001400302120130037000
DEMANDANTE: BANCO DAVIVIENDA S.A. NIT. 860.034.313-1
DEMANDADO: WILLIAM ALEXANDER HERNANDEZ ULLOA C.C. 80.762.624

En cumplimiento a la providencia de fecha doce (12) de agosto de dos mil quince (2015), dictado por este Juzgado, se **DECRETO** el **LEVANTAMIENTO** de la orden de Captura que recae sobre el vehículo de placas No. **RIX-178,** de propiedad del aquí demandado **WILLIAM ALEXANDER HERNÁNDEZ ULLOA**.

Dicha medida fue comunicada a ustedes mediante oficio No. 2620 del 25 de Noviembre de 2013 dictado por el Juzgado 21 Civil Municipal de Bogotá

Se hace aclaración que este despacho ordena el desembargo por cuanto el proceso fue avocado por este despacho mediante Acuerdo 10512 del 29 de abril de 2015 emitido por el Consejo Superior de la Judicatura.

Sírvase proceder de conformidad.

Atentamente,

JUAN CARLOS OVALLE CARDOSO
SECRETARIO

Recibí: Karen Yulieth Arcos
CC: 1010121966 Bta
Hora: 3:30 Pm
Fecha: 04-05-2016

138

Señor
JUEZ 6 CIVIL MINICIPAL DE MULTIPLE DE BOGOTÀ, D.C.
E.S.D.

Descongestion

J. 6 PEQ CAU COM MULT.
3MAY'16PM 4:12 001466

REFERENCIA: EJECUTIVO PRENDARIO No. 2013- 370
DEMANDANTE: BANCO DAVIVIENDA – Cesionario: AVALUPERIAUTOS S.A.S.
DEMANDADO: WILLIAN ALEXANDER HERNANDEZ ULLOA

JHON JAIRO SANGUINO VEGA, actuando en mi calidad de apoderado de la cesionaria, con el acostumbrado respecto concurro ante su despacho con el objeto de solicitar se sirva fijar fecha para llevar a cabo el remate de los bienes objeto de cautela.

Del señor Juez, atentamente,

JHON JAIRO SANGUINO VEGA
C.C. No. 79.961.663 de BOGOTA
T.P. No. 136.157 del C.S. de la J.
Avenida Boyacá No. 48 A -11 Piso 1 Oficina 101 de Bogotá, D.C.
Celular 310 6979809 – Email. jhonsanguinov@hotmail.com

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL
DE DESCONGESTIÓN DE BOGOTÁ
(ACUERDO PSAA-10512 DE 29 DE ABRIL DE 2016)

Al Despacho del Señor Juez informando que:

___ 1. No se dio cumplimiento al auto anterior
___ 2. La providencia anterior se encuentra ejecutoriada
___ 3. Se pronuncio a tiempo SI____ NO ____
___ 4. Vencio el termino traslado de Recursos de Reposición.
___ 5. Vencio el termino de traslado contenido en el auto anterior La(s) parte(s) se pronuncio(aron) en tiempo, SI___ NO___
___ 6. Venció el termino probatorio
___ 7. El termino de emplazamiento vencio en (los) emplazados No comparecio publicaciones en tiempo SI___ NO___
X 8. Dando cumplimiento al auto anterior.
___ 9. Se presentó la anterior solicitud para resolver
___ 10. Otro _____

Fecha 31 MAY 2016

Secretaria(o)

139

Señor
JUEZ 6 CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTIÓN DE BOGOTÁ D.C.
E.S.D.

JDO. 6 CIV. DESCONGES
2 JUL 16 PM 3:18 00228

REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO 2013-370
DEMANDANTE: BANCO DAVIVIENDA S.A. cesionaria AVALUPERIAUTOS S.A.S
DEMANDADOS: WILLIAM ALEXANDER HERNANDEZ ULLOA
JUZGADO DE ORIGEN: 21 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

JHON JAIRO SANGUINO VEGA, actuando en calidad de apoderado de la cesionaria, reconocido dentro del presente proceso, concurro ante su despacho con el fin de informar mi nueva dirección de notificación Judicial: **Avenida (Boyacá) y/o Carrera 72 No. 48 A -11 Piso 1 de Bogotá, D.C.**

Del Señor Juez, atentamente,

JHON JAIRO SANGUINO VEGA
C.C. No. 79.961.663 de Bogotá D.C.
T.P. No. 136.157 del C.S. de la J.
E-Mail: jhonsanguinov@hotmail.com
Teléfono: 310 697 9809

Se Agrega

140

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO SEXTO (6) CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTIÓN DE BOGOTÁ
(Acuerdo Nos. PSAA15-10402 - PSAA16-10506 y PSAA16-10512)

Bogotá D.C., Once (11) de julio de dos mil dieciséis (2016)

Conforme a lo solicitado por el apoderado de la parte actora en escrito visible a folio 138 de esta encuadernación, revisadas las presentes diligencias el Juzgado no accede a lo allí pretendido, se advierte al memorialista que mediante auto adiado 12 de agosto de 2015 y solicitud de parte (fls 131 a 132), se ordeno el levantamiento de la medida de inmovilización del vehiculo automotor identificado con placas **RIX-178**.

NOTIFÍQUESE,

ELIZABETH TOVAR RODRÍGUEZ
Juez

JUZGADO SEXTO (6) CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTIÓN DE BOGOTÁ D.C.

Hoy **12 de julio de 2016** se notifica a las partes el proveído anterior por anotación en el Estado No. **049**.

JUAN CARLOS OVALLE CARDOSO
SECRETARIO

141

Señor
JUEZ SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTION DE BOGOTÀ, D.C.
E.S.D.

JDO. 6 CM. DESCONGEST.
26JUL'16PM 4:33 003381

REFERENCIA: EJECUTIVO No. 2013-370
DEMANDANTE: BANCO DAVIVIENDA – CESIONARIO: AVALUPERIAUTOS S.A.S.
DEMANDADO: WILLIAM HERNANDEZ
JUZGADO DE ORIGEN: 21 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÀ, D.C.

JHON JAIRO SANGUINO VEGA, apoderado de la cesionaria reconocido en autos, por medio del presente escrito al señor Juez, me permito solicitar de la manera más atenta se sirva fijar fecha y hora en día hábil para llevar a cabo la diligencia de REMATE del bien objeto de cautela. Esto atendiendo los requisitos consagrados en el artículo 448 del Código general del Proceso, en especial**...."siempre que se hayan embargado, secuestrado y avaluado**....". requisitos estos que se cumplen a cabalidad en el asunto de la referencia, y no como erróneamente se interpretó en auto del día 11 de julio del año 2016, dictado por el despacho.

Es de aclarar al despacho que el vehículo se encuentra debidamente embargado, secuestrado y avaluado, el automotor para la fecha se encuentra en una bodega de propiedad de la cesionaria en la ciudad de Bogotá, D.C., ubicado en la calle 129B No. 42-86 de la ciudad de Bogotá, D.C., información que suministro por si algún postor requiere inspeccionar el automotor a rematar.

Ahora bien frente a la solicitud de levantamiento de captura, solicitada por el suscrito y autorizada por el despacho en nada influye para que se decrete el remate del bien objeto de cautela, pues se cumplen con los requisitos establecidos en el artículo 448 del C.G. del P., como lo cite anteriormente.

Del señor Juez, atentamente,

JHON JAIRO SANGUINO VEGA
C.C. No. 79.961.663 de BOGOTA
T.P. No. 136.157 del C.S. de la J.
Avenida Boyacá No. 48 A-11 Piso 1 oficina 101 de Bogotá, D.C.
Email: jhonsanguinov@hotmail.com

República de Colombia
Rama Judicial
JUZGADO [illegible] PAL
[illegible]
(ACUSE DE [illegible] DE AGOSTO DE 2016)

Al Despacho del [illegible] que:

___ 1 N[illegible]
___ 2 La [illegible]
___ 3 Se [illegible] ejecutoriada
___ 4 Venció el [illegible] NO ___
___ 5 Venció el [illegible] recursos de Reposición.
Las [illegible] en el auto anterior
___ 6 Vence el [illegible]
___ 7 El [illegible] (a) emplazados
No [illegible] SI ___ NO ___
X 8 [illegible]
___ 9 [illegible]
___ 10 Otro _____

Fecha 12 AGO 2016

[illegible]

(3)

142

JDO. 6 CM. DESCONGEST.
11JUL'16AM 9:59 003083

Señor
JUEZ 6 CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTION DE BOGOTÀ, D.C.
E.S.D.

REFERENCIA: EJECUTIVO No. 2013-370
DEMANDANTE: BANCO DAVIVIENDA S.A.
DEMANDADO: WILLIAN HERNANDEZ
JUZGADO DE ORIGEN: 21 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÀ, D.C.

JHON JAIRO SANGUINO VEGA, actuando en mi calidad de apoderado de la cesionaria, concurro ante su despacho con el objeto de solicitar se apruebe el avaluó presentado de los bienes objeto de cautela, atendiendo a que en el traslado los demandados guardaron silencio.

Del señor Juez, atentamente,

JHON JAIRO SANGUINO VEGA
C.C. No. 79.961.663 de BOGOTA
T.P. NO. 136.157 del C.S. de la J.
EMAIL: jhonsanguinov@hotmail.com
Avenida Boyacá No. 48 A- 11 piso 1 oficina 101 de Bogotá, D.C.
Celular 310 6979809

República de Colombia
Rama Judicial d[illegible] Público
JUZGADO SE[illegible] MUNICIPAL
DE DESCONGESTIÓN [illegible] DE BOGOTÁ
(ACUE[illegible] [illegible] ABRIL DE 2016)

Al Despacho [illegible]

___ 1 Nota de [illegible] fue:
___ 2 La [illegible]
___ 3 Se [illegible] notificada
___ 4 Vencio el [illegible] NO ___
___ 5 Venció en [illegible] de la demanda, guardando silencio. Lapso para [illegible] contados en el auto anterior
___ 6 Venció [illegible] SI ___ NO ___
___ 7 El [illegible] se [illegible] en (los) emplazados
No [illegible] SI ___ NO ___
X 8 Dando [illegible] el auto anterior.
___ 9 Se [illegible] solicitud para resolver
___ 10 Otro _____

f. _____

12 AGO 2016

(3)

C.55 143

Señor
JUEZ 6 CIVIL MINICIPAL DE DESCONGESTIÓN DE BOGOTÀ, D.C.
E.S.D.

JDO. CM. DESCONGEST.
6 JUL '16 PM 4:46 003003

REFERENCIA: EJECUTIVO No. 2013- 370
DEMANDANTE: BANCO DAVIVIENDA – Cesionario: AVALUPERIAUTOS S.A.S.
DEMANDADO: WILLIAN ALEXANDER HERNANDEZ ULLOA
JUZGADO DE ORIGEN: 21 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

JHON JAIRO SANGUINO VEGA, reconocido como apoderado de la cesionaria, con el acostumbrado respeto concurro ante su despacho con el objeto de solicitar la ADJUDICACIÓN del vehículo debidamente embargado, secuestrado y avaluado, esto teniendo en cuenta que somos únicos ejecutantes y que el valor de la liquidación de crédito aprobada sobrepasa el valor del avaluó del vehículo. Lo anterior teniendo en cuenta lo dispuesto en el número 5, inciso 2º del artículo 468 del Código General del Proceso.

De aceptar la anterior solicitud ruego al despacho se tenga como valor de la adjudicación el valor de la base del remate sobre el avaluó que se encuentra aprobado.

Del señor Juez, atentamente,

JHON JAIRO SANGUINO VEGA
C.C. No. 79.961.663 de BOGOTA
T.P. No. 136.157 del C.S. de la J.
Avenida Boyacá No. 48 A -11 Piso 1 Oficina 101 de Bogotá, D.C.
Teléfonos 310 6979809
E-mail: jhonsanguinov@hotmail.com

República de Colombia
Rama Judicial [illegible] Público
JUZGADO SEPTO[illegible] MUNICIPAL
DE PEQUEÑAS CAUSAS DE BOGOTÁ
(ACUE[illegible] DE ABRIL DE 2016)

Al Despacho del S[illegible] que:

___ 1 No se dio cumplimiento al auto anterior
___ 2 La providencia anterior se encuentra ejecutoriada
___ 3 Se pronunció a tiempo SI ____ NO ____
___ 4 Venció el término traslado de Recursos de Reposición.
___ 5 Venció el término de traslado conferido en el auto anterior La(s) parte(s) se pronunció(aron) en tiempo, SI___ NO___
___ 6 Venció el término probatorio
___ 7 El término de emplazamiento venció en (los) emplazados No compareció publicaciones en tiempo SI ___ NO ___
___ 8 Dando cumplimiento al auto anterior.
X 9 Se presenta la anterior solicitud para resolver
___ 10. Otro _____

Fecha 12 AGO 2016

Secretario(a)

(3)

144

REPÚBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO SEXTO (6) CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTIÓN DE BOGOTÁ

(Acuerdo Nos. PSAA15-10402 - PSAA16-10506 y PSAA16-10512)

Bogotá D.C., cuatro (4) de octubre de dos mil dieciséis (2016)

Teniendo en cuenta la solicitud que antecede y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 448 del Código General del Proceso, el Despacho señala fecha para llevar a cabo la diligencia de remate, para lo cual el Juzgado **DISPONE**:

1. Embargo del bien: Encuentra el despacho que mediante la anotación en el Certificado de Tradición (c. 1 - fl. 29), obra el registro del embargo decretado por el Juzgado 21 Civil Municipal de Bogotá D.C.

2. Secuestro del bien: Según el despacho comisorio número 044, se corrobora que el Juzgado Trece Civil Municipal de Descongestión de Bogotá, , adelantó la diligencia de secuestro del bien cautelado (c. 1 - fl. 89).

3. Avalúo del bien: El vehículo se encuentra avaluado en la suma de **$24.000.000.oo**, según lo estipulado en el artículo 516 del Código de Procedimiento Civil (c.1 - fls. 88 y 110).

4. Peticiones sobre levantamiento de embargos o secuestros o, recursos que hayan decidido sobre éstos o, decretado reducción de embargo: Una vez estudiado el expediente, no encuentra el despacho petición alguna que resolver, que recaiga sobre las medidas cautelares.

Observando que no se encuentra causal de nulidad alguna que vicie lo actuado, y habiéndose agotado las respectivas etapas procesales del caso, es procedente señalar fecha para la realización de la diligencia de remate, razón por la cual, el Despacho:

145

RESUELVE

SEÑALAR la hora de las 9:30 am del día 5 del mes de diciembre de la presente anualidad, para que tenga lugar la diligencia de **REMATE** del vehículo de placas **RIX -178**.

Será postura admisible la que cubra el 70% del avalúo dado a los bienes, previa consignación del porcentaje legal, esto es, 40% del mismo. La diligencia se iniciará a la hora y en la fecha indicadas y no se cerrará sino transcurrida una hora, según lo ordenado en el artículo 452 ídem .

Por Secretaria, dese cumplimiento al artículo 525 del C. de P. C., modificado por la Ley 1395 de 2010, realizando el aviso para su publicación, la cual deberá efectuarse en un periódico de amplia circulación como El Tiempo o La República, y en una emisora de la localidad. Igualmente, antes de dar inicio a la subasta, deberá aportarse el certificado de tradición y libertad del inmueble a rematar, con fecha de expedición no mayor a 5 días.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,

ELIZABETH TOVAR RODRÍGUEZ

Juez (2)

JUZGADO SEXTO (6) CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTIÓN DE BOGOTÁ D.C.

Hoy **5 de octubre de 2016** se notifica a las partes el proveído anterior por anotación en el Estado No. **074**

JOHANNA LEONOR GÓMEZ PALMIERI

SECRETARIO

JP

146

RADICADO 11001 – 40030- 21 – 2013 –00370 00

REPÚBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO SEXTO (6) CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTIÓN DE BOGOTÁ

(Acuerdo Nos. PSAA15-10402 - PSAA16-10506 y PSAA16-10512)

Bogotá D.C., cuatro (4) de octubre de dos mil dieciséis (2016)

Teniendo en cuenta lo solicitado en escrito obrante a folio 142 el memorialista deberá estarse a lo dispuesto en auto de data 29 de agosto de 2014, obrante a folio 110 de la encuadernación.

Por otra parte y teniendo en cuenta lo manifestado en escrito obrante a folio 143 del plenario, una vez se den los presupuestos contemplados en el artículo 452 del Código General del Proceso de resolverá sobre lo que en derecho corresponda.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,

ELIZABETH TOVAR RODRIGUEZ

Juez (2)

JUZGADO SEXTO (6) CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTIÓN DE BOGOTÁ D.C.

Hoy **5 de octubre de 2016** se notifica a las partes el proveído anterior por anotación en el Estado No. **074**

JOHANNA LEONOR GÓMEZ PALMIERI

SECRETARIO

JP

147

AVISO DE REMATE

PROCESO Nº **2013-00370 (21 CM)**

LA SUSCRITA SECRETARIA DEL JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTIÓN DE BOGOTA, D.C.

HACE SABER:

Que dentro del proceso **EJECUTIVO PRENDARIO No.** 11001400302120130037000 seguido por **BANCO DAVIVIENDA S.A.** contra **WILLIAM ALEXANDER HERNANDEZ ULLOA,** se ha señalado mediante auto de fecha cuatro (04) de Octubre de dos mil dieciséis (2016), el día cinco (05) de Diciembre de dos mil dieciséis (2016), a las Nueve y media de la mañana (09:30 A.M.) a fin de llevar a cabo la diligencia de **REMATE** del vehículo embargado y secuestrado.

EL BIEN MATERIA DE LA SUBASTA: Se trata de un Vehículo Automotor ubicado en la Calle 129 B No. 42-86 de esta ciudad, de servicio Particular, Placas No. RIX – 178, Marca: Volkswagen, Modelo 2011, Color: Negro Magico Perlado, Motor: CFZ 821980, Carrocería HATCH BACK, chasis: 9BWAB45Z0B4158613, el vehículo se encuentra en buen estado.

TOTAL AVALUÓ DEL VEHÍCULO: VEINTICUATRO MILLONES DE PESOS M/CTE ($ 24'000.000.oo) M/CTE.

La licitación comenzará a la hora de las Nueve y media (09:30 AM) sólo se cerrará transcurridas por lo menos HORA (01) hora; siendo postura admisible la que cubra el SETENTA POR CIENTO (**70%),** del avalúo y previa consignación del porcentaje legal, es decir el cuarenta por ciento (40%) del avalúo (LEY 794/03).

Para efectos del art. 55 Ley 794 de dos mil tres (2003) se libra el presente aviso para su publicación, y radiodifusión hoy 09 NOV 2016 *, siendo las ocho de la mañana (8:00 A.M.)*

JOHANNA LEONOR GOMEZ PALMIERI
SECRETARIA

Retiré:
Stefany Sepúlveda.
C.C - 1033720999
Autorizada
Oct. 9-2016 Noviembre

148

REPÚBLICA DE COLOMBIA
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTIÓN
DE BOGOTÁ, D. C.
Acuerdos PSAA11-7912 y PSAA15-10377

Consejo Superior de la Judicatura

Demandante: BANCO DAVIVIENDA S.A.
Demandado: WILLIAM ALEXANDER HERNÁNDEZ ULLOA
Tipo de Proceso: Ejecutivo Prendario
Juz. Origen: 21 Civil Municipal.
No. 2013-00370.

En Bogotá, a los cinco (5) días del mes de diciembre de dos mil dieciséis (2016), siendo las 9:30 am, día y hora señalados en auto del 4 de octubre de 2016, para llevar a cabo la DILIGENCIA DE REMATE, del bien mueble, vehículo automotor VOLKSWAGEN modelo 2011 con placa RIX-178. Avaluado en la suma de VEINTICUATRO MILLONES DE PESOS M/CTE ($24.000.000.oo M/tce), de la revisión del expediente encuentra el Despacho que no es posible llevar a cabo la presente diligencia, como quiera que no se aportaron las publicaciones de las que se habla en el artículo 525 del Código de Procedimiento Civil: se evidencia que el aviso fue retirado el 9 de noviembre de 2016, sin que hasta la fecha se aporten las constancias de las publicaciones. En consecuencia, no se cumplen las formalidades consagradas en el artículo 525 del Código de Procedimiento Civil.

La Juez,

ELIZABETH TOVAR RODRÍGUEZ

La secretaria,

JOHANNA LEONOR GÓMEZ PALMIERI

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
SECRETARÍA
Juzgado Sexto de Pequeñas y Competencia Múltiple de Bogotá, D. C.

Señor
JUEZ 6 CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTION DE BOGOTÀ, D.C.
E.S.D.

129

JDO. 6 CM. DESCONGEST.
6DEC'16PM12:28 005955
1F

REFERENCIA: EJECUTIVO No. 2013-370
DEMANDANTE: BANCO DAVIVIENDA S.A.
CESIONARIO: AVALUPERIAUTOS S.A.
DEMANDADO: WILLIAM HERNANDEZ ULLOA
JUZGADO DE ORIGEN: 21 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÀ, D.C.

JHON JAIRO SANGUINO VEGA, actuando en mi calidad de apoderado de la cesionaria concurro ante su despacho con el objeto de solicitar se fije nueva fecha y hora en día cierto para llevar a cabo la diligencia de remate del automotor objeto de acautela, atendiendo a que en la fecha anterior fue imposible realizar la publicación.

Así mismo me permito informar la nueva dirección del suscrito carrera 10 No. 15-39 Of. 909 de Bogotá, D.C.

Del señor juez, atentamente,

JHON JAIRO SANGUINO VEGA
C.C. No. 79.961.663 de BOGOTA
T.P. No. 136.157 del C.S. de la J.
Carrera 10 No. 15-39 Of. 909 de Bogotá, D.C.
Email: jhonsanguinov@hotmail.com
Celular: 3106979809

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL
DE DESCONGESTIÓN DE BOGOTÁ
(ACUERDO PSAA-10512 DE 29 DE ABRIL DE 2016)

Al Despacho del Señor Juez informando que:

___ 1. No se dio cumplimiento al auto anterior
___ 2. La providencia anterior se encuentra ejecutoriada
___ 3. Se pronunció a tiempo SI_____ NO_____
___ 4. Venció el termino traslado de Recursos de Reposición.
___ 5. Venció el termino de traslado corrido en el auto anterior La(s) parte(s) se pronunció(aron) en tiempo, SI___ NO___
___ 6. Venció el termino probatorio
___ 7. El termino de emplazamiento venció en (los) emplazados No compareció publicaciones en tiempo SI____ NO____
___ 8. Dado cumplimiento al auto anterior.
___ 9. Se presentó la anterior solicitud para resolver
___ 10. Otro _____

Fecha: 12 ENE 2017

_____
(Secretario(a))

C.11

150

Señor
JUEZ 6 CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTIÓN DE BOGOTÁ D.C.
E.S.D.

REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO 2013-370
DEMANDANTE: BANCO DAVIVIENDA S.A. cesionaria AVALUPERIAUTOS S.A.S
DEMANDADOS: WILLIAM ALEXANDER HERNANDEZ ULLOA
JUZGADO DE ORIGEN: 21 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

JHON JAIRO SANGUINO VEGA, actuando en calidad de apoderado de la cesionaria, reconocido dentro del presente proceso, concurro ante su despacho con el fin de informar mi nueva dirección de Notificación Judicial: **Carrera 10 No. 15-39, Oficina 909, Edificio Unión de Bogotá D.C.**

Del Señor Juez, atentamente,

JHON JAIRO SANGUINO VEGA
C.C. No. 79.961.663 de Bogotá D.C.
T.P. No. 136.157 del C.S. de la J.
E-Mail: jhonsanguinov@hotmail.com
Teléfono: 310 697 9809

JDO. 6 CM. DESCONGEST.
18JAN'17AM10:32 006374
1F

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO [illegible] CIVIL [illegible]
[illegible] EJECUCIÓN [illegible] BTA. D.C.
(ACUERDO [illegible] 912 DE 30 DE ABRIL DE 2016)

Al Despacho del Señor [illegible] informando que:

___ 1. No se [illegible] el auto
___ 2. El proveído [illegible] se encuentra ejecutoriada
___ 3. Se pronunció [illegible] SI ___ NO ___
___ 4. Vencido el [illegible] de Reposición.
___ 5. Vencido el [illegible] traslado contendido en el auto anterior
___ 6. Vencido el [illegible] objetando
___ 7. El demandado [illegible] vencido en (los) emplazados
___ 8. Dando cumplimiento al auto anterior.
___ 9. Sin presentarse anterior solicitud para resolver
___ 10. Otro Se agrega estando al

Fecha 18-enero-2017

Secretario(a)

ANULADO

ANULADO

Se Agrega de conformidad
Art. 109.CGP

18 ENE 2017

Secretaría

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

151

RADICADO 11001 – 4003 – 021 – 2013– 01370 – 00
JUZGADO DE ORIGEN 21 CIVIL MUNICIPALDE BOGOTÁ D.C

JUZGADO SEXTO (6) CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTIÓN DE BOGOTÁ

(Acuerdo Nos. PSAA15-10402 - PSAA16-10506 y PSAA16-10512)

Bogotá D.C., Veintitrés (23) de febrero de dos mil diecisiete (2017)

Respecto a lo solicitado por el apoderado de la parte demandante en escrito que obra a folio 18 de esta encuadernación, para lo cual el Juzgado **DISPONE**:

1. Embargo del bien: Encuentra el despacho que mediante la anotación en el Certificado de Tradición del vehículo (c. 1 - fls. 29), obra el registro del embargo decretado por el Juzgado 21 Civil Municipal de Bogotá.

2. Secuestro del bien: Según el despacho comisorio número 044 (fl.20, c.1), se corrobora que el Juzgado Trece Civil Municipal de Descongestión de Bogotá adelantó la diligencia de secuestro del bien identificado con placas N° RIX-178, de propiedad del demandado WILLIAM ALEXANDER HERNANDEZ ULLOA, (c. 2 - fl 71, c.1).

3. Avalúo del bien: El vehículo se encuentra avaluado en la suma de **$24.000.000**, según lo estipulado en el artículo 444 del Código General del Proceso (fls. 78-82, c.1).

4. Peticiones sobre levantamiento de embargos o secuestros o, recursos que hayan decidido sobre éstos o, decretado reducción de embargo: Una vez estudiado el expediente, no encuentra el despacho petición alguna que resolver, que recaiga sobre las medidas cautelares.

5. Citación de los terceros acreedores hipotecarios o prendarios: Verificado el Certificado de Tradición allegado visto a folio 29 del presente legajo, se corrobora que no existen garantías hipotecarias sobre el bien embargado.

Observando que no se encuentra causal de nulidad alguna que vicie lo actuado, y habiéndose agotado las respectivas etapas procesales del caso, es

C.S.

señalar fecha para la realización de la diligencia de remate, razón por la cual, el Despacho:

RESUELVE

SEÑALAR la hora de las **9:00 am** del día **17** del mes de **mayo** de la presente anualidad, para que tenga lugar la diligencia de **REMATE** del con placas N° RIX-178, de propiedad del demandado WILLIAM ALEXANDER HERNANDEZ ULLOA.

Será postura admisible la que cubra el 70% del avalúo dado a los bienes, previa consignación del porcentaje legal, esto es, 40% del mismo. La diligencia se iniciará a la hora y en la fecha indicadas y no se cerrará sino transcurrida una hora, según lo ordenado en el artículo 448 y 451 del Código General del Proceso.

Por Secretaria, dese cumplimiento al artículo 450 del C. G. del P., realizando el aviso para su publicación, la cual deberá efectuarse en un periódico de amplia circulación dominical como **El Tiempo o El Espectador**, y en una emisora de la localidad. Igualmente, antes de dar inicio a la subasta, deberá aportarse el certificado de tradición y libertad del inmueble a rematar, expedido dentro del mes anterior a la fecha prevista para la diligencia de remate.

NOTIFÍQUESE

ELIZABETH TOVAR RODRÍGUEZ
Juez

JUZGADO SEXTO (06) CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTIÓN DE BOGOTÁ D.C.

Hoy 24 de febrero de 2017 se notifica a las partes el proveído anterior por anotación en el Estado No. 12.

JOHANNA LEONOR GOMEZ PALMIERI
SECRETARIA

152

AVISO DE REMATE

PROCESO Nº **2013-00370 (21 CM)**

LA SUSCRITA SECRETARIA DEL JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTIÓN DE BOGOTA, D.C.

HACE SABER:

Que dentro del proceso **EJECUTIVO PRENDARIO No.** 11001400302120130037000 seguido por **AVALUPERIAUTOS S.A.S. en calidad de cesionario de BANCO DAVIVIENDA S.A.** contra **WILLIAM ALEXANDER HERNANDEZ ULLOA,** se ha señalado mediante auto de fecha veintitrés (23) de febrero de dos mil diecisiete (2017), el día diecisiete (17) de mayo de dos mil diecisiete (2017), a las Nueve de la mañana (09:00 A.M.) a fin de llevar a cabo la diligencia de **REMATE** del vehículo embargado y secuestrado.

EL BIEN MATERIA DE LA SUBASTA: Se trata de un Vehículo Automotor ubicado en la Calle 129 B No. 42-86 de esta ciudad, de servicio Particular, Placas No. RIX – 178, Marca: Volkswagen, Modelo 2011, Color: Negro Magico Perlado, Motor: CFZ 821980, Carrocería HATCH BACK, Chasis: 9BWAB45Z0B4158613, el vehículo se encuentra en buen estado.

SECUESTRE: SILVIA CAROLINA ROA LOPEZ identificada con C.C. 52.445.213 de Bogotá, dirección de notificaciones CALLE 12 C No. 7-33 Oficina 409 y teléfono 311 850 3401.

TOTAL AVALUÓ DEL VEHÍCULO: VEINTICUATRO MILLONES DE PESOS M/CTE ($ 24'000.000.oo) M/CTE.

La licitación comenzará a la hora de las nueve (09:00 AM) sólo se cerrará transcurridas por lo menos una HORA (01) hora; siendo postura admisible la que cubra el SETENTA POR CIENTO (**70%),** del avalúo y previa consignación del porcentaje legal, es decir el cuarenta por ciento (40%) del avalúo (ART 448 y 451 C.G.P.).

Para efectos del art. 450 del Código General del Proceso se libra el presente aviso para su publicación, y radiodifusión hoy 23 DE MARZO DE 2017, siendo las ocho de la mañana (8:00 A.M.)

JOHANNA LEONOR GOMEZ PALMIERI

SECRETARIA

307

153

AVISO DE REMATE

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTIÓN.
REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA DEL PODER PÙBLICO
Cra. 10 Nº 19-65, Piso 11.

HACE SABER:

Que dentro del proceso Ejecutivo Con Titulo Prendario No. (11001-40-03-015-2013-00370-00) de **BANCO DAVIVIENDA S.A.** cesionaria **AVALUPERIAUTOS S.A.S** contra **WILLIAM ALEXANDER HERNANDEZ ULLOA** por auto de fecha del veintitrés (23) de febrero de dos mil diecisiete (2017) el Juzgado Sexto (06) Civil Municipal de Descongestión de Bogotá, señalo la fecha del día diecisiete (17) de mayo del 2017 a las 09:00 am, para que tenga lugar la diligencia de remate sobre el vehículo automotor de propiedad del demandado **WILLIAM ALEXANDER HERNANDEZ ULLOA**; que se encuentra debidamente embargado, secuestrado y avaluado, identificado así:

El **VEHÍCULO AUTOMOTOR** de placa: **RIX178,** marca **VOLKSWAGEN**, clase **AUTOMOVIL**, modelo **2011**, línea **CROSS FOX**, color **NEGRO MAGICO PERLADO**, carrocería **HATCH BACK**, servicio **PARTICULAR**, serie y chasis **9BWAB45Z0B4158613**, motor **CFZ 821980**, capacidad **PASAJEROS 5.**

El avaluó del vehículo automotor es de **VEINTICUATRO MILLONES PESOS (24.000.000.oo) M/CTE.**

Será postura admisible la que cubra el 70% del avaluó dado al bien y postor hábil que consigne previamente el 40% del mismo, la diligencia comenzara a la hora y fecha señalada y no se cerrara sino transcurrida una hora dentro de la cual deberá presentarse la oferta en sobre cerrado.

Funge como secuestre la señora **SILVIA CAROLINA ROA LOPEZ,** localizado en la **Calle 12 C Nº 7-33, Oficina 409 de Bogotá D.C**, con número de Teléfono **3017257878.**

El presente aviso se elabora a fin de ser publicado en los términos del Art. 450 del C.G.P.

Para los fines pertinentes aclara que el conocimiento de la presente actuación le correspondió al Juzgado Sexto (06) Civil Municipal de Descongestión de Bogotá, el cual fue remitido por el Juzgado Veintiuno (21) Civil Municipal de Bogotá en virtud de los acuerdos PSAA13 Nº 9962, 9984, y 9991 de 2013, que fueran emitidos por la sala administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

Se expiden copias del presente aviso para su publicación hoy treinta (30) del mes de abril del año dos mil diecisiete (2017).

JOHANNA LEONOR GOMEZ PALMIERI
SECRETARIA JUZGADO 06 CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTIÓN DE BOGOTÀ

ASEG
Asesores de Seguros

ELENA GARCÍA GUTIÉRREZ
NIT. 35.312.284-1
RÉGIMEN SIMPLIFICADO

ASESORES DE SEGUROS

Publicaciones, Pólizas y Notificaciones Judiciales

Calle 15 No. 10-26 • Local 101 A • Telefax: 341 0704
Cels.: 300 568 2347 - 313 247 1329 • E-mail: elen.garcia.g@gmail.com
mireya.abril17@gmail.com - Bogotá, D. C. - Colombia

154

RECIBO DE CAJA

No. 19194

FECHA: Abril 28/17

RECIBIDO DE: Jhon Sangoino C.C.

DIRECCIÓN: TELÉFONO:

LA SUMA DE (EN LETRAS): Setenta y dos mil pesos

$72000

POR CONCEPTO DE: Dte. 6 cm Desc. William A. Hernandez

sp Espectador

Observaciones:

ENTREGADO

CANCELADO

Firma / Quien Recibe

Avisos Judiciales

EL ESPECTADOR

Articulo 450 Código General del Proceso (Listado de Remates)

BACK. -LINEA: SPARK. -MARCA: CHEVROLET. CHASIS: 9GAMM6102CB054605. -MOTOR: B10518158421KC2. VALOR AVALÚO: $17.000.000.oo M/Cte.- En cumplimiento al Inciso 5º del Artículo 450 del C.G.P. se informa que el secuestre designado dentro del proceso es: Señor: JULIO ROBERTO BUESAQUILLO. Dirección: CALLE 14 No. 10-57 OFICINA 704 BOGOTÁ D.C. Teléfono: 3108681677. Será postura admisible la que cubra el 70% del valor total del avalúo, previa consignación del 40%. La licitación comenzará a la hora indicada (8:00 A.M.) y no se cerrará sino hasta que haya transcurrido UNA (1) HORA (Art. 452 Código General del Proceso). Para dar cumplimiento a lo ordenado por el Art. 450 del Código General del Proceso expiden copias para su publicación hoy 27-ABRIL-2017. El secretario, JORGE LUIS SALCEDO TORRES. (Hay firma y sello). A66

AVISO DE REMATE. ARTÍCULO 450 CÓDIGO GENERAL DEL PROCESO. Que dentro del proceso EJECUTIVO HIPOTECARIO No. 2015 - 0052 de BANCOLOMBIA S.A. contra AGUSTIN MANCILLA LARA y MARIA FLORIZA ANGARITA MUÑOZ, EL JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE SOACHA – CUNDINAMARCA, ubicado en la Carrera 10 No. 12A - 46, Piso 3, mediante providencia del 20 de abril de 2017, señaló el día 17 de mayo a la hora de las ocho de la mañana (08:00 a.m.) del año dos mil diecisiete (2017), para llevar a cabo la diligencia de REMATE del inmueble que se describe a continuación: DESCRIPCIÓN DEL INMUEBLE. Transversal 4B No. 3 - 64, Manzana 7, Casa 22. Conjunto Residencial Bosques de Zapan, de Soacha - Cundinamarca, distinguido con el folio de matrícula inmobiliaria No. 50S-40508336, avaluado en la suma de SETENTA MILLONES OCHOCIENTOS SIETE MIL PESOS MONEDA CORRIENTE ($70.807.000 M/cte.). El Inmueble se encuentra legalmente embargado, secuestrado y avaluado dentro del proceso ejecutivo con título hipotecario con número de radicado No. 2015 - 0052 de BANCOLOMBIA S.A. contra AGUSTIN MANCILLA LARA y MARIA FLORIZA ANGARITA MUÑOZ. Se advierte que obra como secuestre designada la Sra. MARIA MERCEDES FAJARDO LETRADO, quien será la persona encargada de mostrar el bien objeto de remate, residente en la Carrera 4 No. 10 - 75. Torre 2, Apartamento 102, de Soacha – Cundinamarca, teléfono 3115078383. La licitación iniciará a las ocho de la mañana (08:00 a.m.) del citado día y no se cerrará sino transcurrida una hora desde su iniciación, será postura admisible la que cubra el valor del setenta por ciento (70%) de los avalúos, equivalente a $49.564.900, previa consignación del cuarenta por ciento (40%), es decir, la suma de $28.322.800 en el Banco Agrario de Colombia de la ciudad en la cuenta de depósitos judiciales del Juzgado. El anterior aviso se elabora para ser publicado mediante la inclusión en un listado conforme lo previsto en el artículo 450 del C.G.P., que se publicará por una sola vez en un periódico de amplia circulación en la localidad. H13

AVISO DE REMATE. EL JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C. Carrera 10 No. 14-33 Piso 15 Ed. HERNANDO MORALES HACE SABER: Que en el proceso DIVISORIO No. 2015-0510 DE BLANCA CECILIA ANGARITA ENCISO CONTRA ADOLFO PEÑA CELIS. se señaló la hora de las nueve de la mañana (9:00 am) del día 18 de Mayo del año 2.017, para llevar a cabo la diligencia de REMATE del INMUEBLE ubicado en: LA CALLE 82B No. 94L-67 APTO. 307 DE BOGOTÁ. MATRICULA INMOBILIARIA No. 50C-785740. VALOR TOTAL AVALUO.... $163.275.000,oo. Será postura admisible la que cubra el 100% del valor dado al bien, previa consignación del 40% del anterior avalúo. La licitación comenzará a la hora indicada y no se cerrará sino hasta cuando haya transcurrido una hora por lo menos. Para los fines indicados en el Artículo 452 del Código General del Proceso, se expiden copias para su publicación. DIANA ISABEL PÉREZ ZAFRA Secretaria. (Hay firma y sello). U24

AVISO DE REMATE. EL SECRETARIO DEL JUZGADO 23 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ, D.C. Carrera 10 No. 14-33, Piso 12. HACE SABER Que dentro del proceso DIVISORIO No. 11001310301419980581700 de MANUEL BAQUERO ROMERO (HOY MANUFACTURAS VAROMI) contra ANA BEATRIZ RODRÍGUEZ DE BAQUERO, mediante auto de fecha siete (07) de Diciembre de Dos Mil Dieciséis (2016), se señaló la hora de las NUEVE DE LA MAÑANA (9:00 A.M.) DEL DÍA VEINTIDÓS (22) DE MAYO DE DOS MIL DIECISIETE (2017), para que tenga lugar la diligencia de remate del siguiente bien: El bien inmueble ubicado en la Calle 15 Sur No. 18-51 y Calle 15 Sur No. 18-59 (Dirección Catastral), identificado con el Folio de matrícula número 50S-2205179. El bien anteriormente identificado fue avaluado pericialmente en la suma TRESCIENTOS DIEZ MILLONES SETECIENTOS TREINTA Y DOS MIL QUINIENTOS PESOS MONEDA CORRIENTE ($310.732.500 M/CTE.). El inmueble objeto del remate se encuentra bajo la custodia del secuestre señor JHON JAIRO ZAPATA GONZALEZ, quien reside en la Calle 149 No. 50-40, teléfono 2168677. La licitación comenzará a la hora señalada y no se cerrará sino transcurrida una hora por lo menos. Será postura admisible la que cubra el 100% del avalúo pericial dado al bien y postor hábil quien consigne previamente el 40% del avalúo. Para dar cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo 452 del C.G.P., se expiden copias de rigor para su publicación. JUAN SEBASTIÁN BELTRÁN CARDOZO, SECRETARIO. (Hay firma). C16

AVISO DE REMATE. EL SECRETARIO DEL JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE POPAYÁN. HACE SABER: Que dentro del proceso EJECUTIVO SINGULAR 190014003004-2013-00624-00 adelantado por la FUNDACIÓN MUNDO MUJER, quien actúa mediante apoderada judicial Dra. NUBIA EUGENIA LÓPEZ RIVERA, en contra de LUCERO GUTIERREZ TORRES y MAURO BOLAÑOS REALPE, en auto del 22 de marzo de 2017 se fijó el día VEINTICINCO (25) DE MAYO DE DOS MIL DIECISIETE (2017) a partir de DOS DE LA TARDE (2:00 P.M.) para que tenga lugar el siguiente remate: Se trata de un bien inmueble bien inmueble consistente en un predio rural, ubicado en la vereda Florencia – Totoró, de propiedad del señor MAURO BOLAÑOS REALPE, identificado al folio de matrícula inmobiliaria No. 134-14882 de la oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Silvia, Cauca, con un área de terreno de 3.400 Mtrs2, con los siguientes linderos SUR, con la quebrada la Perezosa; NORTE, con propiedad de la señora ALICIA CAMPO; ORIENTE, con propiedad de la señora AMALIA OCHOA; OCCIDENTE, con propiedad de la señora MIRIAM IDALIA CAMPO. El cual se encuentra debidamente embargado, secuestrado y avaluado en la suma de $73.000.000.00 por cuenta del presente proceso 2013-00624-00. El bien inmueble se encuentra en custodia del auxiliar de la justicia – secuestre JHON NINROD CASTAÑO CASTAÑO, residente en la carrera 9 Nº 60n 138 de esta ciudad, tel. 8353500 7-3145502354. La licitación iniciará a las dos de la tarde (2:00 p.m.) hora señalada y no se cerrará sino después de haber transcurrido una hora por lo menos y será postura admisible de ésta LICITACIÓN, la que cubra el SETENTA POR CIENTO (70%) del monto del avalúo del bien inmueble, previa consignación del cuarenta por ciento (40%) de ese mismo avalúo, para ser postor. El presente AVISO DE REMATE se fija a partir de hoy 30 de marzo de 2017 en la cartelera de la Secretaría del Juzgado y se entregan copias al interesado para su publicación con antelación no inferior a diez (10) días de la fecha señalada para el remate, en periódico de amplia circulación en la ciudad el día domingo y/o por una Radiodifusora del lugar de conformidad con lo previsto por el artículo 450 del C.G.P. El Secretario, LUIS CARLOS GARCÍA. (Hay firma y sello). C/348

AVISO DE REMATE. EL SUSCRITO SECRETARIO DEL JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL DE NEIVA – HUILA. AVISA Que se ha fijado la hora de las nueve (09:00) de la mañana del día diecisiete (17) del mes de mayo del año dos mil diecisiete (2017) para que tenga lugar la diligencia de REMATE en pública subasta de los BIENES INMUEBLES embargados, secuestrados y avaluados dentro del proceso EJECUTIVO CON GARANTÍA REAL de MENOR CUANTÍA de BANCO DE BOGOTÁ contra OSCAR FABIAN HINCAPIE CORTES, radicado bajo el No. 41001-40-03-009-2015-00 [illegible]

Juzgado 4 de Ejecución Civil Municipal de Bogotá, el cual fue remitido por el Juzgado 62 Civil Municipal de Bogotá, en virtud de los acuerdos PSAA13 No. 9962,9984 y 9991 de 2013, que fueron emitidos por la Sala administrativa del Consejo Superior de la Judicatura. Se expiden copias del presente aviso para su publicación hoy 26 - ABR - 2017 ( ) de _____ de 2017. LILIANA GRACIELA DAZA DIAZ. SECRETARIA OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA. H6

AVISO DE REMATE. JUZGADO CUARTO DE EJECUCIÓN CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA D.C. RAMA JUDICIAL PODER PUBLICO OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA. ACUERDO No. PSAA15-10402 DE 2015. Cra. 10 No. 14-30 piso 3. HACE SABER. Que dentro del proceso EJECUTIVO SINGULAR No. 11001310301419960033601 de ELECTROJAPONESA cesionaria DORI ELISA GOMEZ SIERRA contra LUIS EDUARDO CARDENAS HUERTAS, ANGEL MARIA SANDOVAL OSORIO y MARITZA CASTAÑEDA, por auto de fecha 3 de FEBRERO de DOS MIL DIECISIETE (2017) el Juzgado Cuarto de Ejecución Civil del Circuito de Bogotá, señalo la hora de las NUEVE Y TREINTA (09:30 A.M.) del día DIECISEIS (16) del mes de MAYO del año dos mil diecisiete (2017), para que tenga lugar la diligencia de REMATE sobre los derechos de cuota del 50% del Inmueble y garaje que le corresponden al demandado ANGEL MARIA SALDOVAL OSORIO que se encuentran debidamente embargados, secuestrados y avaluados, identificados con las matrículas inmobiliarias No. 50N-1109312 y 50N- 1109286 ubicados en la TRASVERSAL 41 No. 144-A-24 APARTAMENTO 101 INTERIOR 1 Y GARAJE 19 EDIFICIO LA RIVIERA HOY CARRERA 48 No.-147-A- 24 de esta ciudad de Bogotá, actúa como secuestre del garaje HUMBERTO AVILA GUERRA quien se localiza en la avenida Jiménez No. 9-58 of. 207 de Bogotá Teléfono 2432073. Como secuestre del apartamento ALVARO BOHORQUEZ D, quien se localiza en la Carrera 74 B No. 37-B-07 teléfono 4938144. El 50% del apartamento 101 cuenta con un valor comercial de ($92.729.250.oo) NOVENTA Y DOS MILLONES SETECIENTOS VEINTINUEVE MIL DOSCIENTOS CINCUENTA PESOS MONEDA CORRIENTE. El 50% del Garaje No. 19 (DIECINUEVE) cuenta con un valor comercial de ($11.226.000.oo) ONCE MILLONES DOSCIENTOS VEINTISEIS MIL PESOS MONEDA CORRIENTE. VALOR TOTAL AVALUO DE LOS DOS (2) INMUEBLES: CIENTO TRES MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS CINCUENTA PESOS MONEDA CORRIENTE ($103.955.250.oo) M.CTE. Será postura admisible la que cubra el 70% de avalúo pericial dado a los inmuebles y postor hábil que consigne previamente el 40% del mismo a órdenes de la OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA. La licitación comenzará a la hora señalada y no se cerrará sino transcurrida una hora dentro de la cual deberá presentarse la oferta en sobre cerrado. El presente aviso se elabora a fin de ser publicado en los términos del Art. 450 del C.G.P. Para los fines pertinentes aclara que el conocimiento de la presente actuación le correspondió al Juzgado Cuarto de Ejecución Civil del Circuito de Bogotá, el cual fue remitido por el Juzgado 14 Civil del Circuito de Bogotá en virtud a los acuerdos PSAA 13 No. 9962, 9984 y 9991 de 2013, que fueron emitidos por la sala administrativa del consejo superior de la judicatura. ELSA MARINA PAEZ PAEZ. Secretaria Oficina de Ejecución Civil del Circuito de Bogotá. H15

AVISO DE REMATE. JUZGADO DECIMO (10) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTA, D.C. REPUBLICA DE COLOMBIA RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO. OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ. Acuerdo No. PSAA15-10402 De 2015. CARRERA 12 No. 14-22. HACE SABER: Que dentro del proceso EJECUTIVO No. 11001400306620050157700 de FENAL COBRO E.U., acreedor Cesionario debidamente reconocido dentro del presente proceso contra EL DEMANDADO: OMAR SANCHEZ por auto de fecha Seis (06) de Abril de dos mil diecisiete (2017), el Juzgado 10º de Ejecución Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Bogotá, señaló la fecha del 16 de Mayo de 2017 a las 9:00 AM, para efecto de llevar a cabo la diligencia de remate de los bienes Inmuebles debidamente embargados, Secuestrado y Avaluados dentro del proceso de la referencia y descritos así: 1 UBICACIÓN: Se encuentra ubicado en el municipio de Santa María - Boyacá, PREDIO URBANO con folio de matrícula inmobiliaria 078-22600 Y CÓDIGO CATASTRAL 010000040015000 distinguido con la dirección LA FLORESTA C 21C 16 INT C 21 C 16 de Santa María Boyacá, AVALUO: CUATRO MILLONES CIENTO VEINTINUEVE MIL QUINIENTOS PESOS M/CTE ($4.129.500,oo). 2 UBICACIÓN. Se encuentra ubicado en el municipio de Santa María - Boyacá, PREDIO URBANO con folio de matrícula inmobiliaria 078-22601 y CODIGO CATASTRAL 010000040016000 distinguido como EL JAZMIN y catastralmente se identifica con la dirección del predio C2 1 C 16 In de Santa María Boyacá. AVALUO: UN MILLON NUEVE MIL QUINIENTOS PESOS ($1.009.500,oo) M/CTE., bienes de propiedad del demandado. Secuestre designado: MONICA M[illegible] SANDOVAL, debidamente autorizado por ASAC08 S.A.S. quien recibe notificaciones en la Calle 17 No. 12-44 [illegible] Tunja, celular 3134215216- 3208561939- 3107966324. Será postura admisible la que cubra el setenta por ciento (70%) [illegible] consignación del cuarenta por ciento (40%) del valor de los avalúos dados a los dos bienes inmuebles, a órdenes de la [illegible] y que consigne previamente el mismo a órdenes de la Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá, en la cuenta de Depósitos Judiciales No. 110012041800, así como el saldo del precio del remate. En dicha diligencia los interesados deben presentar en sobre cerrado sus ofertas para adquirir el bien, que deberá contener, además de dicha oferta, consignación del 40% del avalúo dado al bien. La licitación comenzará a la hora señalada y no se cerrará sino transcurrida una hora dentro de la cual deberá abrir dichos sobres y se leerá en voz alta aquellas ofertas que reúnan los requisitos ya señalados, hecho lo cual, se adjudicara a continuación al mejor postor el bien inmueble materia del remate. Cuando se trate de único ejecutante o acreedor de mejor derecho, podrá rematar por el cuarenta de su crédito, sin necesidad de consignar el porcentaje, siempre que equivalga por lo menos el 40% del avalúo, caso contrario consignará la diferencia, e igualmente presentará el sobre cerrado la oferta para los fines indicados. Adviértase a los interesados que la oferta deberá efectuarse de forma individualizada para cada bien objeto de subasta. El presente aviso se elabora a fin de ser publicado en los términos del Art. 450, 451, 452 y 457 del C.G.P. Para los fines pertinentes aclara que el conocimiento de la presente actuación le correspondió Juzgado 10 de Ejecución Civil Municipal de Bogotá el cual fue remitido por el Juzgado 66 Civil Municipal de Bogotá en virtud de los acuerdos PSAA13 No. 9962, 9984 y 9991 de 2013, que fueran emitidos por la Sala administrativa del Consejo Superior de la judicatura. Se expiden copias del presente aviso para su publicación hoy veinte (20) de Abril de dos mil Diecisiete (2017). JAIRO HERNANDO BENAVIDES GALVIS, SECRETARIA OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ. A21

AVISO DE REMATE. JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE BOGOTÁ, D.C. REPÚBLICA DE COLOMBIA. RAMA DEL PODER PÚBLICO Cra. 10 Nº 14-331 Piso 1. HACE SABER: Que dentro del proceso Ejecutivo Con Título Prendario No. (11 001-40-03-066-2007- [illegible] de BANCO DE BOGOTÁ contra OSCAR FABIAN HINCAPIE CORTES por auto de fecha del veinticinco (25) de abril [illegible] diecisiete (2017) el Juzgado Décimo (10) Civil Municipal de Ejecución de Bogotá, señalo la fecha del día dieciocho ([illegible]) de mayo del 2017 a las 10:00 am, para que tenga lugar la diligencia de remate sobre el vehículo automotor de propiedad del demandado OSCAR FABIAN HINCAPIE CORTES; que se encuentra debidamente embargado, secuestrado y avaluado, identificado así: El VEHÍCULO AUTOMOTOR de placa: BIY740, marca FIAT, clase AUTOMOVIL, mo-

MILLONES CIENTO CUARENTA SIES MIL QUINIENTOS PESOS ($341.146.500), siendo postura admisible la que cubra el 70% del avalúo dado al bien y postor hábil el que consigne previamente el 40% del mismo a órdenes de la Oficina de Ejecución Civil de Bogotá. La licitación comenzará a la hora señalada y no se cerrará sino transcurrida una hora dentro de la cual deberá presentarse la oferta en sobre cerrado. Para dar cumplimiento a lo previsto en el artículo 450 del C.G.P., se expiden copias del presente aviso para su publicación por una vez con antelación no inferior a diez (10) días a la fecha señalada para la Diligencia de Remate, en un periódico de amplia circulación en la localidad, la cual deberá efectuarse en día domingo. JAIRO HERNANDO BENAVIDES GALVIS Secretario Juzgado Primero Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Bogotá. A43

AVISO DE REMATE. JUZGADO SEGUNDO (2) CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE BOGOTÁ. REPÚBLICA DE COLOMBIA. RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO. OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ. ACUERDO PSAA15-10402 DE 2015. CARRERA 10 No. 14-30 PISO 3º. HACE SABER: Que dentro del proceso ejecutivo mixto 11001310300920120059700, proveniente del Juzgado Noveno Civil del Circuito de BOGOTÁ (origen) de SERGIO ENRIQUE RODRIGUEZ PANTALEON contra JAIME HERNANDO MILLAN CHAVEZ Y JOSE GUILLERMO RESTREPO NIÑO, por auto del veintisiete (27) de marzo del dos mil diecisiete (2017) el JUZGADO SEGUNDO (2) CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE BOGOTÁ, señaló el treinta y uno (31) del mes de mayo del dos mil diecisiete (2017) a las 10:30 AM, para que tenga lugar la diligencia de remate sobre el bien inmueble de propiedad del demandado JAIME HERNANDO MILLAN CHAVEZ; que se encuentra debidamente embargado, secuestrado y avaluado, identificado con folio de matrícula No. 366-2910, ubicado en la K 53 N 7-437 N Mz B Cs 13 (lote No. 13 manzana B "La Diana") de la ciudad de Melgar. Nombre del secuestre: Juan Bautista Espitia Olaya., dirección: Manzana 7 casa 1 Villa Esperanza de Melgar. Teléfono 3124811697. El bien inmueble cuenta con un valor de seiscientos once millones setecientos setenta y nueve mil quinientos pesos ($611.779.500,00) M/CTE. Será postura admisible la que cubra el 70% del avalúo dado del bien y postor hábil que consigne previamente el 40% del mismo a órdenes de la OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ. La licitación comenzará a la hora señalada y no se cerrará sino transcurrida una hora dentro de la cual deberá presentarse la oferta en sobre cerrado. El presente aviso se elabora a fin de ser publicado en los términos del artículo 450 del CGP. Para los fines pertinentes aclara que el conocimiento de la presente actuación le correspondió al JUZGADO SEGUNDO (2) CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE BOGOTÁ, el cual fue remitido por el Juzgado Noveno (9) Civil del Circuito de BOGOTÁ en virtud de los acuerdo PSAA13 No. 9962, 9984 y 9991 de 2013, que fueran emitidos por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura. Se expiden copias para su publicación hoy veinticuatro (24) del mes de abril del dos mil diecisiete (2017). ELSA MARINA PÁEZ PÁEZ, SECRETARIA DE OFICINA CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE BOGOTÁ. C13

AVISO DE REMATE. JUZGADO SEGUNDO (2) CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE BOGOTÁ. REPÚBLICA DE COLOMBIA. RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO. OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ. ACUERDO PSAA15-10402 DE 2015. CARRERA 10 No. 14-30 PISO 3º. HACE SABER: Que dentro del proceso ejecutivo mixto 11001310300920120059700, proveniente del Juzgado Noveno Civil del Circuito de BOGOTÁ (origen) de SERGIO ENRIQUE RODRIGUEZ PANTALEON contra JAIME HERNANDO MILLAN CHAVEZ Y JOSE GUILLERMO RESTREPO NIÑO, por auto del veintisiete (27) de marzo del dos mil diecisiete (2017) el JUZGADO SEGUNDO (2) CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE BOGOTÁ, señaló el treinta y uno (31) del mes de mayo del dos mil diecisiete (2017) a las 11:00 AM, para que tenga lugar la diligencia de remate sobre el bien inmueble de propiedad del demandado JOSE GUILLERMO RESTREPO NIÑO; que se encuentra debidamente embargado, secuestrado y avaluado, identificado con folio de matrícula No. 50N-20245685, ubicado en la carrera 70 No. 173 A-75 Cs 1 (dirección catastral) de la ciudad de Bogotá. Nombre del secuestre: John Jairo Zapata González, dirección: Calle 149 No. 50-40 de Bogotá, teléfono 3112289084. El bien inmueble cuenta con un valor de veinte millones seiscientos cuarenta mil setecientos cincuenta pesos ($20.640.750,00) M/CTE. Copropiedad (50%). Será postura admisible la que cubra el 70% del avalúo dado del bien y postor hábil que consigne previamente el 40% del mismo a órdenes de la OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ. La licitación comenzará a la hora señalada y no se cerrará sino transcurrida una hora dentro de la cual deberá presentarse la oferta en sobre cerrado. El presente aviso se elabora a fin de ser publicado en los términos del artículo 450 del CGP. Para los fines pertinentes aclara que el conocimiento de la presente actuación le correspondió al JUZGADO SEGUNDO (2) CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE BOGOTÁ, el cual fue remitido por el Juzgado Noveno (9) Civil del Circuito de BOGOTÁ en virtud de los acuerdo PSAA13 No. 9962, 9984 y 9991 de 2013, que fueran emitidos por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura. Se expiden copias para su publicación hoy veinticuatro (24) del mes de abril del dos mil diecisiete (2017). ELSA MARINA PÁEZ PÁEZ, SECRETARIA DE OFICINA CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE BOGOTÁ. C15

AVISO DE REMATE. JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTIÓN. REPÚBLICA DE COLOMBIA RAMA DEL PODER PÚBLICO. Cra. 10 Nº 19-65, Piso 11. HACE SABER: Que dentro del proceso Ejecutivo Con Título Prendario No (11001-40-03-015-2013-00370-00) de BANCO DAVIVIENDA S.A. cesionaria AVALLIBERIAUTOS S.A.S contra WILLIAM ALEXANDER HERNANDEZ ULLOA por auto de fecha del veintitrés (23) de febrero de dos mil diecisiete (2017) el Juzgado Sexto (06) Civil Municipal de Descongestión de Bogotá, señalo la fecha del día diecisiete (17) de mayo del 2017 a las 09:00 am, para que tenga lugar la diligencia de remate sobre el vehículo automotor de propiedad del demandado WILLIAM ALEXANDER HERNANDEZ ULLOA; que se encuentra debidamente embargado, secuestrado y avaluado, identificado así: El VEHÍCULO AUTOMOTOR de placa: RIX178, marca VOLKSWAGEN, clase AUTOMOVIL, modelo 2011, línea CROSS FOX, color NEGRO MAGICO PERLADO, carrocería HATCH BACKY servicio PARTICULAR, serie y chasis 9BWAB45Z0B4158613, motor CFZ 821980, capacidad PASAJEROS 5. El avalúo del vehículo automotor es de VEINTICUATRO MILLONES PESOS (24.000.000.oo) M/CTE. Será postura admisible la que cubra el 70% del avaluó dado al bien y postor hábil que consigne previamente el 40% del mismo, la diligencia comenzara a la hora y fecha señalada y no se cerrara sino transcurrida una hora dentro de la cual deberá presentarse la oferta en sobre cerrado. Ponga como secuestre la señora SILVIA CAROLINA ROA LOPEZ, localizado en la Calle 12 C Nº 7-33, Oficina 409 de Bogotá D.C., con número de Teléfono 3017257878. El presente aviso se elabora a fin de ser publicado en los términos del Art. 450 del C. G.P. Para los fines pertinentes aclara que el conocimiento de la presente actuación le correspondió al Juzgado Sexto (06) Civil Municipal de Descongestión de Bogotá, el cual fue remitido por el Juzgado Veintiuno (21) Civil Municipal de Bogotá en virtud de los acuerdos PSAA13 Nº 9962, 9984, y 9991 de 2013, que fueran emitidos por la sala administrativa del Consejo Sup[illegible]a Judicatura. Se expiden copias del presente aviso para su publicación hoy treinta (30) del mes de abril del año d[illegible]iete (2017). JOHANNA LEONOR GOMEZ PALMIERI. SECRETARIA JUZGADO 06 CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGE[illegible]BOGOTÁ. H25

AVISO DE REMATE. JUZGADO VEINTE (20) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS. REPUBLICA DE COLOMBIA

avalúos dentro del proceso Ejecutivo Singular de Mínima Cuantía propuesto por Asociación [illegible] Dra Deysi Johanna Rico Rodriguez contra WILLIAM NARVAEZ PAVA, radicado al número 41001400300920130002800, a saber: Se trata del inmueble ubicado en la carrera 13 C este N° 41 A-17 SUR Interior 9 de Bogotá. DESCRIPCIÓN: local comercial con una área de 8.56 metros, con pisos en concreto afinado. El local se encuentra en mal estado, en ruinas y abandonado y se halla ubicado en el primer piso del centro comercial Portal de Santa Rosa de Bogotá, la puerta de ingreso al mismo es metálica enrollable y cuenta con energía eléctrica. El referido inmueble se encuentra inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria número 50S 40248861 de la oficina de Instrumentos Públicos de Bogotá, siendo avaluado en la suma de SIETE MILLONES SETECIENTOS CUATRO MIL PESOS ($7.704.000.00). Actúa como secuestre Estrategia y Gestión Jurídica Ltda. Ubicado en la carrera 36 N° 25-60, de Bogotá, N° Celular 3106979809. Otro inmueble ubicado en la calle 41 B Sur N° 13 B -16 Este de Bogotá, se trata de un local comercial situado en el primero piso del Centro comercial Portal de Santa Rosa de Bogotá, con una área de 8.56 metros cuadrados y en regular estado de conservación; la puerta de ingreso es metálica enrollable y cuenta con energía eléctrica. El referido inmueble se encuentra inscrito en el folio de matrícula inmobiliaria número 50S-40248843 de la oficina de Instrumentos Públicos de Bogotá, siendo avaluado en la suma de OCHO MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA, y OCHO MIL PESOS ($8.988.000.00). Actúa como secuestre Tito Dario Arenas García, residente en la calle 24 N° 85 B-05, de Bogotá N° celular 3114764384. La licitación comenzará a la hora antes indicada y será postura admisible la que cubra el setenta por (70%) por ciento del avalúo previa consignación del 40% del avalúo en el Banco Agrario de la ciudad. El rematante pagará el impuesto del 5% del valor del remate conforme lo dispuesto por el Artículo 7° de la ley 11787, modificado por el Art. 12 de la ley 1743 del 26 de diciembre del 2014. Para los fines y efectos previstos en el artículo 450 C.G.P., se expide el presente aviso para su publicación en los medios de comunicación regionales de amplia circulación y difusión. Neiva, febrero 28 de 2017. JUAN GALINDO JIMENEZ, Secretario. (Hay firma). R/C9

AVISO DE REMATE. En cumplimiento del auto de fecha 28 de marzo de 2017, proferido por parte del JUZGADO VEINTE DE DESCONGESTION CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C., se realiza AVISO DE REMATE y se HACE SABER: Que dentro del proceso EJECUTIVO No. 2011-0645-, propuesto por el señor HERNANDO CASTAÑO AGUDELO y ANA SIDNEY CASTAÑO AGUDELO en contra de los señores DIXEN MARIA POLO ROZO y AFRANIO CRISTOBAL SEGURA TORO, se ha señalado el jueves (25) de Mayo de dos mil diecisiete (2017), a las ocho de la mañana (8:00 AM), para que tenga lugar la DILIGENCIA DE REMATE DE BIENES MUEBLES, que fueren embargados, secuestrados y avaluados en la suma de UN MILLON TRECIENTOS VEINTE MIL PESOS($ 1.320.000). Adviértase a los interesados que podrán congregar sus posturas CINCO (5) días anteriores al iniciarse la licitación, tal como lo establece el inciso 1o del artículo 451 del Código General del Proceso, aportando sus respectivas ofertas en sobre cerrado y transcurrida UNA HORA, serán abiertos los que se presenten para su lectura correspondiente. Será postura admisible la que cubra el 70% del avalúo dado a los bienes muebles, y postor hábil, quien consigne previamente el 40% del avalúo, la cual empezará con la fecha y hora indicada. LOS BIENES MUEBLES materia de la subasta son: Número 1 Clase / ESPECIE Juego de comedor en madera CANTIDAD 1 AVALUO $250.000. 2. Bife en madera 1 $150.000 3. Silla en madera 2 $20.000 4. Sofá grande 1 $50.000 5 Televisor Panasonic 42 pulgadas, sin referencia y serie. 1 $300.000 6 Equipo de sonido marca LG, referencia MCD 1121 $150.000 7 Nevera, Samsung coll tech bio color Blanco 1 $150.000 8 Biblioteca en madera con 5 gavetas. 1 $250.000. 9 Mesa de dibujo en Madera 1 $100.000. TOTAL $1.320.000. La señora LILIANA SASTOQUE BAUTISTA es depositaria de los bienes 1 al 4 y se podrán encontrar en la dirección calle 75 N° 80 A -03 Barrio la granja. Teléfono 3164503037. El señor LUIS CARLOS SÁNCHEZ es secuestre de los bienes 5 al 9. El cual mostrara los bienes secuestrados en Ja Dirección calle 94 # 72a -92, casa número 85. Teléfono 3107889414. Para los efectos de lo normado en el artículo 450 del Código General del Proceso, se publica el presente AVISO DE REMATE el dia 30 de Abril de 2017. CARLOS CASTAÑO AGUDELO Y ANA SIDNEY CASTAÑO AGUDELO, PARTE INTERESADA. JA83.

AVISO DE REMATE. JUZGADO 1° CIVIL DEL CIRCUITO DE ZIPAQUIRÁ, CUNDINAMARCA. RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO. CALLE 6 NÚMERO 17-60, PISO 2, ALGARRA III. HACE SABER. Que dentro del proceso EJECUTIVO HIPOTECARIO No. 2014-0473 de OSCAR LEÓN ARCILA BURITICÁ contra JUAN MARTIN QUIJANO DÍAZ, por auto del día veintisiete (27) de marzo de dos mil diecisiete (2017) el Juzgado 1° Civil del Circuito de Zipaquirá (Cundinamarca) señaló el día PRIMERO (1) DE JUNIO DE DOS MIL DIECISIETE (2017) a la hora de las nueve de la mañana (9:00 am) para que tenga lugar la diligencia de REMATE sobre el bien inmueble propiedad del demandado JUAN MARTIN QUIJANO DÍAZ que se encuentra debidamente embargado, secuestrado y avaluado, identificado con el folio de matrícula número SON-20597581, Interior cuatro (4), que hace parte del Condominio Rincón de la Floresta- Propiedad Horizontal, ubicado en la vereda Bojacá, en jurisdicción del municipio de Chía, Cundinamarca. El precitado inmueble fue avaluado en la suma de QUINIENTOS SESENTA Y OCHO MILLONES CUATROCIENTOS CUARENTA Y DOS MIL DOSCIENTOS VEINTIDÓS PESOS ($568.442.222.oo) MCTE. El secuestre del inmueble objeto del remate es el señor CARLOS ENRIQUE MEDINA CARDENAS, identificado con la cédula de ciudadanía número 3.266.060 expedida en Zipaquirá (Cund), con domicilio en la Carrera 13 número 18-38, barrio San Pablo de Zipaquirá, Cundinamarca y números de teléfono 315 342 0470 y 320 266 56 64, quien mostrará el bien objeto del remate. Será postura admisible la que cubra el 70% del avalúo dado el bien y postor hábil quien consigne previamente el 40% del mismo a órdenes del Juzgado 1° CIVIL DEL CIRCUITO DE ZIPAQUIRÁ (CUND). La licitación comenzará a la hora señalada y no se cerrará sino transcurrida una hora dentro de la cual deberá presentarse la oferta en sobre cerrado. El presente aviso se elabora a fin de ser publicado en los términos del Art 450 del C.G.P. Se expiden copias del presente aviso para su publicación hoy veintiocho (28) de abril de dos mil diecisiete (2017). JOSÉ ROBERTO CAMPOS. SECRETARIO. JA47.

AVISO DE REMATE. JUZGADO 3 DE EJECUCIÓN CIVIL CIRCUITO DE BOGOTA RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO. HACE SABER: Que dentro del proceso EJECUTIVO HIPOTECARIO No. 2009-491 de DAVIVIENDA contra MARIA LUCIA RAMIREZ y JOAN FRANCISCO ANGEL CHARRY por auto de fecha 30 de marzo de 2017 del Juzgado 3 Civil Circuito de Ejecución de Bogotá, señalo para el día 23 de mayo de 2017 a las 11 a.m., para que se tenga lugar la diligencia de remate sobre el bien inmueble de propiedad de los demandados MARIA LUCIA RAMIREZ y JOAN FRANCISCO ANGEL CHARRY que se encuentra debidamente embargado, secuestrado y avaluado identificado con el folio de matrícula No. SON-20182721, ubicado en la KR 102 B No. 148-81, Int. 2, Apto. 101 (antes Cra 102 B No. 146 A 81 Apto. 101, Bloque 7, Int. 2), CONJUNTO RESIDENCIAL VALLE PATRICIA I, P.H., de Bogotá, D.C. Según se puntualiza a continuación: 1. Fecha y hora en que se abrirá la licitación: 23 de mayo de 2017 a las 11 a.m. 2. Bien materia del remate: APARTAMENTO 101, BLOQUE 7, INT. 2, de la KR 102 B No. 148-81, (antes, Cra 102 B No. 146 A 81), CONJUNTO RESIDENCIAL VALLE PATRICIA I, P.H., de Bogotá, D.C. 3. Avalúo y base de la licitación: El avalúo es de Ciento Cincuenta y Siete Millones Ochocientos Cincuenta y Cuatro Pesos m.l. ($157.854.000); Será postura admisible la que cubra el 70% del avalúo dado al bien. 4. Número de radicación expediente y Juzgado que hará el remate: 2009-491. Juzgado 3 de ejecución Civil Circuito. 5. Nombre, teléfono y dirección secuestre que mostrara el bien: EDILBERTO BUITRAGO, se le ubica en la calle 17 No. 8 -49 Of. 513 de Bogotá, D.C. 6. El porcentaje que debe consignarse para hacer postura: Será postor hábil quien consigne previamente el 40°/o del avalúo del respectivo bien, a órdenes de La OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA D.C. La licitación comenzará a la hora señalada y no se cerrara sino transcurrida una hora dentro de la cual deberá presentarse la oferta en sobre cerrado. El presente aviso se elabora a fin de ser publicado en los términos del Art. 450 del CGP. Para los fines pertinentes aclara que el conocimiento de la presente actuación le correspondió inicialmente al Juzgado 23 Civil Circuito de Bogotá, el cual lo remitió al Juzgado 3 Civil Circuito de Ejecución de Sentencias de Bogotá en virtud de los respectivos acuerdos emitidos por la autoridad competente. Se expiden copias del presenta aviso para su publicación hoy 24 de abril de 2017. ELSA MARINA PAEZ PAEZ. SECRETARIA. H13

AVISO DE REMATE. JUZGADO 4 DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE SENTENCIAS. REPUBLICA DE COLOMBIA. RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO. OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA. ACUERDO No. PSAA15 -10402 de 2015. Cra. 12 No. 14-22 piso 1°. HACE SABER: Que dentro del PROCESO EJECUTIVO SINGULAR No. 11001400306220030038100 instaurado por JOSE ANTONIO DIAZ LANCHEROS (CESIONARIO GERMAN RODRIGUEZ OSANDO) contra AQUILEO SOSA RODRIGUEZ, mediante auto de fecha diecinueve (19) de Abril de dos mil diecisiete (2017), el Juzgado Cuarto (4) de Ejecución Civil Municipal de Bogotá, señaló la hora de las 2.30 P.M., del día veintitrés (23) de mayo de Dos mil diecisiete (2017), para que tenga lugar la diligencia de REMATE del (los) siguiente (s) bien (es): INMUEBLE, propiedad del demandado AQUILEO SOSA RODRIGUEZ, que se encuentra debidamente embargado, secuestrado y avaluado, predio rural denominado SAN ISIDRO ubicado en la vereda de SUBIA, del Municipio de Silvania (Cundinamarca) IDENTIFICADO CON MATRICULA [illegible]

ZFA178002OV001567, motor 9740021, capacidad PASAJEROS 5. El avalúo del vehículo automotor es de CUATRO MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS ($4.[illegible].000.oo) M/CTE. Será postura admisible la que cubra el 70% del avaluó dado al bien y postor hábil que consigne previ[illegible]40% del mismo, la diligencia comenzara a la hora y fecha señalada y no se cerrara sino transcurrida una hora de[illegible]al deberá presentarse la oferta en sobre cerrado. Funge como secuestre la señora CARLOS ALBERTO GALLON ARIST[illegible]localizado en la Calle 131 F N° 92-58, de Bogotá D.C., con número de Teléfono 3117203243. El presente aviso se elabora a fin de ser publicado en los términos del Art. 450 del C. G.P. Para los fines pertinentes aclara que el conocimiento de la presente actuación le correspondió al Juzgado Décimo (10) Civil Municipal de Ejecución de Bogotá, el cual fue remitido por el Juzgado Sesenta y seis (66) Civil Municipal de Bogotá en virtud de los acuerdos PSAA 13 N° 9962, 9984, y 9991 de 2013, que fueran emitidos por la sala administrativa del Consejo Superior de la Judicatura. Se expiden copias del presente aviso para su publicación hoy treinta (30) del mes de abril del año dos mil diecisiete (2017). JAIRO HERNANDO BENAVIDES GALVIS. SECRETARIA. JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE BOGOTÁ. H24

AVISO DE REMATE. JUZGADO DIECIOCHO (18) CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTION DE BOGOTA D.C. RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO. CRA 10 No. 19- 65 Piso 5. HACE SABER. Que dentro del proceso EJECUTIVO HIPOTECARIO No. 11001400302720140056400 de ANA JOAQUINA MUÑOZ DE ALONSO contra LUIS GIOVANNI TEQUIA GOMEZ, por auto de fecha 21 de Marzo de 2017 el JUZGADO 18 CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTION DE BOGOTA D.C., señalo el día 14 de Junio de 2017 a la Hora de las 9 A.M., para que tenga lugar la diligencia de REMATE sobre el bien inmueble de propiedad del demandado que se encuentra debidamente embargado, secuestrado y avaluado, identificado con la Matrícula Inmobiliaria No. 50C - 157542; ubicado en la Avenida Calle 90 No. 87-10 (Dirección Catastral), Urbanización la Serena de la ciudad de Bogotá D.C. El avalúo comercial del inmueble identificado con la M.I. 50C-157542, es de TRESCIENTOS SETENTA Y TRES MILLONES TRESCIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL PESOS M/CTE ($373.347.000.oo). Será postura admisible la que cubra el 70% del valor total del avalúo dado al inmueble, esto es, la suma de $261.342.900.oo, previa consignación del 40% del mismo ($149.338.800.oo) a órdenes del Juzgado 18 CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTION DE BOGOTA D.C. La licitación comenzará a la hora señalada y no se cerrará sino transcurrida una hora dentro de la cual deberá presentarse la oferta en sobre cerrado. Se advierte a los interesados que la subasta se adelantará cumpliendo lo previsto en el Artículo 452 del Código General del Proceso. Para efectos del Art. 450 del Código General del Proceso, Numeral 5, el SECUESTRE del citado bien inmueble objeto de remate, que se encuentra facultado para mostrarlo es el señor CARLOS ALEXANDER FORERO GONZALEZ quien puede ser localizado en la Carrera 28 A No. 49 A-73, Ofic. 101 de la ciudad de Bogotá D.C., Teléfono 316 831 57 41. Para los fines pertinentes la Licitación comenzará el día y hora señalados y no se cerrará sino después de haber transcurrido Una (1) hora por lo menos. Lo anterior para dar cumplimiento a lo normado en el Art. 452 del Código General del Proceso. Se aclara que el conocimiento de la presente actuación le correspondió al Juzgado 18 CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTION DE BOGOTA D.C., el cual fue remitido por el Juzgado 27 Civil Municipal de Bogotá D.C., en virtud de los acuerdos emitidos por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura. JOHANA CASALLAS RUBIANO, SECRETARIA. JUZGADO 18 CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTIÓN DE BOGOTÁ D.C. A23

AVISO DE REMATE. JUZGADO OCHENTA Y UNO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C. REPÚBLICA DE COLOMBIA. RAMA DEL PODER PÚBLICO. Calle 19 N° 13 A-12, Piso 14 de Bogotá. HACE SABER: Que dentro del proceso Ejecutivo Con Título Prendario No. (11001-40-03-022-2009-01378-00) de BANCO DAVIVIENDA S.A. cesionaria AVALUPERIAUTOS S.A.S contra ANGEL OLARTE VILLAMIL por auto de fecha del Veinticuatro (24) de marzo de dos mil diecisiete (2017) el Juzgado Ochenta y Uno (81) Civil Municipal de Bogotá, D.C., antes Juzgado de origen 22 Civil Municipal de Bogotá, D.C., señalo la fecha del día Dieciocho (18) de Mayo del 2017 a las 10:00 am, para que tenga lugar la diligencia de remate sobre el vehículo automotor de propiedad del demandado ANGEL OLARTE VILLAMIL; que se encuentra debidamente embargado, secuestrado y avaluado, identificado así: EL VEHÍCULO AUTOMOTOR de placa: BWI256, marca RENAULT, clase AUTOMOVIL, modelo 2006, línea SYMBOL ALIZE, color GRIS PLUTON, carrocería SEDAN, servicio PARTICULAR, serie y chasis 9FBLB0LCF6M117939, motor A712Q025110, capacidad PASAJEROS 5. El avalúo del vehículo automotor es de OCHO MILLONES OCHOCIENTOS VEINTE MIL PESOS ($8.820.000.oo) M/CTE. Será postura admisible la que cubra el 70% del avalúo dado al bien y postor hábil que consigne previamente el 40% del mismo, la diligencia comenzara a la hora y fecha señalada y no se cerrara sino transcurrida una hora dentro de la cual deberá presentarse la oferta en sobre cerrado. Funge como secuestre el señor JUAN CAMILO RODRIGUEZ RODRIGUEZ, localizado en la Carrera 8 N° 11-39, Oficina 708 de Bogotá D.C., con número de Teléfono 3103214840. El presente aviso se elabora a fin de ser publicado en los términos del Art. 450 del C. G.P. Para los fines pertinentes aclara que el conocimiento de la presente actuación le correspondió al Juzgado Ochenta y Uno (81) Civil Municipal de Bogotá D.C., el cual fue remitido por el Juzgado de origen 22 Civil Municipal de Bogotá, D.C., en virtud de los acuerdos PSAA13 No. 9962, 9984, y 9991 de 2013, que fueran emitidos por la sala administrativa del Consejo Superior de la Judicatura. Se expiden copias del presente aviso para su publicación hoy treinta (30) del mes de abril del año dos mil diecisiete (2017). MÓNICA EDITH MELENJE TRUJILLO. SECRETARIA JUZGADO 81 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ. A53

AVISO DE REMATE. JUZGADO OCTAVO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE SENTENCIAS REPÚBLICA DE COLOMBIA RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ ACUERDO No. PSAA15-10402 de 2015 Cra. 12 No. 14-22, HACE SABER: Que dentro del proceso EJECUTIVO SINGULAR No. 11001-40-03-61-2013-00267-00 de LUIS EDUARDO FORERO CHAVES contra ANA ELSY ACERO LEAL, ASOCIACIÓN DE VIVIENDA NUEVO MALVINAS - ASOMA Y LUIS MARTIN GONZÁLEZ LÓPEZ, por auto de fecha del diecinueve (19) de Abril de Dos mil diecisiete (2017) el Juzgado Octavo de Ejecución Civil Municipal de Bogotá, señaló el día Veinticuatro (24) de mayo de Dos Mil Diecisiete (2017) a las 10:00 a.m., para que tenga lugar la diligencia de remate sobre los inmuebles propiedad de los demandados ANA ELSY ACERO LEAL, ASOCIACIÓN DE VIVIENDA NUEVO MALVINAS- ASOMA Y LUIS MARTIN GONZÁLEZ LÓPEZ; que se encuentran debidamente embargados, secuestrados y avaluados, identificados con folios de matrícula inmobiliaria Nro. 50S-40489585 ubicado según nomenclatura oficial actual en la Calle 50 A Sur No. 3 B- 20 ESTE de Bogotá, (antes Calle 50 Sur No. 2 B- 28 Este); 50S-40489600 ubicado según nomenclatura oficial actual en la Calle 50 A Sur No. 3 C- 56 ESTE de Bogotá, (antes Calle 50 Sur No. 3-50 Este); 50S-40489614 ubicado según nomenclatura oficial actual en la Calle 50 A Sur No. 3 C- 27 ESTE de Bogotá, (antes Calle 50 Sur No. 3-25 Este); 50S- 40489581 ubicado según nomenclatura oficial actual en la Carrera 3 C Este No. 50-15 Sur de Bogotá, (antes Carrera 3 Este No. 49-15 Sur); 50S-40489578 ubicado según nomenclatura oficial actual en la Calle 50 Sur No. 3 B- 23 ESTE de Bogotá, (antes Calle 49 Sur No. 2 B- 33 Este). Como secuestre actúo la Señora MARTHA CECILIA MARTINEZ BUENDIA, ubicada en la Calle 14 No. 10- 57 oficina 704 en la ciudad de Bogotá y teléfono 3105507561. Los bienes inmuebles cuentan con un valor total de SESENTA Y CINCO MILLONES NOVECIENTOS VEINTITRÉS MIL QUINIENTOS PESOS ($65'923.500) M/Cte. Será postura admisible la que cubra el 70% del avalúo dado el bien y postor hábil que consigne previamente el 40% del mismo a órdenes de la Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá Número de cuenta 110012041800 Banco Agrario. La licitación comenzará a la hora señalada y no se cerrará sino transcurrida una hora dentro de la cual deberá presentarse la oferta en sobre cerrado. El presente aviso se elabora a fin de ser publicado en los términos del Art. 450 del C.G.P. Para los fines pertinentes aclara que el conocimiento de la presente actuación le correspondió al Juzgado Octavo de Ejecución Civil Municipal de Sentencias de Bogotá, el cual fue remitido por el Juzgado Sesenta y Uno Civil Municipal de Bogotá en virtud de los acuerdos PSAA13 No. 9962, 9984 y 9991 de 2013, que fueran emitidos por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura. Se expiden copias del presente aviso para su publicación hoy Veintiocho (28) de Abril de Dos Mil diecisiete (2017). YELIS YAEL TIRADO MAESTRE SECRETARIA OFICINA DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA. U77

AVISO DE REMATE. JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C. EL SUSCRITO SECRETARIO DEL JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE BOGOTA. HACE SABER: Que mediante providencia de fecha siete (07) de abril del año dos mil diecisiete (2017), proferida dentro del proceso EJECUTIVO SINGULAR No. 11001 40 03 001 2007 00805 00, seguido por EDGAR JOSÉ MENDOZA TORRES, en contra de los señores JOSÉ HENRY BERNAL MENDOZA y PATRICIA MARGARITA RUIZ MEDINA, se fijó para el día DIECISIETE (17) DE MAYO del año dos mil diecisiete (2017) a partir de las DIEZ (10:00 a.m.) de la MAÑANA, la DILIGENCIA DE REMATE del siguiente bien: -Se trata del derecho de dominio, propiedad y posesión del bien inmueble identificado con Folio de Matrícula Inmobiliaria No. [illegible]

Que dentro del [illegible]EJECUTIVO SINGULAR DE MENOR CUANTIA N° 11001400302520070117200 de FINANGIERA ANDINA S.A. FINANDI[illegible]IA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL (cesionario NESTOR ALEXANDER USECHE PEREZ) contra GERARDINO M[illegible]UERO por auto de fecha veintisiete (27) de Marzo de dos mil diecisiete (2017), el JUZGADO VEINTE CIVIL MUNICIPAL [illegible]EJECUCION DE SENTENCIAS DE BOGOTA, señalo el día veintitrés (23) de Mayo de dos mil diecisiete (2017) a las 10:30 am, para que tenga lugar la diligencia de REMATE sobre el bien mueble-vehiculo automotor de propiedad del demandado GERARDINO MEDINA BAQUERO, que se encuentran debidamente embargado, secuestrado y avaluado identificados así: PLACAS: BMV-358, CLASE: AUTOMOVIL, MARCA: CHEVROLET, LINEA: SWIFT, MODELO: 2004, CARROCERIA: SEDAN, No DE SERIE: 9GAEA83S54B720921, SERVICIO: PARTICULAR, N° DE CHASIS: 9GAEA83S54B720921, N° DE MOTOR: G13B403526, COLOR: PLATA ESCUNA. El bien mueble vehiculo cuenta con un Avaluó de TRECE MILLONES TRESCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS MCTE (13.350.000). Será postura admisible la que cubra el 70% del avaluo total dado al bien mueble, esto es NUEVE MILLONES TRESCIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL PESOS MCTE ($9.345.000), previa consignación del 40% del mismo total del avaluo esto es CINCO MILLONES TRESCIENTOS CUARENTA MIL PESOS MCTE ($5.340.000), a órdenes de la oficina de ejecución civil municipal Bogotá en la cuenta No. 110012041800 del Banco Agrario de Colombia. Secuestre: NELSON IVAN GARCIA TARQUINO, C.C. No. 79.063.121; Dirección: Calle 8 No. 19-22 Oficina 202; teléfono: 8471008. La licitación comenzara a la hora señalada y no se cerrará sino transcurrida una hora dentro de la cual deberá presentarse oferta en sobre cerrado. El presente aviso se elabora a fin de ser publicado en los términos del Art. 450 del C.G.P. LILIANA GRACIELA DAZA DIAZ. SECRETARIA OFICINA DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA. JA78.

AVISO DE REMATE. LA SUSCRITA SECRETARIA del JUZGADO QUINTO (5) DE EJECUCIÓN CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ, D.C. EDIFICIO JARAMILLO MONTOYA CARRERA 10 No. 14-30 PISOS 2 Y 3. HACE SABER Que dentro del PROCESO EJECUTIVO HIPOTECARIO No 11001-3103-019-2015-00089-00 proveniente del Juzgado de Origen 19 Civil Circuito de Bogotá, D.C. de JUAN ANTONIO ESTUPIÑAN TORRES Y RAFAEL RUBIO VARÓN en contra de CORPORACIÓN EDUCATIVA POLITÉCNICO CENTRAL de SANTAMARTA LTDA, se profirió auto de fecha 24 de ABRIL de 2017 mediante el cual se señaló para el día veintiséis (26) del mes de MAYO del año dos mil diecisiete (2017) a la hora de las NUEVE Y MEDIA de la MAÑANA (9:30 A.M.) para llevar a cabo la DILIGENCIA de REMATE DEL SIGUIENTE INMUEBLE legalmente embargado, secuestrado y avaluado: Inmueble con folio de matrícula inmobiliaria No. 157-32397 ubicado en la vereda CHINAUTA LA PUERTA, predio rural denominado VILLA MARINA, del municipio de Fusagasugá (Cundinamarca). El anterior inmueble fue avaluado en la suma de SETECIENTOS NOVENTA Y CUATRO MILLONES OCHENTA MIL PESOS MONEDA CORRIENTE ($794.080.000.00). Será postura admisible la que cubra el 70% del avalúo dado al bien inmueble, previa consignación del 40% del avalúo del inmueble. La licitación se iniciará a la fecha y hora señalada y no se cerrará sino hasta tanto que haya transcurrido por lo menos una hora de iniciada. El secuestro se encuentra a cargo de LUIS ENRIQUE CARVAJAL BERNAL identificado con la cédula de ciudadanía No. 6.207.394 residente en la Cra. 8 No. 6-49 Oficina 604 de Fusagasugá, teléfono 3107565138. Para los efectos del artículo 450 C.G.P. y ss, se fija el presente AVISO de REMATE, en un lugar público de la secretaría del Juzgado por el término legal, y se expiden copias hoy 28 ABR. 2017, para su publicación, la cual deberá efectuarse en un periódico de amplia circulación nacional. LA SECRETARIA. C10

AVISO DE REMATE. RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO. AVISO DE REMATE. LA SUSCRITA SECRETARIA DEL JUZGADO CUARTO (4°) CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ, D.C. CRA 10 No. 14-30 P. 2, EDIFICIO JARAMILLO MONTOYA. HACE SABER. Que dentro del proceso EJECUTIVO HIPOTECARIO No. 11001303-024-2012-00591-00 de GUSTAVO ARES GUERRERO AVILÉS contra CLAUDIA ROCÍO TRILLERAS SUAVITA, por auto del día trece (13) de febrero de dos mil diecisiete (2017) el Juzgado 4° Civil del Circuito de Ejecución de Sentencias de Bogotá, D.C., señaló el día TREINTA (30) DE MAYO DE DOS MIL DIECISIETE (2017) a la hora de las NUEVE DE LA MAÑANA (9:00 AM) para que tenga lugar la diligencia de REMATE sobre el bien inmueble propiedad de la demandada CLAUDIA ROCÍO TRILLERAS SUAVITA que se encuentra debidamente embargado, secuestrado y avaluado, identificado con el folio de matrícula número 50S-101061, Lote de terreno junto con la construcción en él levantada, ubicado en la Carrera veintitrés (23) número veinte – cuarenta y ocho Sur (20-48 Sur) de la ciudad de Bogotá, D.C. El precitado inmueble fue avaluado en la suma de SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS MILLONES TRESCIENTOS TRES MIL PESOS ($666.303.000.oo) MCTE. El secuestre del inmueble objeto del remate es la sociedad ABOGADOS ACTIVOS S.A.S con domicilio en la Calle 12 Bis número 7-90, Oficina 712 de Bogotá, D.C., quien designó como su delegada a la señora SARA MICHELE GONZÁLEZ VARGAS, identificada con la cédula de ciudadanía número 1.031.128.738 expedida en Bogotá, D.C., con número de teléfono 311 445 1348, quien mostrará el bien objeto del remate. Será postura admisible la que cubra el 70% del avalúo dado al bien y postor hábil quien consigne previamente el 40% del mismo a órdenes del Juzgado de origen 24 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ, D.C. La licitación comenzará a la hora señalada y no se cerrará sino transcurrida una hora dentro de la cual deberá presentarse la oferta en sobre cerrado. El presente aviso se elabora a fin de ser publicado en los términos del artículo 450 del C.G.P. Para los fines pertinentes aclara que el conocimiento de la presente actuación le correspondió Juzgado 4 Civil del Circuito de Ejecución de Sentencias de Bogotá, D.C., el cual fue remitido por el Juzgado 24 Civil del Circuito de Bogotá en virtud de los acuerdos PSAA13 N° 9962, 9984 y 9991 de 2013, que fueran emitidos por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura. Se expiden copias del presente aviso para su publicación hoy veintiocho (28) de abril de dos mil diecisiete (2017). ELSA MARINA PAEZ PAEZ. SECRETARIA. JA46.

AVISO DE REMATE. RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO. JUZGADO 10 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE BOGOTA. Carrera 10 No 14 - 33 PISO 1° AVISA AL PÚBLICO: Que dentro del proceso EJECUTIVO MIXTO DE MENOR CUANTÍA DE BANCO DAVIVIENDA S.A. contra RODRIGUEZ PIEDRAHITA ZABDIEL con número de radicado 11001400300920120053000, que cursa en el JUZGADO DECIMO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE BOGOTA, (Despacho de origen 9 Civil Municipal de Bogotá D.C.) este juzgado, mediante auto de fecha 25 de ABRIL de 2017, ha señalado la hora de las 8:00 A.M., del día 18 de MAYO de 2017, con el fin de llevar a cabo la diligencia de remate del vehículo automotor debidamente embargado, secuestrado y avaluado dentro del proceso de la referencia y descrito así: 1 AUTOMÓVIL TIPO SEDÁN, MARCA CHEVROLET, LINEA TAXI 1-24, MODELO 2012, MOTOR B10S1734560KC2, SERVICIO PUBLICO, CHASIS 9GAMM6105CB018939, COLOR AMARILLO URBANO, PLACA SXP-563. 1.2. El Vehículo está avaluado en la suma de ONCE MILLONES SEISCIENTOS MIL PESOS MCTE ($11.600.000.oo). Será postura admisible la que cubra el 70%, del valor del avalúo, previa consignación del 40% a órdenes de la oficina de ejecución civil municipal, la cual deberá ser allegada a este despacho en los términos del artículo 451 y 452 del código general del proceso. La licitación comenzara a la hora señalada y no se cerrara sino transcurrida una hora dentro de la cual deberá presentarse la oferta en sobre cerrado. El secuestre Señor FLORENCIO VEGA TIRADO, mostrará el vehículo objeto del remate, quien recibe notificaciones en la Calle 71 B No. 27 - 03 apto 202 de la ciudad de Barranquilla, teléfono: 300-803-78-39, 310-367-52-47. Se expide el presente aviso, para su publicación, hoy (30) de Marzo de 2017. JAIRO HERNANDO BENAVIDEZ GALVIS SECRETARIA OFICINA DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA. A64

EL SUSCRITO SECRETARIO DEL JUZGADO SEGUNDO PROMISCUO MUNICIPAL DE SALDAÑA-TOLIMA. HACE SABER: Que dentro del Proceso Ejecutivo de Mínima Cuantía que en este Juzgado adelantan VICTOR MANUEL, SIMON y BELEN CAMPOS, Contra FABIEL LOZANO, Titular de la C.C. No. 2.367.193, de Purificación (Tol.), Radicado 73671408900220020006600, se fijó la hora de las Nueve de la mañana (9:00 A.M.) del próximo Veinticinco (25) de Mayo de dos mil Diecisiete (2017); para que tenga lugar la Diligencia de Remate del Inmueble Denominado LOTE No. 1 DE LA PRADERA; Identificado con el folio de Matrícula Inmobiliaria No. 36800006224 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Purificación (Tolima) de propiedad del Ejecutado FABIEL LOZANO. Se trata del Lote Rural No. 1 de la Pradera, ubicado en la Vereda la Esperanza del Municipio de Saldaña -Tolima- de extensión Superficiaria de 10.000 Mts2, en cual se encuentra alinderado así: POR EL NORTE, con predios de ARIEL EGIDIO CACERES en Distancia de 465 metros; POR EL ORIENTE con la Carretera Espinal- Neiva en distancia de 20 metros.; POR EL SUR; con predios de ERVIN RODRIGUEZ GARCIA en distancia de 475 metros; POR EL OCCIDENTE con la Carretera antigua a Chaparral y que conduce a la vereda la esperanza y al Municipio de Saldaña, en distancia de 26 metros. AVALUO APROBADO: El Bien Inmueble se encuentra AVALUADO EN LA SUMA DE $10.000.000,00. BASE DE LA LICITACION. Será postura Admisible el 70% del avalúo dado al bien inmueble a rematar, previa consignación del 40% del mismo a órdenes del Juzgado para poder hacer postura. La licitación empezará a la hora señalada y no se cerrará sino transcurrida por lo menos una hora desde su inicio. Para fines de [illegible]

servicios integrales para la movilidad
NIT. 900.189.711-5

RECIBO DE PAGO RETEFUENTE Y DERECHOS

Secretaría Distrital de Movilidad- NIT 899.999.061-9 (Retenedor)
Convenio Banco Davivienda- Consorcio S.I.M Contrato 071/2007

Turno: 156

DAVIVIENDA

DERECHOS

Nro.	Derecho	Cantidad	Valor
1	Certificado de libertad y tradición	1	23.600
2	Runt	1	1.610

Nro de liquidacion RUNT 600000000041521107
Trámite(s): Certificado de libertad y tradición

Total **25.210**

Fecha: 16/05/2017 Hora: 14:22 Nro. 56590757754
Tipo: Carro Part Identificador: RIX178
Cédula: FUN:

Solicitante : C1014303647 CRISTIAN CAMILO VARGAS ALZA

PITS: Parque Central Bavaria Forma de pago: Efectivo

Valor a pagar

VEINTE Y CINCO MIL DOSCIENTOS DIEZ PESOS

Detalle Retención en la Fuente

ID: Nombre:

Nro.	Tipo	Avalúo	Base %	Rte Fte %	Valor

Total Retención

DAVIVIENDA CAJERO 1 M.M. 16 MAY 2017 PROCESADO

Firma y Sello

Aviso importante: este recibo tiene un plazo de vencimiento de 60 días.

OFIXPRES NIT. 900.158.635-1

NIT. 860.034.313-7 AD 027-3 Rev. III-08

157

REPÚBLICA DE COLOMBIA

MINISTERIO DE TRANSPORTE

RUNT
REGISTRO UNICO NACIONAL DE TRANSITO

Certificado de tradición

Nro. CT560050010

El vehículo de placas RIX178 tiene las siguientes características:

Placa:	RIX178	**Clase:**	AUTOMÓVIL
Marca:	VOLKSWAGEN	**Modelo:**	2011
Color:	NEGRO MAGICO PERLADO		
Carrocería:	HATCH BACK	**Servicio:**	PARTICULAR
Serie:		**Motor:**	CFZ 821980
Chasis:	9BWAB45Z0B4158613	**Línea:**	CROSS FOX
VIN:	9BWAB45Z0B4158613	**Capacidad:**	Pasajeros 5
Cilindraje:	1599	**Puertas:**	5
Nro de Orden:	No registra	**Estado:**	ACTIVO
Tarjeta de operación:			
Fecha de expedición T.O.:			

Manifiesto de aduana o Acta de remate: 23873013458517 con fecha de importación 26/04/2011, Sta. Marta.

Medidas Cautelares y limitaciones

Inscrita
EMBARGO según oficio 0648 del 11-04-2013, Radicado en SDM el 06-05-2013 Nro de expediente 2013-370, Proferido de JUZGADO CIVIL MUNICIPAL 21 CRA 10 # 14-33 P8 TEL 2832121 SEGUN OFICIO de BOGOTA, dentro del proceso: Ejecutivo Con Título Prendario de BANCO DE DAVIVIENDA S.A en contra de WILLIAM ALEXANDER HERNANDEZ ULLOA.

Prenda o Pignoración

Limitación a la propiedad: PRENDA a: BANCO DAVIVIENDA SA

Propietario(s) Actual(es)

WILLIAM ALEXANDER HERNANDEZ ULLOA.

Historial de propietarios

(0) - Usuario / (1) - carpeta

Certificado de tradición

Nro. CT560050010

Observaciones:

Dado en Bogotá, 16 de mayo de 2017 a las 14:44:12

A solicitud de: CRISTIAN CAMILO VARGAS ALZA con C.C. C1014303647 de Bogota.

Laura S. Tawayal de León

Directora de Servicio al Ciudadano Secretaría Distrital

JUAN P. RAMIREZ

Director de Operaciones - SIM

De conformidad con el artículo 12 del Decreto Nacional 2150 de 1995, Resolución 3142 del 28 de diciembre de 2001 de la Secretaría de Tránsito de Bogotá, la Resolución 133 del 31 de marzo de 2008 de la Secretaría Distrital de Movilidad y el paragrafo del Artículo 105 del Acuerdo 257 del 30 de noviembre de 2006 del Concejo de Bogotá D.C., la firma mecánica que aparece en el presente documento tiene plena validez para todos los efectos legales.

(0) - Usuario / (1) - carpeta

7F

159

Señor
JUEZ 6 CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTIÓN DE BOGOTÁ, D.C.
E.S.D.

JDO. 6 CM. DESCONGEST.
7F
17MAR'17AM 8:54 000502

REFERENCIA: EJECUTIVO No. 2013-370
DEMANDANTE: BANCO DAVIVIENDA S.A.
CESIONARIO: AVALUPERIAUTOS S.A.A
DEMANDADO: WILLIAM ALEXANDER HERNANDEZ ULLOA.
JUZGADO DE ORIGEN: 21 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ.

JHON JAIRO SANGUINO VEGA, actuando en mi calidad de apoderado de la cesionaria, concurro ante su despacho con el fin de allegar constancia de la publicación en prensa del aviso de remate. Así mismo allego, certificado de tradición del vehículo objeto de remate

.

Esto para que sea tenido en cuenta en el momento procesal oportuno.

Del señor Juez, atentamente,

JHON JAIRO SANGUINO VEGA
C.C. No. 79.961.663 de Bogotá D.C.
T.P. No. 136.157 del C.S. de la J.
E-Mail: jhonsanguinov@hotmail.com
Teléfono: 310 697 9809
Carrera 10 No. 15-39 Of. 909 de Bogotá, D.C.

160

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO SEXTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ hoy JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTIÓN DE BOGOTÁ (ACUERDO PSAA 16-10512 DEL 29 DE ABRIL DE 2016)

Demandante: AVALUPERIAUTOS SAS en calidad de cesionario del BANCO DAVIVIENDA S.A.
Demandado: WILLIAM ALEXANDER HERNÁNDEZ ULLOA
Tipo de Proceso: Ejecutivo Hipotecario
Juz. Origen: 21 Civil Municipal de Bogotá
No. 2013-00370.

En Bogotá, a los diecisiete días (17) días del mes de mayo de dos diecisiete (2017), siendo las 9:00 am, día y hora señalados en auto del 23 de febrero de 2017, para llevar a cabo la **DILIGENCIA DE REMATE,** del bien mueble vehículo automotor identificado con placas No RIX-178, marca Wolkswagen, color Negro Mágico Perlado, carrocería Hatch Back, chasis No 9BWAB45Z0B4158613, clase Automóvil, modelo 2011, servicio particular; Avaluado en la suma de **VEINTICUATRO MILLONES DE PESOS M/CTE ($24.000.000.oo M/tce)**, de la revisión del expediente encuentra el Despacho que no es posible llevar a cabo la presente diligencia, como quiera que no se aportó la publicación de prensa ordena en el auto que señalo la fecha de remate. En consecuencia, no se cumplen las formalidades consagradas en el artículo 450 del Código General del Proceso.

La Juez,

ELIZABETH TOVAR RODRIGUEZ

La secretaria,

JOHANNA LEONOR GÓMEZ PALMIERI

161

Señor
JUEZ 6 CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTIÓN DE BOGOTÀ, D.C.
E.S.D.

JDO. 6 CM. DESCONGEST.
9JUN'17AM10:53 009833

REFERENCIA: EJECUTIVO No. 2013-370
DEMANDANTE: BANCO DAVIVIENDA S.A.
CESIONARIA: AVALUPERIAUTOS S.A.S.
DEMANDADO: WILLIAM ALEXANDER HERNANDEZ.
JUZGADO DE ORIGEN: 21 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ.

JHON JAIRO SANGUINO VEGA, actuando en mi calidad de apoderado de la cesionaria, concurro ante su despacho con el objeto de solicitar respetuosamente se sirva fijar **NUEVA FECHA Y HORA** para llevar a cabo la diligencia de remate.

Del señor Juez, atentamente,

JHON JAIRO SANGUINO VEGA
C.C. No. 79.961.663 de Bogotá D.C.
T.P. No. 136.157 del C.S. de la J.
E-Mail: jhonsanguinov@hotmail.com
Teléfono: 310 697 9809
Carrera 10 No. 15-39 Of. 909 de Bogotá, D.C.

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL
DE DESCONGESTION DE BOGOTA
(ACUERDO PSAA-10512 DE 29 DE ABRIL DE 2016)

Al Despacho del Señor Juez informando que:

___ 1. No se dio cumplimiento al auto anterior
___ 2. La(s) prueba(s) anterior se encuentra(n) practicada
___ 3. Se pronunció en tiempo SI ____ NO ____
___ 4. Venció el término traslado de Recurso de Reposición.
___ 5. Venció el término de traslado confirió en el auto anterior
Las) parte(s) se pronunció(aron) en tiempo, SI ____ NO ____
___ 6. Venció el término probatorio
___ 7. El término de emplazamiento venció en (los) emplazados
No compareció publicaciones en tiempo SI ____ NO ____
___ 8. Dando cumplimiento al auto anterior.
X 9. Se procede a resolver lo anterior solicitado para resolver
___ 10. Otro _____

Fecha 13 JUN 2017

_____
Secretario(a)

162.

RADICADO 110014003021 – 2013 – 00370 - 00
JUZGADO DE ORIGEN 21 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

JUZGADO SEXTO (6) CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTIÓN DE BOGOTÁ (Acuerdo Nos. PSAA15-10402 - PSAA16-10506 y PSAA16-10512)

Bogotá D.C., Quince (15) de agosto de dos mil diecisiete (2017)

Teniendo en cuenta lo dispuesto en acta anterior (fl 160), así como la solicitud que antecede (fl 161), el Despacho resuelve:

1.- FIJAR la hora de las 9:30 AM del día 16, del mes Noviembre de 2017, para llevar a cabo la diligencia prevista en providencia del 23 de febrero de 2017 (fl 151 y dorso).

2.- REITERAR que las partes deberán sujetarse a las pautas allí señaladas.

Notifíquese,

ELIZABETH TOVAR RODRIGUEZ
Juez

JUZGADO SEXTO (06) CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTIÓN DE BOGOTÁ D.C.

Hoy 16 de agosto de 2017 se notifica a las partes el proveído anterior por anotación en el Estado No. 51.

JOHANNA LEONOR GOMEZ PALMIERI
SECRETARIA

163

AVISO DE REMATE

PROCESO Nº **2013-00370 (21 CM)**

LA SUSCRITA SECRETARIA DEL JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTIÓN DE BOGOTA, D.C.

HACE SABER:

Que dentro del proceso **EJECUTIVO PRENDARIO No.** 110014003021**20130037**000 seguido por **AVALUPERIAUTOS S.A.S. en calidad de cesionario de BANCO DAVIVIENDA S.A.** contra **WILLIAM ALEXANDER HERNANDEZ ULLOA,** se ha señalado mediante auto de fecha quince (15) de agosto de dos mil diecisiete (2017), el día dieciséis (16) de noviembre de dos mil diecisiete (2017), a las Nueve y media de la mañana (09:30 A.M.) a fin de llevar a cabo la diligencia de **REMATE** del vehículo embargado y secuestrado.

EL BIEN MATERIA DE LA SUBASTA: Se trata de un Vehículo Automotor ubicado en la Calle 129 B No. 42-86 de esta ciudad, de servicio Particular, Placas No. RIX – 178, Marca: Volkswagen, Modelo 2011, Color: Negro Magico Perlado, Motor: CFZ 821980, Carrocería HATCH BACK, Chasis: 9BWAB45Z0B4158613, el vehículo se encuentra en buen estado.

SECUESTRE: SILVIA CAROLINA ROA LOPEZ identificada con C.C. 52.445.213 de Bogotá, dirección de notificaciones CALLE 12 C No. 7-33 Oficina 409 y teléfono 311 850 3401.

TOTAL AVALUÓ DEL VEHÍCULO: VEINTICUATRO MILLONES DE PESOS M/CTE ($ 24'000.000.oo) M/CTE.

La licitación comenzará a la hora de las nueve y media (09:30 AM) sólo se cerrará transcurridas por lo menos una HORA (01) hora; siendo postura admisible la que cubra el SETENTA POR CIENTO (**70%),** del avalúo y previa consignación del porcentaje legal, es decir el cuarenta por ciento (40%) del avalúo (ART 448 y 451 C.G.P.).

Para efectos del art. 450 del Código General del Proceso se libra el presente aviso para su publicación, y radiodifusión hoy 25 DE AGOSTO DE 2017, siendo las ocho de la mañana (8:00 A.M.)

RETIRO 06-09-2017
CAMILA FERNÁNDEZ
C.C 1014254102

JOHANNA LEONOR GOMEZ PALMIERI

SECRETARIA

NCA

AVISO DE REMATE

PROCESO Nº **2013-00370 (21 CM)**

LA SUSCRITA SECRETARIA DEL JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTIÓN DE BOGOTA, D.C.

HACE SABER:

Que dentro del proceso **EJECUTIVO PRENDARIO No.** 110014003021**20130037**000 seguido por **AVALUPERIAUTOS S.A.S. en calidad de cesionario de BANCO DAVIVIENDA S.A.** contra **WILLIAM ALEXANDER HERNANDEZ ULLOA,** se ha señalado mediante auto de fecha quince (15) de agosto de dos mil diecisiete (2017), el día dieciséis (16) de noviembre de dos mil diecisiete (2017), a las Nueve y media de la mañana (09:30 A.M.) a fin de llevar a cabo la diligencia de **REMATE** del vehículo embargado y secuestrado.

EL BIEN MATERIA DE LA SUBASTA: Se trata de un Vehículo Automotor ubicado en la Calle 129 B No. 42-86 de esta ciudad, de servicio Particular, Placas No. RIX – 178, Marca: Volkswagen, Modelo 2011, Color: Negro Magico Perlado, Motor: CFZ 821980, Carrocería HATCH BACK, Chasis: 9BWAB45Z0B4158613, el vehículo se encuentra en buen estado.

SECUESTRE: SILVIA CAROLINA ROA LOPEZ identificada con C.C. 52.445.213 de Bogotá, dirección de notificaciones CALLE 12 C No. 7-33 Oficina 409 y teléfono 311 850 3401.

TOTAL AVALUÓ DEL VEHÍCULO: VEINTICUATRO MILLONES DE PESOS M/CTE ($ 24'000.000.oo) M/CTE.

La licitación comenzará a la hora de las nueve y media (09:30 AM) sólo se cerrará transcurridas por lo menos una HORA (01) hora; siendo postura admisible la que cubra el SETENTA POR CIENTO (**70%),** del avalúo y previa consignación del porcentaje legal, es decir el cuarenta por ciento (40%) del avalúo (ART 448 y 451 C.G.P.).

Para efectos del art. 450 del Código General del Proceso se libra el presente aviso para su publicación, y radiodifusión hoy 25 DE AGOSTO DE 2017, siendo las ocho de la mañana (8:00 A.M.)

JOHANNA LEONOR GOMEZ PALMIERI

SECRETARIA

ASEG
Asesores de Seguros

ELENA GARCÍA GUTIÉRREZ
NIT. 35.312.284-1
RÉGIMEN SIMPLIFICADO

ASESORES DE SEGUROS

Publicaciones, Pólizas y Notificaciones Judiciales

Calle 15 No. 10-26 • Local 101 A • Telefax: 341 0704
Cels.: 300 568 2347 - 313 247 1329 • E-mail: elen.garcia.g@gmail.com
mireya.abril17@gmail.com - Bogotá, D. C. - Colombia

165

RECIBO DE CAJA

No. 20075

FECHA: 27 de Octubre de 2017

RECIBIDO DE: Thor Sanguino

C.C.

DIRECCIÓN:

TELÉFONO: 3106979809

LA SUMA DE (EN LETRAS): Setenta y Dos mil pesos

$ 72.000

POR CONCEPTO DE: Avisos de remate - Juz 6 C Mpal Descog Bta

Dda: Williams Alexander Hernández Ulloa

Observaciones:

Expectados

ENTREGADO

CANCELADO

Firma / Quien Recibe

Avisos Judiciales

EL ESPECTADOR

Articulo 450 Código General del Proceso (Listado de Remates)

Agrario de Colombia. Secuestre: DIEGO ARMANDO SANCHEZ ORDOÑEZ, C.C. No. 80´224.125; Dirección: Calle 2 BIS No. 72-27; teléfono: 3114451348; (Dirección: CALLE 12 B No. 7-90 OF.712; teléfono: 3007424288). La licitación comenzara a la hora Cra. 12 No. 14-22, HACE SABER: Que dentro del proceso EJECUTIVO HIPOTECARIO identificado con el numero 2013-00153-00 de ALBERTO TARAZONA VEGA contra DORIS BERNARDA ZORRO ZORRO mediante auto de fecha DIECINUEVE (19) de OCTUBRE de 2017 se señaló la hora de las NUEVE (09: A.M). Del día VEINTE (20) de NOVIEMBRE de 2017 para que tenga lugar la diligencia de REMATE, del inmueble de propiedad de la demandada DORIS BERNARDA ZORRO ZORRO que se encuentra legalmente embargado, secuestrado y avaluado, identificado con la matricula inmobiliaria No. 50C-6323340 ubicado en la calle 87 No. 95-A-08 APTO 103 de la ciudad de Bogotá (Dirección Catastral), actúa como secuestre TRANSLUGON LTDA. Nit. 830.098.528-9 carrera 6 No.14-74 Oficina 1305 TELEFONO 3166911974. El inmueble anteriormente identificado, se encuentra avaluado en la suma de DOSCIENTOS TRES MILLONES CUATROCIENTOS UN MIL QUINIENTOS PESOS MONEDA CORRIENTE ($203.401.500. oo). Será postura admisible la que cubra el 70% del avalúo del inmueble previa consignación del 40% del mismo en el Banco Agrario de Colombia, en la cuenta de depósitos judiciales No. 110012041800, de la oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá, así como el saldo del precio del remate. La diligencia se iniciará a la hora y en la fecha indicada y no se cerrará, sino transcurrida una (1) hora de iniciada (inciso 2° del art. 452 del C.G. del P.). El presente aviso se elabora a fin de ser publicado en los términos del Art. 450 del C.G.P. Se advierte al rematante que, previo a aprobar la diligencia de almoneda deberá consignar el 5% del valor de la misma a favor del Consejo Superior de la Judicatura (Art. 12 Ley 1743 de 2014). LILIANA GRACIELA DAZA DÍAZ, Secretaria Oficinà de Ejecución Civil Municipal de Bogotá. A30

AVISO DE REMATE. JUZGADO PRIMERO CIVIL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ. Edificio Jaramillo Cra. 10 No. 14-30 Piso 2. HACE SABER: Que dentro del proceso Ejecutivo No. 11001310300l-2012-00689-00 adelantado en por TERRA COMMODITIES LTDA. Contra CONTINENTAL DE DISTRIBUCIONES Y PARTES LTDA Y OTROS por auto de fecha veintiocho (28) de septiembre de 2017, se ordenó la práctica de la diligencia de REMATE del 100% del establecimiento de comercio "CONFECCIONES BENETTY SOPORT", ubicado en la Carrera 17# 12-35/37 que se encuentra debidamente embargado, secuestrado y avaluado dentro del presente proceso, para lo cual se señaló la hora de las TRES DE LA TARDE (3:00 P.M.) DEL DÍA VEINTE (20) DE NOVIEMBRE DE 2017., cuyas características y descripciones se detallan a continuación y fueron avaluados en la suma de CUARENTA Y SIETE MILLONES TRESCIENTOS SETENTA MIL PESOS ($47´370.000 M/CTE.) Discriminados así: EQUIPO: MÁQUINA PLANA MITSUBICHI LS2-1280. CANTIDAD: 5 UNIDADES. VALOR DEL AVALÚO: $2'500.000. BASE A CONSIGNAR PARA HACER POSTURA: $1'000.000.- MÁQUINA PLANA MITSUBICHI LS2-1180 5 UNIDADES $2'250.000 $900.000.- MÁQUINA PLANA MITSUBICHI LS2-2210 3 UNIDADES $1'230.000 $492.000.- MÁQUINA PLANA MITSUBICHI LS2-1380 4 UNIDADES $1'720.000 $688.000.- MÁQUINA PLANA SIRUBA L818-M1 5 UNIDADES $1'600.000 $640.000.- MÁQUINA PLANA SUNSTAR KM 250 A 7 S 2 UNIDADES $540.000 $216.000.- MÁQUINA PLANA PFAFF1163 2 UNIDADES $1.060.000 $424.000.- MÁQUINA BROTHERS S-7200A-405 2 UNIDADES $780.000 $312.000.- MÁQUINA PLANA JUKI DNL – 5410N 1 UNIDAD $290.000 $116.000.- MÁQUINA PLANA ZIZADORA BROTHER HE-800B-02 1 UNIDAD $480.000 $192.000.- MÁQUINA BOTONADORA JUKI MB372 3 UNIDADES $1'470.000 $588.000.- MÁQUINA COLLARÍN JAMATO VG2735PR-UT-A42 7 UNIDADES $3'150.000 $1'260.000.- FILETEADORA PEGASUS W664-33AC 8 UNIDADES $3'040.000 $1'216.000.- FILETEADORA PEGASUS EX5114-03 4 UNIDADES $1'720.000 $688.000.- FILETEADORA SIRUBA 737FS 504 M2-04 5 UNIDADES $1'900.000 $760.000.- FILETEADORA JAMATO AZ8451-05DF 2 UNIDADES $580.000 $232.000.- MÁQUINA TOYOTA DT67-AL255 CERRADORA DE CODO 2 UNIDADES $480.000 $192.000.- MÁQUINA BROTHER DT6-B925 1 UNIDAD $250.000 $100.000.- MÁQUINA ZIZADORA PFAFF 9020 2 UNIDADES $680.000 $272.000.- COLLARÍN KANSAI RX9803A XW88030 4 UNIDADES $1'000.000 $400.000.- COLLARÍN PEGASUS W1662P-358 12 UNIDADES $3'120.000 $1'248.000.- COLLARÍN SIRUBA W812-356/C007 JD 6 UNIDADES $1'560.000 $624.000.- FILETEADORA PEGASUS M852-13 29 UNIDADES $13'500.000 $5.220.000.- FILETEADORA JUKI MO-2516N 3 UNIDADES $1'140.000 $456.000.- FILETEADORA WILLCOX GIBBS 500-4 1 UNIDAD $370.000 $148.000.- DEVANADORA DE HILOS WJ-20S WEI JIE 1 UNIDAD $460.000 $184.000.- PLOTER LECTRA SYSTEMS (INSERVIBLE) 1 UNIDAD $50.000 $20.000.- EQUIPO DE CÓMPUTO 1 UNIDAD $350.000 $140.000.- IMPRESORA H.P 1 UNIDAD $250.000 $100.000.- ESCRITORIO Y SILLA 1 UNIDAD $300.000 $120.000. TOTAL $47.370.000 $18.948.000. La licitación comenzará a la hora señalada y no se cerrará sino transcurrida una hora dentro de la cual deberá presentarse la oferta en sobre cerrado. De igual forma, todo el que pretenda hacer postura en la subasta deberá consignar previamente en dinero, a órdenes del Juzgado, el cuarenta por ciento (40%) del valor del avalúo del respectivo bien, y podrá hacerse postura dentro de los cinco (5) días anteriores al remate. Será postura admisible la que cubra el 70% del avalúo de los bienes inmuebles anteriormente enunciados, previa consignación del 40% de Ley. (Artículo 451 y 452 del Código General del Proceso). Base a consignar para hacer postura (Art. 451 CGP): DIECIOCHO MILLONES NOVECIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL PESOS MONEDA CORRIENTE (18'948.000/CTE). El secuestre designado dentro del presente proceso es el señor JHON JAIRO DUQUE ARIAS identificado con cédula de ciudadanía número 10.270.133 de Manizales quien podrá ser ubicado en la Carrera 24 No. 22 – 36 Edificio Sociedad Caldense de Ingenieros. Oficina 502., Teléfono: 310-888-3338 y quien para los efectos de su cargo podrá mostrar los bienes objeto de remate a los posibles interesados. Se elabora el presente aviso de remate el día veintitrés (23) del mes de Octubre de dos mil diecisiete (2017) para su publicación en un periódico de amplia circulación

AVISO DE REMATE. JUZGADO TERCERO (03) DE EJECUCIÓN CIVIL CIRCUITO DE SENTENCIAS. REPÚBLICA DE COLOMBIA. RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO. OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL CIRCUITO DE BOGOTÁ. ACUERDO No. PSAA15-10402 DE 2015. Cra. 10 No. 14-30, HACE SABER: Que dentro del proceso EJECUTIVO MIXTO No. 11001-31-03-002-2008-00246-00 de BANCO DE OCCIDENTE S.A. cesionario JUAN ANDRÉS LAURO contra JOSE ALEXANDER URIAN RUBIO por auto de fecha seis (06) de Octubre de dos mil diecisiete (2017) el Juzgado Tercero de Ejecución Civil Circuito de Bogotá, señaló la fecha quince (15) de noviembre dos mil diecisiete (2017) a las Nueve Horas A.M. (09:00 a.m.), para que tenga lugar la diligencia de remate sobre el bien mueble Vehículo propiedad del demandado JOSE ALEXANDER URIAN RUBIO; que se encuentra debidamente embargado, secuestrado y avaluado identificado: PLACA BYH-383 MARCA CHEVROLET COLOR VERDE AMAZONIA CARROCERIA SEDAN gSERIE Y CHASIS No. 9GAJM52387B070318 CLASE AUTOMOVIL MODELO 2007 SERVICIO PARTICULAR MOTOR T18SED181310 LINEA OPTRA. Nombre del secuestre María Felisa Ordoñez Ruiz, dirección Calle 1 No. 7-20-24 y su número de teléfono 2652050. El bien mueble vehículo cuenta con un valor de DOCE MILLONES NOVECIENTOS CUARENTA MIL PESOS ($12.940.000.oo) M/CTE. Será postura admisible la que cubra el 70% es decir Nueve Millones Cincuenta Y Ocho Mil Pesos ($9.058.000.oo) M/cte., del avalúo dado el bien y postor hábil que consigne previamente el 40% es decir Cinco Millones Ciento Setenta Y Seis Mil Pesos ($5.176.000.oo) M/Cte., del mismo en el BANCO AGRARIO DE COLOMBIA para el presente proceso, en la cuenta No. 110012041800 a órdenes de la Oficina de Ejecución Civil Municipal Bogotá. La licitación comenzara a la hora señalada y no se cerrara sino transcurrida una hora dentro de la cual deberá presentarse la oferta en sobre cerrado. El presente aviso se elabora a fin de ser publicado en los términos del Art. 450 del C.G.P. Para los fines pertinentes aclara que el conocimiento de la presente actuación le correspondió Juzgado Tercero (03) de Ejecución Civil Circuito de Bogotá, el cual fue remitido por el Juzgado Segundo (02) Civil Circuito de Bogotá en virtud de los acuerdos PSAA13 No 9962, 9984 y 9991 de 2013, que fueran emitidos por la sala administrativa del Consejo Superior de la Judicatura. Se expiden copias del presente aviso para su publicación hoy veinte (20) de Octubre de 2017. ELSA MARINA PAEZ PAEZ. SECRETARIA. JA78.

AVISO DE REMATE. LA SUSCRITA SECRETARIA DEL JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE IBAGUÉ TOLIMA, HACE SABER: Que en el proceso EJECUTIVO RAD. 73001402200720150028500 promovido por LUIS DARIO BOTERO GOMEZ C.C. 7.504.725 contra MARIA EMILSE PUENTES MILLAN C.C. 20.357.729, en proveído emitido el 10 de octubre del presente año fijó el día 7 de diciembre de 2017 a las 09:00 A.M, para llevar a cabo la diligencia de REMATE del bien inmueble embargado, secuestrado y avaluado en este proceso. Se trata de una casa lote ubicado en la Carrera 3 entre Calles 77 y 78 vía Alvarado Urbanización Nueva Colombia, Ficha Catastral N°. 01-09-0776-0011-000 y Matrícula Inmobiliaria No. 350-79934 de propiedad de la demandada MARIA EMILSE PUENTES MILLAN, según Escritura No. 2711 de julio 11-2007 Notaria Primera de Ibagué. AVALÚO TOTAL: El bien inmueble antes mencionado se encuentra avaluado en la suma de TREINTA Y CINCO MILLONES NOVECIENTOS CUARENTA CUATRO MIL QUINIENTOS PESOS ($35.944.500) M/C. POSTURA: Será admisible la que cubra el 70% del avalúo del bien inmueble a rematar objeto de esta licitación, previa consignación del porcentaje legal (40%) de conformidad con lo establecido en el Art. 451 del C.G.P. LICITACIÓN: Se iniciará a la hora indicada y solo se cerrará hasta después de transcurrida una (1) hora por lo menos. Secuestre: Luis Enrique Castillo Cerón, Dirección Calle 15 No. 10A-32 Barrio Malabar Tel. 3004299204. Para los efectos indicados en el artículo 450 C.G.P., se expide el presente AVISO, hoy diecinueve (19) de octubre de dos mil diecisiete (2017). AMANDA FLORIAN POLANIA. Secretaria. (Hay firma y sello). JA70.

AVISO DE REMATE. PROCESO N° 2013-00370 (21 CM). LA SUSCRITA SECRETARIA DEL JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTIÓN DE BOGOTA, D.C. HACE SABER: Que dentro del proceso EJECUTIVO PRENDARIO No. 11001400302120130037000 seguido por AVALUPERIAUTOS S.A.S. en calidad de cesionario de BANCO DAVIVIENDA S.A. contra WILLIAM ALEXANDER HERNANDEZ ULLOA, se ha señalado mediante auto de fecha quince (15) de agosto de dos mil diecisiete (2017), el día dieciséis (16) de noviembre de dos mil diecisiete (2017), a las Nueve y media de la mañana (09:30 A.M.) a fin de llevar a cabo la diligencia de REMATE del vehículo embargado y secuestrado. EL BIEN MATERIA DE LA SUBASTA: Se trata de un Vehículo Automotor ubicado en la Calle 129 B No. 42-86 de esta ciudad, de servicio Particular, Placas No. RIX- 178, Marca: Volkswagen, Modelo 2011 , Color: Negro Magico Perlado, Motor: CFZ 821980, Carrocería HATCH BACK, Chasis: 9BWAB45Z0B4158613, el vehículo se encuentra en buen estado. SECUESTRE: SILVIA CAROLINA ROA LOPEZ identificada con C.C. 52.445.213 de Bogotá, dirección de notificaciones CALLE 12 C No. 7-33 Oficina 409 y teléfono 311 850 3401. TOTAL AVALUÓ DEL VEHÍCULO: VEINTICUATRO MILLONES DE PESOS M/CTE ($24'000.000.oo) M/CTE. La licitación comenzará a la hora de las nueve y media (09:30 AM) sólo se cerrará transcurridas por lo menos una HORA (01) hora; siendo postura admisible la que cubra el SETENTA POR CIENTO (70%), del avalúo y previa consignación del porcentaje legal, es decir el cuarenta por ciento (40%) del avalúo (ART 448 y 451 C.G.P.). Para efectos del art. 450 del Código General del Proceso se libra el presente aviso para su publicación, y radiodifusión hoy 25 DE AGOSTO DE 2017, siendo las ocho de la mañana (8:00 A.M.). JOHANNA LEONOR GÓMEZ PALMIERI, SECRETARIA. (Hay firma y sello). A83

AVISO DE REMATE. - PUBLICACIÓN. ARTÍCULO 450 CODIGO GENERAL DEL PROCESO. EL JUZGADO SETENTA Y NUEVE [illegible] el Juzgado 8° de Descongestión Civil Municipal de Bogotá, se señaló para el día diez quince (15) de noviembre de 2017, a las 10:00 a.m., para que tenga lugar la diligencia de remate sobre el inmueble de propiedad de los demandados LUIS VICENTE BEDOYA DONOSO, GERMAN BEDOYA BETANCOURT Y ASTRID YANETH CARDOZO SERRATO; que se encuentran debidamente embargado, secuestrado y avaluado, identificado con folio de matricula mobiliarias CASA URBANIZACION LOS ALMENDROS DEL NORTE (SEGÚN CERTIFICADO DE LIBERTAD) numero 050N-20200689, respectivamente, ubicado en la Carrera 114 A-151D-46 (DIRECCIÓN CATASTRAL) de esta ciudad, Cedula Catastral 009233701600000000. El señor secuestre, LUZ MARINA FUERTE CAMACHO, tiene como dirección, Carrera 6 No. 19-34, oficina 404, con numero de teléfono 3124536195. El bien inmueble, cuenta con un valor de CIENTO ONCE MILLONES SETECIENTOS VEINTISIETE MIL QUINIENTOS PESOS ($111.727.500) M/CTE. Será postura admisible la que cubra el 70% del avalúo dado al bien y postor hábil que consigne previamente el 40% del mismo a ordenes de la Oficina de Ejecución Civil Municipal Bogotá. La licitación comenzará a la hora señalada y no se cerrara sino transcurrida una hora dentro de la cual deberá presentarse la oferta en sobre cerrado. El presente aviso se elabora a fin de ser publicado en los términos del Art. 450 del C.G.P. Para los fines pertinentes aclara que el conocimiento de la presente actuación le correspondió al Juzgado 8° de Descongestión Civil Municipal de Bogotá, el cual fue remitido por el Juzgado 45 Civil Municipal de Bogotá en virtud de los acuerdos PSAA13 No. 9962, 9984 y 9991 de 2013, que fueran emitidos por la sala administrativa del Consejo Superior de la Judicatura. Se expiden copias del presente aviso para su publicación hoy de octubre de 2017. JOSE IGNACIO GARCIA AGUDELO JUEZ. DAYANA PATRICIA GARCIA GUTIERREZ SECRETARIA. A3

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL. Palacio de Justicia Oficina 803 Teléfono 2619098 Correo j08cmpaliba@cendoj.ramajudicial.gov.co Ibagué- Tolima AVISO DE REMATE PROCESO: EJECUTIVO HIPOTECARIO RAD. 73001400300802110003300. DEMANDANTE: BANCO AV VILLAS S.A. NIT: 860035827-5 DEMANDADO: MANUEL ANTONIO GUTIÉRREZ FLÓREZ CC. 10.250.575 BIENES A REMATAR: LOCAL COMERCIAL No. 1, MATRICULA INMOBILIARIA No. 350-96225 OFICINA INSTRUMENTOS PÚBLICOS DE IBAGUE. AREA DE 24.21 MTS.2, ALTURA LIBRE DE 2.30 MTS, CONSTA DE UN ESPACIO DOBLE PARA PARQUEO DE VEHICULO AUTOMOTOR LIVIANO. LINDEROS: NORTE: EN LONG- DE 3.50 MTS., MURO COMUN POR MEDIO CON VACIO INTERIOR APTO. 2. ORIENTE: EN LONG. DE 7.45 MTS. ESPACIO LIBRE Y MURO COMUN POR MEDIO CON EL HALL DE ACCESO Y GARAJE No. 2. SUR: EN LONG. DE 3 MTS. FACHADA COMUN POR MEDIO CON LA CRA. 6. OCCIDENTE: LONG. DE 7.45 MTS. MURO COMUN DEL EDIFICIO POR MEDIO CON PROPIEDAD DE DILIA FLOREZ DE GUTIERREZ. ESCRITURA PUBLICA No. 1.405 DEL 25-04-97 NOTARIA CUARTA DEL CIRCULO DE IBAGUÉ. VALOR AVALUO: $9.174.000.00 UBICACION: EDIFICIO CARRERA 6ª No. 46-71, PRIMER PISO DE ESTA CIUDAD FECHA DILIGENCIA: 17 DE NOVIEMBRE DE 2017 HORA: 9:00 A.M. POSTURA ADMISIBLE LA QUE CUBRA EL 70% ($6.421.800.00) DEL AVALUO DEL BIEN DADO A REMATAR PREVIA CONSIGNACIÓN DEL PORCENTAJE LEGAL, O SEA, 40% DEL AVALUO, ($3.669.600.00) LOS INTERESADOS PODRAN HACER POSTURA EN SOBRE CERRADO DENTRO DE LOS CINCO (5) DÍAS ANTERIORES AL REMATE O DENTRO DE LA HORA SEÑALADA PARA LA DILIGENCIA. SECUESTRE: JUAN ROBERTO SUAREZ MARTÍNEZ, MZA P CASA 10 ARKALUCIA 2715679 MOVIL 316-8212487 LICITACION: INICIARA A LA HORA INDICADA Y SE CERRARA. TRANSCURRIDA UNA HORA DESDE EL COMIENZA DE LA AUDIENCIA EL REMATE SE ANUNACIARA AL PUBLICO MEDIANTE LA INCLUSION EN UN LISTADO QUE SE PUBLICARA POR UNA SOLA VEZ EN UN PERIODICO DE AMPLIA CIRCULACION EN LA LOCALIDAD O, EN SU DEFECTO, EN OTRO MEDIO MASIVO DE COMUNICACIÓN (Art. 450 CÓDIGO GENERAL DEL PROCESO). SE EXPIDE EL PRESENTE AVISO A LOS DIECIOCHO (18) DÍAS DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO 2017. LEONARDO FRANCO ARCILA, Secretario. (Hay Firma y Sello). J23

JUZGADO PRIMERO CIVIL DE CIRCUITO. GUAMO - TOLIMA, DOCE (12) DE OCTUBRE DE DOS MIL DIECISIETE (2017). EJECUTIVO HIPOTECARIO: BANCO POPULAR S.A. VS. SOCIEDAD RIKARENA INVERSIONES Y CONSTRUCCIONES LTDA. RADICACIÓN 2003-00153-00. REMATE: ESTE DESPACHO JUDICIAL CONVOCA AREMATE EL SIGUIENTE BIEN DENTRO DEL PROCESO REFERENCIADO (ART. 450 DEL C.G.P), CONFORME A LA SIGUIENTE INFORMACIÓN: "UN BIEN INMUEBLE CON LAS SIGUIENTES CARACTERÍSTICAS, QUE SE ENCUENTRA DEBIDAMENTE EMBARGADO, SECUESTRADO Y AVALLUADO." CLASE DE BIEN: INMUEBLE, TIPO: RURAL, UBICADO: VEREDA LA ARENOSA MUNICIPIO: SALDAÑA, DEPARTAMENTO: TOLIMA MATRICULA INMOBILIARIA: 368-0039748 DE R.I.P. DE PURIFICACION TOLIMA , CODIGO CATASTRAL: 00010001054000001. AREA DE TERRENO: 2 HECTAREAS Y 3.691 METROS CUADRADOS, AREA CONSTRUIDA: SI. AVALUO: $177.668.873.oo M/CTE. POSTURA ADMISIBLE: EL 70% DEL AVALUO = $ 124.368.211 M/CTE., CONSIGNACIÓN PREVIA: EL 40 % DEL AVALUO = $71.067.549 M/CTE., FECHA: 20 DE NOVIEMBRE DE 2017, HORA: 9:00 A.M., DURACION: 1 HORA, LIDEROS: "NORTE: PARTIENDO DE LA INTERSECCIÓN DE LAS COLINDANCIAS ENTRE EL LOTE DE PROPIEDAD FUNDACIÓN ALIANZA POR EL TOLIMA FATOL Y LUIS HOLLAND SOTO RODRÍGUEZ, EN DIRECCIÓN ORIENTAL EN LÍNEA RECTA SOBRE CERCA DE ALAMBRE DE PÚAS EN DISTANCIA DE 136.94 METROS, COLINDANDO CON LUIS HOLLAND SOTO RODRÍGUEZ.- ORIENTE: PARTIENDO

Otras fuerzas cristianas en la historia política de Colombia

Entre 1990 y 2006 funcionó el Partido Nacional Cristiano, liderado por los esposos César Castellanos y Claudia Rodríguez, pastores de la iglesia Misión Carismática Internacional, una de las organizaciones pentecostales más poderosas y multitudinarias del país. Por conveniencia electoral, su capital político se fue inicialmente para Cambio Radical y luego para el Partido de la U, cuando éste era uribista, línea que los Castellanos mantienen actualmente con el Centro Democrático. En 1992 nació el Partido Compromiso Cívico y Cristiano por la Comunidad, C-4, en cabeza del hoy senador de la U Jimmy Chamorro, sobre la base electoral de la Cruzada Estudiantil y Profesional de Colombia, organización pentecostal surgida en Colombia con sedes en más de 18 países. Está el Partido Mira (Movimiento Independiente de Renovación Absoluta), cuya esencia es la Iglesia de Dios Ministerial de Jesucristo Internacional, que lidera María Luisa Piraquive. Su hija, la exsenadora Alexandra Moreno, y Carlos Baena, excongresista, son sus principales figuras políticas. En 2007 se creó el Partido Cristiano de Transformación y Orden (Pacto), por parte de Gustavo Páez, pastor del Centro de Alabanza Oasis, exconcejal de Bogotá, con una congregación de 3.000 miembros y una red de entre 30 y 40 iglesias en toda Colombia.

bres es unir a los demás. "En los procesos de integración siempre hay posturas de un lado y de otro, pero nunca entre nosotros hubo grandes diferencias, ni distancias, ni agresiones. Al revés, hubo mucha hermandad frente a un objetivo común", señala Arias.

"Trazamos puentes y después de casi un año nos hemos consolidado. Es la primera vez que hay

guez. Los postulados en materia política de Colombia Justa-Libres hablan de dos reglas máximas: justicia y equidad. Es decir, hacer actos en favor de la sociedad y que el bienestar sea para todos. Y, como se dijo al principio, enarbolar la bandera de defensa del núcleo de la sociedad: la familia, como base de una nueva Colombia. Con ello, no creen que haya discrimi-

ción por parte de parejas del mismo sexo. "La Constitución no se da porque sí, tiene sus raíces en los principios y valores de la sociedad. Cuando nos dicen que lo que queremos es que nos rija la Biblia, digo que si en el país está contemplado que no se mate, no se robe, no se calumnie, no se levante falso testimonio, no veo en qué se pueda afectar a Colombia, al contrario, qué bueno que todo eso se aplicara. Aquí cabemos todos", enfatiza Arias. Promesas que hacen todos los políticos, pero que para él no se trata de estrategia política sino de un mandato de Dios.

guel Arrázola, de la iglesia Ríos de Vida de Cartagena, muy sonado en tiempos del plebiscito por la paz. Uribe, Alejandro Ordóñez y Marta Lucía Ramírez, con quienes se coincidió en muchos temas en el momento de la revisión de los acuerdos con las Farc, no aparecen entre las opciones de coalición, así sea por la coyuntura electoral. De hecho, hay quienes con-

sim
servicios integrales para la movilidad
NIT. 900.189.711-5

RECIBO DE PAGO RETEFUENTE Y DERECHOS

Secretaría Distrital de Movilidad- NIT 899.999.061-9 (Retenedor)
Convenio Banco Davivienda- Consorcio S.I.M Contrato 071/2007

Turno: 167

DAVIVIENDA

DERECHOS

Nro.	Derecho	Cantidad	Valor
1	Certificado de libertad y tradición	1	23.600
2	Runt	1	1.800

Nro de liquidacion RUNT 600000000044247966
Trámite(s): Certificado de libertad y tradición

Total **25.400**

Fecha: 15/11/2017 **Hora:** 08:13 **Nro.** 56590918887
Tipo: Carro Part. **Identificador:** RIX178
Cédula: **FUN:**

Solicitante : C1014254102 PAULA CAMILA FERNANDEZ GOPNZALEZ

PITS: Parque Central Bavaria **Forma de pago:** Efectivo

Valor a pagar

VEINTE Y CINCO MIL CUATROCIENTOS PESOS

Detalle Retención en la Fuente

ID: **Nombre:**

Nro.	Tipo	Avalúo	Base %	Rte Fte %	Valor

Total Retención

DAVIVIENDA CAJERO No. 2 HN
15 NOV. 2017
Firma y Sello
PROCESADO

Aviso importante: este recibo tiene un plazo de vencimiento de 60 días.

OFIXPRES NIT 800.159.826-1

NIT. 860.034.313-7 AD 027-3 Rev. III-08

168

Certificado de tradición

Nro. CT560063482

El vehículo de placas RIX178 tiene las siguientes características:

Placa:	RIX178	**Clase:**	AUTOMOVIL
Marca:	VOLKSWAGEN	**Modelo:**	2011
Color:	NEGRO MAGICO PERLADO		
Carrocería:	HATCH BACK	**Servicio:**	PARTICULAR
Serie:		**Motor:**	CFZ 821980
Chasis:	9BWAB45Z0B4158613	**Línea:**	CROSS FOX
VIN:	9BWAB45Z0B4158613	**Capacidad:**	Pasajeros 5
Cilindraje:	1599	**Puertas:**	5
Nro de Orden:	No registra	**Estado:**	ACTIVO

Tarjeta de operación:

Fecha de expedición T.O.:

Manifiesto de aduana o Acta de remate: 192011000024513 con fecha de importación 26/04/2011, Sta. Marta.

Medidas Cautelares y limitaciones

Inscrita

EMBARGO según oficio 0648 del 11-04-2013, Radicado en SDM el 06-05-2013 Nro de expediente 2013-370, Proferido de JUZGADO CIVIL MUNICIPAL 21 CRA 10 # 14-33 P8 TEL 2832121 SEGUN OFICIO de BOGOTA, dentro del proceso: Ejecutivo Con Título Prendario de BANCO DE DAVIVIENDA S.A en contra de WILLIAM ALEXANDER HERNANDEZ ULLOA.

Prenda o Pignoración

Limitación a la propiedad: PRENDA a: BANCO DAVIVIENDA SA

Propietario(s) Actual(es)

WILLIAM ALEXANDER HERNANDEZ ULLOA.

Historial de propietarios

(0) - Usuario / (1) - carpeta

Nro. CT560063482

Observaciones:

Dado en Bogotá, 15 de noviembre de 2017 a las 08:28:36

A solicitud de: PAULA CAMILA FERNANDEZ GOPNZALEZ con C.C. C1014254102 de Bogota.

Laura S. Tawapal de Prón

Directora de Servicio al Ciudadano
Secretaría Distrital de Movilidad

JUAN P. RAMIREZ
Director de Operaciones
Servicios Integrales para la Movilidad - SIM

De conformidad con el artículo 12 del Decreto Nacional 2150 de 1995, Resolución 3142 del 28 de diciembre de 2001 de la Secretaría de Tránsito de Bogotá, la Resolución 133 del 31 de marzo de 2008 de la Secretaría Distrital de Movilidad y el paragrafo del Artículo 105 del Acuerdo 257 del 30 de noviembre de 2006 del Concejo de Bogotá D.C., la firma mecánica que aparece en el presente documento tiene plena validez para todos los efectos legales

(0) - Usuario / (1) - carpeta

170 FF

Señor
JUEZ 6 CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTIÓN DE BOGOTÁ, D.C.
E.S.D.

JDO. 6 CM.DESCONGEST.
15NOV'17AM 8:50 011341

REFERENCIA: EJECUTIVO No. 2013-370
DEMANDANTE: BANCO DAVIVIENDA S.A.
DEMANDADO: WILLIAM ALEXANDER HERNANDEZ.
JUZGADO DE ORIGEN: 21 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ.

JHON JAIRO SANGUINO VEGA, actuando en mi calidad de apoderado de la parte actora, concurro ante su despacho con el fin de allegar constancia de la publicación en prensa del aviso de remate. Así mismo allego, certificado de tradición del vehículo objeto de remate.
Esto para que sea tenido en cuenta en el momento procesal oportuno.

Del señor Juez, atentamente,

JHON JAIRO SANGUINO VEGA
C.C. No. 79.961.663 de Bogotá D.C.
T.P. No. 136.157 del C.S. de la J.
E-Mail: jhonsanguinov@hotmail.com
Teléfono: 310 697 9809
Carrera 10 No. 15-39 Of. 909 de Bogotá, D.C.

JHON JAIRO SANGUINO VEGA.
C.C. Nº 79961663 BOGOTA
T.P Nº 136157 C.S.J.
Cra 10 # 15-39 Of. 909 BTA
TEL 3106979809
EMAIL → Jhonsanguinov@hotmail.com.

PROCESO # 2013-370
DTE → BANCO DAVIVIENDA.
DDO → WILLIAM HERNANDEZ

17

1SNOV'13 AM10:28 011367
DOC. S CONGESTONGEST.

172

Señor
JUEZ 6 CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTIÓN DE BOGOTÁ D.C.
E.S.D.

REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO 2013-370
DEMANDANTE: BANCO DAVIVIENDA S.A.
CESIONARIA: AVALUPERIAUTOS S.A.S
DEMANDADOS: WILLIAM ALEXANDER HERNANDEZ.
JUZGADO DE ORIGEN: 21 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

JHON JAIRO SANGUINO VEGA, actuando en mi calidad de apoderada de la cesionaria, concurro ante su despacho con el objeto de hacer postura por valor de $16'800.000 =, oferta que realizo a cuanta del crédito debidamente liquidado dentro del proceso de la referencia, suma esta la cual solicito se descuente de la liquidación en su debido momento.

Del Señor Juez, atentamente,

JHON JAIRO SANGUINO VEGA
C.C. No. 79.961.663 de Bogotá D.C.
T.P. No. 136.157 del C.S. de la J.
Cra 10 # 15-3908. 909 Bta
Cel cr 3106979809

REPÚBLICA DE COLOMBIA
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTIÓN
DE BOGOTÁ, D. C.
(Acuerdos PSAA 16-10512 DEL 29 DE ABRIL DE 2016)

173

DILIGENCIA DE REMATE

Demandante: **AVALUPERIAUTOS SAS en calidad de cesionarios de BANCO DAVIVIENDA**

Demandado: **WILLIAM ALEXANDER HERNÁNDEZ ULLOA**

Tipo de Proceso: EJECUTIVO PRENDARIO.
Juz. De Origen: 21 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ.
No. 2013-00370

ACTA DE AUDIENCIA DE REMATE

En Bogotá, a los dieciséis (16) días del mes de noviembre de dos mil diecisiete (2017), siendo las 09:30 am, día y hora señalados en auto de fecha 15 de agosto de 2017, para llevar a cabo la **DILIGENCIA DE REMATE** del bien mueble Vehículo Automotor ubicado en la Calle 129 B No 42-86 de esta ciudad, de servicio Particular, **Placas No. R I X -178**, Marca: VOLKSWAGEN, Modelo 2011 Color: NEGRO MÁGICO PERLADO, Motor: CFZ 821980, Carrocería HATCH BACK, Chasis, 9BWAB45Z0B4158613, el vehículo se encuentra en buen estado. avaluado en la suma de **$24.000.000.oo**, la Juez Sexta Civil Municipal de Descongestión de Bogotá, en asocio de su secretaria se constituyó en diligencia dentro del recinto del juzgado y declaró INICIADA LA LICITACIÓN.

FORMALIDADES DEL REMATE

La parte interesada allegó el aviso de remate que fue publicado en el diario **EL ESPECTADOR** de fecha domingo 29 de octubre de 2017. Igualmente se allegó certificado de tradición de la Secretaria Distrital de Movilidad expedida el 15 de noviembre de 2017 del bien mueble a rematarse.

Seguidamente, por secretaria se anunció en voz alta la apertura de la licitación, para que los interesados presenten en sobre cerrado sus ofertas para adquirir el bien subastado, informando a los postores que el avalúo del bien es por **$24.000.000.oo**.

Con fundamento en lo preceptuado por el art 452 del C G del P. , se llevó a cabo la diligencia de remate señalada y en consecuencia trascurrido una hora desde el comienzo de la licitación, se procedió a abrir las posturas realizadas, se observa un (1) sobre cerrado el cual se encuentra escrito y firmado por **el Dr. JHON JAIRO SANGUINO VEGA** identificado con la cédula de ciudadanía No 79.961.663 y Tarjeta Profesional No 136.157 del Consejo Superior de la Judicatura, quien actúa como apoderado del **CESIONARIO AVALUPERIAUTOS SAS y cuenta con la facultad expresa de hacer postura**, quien hace postura por cuenta del crédito y por valor de **$16.800.000.oo** sin adjuntar título de depósito judicial en ejercicio del derecho que le confiere el artículo 451 del Código General del Proceso.

Así las cosas la JUEZ SEXTA CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTIÓN DE BOGOTÁ D. C. Administrando justicia en nombre de la Republica y por autoridad de la ley RESUELVE: reunidos como se hayan los requisitos del artículo 452 del C.G del Proceso, ADJUDICA el pleno dominio y posesión a favor de **AVALUPERIAUTOS SAS** por valor de **$16.800.000.oo** del vehículo servicio Particular, Placas No. R I X -178, Marca: VOLKSWAGEN, Modelo 2011 Color: NEGRO MÁGICO PERLADO, Motor: CFZ 821980, Carrocería HATCH BACK, Chasis, 9BWAB45Z0B4158613, objeto de esta licitación.

Presente el rematante, manifiesta que acepta la adjudicación, efectuada en esta diligencia por estar a su entera satisfacción y no tener ningún reparo que hacer al respecto.

En este estado se le advierte al rematante la obligación que tiene de pagar el valor del impuesto del 5% sobre el valor de la Adjudicación y que prevé el art. 7º de la Ley 11 de 1987, modificado por el artículo 12 de la Ley 1743 de 2014, con destino al Fondo para la Modernización , Descongestión y Bienestar de la Administración de Justicia, en la cuenta No 050-00117-1 del Banco Popular, dentro del término de tres (3) días siguientes a esta diligencia .

Cumplido el objeto de la diligencia, se declara terminada y el acta es firmada como aparece a continuación por los intervinientes.

La Juez,

ELIZABETH TOVAR RODRIGUEZ

El Rematante

JHON JAIRO SANGUINO VEGA
Apoderado con facultad para hacer postura a nombre de
de **AVALUPERIAUTOS SAS identificado con el Nit 900011966-1**
Dirección: carrera 10 No 15-39 oficina 909 de esta ciudad
Teléfono: 3106979809

La Secretaria

JOHANNA LEONOR GOMEZ PALMIERI

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL
DE DESCONGESTIÓN DE BOGOTÁ
(ACUERDO PCSJA17-10678 DE 31 DE ABRIL DE 2016)

Al Despacho del Señor Juez le informo que:

___ 1. Nueve días cumplimiento al auto anterior
___ 2. La parte demandante se encuentra en oportunidad
___ 3. Se pronunció a tiempo SI ___ NO ___ a la excepción.
___ 4. Venció el término de traslado de la demanda en el auto anterior
___ 5. Venció el término de traslado de la demanda en el auto anterior
Las) parte(s) se pronunció (aron) en tiempo, SI ___ NO ___
___ 6. Venció el término probatorio
___ 7. El apoderado de emplazamiento ha venido en (los) emplazados
No comparecio (ron) dentro en tiempo SI ___ NO ___
___ 8. Dando cumplimiento al auto anterior.
___ 9. Se presento la anterior solicitud para resolver
___ 10. Otro _____

Fecha 30 NOV 2017

_____
(Secretario)

(2)

5F
343
1753

Señor
JUEZ 6 CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTIÓN DE BOGOTÁ D.C.
E.S.D.

DOCUM. DESCONGES
4 Folios
30NOV'17AM 9:20 01

REFERENCIA: PROCESO No 2013-370
DEMANDANTE: BANCO DAVIVIENDA S.A.
DEMANDADO: WILLIAM ALEXANDER HERNANDEZ.
JUZGADO DE ORIGEN: 21 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C.

ESCANEAR

WILLIAM ALEXANDER HERNANDEZ, identificado tal como aparece al pie de mi firma, actuando en mi calidad de demandado dentro del proceso de la referencia, concurro ante su despacho con el objeto de solicitar se termine el proceso por **DACION EN PAGO** en favor de la sociedad demandante, para la cual allego copia del contrato suscrito entre las partes.

Teniendo en cuenta la anterior solicitud y los documentos allegados, ruego al despacho se termine el proceso por dación en pago, se ordene el levantamiento de las medidas cautelares decretadas y practicadas, el levantamiento del gravamen prendario que pesa sobre el vehículo objeto de esta dación en pago, y el desglose de los títulos base de la ejecución a costa de la parte demandada.

Como quiera que la solicitud es suscrita por las partes, como el contrato de dación en pago allegado, ruego no se realice condena en costas.

Del señor Juez, atentamente,

William H

WILLIAM ALEXANDER HERNANDEZ
C.C. 80.762.624 de Bogotá D.C.

COADYUVO

RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO
CENTRO DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS JURISDICCIONALES
PARA LOS JUZGADOS CIVILES, LABORALES Y DE FAMILIA
DILIGENCIA DE PRESENTACIÓN PERSONAL
El documento fue presentado personalmente por
Jhon Jairo Sanguino V.
Quien se identifico con C.C. No. 79961663
T. P. No. 136157 Bogotá, D.C. 23 NOV. 2017
Responsable Centro de Servicios
Shirley Quiroz Chaves

JHON JAIRO SANGUINO VEGA
C.C. No. 79.961.663 de Bogotá D.C.
T.P. No. 136.157 del C.S. de la J.
E-Mail: jhonsanguinov@hotmail.com
Teléfono: 310 697 9809

DILIGENCIA DE PRESENTACIÓN PERSONAL

9343

Artículo 2.2.6.1.2.4.1 del Decreto 1069 de 2015

En la ciudad de Bogotá D.C., República de Colombia, el veintidós (22) de noviembre de dos mil diecisiete (2017), en la Notaría Setenta y Tres (73) del Círculo de Bogotá D.C., compareció:

WILLIAM ALEXANDER HERNANDEZ ULLOA, identificado con la cédula de ciudadanía / NUIP #0080762624, presentó el documento dirigido a JUEZ 6 CIVIL MUNICIPAL DE CONGESTION DE BOGOTA y manifestó que la firma que aparece en el presente documento es suya y acepta el contenido del mismo como cierto.

-------- Firma autógrafa --------

774clyo0hxxu
22/11/2017 - 17:24:16:272

Conforme al Artículo 18 del Decreto-Ley 019 de 2012, el compareciente fue identificado mediante cotejo biométrico en línea de su huella dactilar con la información biográfica y biométrica de la base de datos de la Registraduría Nacional del Estado Civil.

Acorde a la autorización del usuario, se dio tratamiento legal relacionado con la protección de sus datos personales y las políticas de seguridad de la información establecidas por la Registraduría Nacional del Estado Civil.

HÉCTOR FABIO CORTÉS DÍAZ
Notario setenta y tres (73) del Círculo de Bogotá D.C. - Encargado

El presente documento puede ser consultado en la página web www.notariasegura.com.co
Número Único de Transacción: 774clyo0hxxu

Papel para uso EXCLUSIVO de la NOTARIA DE BOGOTÁ

347
177

CONTRATO DE DACION EN PAGO

Entre los suscritos a saber de una parte la sociedad **AVALUPERIAUTOS S.A.S.**, sociedad legalmente constituida con N.I.T. No. 900.011.966-1, con domicilio principal en la ciudad de Bogotá, D.C., representada legalmente por la señora ANA JEANETTE VELASQUEZ MORENO, persona mayor, vecina y domiciliada en la ciudad de Bogotá, D.C., quien para todos los efectos del presente contrato se denominara LA CESIONARIA –ACREEDORA- y de otra parte el señor **WILLIAM ALEXANDER HERNANDEZ**, identificado con la cedula de ciudadanía No. 80.762.624 de Bogotá, D.C., persona mayor vecina y domiciliada en la ciudad de Bogotá, D.C., quien para todos los efectos del presente contrato obra en su propio nombre y representación y en su calidad de propietaria inscrita del vehículo de placas **RIX-178**, quien para todos los efectos del presente contrato se denominara EL DEUDOR, las partes declaran conjuntamente que el presente contrato de DACION EN PAGO lo suscriben libres de apremio, fuerza, o cualquier otro medio que vicie su consentimiento; Así las cosas ha acordado lo siguiente: PRIMERO: Que entre EL DEUDOR Y la ACREEDORA – CESIONARIA-, existe una obligación en mora que se encuentra en la fecha debidamente judicializada en los juzgados civiles municipales de la ciudad de Bogotá, D.C., en el Juzgado 6 Civil Municipal de Descongestión de Bogotá, D.C., bajo el radicado No. 2013-370, proceso este del cual tiene pleno conocimiento EL DEUDOR. SEGUNDO: De mutuo acuerdo las partes han convenido cancelar la totalidad de la obligación del crédito que se encuentra en mora por lo cual EL DEUDOR entregara toda la documentación necesaria para el traspaso del vehículo de su propiedad y el cual se encuentra debidamente embargado y secuestrado. TERCERO: EL DEUDOR asegura que no ha realizado transacción comercial alguna con el vehículo de su propiedad y que se comprometió a entregar en dación en pago para resolver el asusto que se encuentra pendiente y en trámite judicial, por lo cual saldrá al saneamiento en los casos previstos en la ley. Así mismo se compromete a mantener su cuenta pendiente de multas y sanciones a paz y salvo en el SIMIT. CUARTO: Así las partes DEUDOR Y CREEDORA CESIONARIA, acuerdan que esta dación en pago involucra única y exclusivamente el vehículo objeto de prenda, es decir, el de placas **RIX-178**, solicitando las partes al despacho sin costas entre si se ordene el levantamiento de toda otra medida cautelar que se encuentre vigente y se haya practicado dentro del presente proceso.

Para constancia del presente acuerdo se firma en la ciudad de Bogotá, D.C., a los veintidós días del mes de Noviembre del año 2017.

ACREEDORA –CESIONARIA

AVALUPERIAUTOS S.A.S.
N.I.T. No. 900.011.966-1

EL DEUDOR

WILLIAM ALEXANDER HERNANDEZ.
C.C. No. 80.762.624 de Bogotá.

ESCANEAR

REPUBLICA D
Hector F. C
Notario E
NOTARIA SET

REPUBLICA D
Hector F. C
Notario E
NOTARIA SET

NOTARIA 75 BOGOTA D.C.
RUBRICADO

NOTARIA 73 BOGOTÁ

NOTARIA SETENTA Y TRES DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ, D.C.

ESPACIO EN BLANCO

REPÚBLICA

Hector F.

Notario

NOTARIA SE

NOTARIA SETENTA Y TRES DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ, D.C.

ESPACIO EN BLANCO

DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO DE FIRMA Y CONTENIDO DE DOCUMENTO PRIVADO

Artículo 68 Decreto-Ley 960 de 1970 y Decreto 1069 de 2015

9342

En la ciudad de Bogotá D.C., República de Colombia, el veintidós (22) de noviembre de dos mil diecisiete (2017), en la Notaría Setenta y Tres (73) del Círculo de Bogotá D.C., compareció:

WILLIAM ALEXANDER HERNANDEZ ULLOA, identificado con la cédula de ciudadanía / NUIP #0080762624 y declaró que la firma que aparece en el presente documento es suya y el contenido es cierto.

-------- Firma autógrafa --------

4j54q6wuiug2
22/11/2017 - 17:23:14:753

Conforme al Artículo 18 del Decreto-Ley 019 de 2012, el compareciente fue identificado mediante cotejo biométrico en línea de su huella dactilar con la información biográfica y biométrica de la base de datos de la Registraduría Nacional del Estado Civil.

Acorde a la autorización del usuario, se dio tratamiento legal relacionado con la protección de sus datos personales y las políticas de seguridad de la información establecidas por la Registraduría Nacional del Estado Civil.

Este folio se asocia al documento de CONTRATO DE DACION EN PAGO.

HÉCTOR FABIO CORTÉS DÍAZ
Notario setenta y tres (73) del Círculo de Bogotá D.C. - Encargado

El presente documento puede ser consultado en la página web www.notariasegura.com.co
Número Único de Transacción: 4j54q6wuiug2

Papel para uso EXCLUSIVO de la NOTARIA DE BOGOTÁ

179

Notaría 75
Ramón Alberto Lozada de La Cruz

FIRMA REGISTRADA

Bogotá D.C., 2017-11-30 07:55:42

515-e18e2ceb

Previa confrontación de las dos, doy fe sin responsabilidad alguna que la firma puesta en este documento corresponde a la registrada en esta notaria por:

ANA JEANNETTE VELASQUEZ MORENO , Identificado con C.C. 41647170

Artículo 73, Decreto 960 de 1970

Ingrese a www.notariaenlinea.com
para verificar este documento.

CODIGO VERIFICACION: 1oaca

HILDA MARCELA RODRIGUEZ TENJO
NOTARIA (E) 75 DEL CÍRCULO DE BOGOTA D.C.
RESOLUCIÓN 12868 DEL 24 DE NOVIEMBRE DE 2017

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL
DE DESCONGESTIÓN DE BOGOTÁ
(ACUERDO PSAA10512 DE 29 DE ABRIL DE 2016)

Al Despacho del Señor Juez informando que:

___ 1. No se dio cumplimiento al auto anterior
___ 2. La providencia anterior se encuentra ejecutoriada
___ 3. Se pronuncio a tiempo SI____ NO____
___ 4. Vencio el termino traslado de Recursos de Reposición.
___ 5. Vencio el termino de traslado conferido en el auto anterior La(s) parte(s) se pronuncio(aron) en tiempo, SI___ NO___
___ 6. Vencio el termino probatorio
___ 7. El termino de emplazamiento vencio en (los) emplazados No comparecio publicaciones en tiempo SI___ NO___
___ 8. Dando cumplimiento al auto anterior.
X 9. Se presentó la anterior solicitud para resolver
___ 10. Otro. _____

Fecha 30 NOV 2017

Secretaria(o)

(2)

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

180

RADICADO 110014003021 – 2013 – 00370 – 00
JUZGADO DE ORIGEN 21 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ.

JUZGADO SEXTO (6) CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTIÓN DE BOGOTÁ
(Acuerdo Nos. PSAA15-10402 - PSAA16-10506 y PSAA16-10512)

Bogotá D.C., Quince (15) de enero de dos mil dieciocho (2018)

Atendiendo la petición que antecede, el Despacho se releva de emitir pronunciamiento alguno respecto a la aprobación del remate efectuado el día 16 de noviembre de 2017 y en consecuencia de conformidad con lo expuesto por las partes, y en concordancia con el artículo 1521 numeral 3° del Código Civil, el Despacho:

1.- Autoriza la enajenación del bien gravado con garantía prendaria a favor de la parte actora AVALUAPERIAUTOS S. A. S., a fin de que con el mismo opere el acto de DACION EN PAGO.

2.- Acredítese oportunamente por la parte actora dicho acto (tradición), a fin de disponer lo pertinente en relación con la terminación del proceso.

Para todos los efectos se ordena que por secretaria se oficie a costa del interesado a la Secretaria de Movilidad de esta ciudad, a fin de que conforme a lo ordenado en esta providencia, se efectué la tradición del automotor, lo anterior atendiendo que esta judicatura en virtud de lo reglado en el artículo 1521 del C. C., autorizó la enajenación del mismo.

Remítase copia autentica de esta providencia, como del contrato de dación en pago.

NOTIFÍQUESE

ELIZABETH TOVAR RODRÍGUEZ
Juez

JUZGADO SEXTO (06) CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTIÓN DE BOGOTÁ D.C.

Hoy 16 de enero de 2018 se notifica a las partes el proveído anterior por anotación en el Estado No. 01

JOHANNA LEONOR GOMEZ PALMIERI
SECRETARIA

As.

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTIÓN
DE BOGOTA D.C.
Carrera 10 No. 19-65 Piso 11 EDIFICIO CAMACOL

81

Bogotá D.C., 24 de enero de 2018

Oficio No. 18-0119

Señor (es):
SECRETARIA DE MOVILIDAD
Ciudad.

REF:	EJECUTIVO PRENDARIO	11001400302120130037000
DEMANDANTE	AVALUPERIAUTOS SAS como cesionario de	NIT 900.011.966-1
	BANCO DAVIVIENDA S.A.	NIT 860.034.313-7
DEMANDADO	WILLIAM ALEXANDER HERNANDEZ ULLOA	C.C. 80.762.624
	(Juzgado de origen 21 Civil Municipal)	
	(Al contestar cite la referencia completa).	

Comunico a usted que mediante auto calendado el quince (15) de enero de dos mil dieciocho (2018), ordenó **oficiarles** con el fin de que se efectué la tradición del automotor identificado con placas No. **RIX - 178** , lo anterior atendiendo que esta judicatura en virtud de lo reglado en el artículo 1521 del C.C., autorizó la enajenación del mismo.

Para todos los efectos se anexa copia autentica del auto mencionado anteriormente, como del contrato de dación en pago.

CUALQUIER TACHÓN O ENMENDADURA ANULA ESTE DOCUMENTO.

Atentamente,

JOHANNA LEONOR GOMEZ PALMIERI
SECRETARIA

Recibi:
Autorizada
Jenny J. Gutierrez
1024528445
20-04-2018

A.M.

Banco Agrario de Colombia
NIT. 800.037.800-8

12/03/2018 09:48:12 Cajero: laucasas

[illegible] CR REVAL BOGOTA
[illegible] Operacion: 539892227

Transaccion: RECAUDO DE CONVENIOS

Valor:	$6,000.00
Costo de la transaccion:	$0.00
Iva del Costo:	$0.00
GMF del Costo:	$0.00

Medio de Pago: EFECTIVO
Convenio: [illegible] DERECHOS ARANCE ES EM
Ref 1: 1024528443

Apr[illegible] favor revisar que la transaccion [illegible] impresa en este recibo. En [illegible] caso o inquietud comuníquese en [illegible] gratis en el resto del país al [illegible] página www.bancoagrario.gov.co

132

2013-370 Copias A

Banco Agrario de Colombia

NIT 800.037.800 8

[illegible]

[illegible]

[illegible]

[illegible]

[illegible] RECAUDO DE CONVENIOS

Valor $6,000.00

[illegible] $0.00

[illegible] $0.00

[illegible] $0.00

[illegible]

[illegible]

[illegible]

Consejo Superior de la Judicatura

183

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTIÓN DE BOGOTÁ D.C.
(ACUERDO PSAA-10-512 DEL 29 DE ABRIL DE 2016)

RADICACIÓN: 2013-00370
PROCESO: EJECUTIVO PRENDARIO
DEMANDANTE: AVALUPERIAUTOS SAS cesión **BANCO DAVIVIENDA SA**
DEMANDADO: WILLIAM ALEXANDER HERNÁNDEZ ULLOA

CONSTANCIA SECRETARIAL

LA SUSCRITA SECRETARIA HACE CONSTAR QUE LAS PRESENTES COPIAS CONSTANTES DE 6 FOLIOS ÚTILES, COINCIDEN EN TODAS Y CADA UNA DE SUS PARTES CON LOS ORIGINALES QUE REPOSA DENTRO DEL EXPEDIENTE DE LA REFERENCIA, PARA TAL EFECTO, SE FIRMA Y SELLA CADA UNA DE ELLAS.

SE EXPIDE LA PRESENTE HOY, 17 DE ABRIL DE DOS MIL DIECIOCHO (2018).

QUIEN ENTREGA_____

QUIEN RECIBE Jenny J. Gutierrez
1024528445
20-04-2018
Recibo: 3 Juegos de Copias.

JOHANNA LEONOR GÓMEZ PALMIERI
SECRETARIA

84

Señor
JUEZ CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ, D.C., JUEZ CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOT, D.C., JUEZ DE FAMILIA DE BOGOTÁ, D.C., JUECES MUNICIPALES Y DEL CIRCUITO DE DESCONGESTION e INSPECTORES DE POLICIA de BOGOTA D.C., TRIBUNALES DE BOGOTÁ, D.C. y CUNDINAMARCA.
E.S.D.

REFERENCIA: AUTORIZACIÓN *DEPENDIENTE.*

JHON JAIRO SANGUINO VEGA mayor de edad, vecino y residente en Bogotá, D.C., actuando en mi calidad de apoderado especial, respetuosamente manifiesto al señor Juez, por medio del presente escrito que **AUTORIZO** a la señorita **JEIMY LORENA GUTIERREZ GARZÓN,** identificada con la C.C. No. 1.024.528.445 de Bogotá D.C., para que revise los procesos en los cuales me desempeño como apoderado y/o auxiliar de justicia, para que retire oficios, retire despachos comisorios, averigüe fechas de realización de diligencias y en general todas las actuaciones permitidas por el decreto 196 de 1971.

Del señor Juez, atentamente,

JHON JAIRO SANGUINO VEGA
C.C. No. 79.961.663 de Bogotá D.C.
T.P. No. 136.157 del C.S. de la J.
E-Mail: jhonsanguinov@hotmail.com
Teléfono: 310 697 9809
Carrera 10 No. 15-39 Of. 909 de Bogotá, D.C

RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO
CENTRO DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS JURISDICCIONALES
PARA LOS JUZGADOS CIVILES, LABORALES Y DE FAMILIA
DILIGENCIA DE PRESENTACIÓN PERSONAL
El documento fue presentado personalmente por
Jhon Jairo Sanguino Vega
Quien se identificó con C.C. No. 79.961.663
T. P. No. 136.157 Bogotá, D.C. 27 FEB 2018
Responsable Centro de Servicios

Shirley Quiroz Chaves

185

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADO CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C

JUZGADO 21 CIVIL MPAL
54749 27-APR-'18 15:59

OFICIO No. 14663

Bogotá D. C., 9 de abril de 2018

Señores
JUZGADO 21 CIVIL MUNICIPAL
Ciudad

REF: Ejecutivo Singular No. 11001-40-03-048-2014-00001-00 iniciado por CO COLPATRIA MULTIBANCA COLPATRIA S.A. NIT 860.034.594-1 contra WILLIAM ALEXANDER HERNANDEZ ULLOA C.C. 80.762.624 Juzgado 15 de Ejecución Civil Municipal (origen Juzgado 48 Civil Municipal)

Comunico a usted que mediante auto de fecha 2 de abril de 2018, proferido dentro del proceso de la referencia, se decretó el EMBARGO de los bienes y/o remanentes que se llegaren a desembargar de propiedad del aquí demandado, dentro del proceso ejecutivo No 2013-370 que adelanta BANCO DAVIVIENDA S.A. contra WILLIAM ALEXANDER HERNANDEZ ULLOA.

Límite de la medida la suma de $ 60.000.000,oo M/cte

Sírvase proceder de conformidad consignando los dineros retenidos, por intermedio del Banco Agrario de Colombia – Depósitos Judiciales No. de cuenta 110012041800 Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá D.C., a su vez de cumplimiento a lo ordenado por el articulo 466 del Código General del Proceso.

Sírvase proceder de conformidad.

La presente actuación fue remitida en virtud de los Acuerdos PSAA13 N° 9962, 9984, 9991 de 2013 y PSAA14 N° 10187 de 27 de julio de 2014, que fueran emitidos por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

Atentamente,

Diana Paola Cárdenas López
Profesional Universitario Grado 12

PROFESIONAL UNIVERSITARIO
Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá.
Carrera 10 No. 14-33 Piso 1°
Tel: 2438795

186

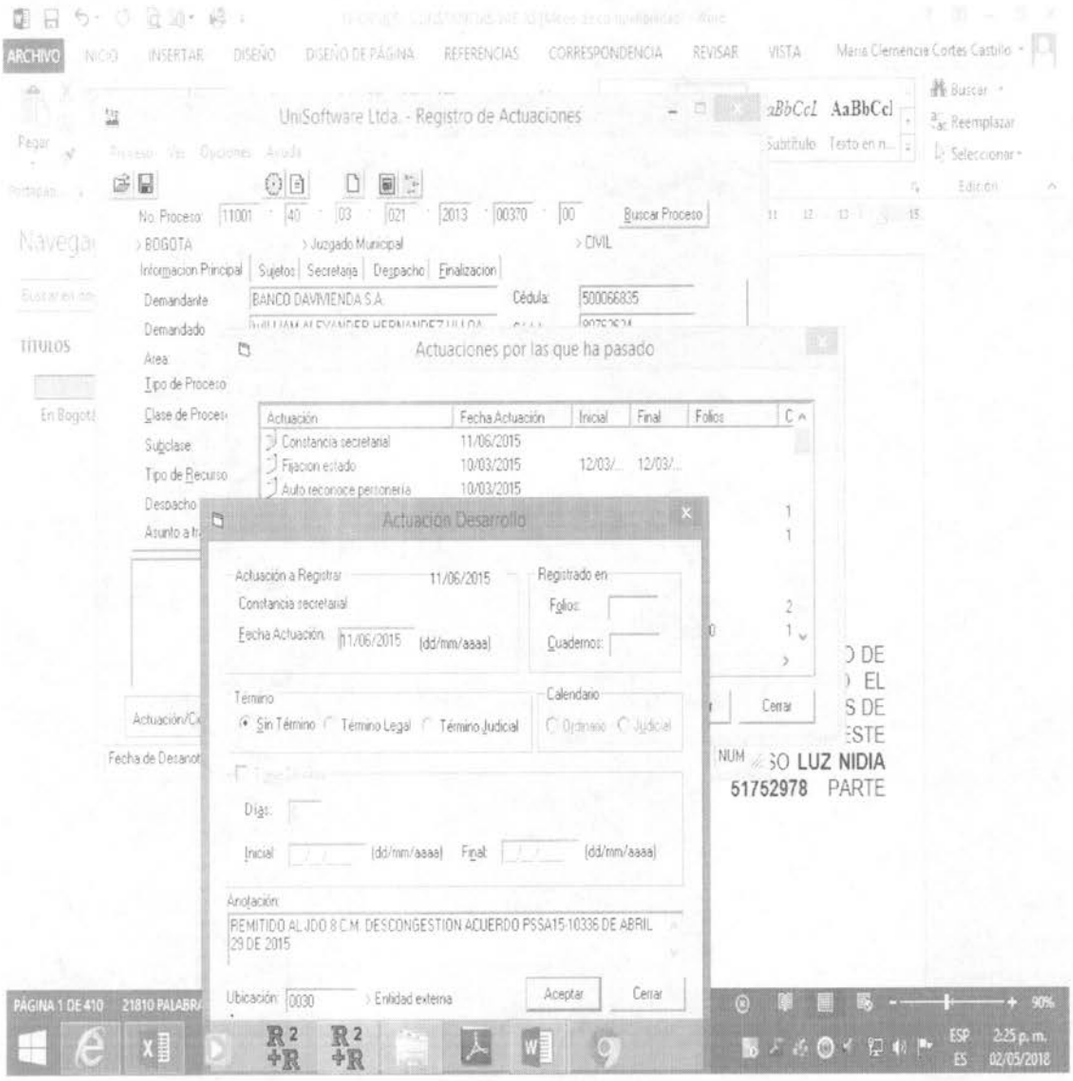
UniSoftware Ltda. - Registro de Actuaciones
No. Proceso: 11001 40 03 021 2013 00370 00
Buscar Proceso
BOGOTA
Juzgado Municipal
CIVIL
Información Principal
Sujetos
Secretaria
Despacho
Finalización
Demandante
BANCO DAVIVIENDA S.A.
Cédula:
500066835
Demandado
Area
Tipo de Proceso
Clase de Proceso
Subclase
Tipo de Recurso
Despacho
Asunto a tr
Actuaciones por las que ha pasado
Actuación
Fecha Actuación
Inicial
Final
Folios
Constancia secretarial
11/06/2015
Fijacion estado
10/03/2015
12/03/...
12/03/...
Auto reconoce personeria
10/03/2015
Cerrar
Actuación/Co
Fecha de Desanot
Actuación Desarrollo
Actuación a Registrar
11/06/2015
Constancia secretarial
Fecha Actuación
11/06/2015
(dd/mm/aaaa)
Registrado en:
Folios:
Cuadernos:
Término
Sin Término
Término Legal
Término Judicial
Calendario
Ordinario
Judicial
Días:
Inicial
(dd/mm/aaaa)
Final
(dd/mm/aaaa)
Anotación:
REMITIDO AL JDO 8 C.M. DESCONGESTION ACUERDO PSSA15-10336 DE ABRIL 29 DE 2015
Ubicación:
0030
Entidad externa
Aceptar
Cerrar
NUM
SO LUZ NIDIA
51752978 PARTE
PÁGINA 1 DE 410
21810 PALABRA
90%
ESP
ES
2:25 p. m.
02/05/2018

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL

127

JUZGADO VEINTIUNO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C.
Carrera 10 No. 14-33 Piso 8 – Telefax 2832121

Oficio No. 1258
ABRIL 30 de 2018

JDO. 6 CM. DESCONGEST.
3F
2MAY'18PM 3:43 013504

Señor(a):
JUEZ OCTAVO (8) CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTION DE BOGOTA D.C.
Bogotá D.C.

SU REF: PROCESO EJECUTIVO SINGULAR No. 2013-00370 DE BANCO DAVIVIENDA CONTRA WILLIAM ALEXANDER HERNADNEZ ULLOA.

ASUNTO. MEMORIAL OFICIO 14663

Por medio del presente y de la manera más atenta, me permito remitirle para el proceso de la referencia en un (1) folio, OFICIO No. 14663 para los trámites pertinenes.

CESAR CAMILO VARGAS DIAZ
Secretario

ANEXO LO ENUNCIADO

REPUBLICA DE COLOMBIA RAMA JURISDICCIONAL SECRETARIA Juzgado Veintiuno Civil Municipal

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO PEQUEÑAS CAUSAS MUNICIPAL
DE DESCONGESTION DE BOGOTÁ
(ACUERDO PSAA-10512 DE 20 DE ABRIL DE 2016)

Al Despacho del Señor Juez informando que:

___ 1. No se dio cumplimiento al auto anterior
___ 2. La providencia anterior se encuentra ejecutoriada
___ 3. Se pronunció a tiempo SI ____ NO ____
___ 4. Venció el término traslado de Recursos de Reposición.
___ 5. Venció el (los) día traslado contenido en el auto anterior. Las) parte(s) se pronunció(aron) en tiempo. SI ___ NO ___
___ 6. Venció el término probatorio
___ 7. El término de emplazamiento venció en (los) emplazados No compareció publicaciones en tiempo SI ____ NO ____
[X] 8. Da esto cumplimiento al auto anterior.
___ 9. Se presentó la anterior solicitud para resolver
___ 10. Otro ____

Fecha 04 MAY 2018

Secretario(a)

166

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

RADICADO 110014003021 – 2013 – 00370 – 00

JUZGADO SEXTO (6) CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTIÓN DE BOGOTÁ
(Acuerdo Nos. PSAA15-10402 - PSAA16-10506 y PSAA16-10512)

Bogotá D.C., Veintinueve (29) de mayo de dos mil dieciocho (2018)

De conformidad con el artículo 466 del C. G. P., tómese nota del embargo de remanentes comunicado por la Oficina de Apoyo para los Juzgados Civiles Municipales de Ejecución de Sentencias de esta ciudad, al cual se le dará trámite en su momento procesal oportuno, Ofíciese.

NOTIFÍQUESE

ELIZABETH TOVAR RODRÍGUEZ
Juez

JUZGADO SEXTO (06) CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTIÓN DE BOGOTÁ D.C.

Hoy 30 de mayo de 2018 se notifica a las partes el proveído anterior por anotación en el Estado No. 31.

JOHANNA LEONOR GOMEZ PALMIERI
SECRETARIA

As.

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTIÓN
DE BOGOTA D.C.
Carrera 10 No. 19-65 Piso 11 EDIFICIO CAMACOL

Bogotá D.C., 18 de junio de 2018

Oficio No. 18-0895

Señor (es):
JUZGADO 15 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION
Ciudad.

OF.EJEC.CIVIL M.PAL
02014 19-JUN-'18 15:00

REF:	EJECUTIVO PRENDARIO	110014003021**20130037**000
DEMANDANTE	AVALUPERIAUTOS SAS como cesionario de	NIT 900.011.966-1
	BANCO DAVIVIENDA S.A.	NIT 860.034.313-7
DEMANDADO	WILLIAM ALEXANDER HERNANDEZ ULLOA	C.C. 80.762.624
	(Juzgado de origen 21 Civil Municipal)	
	(Al contestar cite la referencia completa).	

Comunico a usted que mediante auto calendado el veintinueve (29) de mayo de dos mil dieciocho (2018), ordenó **oficiarles** con el fin de informarles que se toma atenta nota del embargo de remanentes comunicado al cual se le dará trámite en el momento procesal oportuno.

Su referencia: EJECUTIVO SINGULAR 11001-40-03-048-2014-00001-00 de COLPATRIA MULTIBANCA COLPATRIA SA contra WILLIAM ALEXANDER HERNANDEZ ULLOA; oficio No. 14663 del nueve (9) de abril de dos mil dieciocho (2018).

CUALQUIER TACHÓN O ENMENDADURA ANULA ESTE DOCUMENTO.

Atentamente,

JOHANNA LEONOR GOMEZ PALMIERI
SECRETARIA

A.M.

190

Constancia por Pérdida de
Documentos

Constancia por Pérdida de Documentos y/o Elementos

La Policía Nacional de Colombia Certifica que el día 24 mes 7 año 2018, a las 8:39 a. m. El(La) señor(a) JHON JAIRO SANGUINO VEGA identificado(a) con Cedula de ciudadanía No. 79961663 , reportó el extravío del(los) documento(s) o elemento(s) relacionado(s) a continuación:

Tipo	Número	Descripción
Otro / Other	6	4 oficios de levantamiento de medidas cautelares y dos juegos de copias auténticas en el proceso llevado ante el juzgado 6CMD. Proceso 2013-370

La presente constancia se puede verificar en http://webrp.policia.gov.co/Constancia/publico/Buscador_Constancia.aspx , mediante el número de consecutivo 7996166323068645.

La presente certificación no constituye documento de identificación y solamente constituye la certificación del reporte realizado por el usuario. La entidad encargada de expedir el duplicado del documento o elemento reportado como extraviado puede verificar el reporte en cualquier momento.

Imprimir constancia DESCARGAR AHORA

© 2008 - **POLICÍA NACIONAL DE COLOMBIA** - Todos los Derechos Reservados, Carrera 59No 26-21, CAN, Bogotá D.C.

191

Señor
JUEZ 6 CIVIL MINICIPAL DE DESCONGESTIÓN DE BOGOTÁ D.C.
E.S.D.

JUZ. 6 CM. DESCONGEST.
24JUL'18AM11:21 014773

REFERENCIA: EJECUTIVO PRENDARIO No. 2013- 370
DEMANDANTE: BANCO DAVIVIENDA – Cesionario: AVALUPERIAUTOS S.A.S.
DEMANDADO: WILLIAN ALEXANDER HERNANDEZ ULLOA
JUZGADO DE ORIGEN: 21 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

JHON JAIRO SANGUINO VEGA, reconocido como apoderado de la cesionaria, con el acostumbrado respeto concurro ante su despacho con el objeto de informar que los oficios de levantamiento de medidas cautelares y las copias auténticas entregadas al suscrito por intermedio de sus dependientes fueron extraviadas, sin que a la fecha se haya podido establecer su paradero, por lo cual ha sido imposible realizar el trámite de inscripción de la dación en pago.

Así las cosas solicito respetuosamente al despacho que se expidan nuevos oficios de cancelación de medidas cautelares y la respectivas copias auténticas para hacer la inscripción correspondiente.

Allego copia de constancia de denuncia por pérdida de documentos.

Del señor Juez, atentamente,

JHON JAIRO SANGUINO VEGA
C.C. No. 79.961.663 de BOGOTÁ
T.P. No. 136.157 del C.S. de la J.
Carrera 10 No. 15-39 Of. 909 de Bogotá D.C.
Teléfonos 310 697 9809
E-mail: jhonsanguinov@hotmail.com

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL
DE ORALIDAD DE BOGOTÁ
(ACUERDO [illegible] DE ABRIL DE 2016)

Al Despacho del [illegible] que:

___ 1. No se ha [illegible]
___ 2. La [illegible] contestada
___ 3. Se [illegible] ___
___ 4. Vas[illegible] de Reposición.
___ 5. Vence[illegible] en el auto anterior
Las[illegible] SI___ NO___
___ 6. Venció el [illegible]
___ 7. El [illegible] replazados
No [illegible] SI___ NO___
___ 8. Ya [illegible]
___ 9. Se [illegible]
___ 10. Otro _____

Fecha: 26 JUL 2018

_____
(Secretario)

-8 MAR. 2019

[illegible] para el despacho del (la) señor (a)

[illegible]

[illegible]

[illegible]

[illegible]

El (la) secretario (a)

192

No. 110014003046-2012-00370-00

JUZGADO CUARENTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Bogotá, D.C., marzo quince de dos mil diecinueve.

De conformidad con lo solicitado en escrito del folio 191, se ordena que por secretarìa se elaboren nuevamente los oficios pretendidos y a costa del interesado expìdanse las copias con las constancias del caso.

NOTIFÌQUESE

JORGE ELIÈCER OCHOA ROJAS

JUEZ

JUZGADO 46 CIVIL MUNICIPAL
Notificación por Estado
No. 039
Fecha: 18 MAR. 2019
Secretaria

[redacted] SANTA FE DE BOGOTA D.C.
ENTRADA AL DESPACHO

22 MAR 2019. [redacted] Corra [redacted] auto
[redacted] [redacted] [redacted] [

193

No. 110014003046-2013-00370-00

JUZGADO CUARENTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Bogotá, D.C., abril tres de dos mil diecinueve.

Se mantiene la decisión adoptada en auto de data marzo quince del año en curso.

En consecuencia, se requiere a secretaria a fin de que cumpla con lo decidido en auto del quince de enero de dos mil dieciocho. (Fol. 180).

CÚMPLASE

JORGE ELIÉCER OCHOA ROJAS

JUEZ

JUZGADO 46 CIVIL MUNICIPAL
Notificado por Estado
No. 051
Fecha - 4 ABR. 2019
Secretario

194

Rama Judicial del Poder Público
Juzgado Cuarenta y Seis Civil Municipal de Oralidad
Bogotá, D.C.
Carrera 10 No. 14-33 Piso 11

OFICIO No. 1486
23 DE ABRIL DE 2019

Señores:
SECRETARIA DE MOVILIDAD
Ciudad Respectiva.

REF. EJECUTIVO PRENDARIO No. 1100140030462013-00370-00 de AVALUPERIAUTOS S.A.S. COMO CESIONARIO DEL BANCO DAVIVIENDA S.A. contra WILLIAM ALEXANDER HERNÁNDEZ ULLOA. C.c. No. 80.762.624

Mediante auto de fecha enero quince (15) del año en curso, proferido en el proceso de la referencia, ordenó se efectué la ***TRADICIÓN*** *del vehículo automotor de placas* ***RIX-178,*** *a favor de la parte demandante AVALUPERIAUTOS con Nit. No. 900011966-1, de conformidad a lo reglado en el Art.- 1521 del C.C. autorizó la enajenación del mismo.*

Para todos los efectos se anexa copia autentica del auto mencionado y del contrato de dación en pago.

Cordialmente,

JOSÉ HERNAN LOPEZ ACEVEDO
SECRETARIO.

Bibiana Chaparro
CC. 1233507058
16-05-19

195

Señor
Juez 46 Civil Municipal de Bogotá DC
E.S.D.

REFERENCIA: AUTORIZACIÓN EXPRESA
PROCESO EJECUTIVO
RADICADO No. 2013-370
DEMANDANTE: Davivienda
DEMANDADOS: William Alexander Hernandez

JHON JAIRO SANGUINO VEGA, mayor de edad, vecino y domiciliado en el Distrito Capital, identificado civil y profesionalmente como aparece al pie de mi firma, respetuosamente manifiesto a usted, que por medio del presente escrito **AUTORIZO** a la señorita **BRIGITTE BIBIANA CHAPARRO GOMEZ,** identificada con la **C.C. No. 1233507058 de Bogotá D.C.,** para que revise el proceso, retiré los oficios, y realice todas las actuaciones en general permitidas por el decreto 196 del 1971

Atentamente,

JHON JAIRO SANGUINO VEGA
C. C. No. 79.961.663 de BOGOTÁ
DIRECCIÓN: Carrera 10 #15-39 Oficina 506 Bogotá D.C.
CORREO: jhonsanguinov@hotmail.com
TELÉFONO: 310 697 9809

Correspondencia Administrativa Juzgados Civiles Laborales y de Familia
DILIGENCIA DE PRESENTACIÓN PERSONAL
El documento fue presentado personalmente por
quien se identificó con C.C. No. 79961663
T.P. No. 136157 Bogotá D.C.
2 MAR 2019
Yvette Vivian Arenas Beltran

196

Judicial del Poder Público
Juzgado Cuarenta y Seis Civil Municipal
Bogotá, D.C.
Carrera 10ª No. 14-33 piso 11

EL SECRETARIO

HACE CONSTAR:

Que en este Juzgado cursó proceso ***EJECUTIVO PRENDARIO*** promovido por ***BANCO DAVIVIENDA S.A., cesionario AVALUPERIAUTOS S.A.S.*** contra ***WILLIAM ALEXANDER HERNÁNDEZ ULLOA***, radicado bajo el No.2013-0370, dentro del cual mediante auto del 15 de enero de 2018 se autorizó la enajenación del vehículo automotor de placas RIX-178 por DACCIÓN EN PAGO a favor de AVALUPERIAUTOS S.A.S.

Se hace constar que este expediente se radicó por reparto inicialmente en el Juzgado Veintiuno Civil Municipal de Bogotá con radicado 2013-0370. Que mediante. Acuerdo PSAA15-10336 del 29 de abril de 2015, el proceso pasó por competencia al Juzgado Octavo Civil Municipal de Descongestión de Bogotá. Que dicho Juzgado fue convertido mediante Acuerdo PSAA15-10402 de octubre 29 de 2015 en Juzgado Sexto de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá y finalmente por disposición del Acuerdo PCSJA18-1168 del 27 de julio de 2018, pasó por competencia el indicado expediente a este estrado.

Que las presentes fotocopias ***SON AUTÉNTICAS*** y corresponden a los originales que reposan en este Juzgado dentro del mencionado expediente, las cuales se expiden a favor del beneficiario en dación en pago en tres (3) ejemplares del mismo tenor y validez, para efectos de la tradición del automotor, de conformidad con lo dispuesto en los numerales 1º y 3º del artículo 114 del C. G. del Proceso.

Dada en Bogotá D.C., a dieciséis (16) de mayo de dos mil diecinueve (2019).

JOSÉ HERNÁN LÓPEZ ACEVEDO

Bibiana Chaparro
CC. 1233507058.
16-05-19.

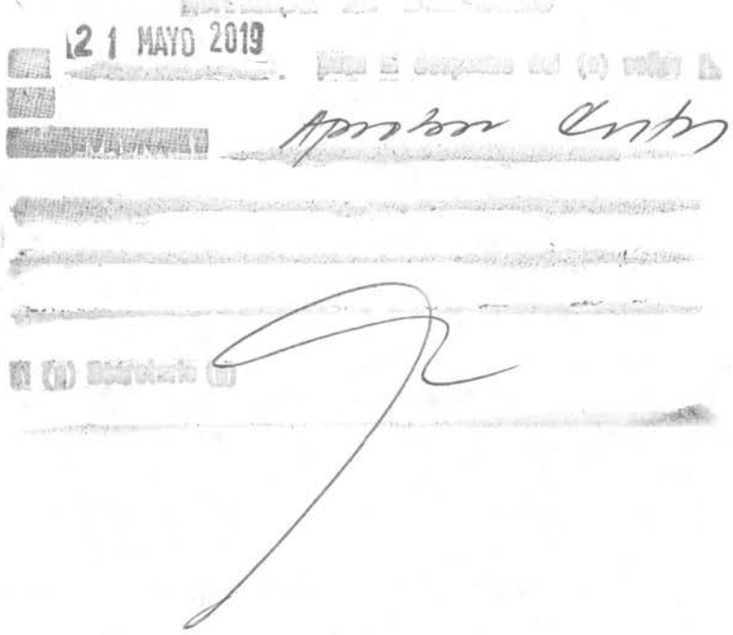
21 MAYO 2019

197

No. 110014003046-2013-00370-00

JUZGADO CUARENTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Bogotá, D.C., mayo veintinueve de dos mil diecinueve.

De conformidad con lo dispuesto en el Art. 446 núm. 3 del C.G.P., se aprueba la liquidación de costas.

NOTIFÌQUESE

JORGE ELIÉCER OCHOA ROJAS

JUEZ

JUZGADO 46 CIVIL MUNICIPAL

Notificación por Estado

No. 084

Fecha: 30 MAYO 2019

Secretaria

198

Banco Agrario de Colombia

Cerrar Sesión

USUARIO:	ROL:	CUENTA JUDICIAL:	DEPENDENCIA:	REPORTA A:	ENTIDAD:	REGIONAL:		
JLOPEZAC	CSJ AUTORIZA FIRMA ELECTRONICA	110012041046	110014003046 JUZ 046 CIVIL MUNICIPAL BOGOTA	DIRECCION SECCIONAL BOGOTA	RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO	BOGOTA	FECHA ACTUAL:	04/09/2019 3:47:37 PM
							ÚLTIMO INGRESO:	04/09/2019 03:15:42 PM
							CAMBIO CLAVE:	26/08/2019 09:06:41
							DIRECCIÓN IP:	190.217.24.4

Inicio | Consultas | Transacciones | Administración | Reportes | Pregúntame

Consulta General de Títulos

No se han encontrado títulos asociados a los filtros o el juzgado seleccionado

IP: 190.217.24.4
Fecha: 04/09/2019 03:47:05 p.m.

Elija la consulta a realizar

POR NÚMERO DE PROCESO

Digite el número de proceso 110014003021

20130037000

¿Consultar dependencia subordinada? ○ Si ◉ No

☐ Elija el estado

SELECCIONE..

☐ Elija la fecha inicial Elija la fecha Final

Consultar

Copyright © Banco Agrario 2012

Versión: 1.9.4

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

FECHA: 06/09/19

OFICINA DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

LISTA DE CHEQUEO

REPARTO DE PROCESOS

JUZGADO QUE ENTREGA	46CM	JUZGADO DE ORIGEN	21 CM

NÚMERO DE PROCESO	1	1	0	0	1	4	0	0	3	0	8	1	2	0	1	3	0	0	3	7	0	0	0

PARTES DEL PROCESO

DEMANDANTE	Avaluperros Vs
DEMANDADO	William Hernandez

TÍTULO VALOR

CLASE	CANTIDAD
Pagare	1

CUADERNOS Y FOLIOS

CUADERNO	FOLIOS	ORIGINAL	COPIA	CUADERNO	FOLIOS	ORIGINAL	COPIA
CUADERNO 1	197	X		CUADERNO 5			
CUADERNO 2				CUADERNO 6			
CUADERNO 3				CUADERNO 7			
CUADERNO 4				CUADERNO 8			
TOTAL CUADERNOS	1						

LISTA DE REQUISITOS (Acuerdo PCSJA17-10678)	SI	NO
REQUISITO		
Ha tenido actividad en los últimos 6 meses	X	
Cumple requisitos para desistimiento tácito		X
Le faltan dos meses o menos para desistimiento tácito		X
Providencia que ordena seguir adelante la ejecución	X	
Tiene fecha de audiencia o diligencia de cualquier naturaleza		X
Presenta actuaciones pendientes por resolver: Recurso, incidentes, objeciones o nulidades.		X
La liquidación de costas esta en firme.	X	
Se realizo el oficio al pagador, entidad financiera o consignante en caso de tener medida practicada.		
Los depositos ya fueron convertidos o en caso de no tener depositos, se tiene la constancia de no titulos.		
Traslado de proceso portal web.		
Tiene la actuación en Justicia Siglo XXI.		

OBSERVACIONES ADICIONALES:

CUMPLE PARA REPARTO:	X	NO

REVISADO POR:	APROBADO POR:
Ca Sergio Ca	
Asistente administrativo grado 5 - 6 Sustanciador - Escribiente	Profesional universitario grado 12 - 17

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL

200

JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCION DE SENTENCIAS

ACTA INDIVIDUAL DE REPARTO

Fecha: 09/Sep/2019 Página: 1

11-001-40-03021-2013-00370-00

CORPORACION **GRUPO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL**

JUZGADO MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS	CD.DESP	SECUENCIA	**FECHA DE REPAR :**
REPARTIDO AL DESPACHO	017	37655	09/Sep/2019

JUZGADO 17 CIVIL MUNICIPAL EJEC. DE SENTENCIAS

IDENTIFICACION	**NOMBRE**	**PARTE**
80762624	WILLIAM ALEXANDER HERNANDEZ ULLOA	DEMANDADO

u7970 C01012-OF3343

REPARTIDO

EMPLEADO

021-2013-00370-00- J. 17 C.M.E.S

201

Señor
JUEZ 17 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ, D.C.
E.S.D.

HENRY BERNAL HENRY BERNAL
F
U
RADICADO

REFERENCIA: EJECUTIVO No. 2013-370
DEMANDANTE: BANCO DAVIVIENDA S.A.
CESIONARIO: AVALUPERIAUTOS S.A.S.
DEMANDADO: WILLIAM HERNÁNDEZ
JUZGADO DE ORIGEN: 21 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ, D.C.

70981 25-OCT-19 16:22
OF.EJEC.MPAL.RADICAC.

JHON JAIRO SANGUINO VEGA, actuando como apoderado de la sociedad cesionaria **AVALUPERIAUTOS S.A.S.,** por medio del presente escrito me permito comunicar a la señora Juez, que ha sido imposible el trámite de la inscripción de la dación en pago del vehículo objeto de cautela efectuada por el demandado a la sociedad cesionaria, esto ante la secretaria de Movilidad de Bogotá, D.C., pues entre otras exigen adicional a los oficios que ordenan la inscripción de la dación en pago, un oficio que ordene el levantamiento de la medida cautelar de embargo decretada en este proceso.

Así las cosas ruego a la señora Juez, se ordene el levantamiento de la medida cautelar de embargo que pesa sobre el rodante objeto de cautela y que fue dado en dación en pago por parte del demandado a la sociedad cesionaria, para lograr tramitar la inscripción de la dación en pago tantas veces referida.

Del señor Juez, atentamente,

JHON JAIRO SANGUINO VEGA
C.C. No. 79.961.663 de BOGOTÁ
T.P. No. 136.157 del C.S. de la J.
Carrera 10 No. 15-39 Of. 506
Email: jhonsanguinov@hotmail.com
Celular: 322 4000861

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Oficina de Ejecución Civil
Municipal de Bogotá D.C
ENTRADA AL DESPACHO

Consejo Superior de la Judicatura

07 29 OCT 2019

Al despacho del Señor (a) juez hoy _____

Observaciones _____

El (la) secretario (a) _____

202

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL

JUZGADO DIECISIETE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
Bogotá D.C., 06 NOV 2019

Ref. Ejecutivo N° 2013-00370-21

AVÓQUESE el conocimiento del presente asunto en el estado en que se encuentra, para los fines procesales a que haya lugar.

Atendiendo lo solicitado en escrito que antecede, el memorialista deberá tener en cuenta que mediante providencia de mayo 29 de 2018 el Juzgado de conocimiento acepto la petición de embargar los remanentes, actuación que cambia sustancialmente las posibilidades de materializar la dación en pago y terminar el proceso. En ese orden de ideas y existiendo persecución de bienes por otro proceso, no se accede a lo solicitado.

Notifíquese,

LUZ ÁNGELA BARRIOS CONDE
JUEZ

Juzgado Diecisiete Civil Municipal de Ejecución
Bogotá D.C. 07 NOV 2019
Por anotación en estado N° 198 de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 a.m.
Secretaria.

CIELO JULIETH GUTIÉRREZ GONZÁLEZ

DCA

203

Señor
JUEZ 17 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS BOGOTÁ D.C.
E. S. D.

OF.EJEC.MPAL.RADICAC.
74821 13-NOV-'19 16:33
VIVIANA PRIETO
F
U
Memorial
4
RADICADO 11961-173-17

ASUNTO: <u>RECURSO DE REPOSICIÓN EN SUBSIDIO DE APELACIÓN</u>

REFERENCIA: PROCESO No. 2013-00370
DEMANDANTE: DAVIVIENDA Cesionario AVALUPERIAUTOS S.A.S
DEMANDADO: WILLIAM ALEXANDER HERNANDEZ ULLOA.
ORIGEN:21 CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTIÓN DE BOGOTÁ D.C.

JHON JAIRO SANGUINO VEGA, identificado tal como aparece al pie de mi firma, actuando en calidad de apoderado del cesionario, concurro ante su despacho con el fin de presentar RECURSO DE REPOSICIÓN, y en subsidio de APELACIÓN, en contra de auto de fecha 06 de noviembre del corriente, notificado mediante anotación del estado no. 198 del mismo año, estando dentro del término legal otorgado.

DEL AUTO ATACADO:

Argumenta el despacho lo siguiente:

"Atendiendo lo solicitado en escrito que antecede, el memorialista deberá tener en cuenta que mediante providencia de mayo 29 de 2018, el juzgado de conocimiento acepto la petición de embargar remanentes, actuación que ***<u>cambia sustancialmente las posibilidades de materializar la dación en pago y terminar el proceso.</u>*** *En ese orden de ideas y existiendo persecución de bienes por otro proceso, no se accede a lo solicitado."*
Subrayado y negrita fuera de texto

No obstante la precisión realizada por su señoría con relación a los remanentes, en el auto atacado OMITE el despacho que mediante providencia de fecha 15 DE ENERO DE 2018, el juez de conocimiento autorizó la enajenación del bien gravado con garantía prendaria a favor de la parte actora, con el fin de que con la misma operará la figura de DACIÓN EN PAGO; de ésta manera, una vez realizada la tradición se procedería con la TERMINACIÓN DEL PROCESO; auto que se encuentra en firme y adquirió fuerza ejecutoria y que es anterior al auto que ordenó tener en cuenta los remanentes.

Resumiendo los hechos que dan lugar a la imposición del recurso es pertinente con el fin de establecer una línea de tiempo, realizar las siguientes precisiones:

1. Mediante memorial radicado el día 30 de noviembre de 2017, se aportó copia del contrato de dación en pago debidamente suscrito por voluntad de las partes con el fin de cancelar la totalidad de las obligaciones que dieron origen al proceso ejecutivo prendario de la

referencia. En consecuencia y conforme a lo solicitado se autorizó la dación en pago mediante auto de fecha **15 DE ENERO DE 2018** y se ordenó oficiar a secretaria de movilidad, a fin de efectuar la **TRADICIÓN** del rodante automotor de placas RIX-178.

2. POSTERIORMENTE, mediante auto de fecha 29 de mayo del 2018 se tomó nota del embargo de remanentes solicitado por el Juzgado 15 Civil Municipal de Ejecución de sentencias de Bogotá, de conformidad con el art. 466 Del C. G. Del P.

3. El oficio que contenía la orden de TRADICIÓN del automotor no pudo ser inscrito, toda vez que entre otras exigencias la oficina de movilidad exigía la radicación del oficio de levantamiento de la medida cautelar, como es lógico para lograr el traspaso respectivo, oficio que no fue ordenado en el auto que autorizó la enajenación del vehículo por omisión involuntaria del despacho pese a que se solicitó en el escrito de terminación por dación en pago mencionado anteriormente.

4. De la misma forma y en virtud de lo anterior, se solicitó el levantamiento de la medida cautelar para lograr el traspaso del automotor, el cual no ha sido elaborado por parte de su honorable despacho pese a las solicitudes realizadas por el suscrito, deteniendo así la orden de inscripción de la TRADICIÓN autorizada en virtud de la dación en pago referenciada y yendo en contravía de un auto que adquirió fuerza ejecutoria.

ARGUMENTOS DEL RECURSO

Así las cosas el despacho a través del auto atacado de fecha 06 de noviembre del presente, está incurriendo en un yerro al negar la elaboración del oficio de levantamiento de medidas cautelares, y por ende obstruyendo la inscripción de la TRADICIÓN autorizada en virtud de la dación en pago (la cual se reitera esta previamente autorizada, incluso mucho antes del auto que decreto los remanentes dentro del proceso de la referencia) yendo en contravía de una orden emanada previamente por el juzgado de conocimiento.

De la misma forma en el auto atacado el despacho omite la formalidad de motivar la providencia de manera breve y concisa de conformidad con lo establecido por el artículo 279 del C.G.P. pues únicamente se limita a negar la petición sin mencionar el sustento jurídico de su decisión.

Así mismo, en las razones que argumenta el despacho en el auto objeto de reparo omite pronunciarse y/o tener en cuenta la providencia de fecha 15 de enero en la cual se autoriza la dación en pago realizada por las partes, con el fin de extinguir las obligaciones pendientes y proceder a terminar el proceso de la referencia, al otorgar el rodante de placas RIX-178 como pago de las obligaciones perseguidas en el proceso, el cual constituye el bien objeto de la dación, haciendo uso de la facultad concedida en el art. 540 Del C.G. del P, el cual cita:

"En la propuesta de negociación de deudas, el deudor podrá incluir daciones en pago con bienes propios para extinguir total o parcialmente una o varias de sus obligaciones"

De igual manera el sustento legal del auto proyectado el día 29 de mayo de 2018, que toma nota de los remanentes, es el artículo 466 del Código General del Proceso, el cual reza en lo pertinente lo siguiente:

"...Practicado el remate de todos los bienes y cancelado el crédito y las costas, el juez remitirá el remanente al funcionario que decretó el embargo de éste.
Cuando el proceso termine por desistimiento o transacción, o si después de hecho el pago a los acreedores hubiere bienes sobrantes, estos o todos los perseguidos, según fuere el caso, se considerarán embargados por el juez que decretó el embargo del remanente o de los bienes que se desembarguen, a quien se remitirá copia de las diligencias de embargo y secuestro para que surtan efectos en el segundo proceso. Si se trata de bienes sujetos a registro, se comunicará al registrador de instrumentos públicos que el embargo continúa vigente en el otro proceso.
También se remitirá al mencionado juez copia del avalúo, que tendrá eficacia en el proceso de que conoce con sujeción a las reglas de contradicción y actualización establecidas en este código." (Subrayado fuera de texto)

En este orden de ideas, el imperativo de la norma citada pone de presente dos escenarios para poner a disposición de otro proceso el embargo de remanentes, **el primero,** es cuando los bienes sean rematados y cancelado el primer crédito y las costas hubiere sobrante; **el segundo**, es cuando el proceso termine por desistimiento o transacción, o si después de hecho el pago a los acreedores hubiere bienes sobrantes.

Luego entonces en el caso en concreto, el rodante automotor de placas RIX-178 es el único bien embargado dentro del asunto referenciado y es el objeto del contrato de dación en pago previamente AUTORIZADO por el despacho mediante auto que adquirió fuerza ejecutoria del 15 de enero de 2018 y que tiene como objeto el pago total de la obligación por la cual se inició el proceso que nos atañe.

De este modo en virtud de la aceptación de la dación en pago y la autorización de enajenación del bien gravado con garantía prendaria no habría lugar a poner a disposición remanente alguno, pues el bien objeto de dación (el cual es el único bien embargado) es el que sirve de pago de la obligación total adeudada al acreedor prendario de este proceso, acreedor prendario que además goza de prelación sobre otro tipo de créditos de inferior categoría.

No menos importante es mencionar que la dación en pago de que trata el artículo 540 del C.G. del P, como modo de extinguir la obligación que da origen al proceso NO está sujeta o limitada a las reglas del artículo 466 del mismo código, que trata del embargo de remanentes, pues la norma no sujeta la posibilidad de dación en pago a la existencia de remanentes y en todo caso la dación en pago fue autorizada anterior al decreto de los remanentes, situación que no tuvo en cuenta el despacho al negar la elaboración del oficio de levantamiento de medidas para la tradición del automotor.

Así mismo, la dación en pago no implica la imposibilidad del despacho de pronunciarse sobre la solicitud de remanentes a que se refiere el auto de fecha

29 de mayo de 2018, toda vez que se puede dar cumplimiento al auto mencionado en el momento procesal oportuno, tal y como expresa la norma, bien sea poniendo a disposición los bienes sobrantes en el caso de que existan ó si no existieren los mismos de igual manera procediendo a informar al proceso que persigue los remanentes de dicha situación, es decir informando que no quedaron bienes para dejar a disposición.

Del mismo modo la dación en pago autorizada mediante el auto de fecha 15 de enero de 2018, no ha podido ser inscrita por la falta del oficio de levantamiento de embargo, oficio que no ha sido elaborado por parte de su despacho. Lo que dio el lapso de tiempo necesario al auto que se proyectara el 29 de mayo de 2018 del corriente, pero sin lugar a dudas dicha situación **no invalida o resta eficacia a lo actuado anteriormente.**

De otra parte en virtud de la tesis del antiprocesalismo, que se identifica como la posibilidad que se reconoce a los jueces para no ser consecuentes con sus errores, de modo que a pesar de la formal ejecutoria de las decisiones, el juez puede dejar sin valor no efecto o apartarse de lo decidido para restablecer el imperio de la ley, se hace necesario en el presente asunto sanear los yerros procedimentales y continuar con la consecuencia jurídica de la dación en pago previamente aceptada, que es la tradición del vehículo automotor y posteriormente la terminación del proceso de la referencia.

SOLICITUDES

1. En este orden de ideas solicito a su despacho respetuosamente se **REVOQUE** el auto de fecha 06 de noviembre del año en curso, por los argumentos expuestos y en su lugar se ordene la elaboración de los oficios de levantamiento de medida cautelar con el fin de lograr la tradición del vehículo automotor dado en dación en pago dando cumplimiento al auto de fecha 15 de enero de 2018.

2. En caso de mantener incólume el auto atacado, se conceda el recurso de apelación solicitado en subsidio.

Del señor Juez, atentamente,

JHON JAIRO SANGUINO VEGA
C. C. No. 79.961.663 de BOGOTÁ D.C.
T.P. 136.157 Del C.S de la J.
Dirección: Carrera 10 #15-39 Oficina 506 de Bogotá D.C.

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Oficina de Ejecución Civil
Municipal de Bogotá D.C

TRASLADOS ART. 110 C. G. P.

En la fecha 19 NOV 2019 se fija el presente traslado conforme a lo dispuesto en el Art. 319 del C.G.P. por el término de 3 días a partir del 20 NOV 2019 vence el 22 NOV 2019

Secretaria.

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Oficina de Ejecución Civil
Municipal de Bogotá D.C
ENTRADA AL DESPACHO

07 28 NOV 2019

Al despacho del Señor (a) Juez Hoy

Observaciones

El (la) Secretario (a)

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL

JUZGADO DIECISIETE DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL
Bogotá D.C., treinta y uno (31) de enero de dos mil veinte (2020)

Ref. Ejecutivo Nº 021-2013-00370

Se procede a resolver el recurso de reposición en subsidio de apelación interpuesto por el apoderado judicial del extremo ejecutante en contra del proveído noviembre 6 del año inmediatamente anterior por medio del cual se advierte que no es posible materializar la dación en pago y terminar el proceso, pues existe petición de embargo de remanentes.

I. FUNDAMENTOS DEL RECURSO

Como sustento de su inconformidad, el censor argumenta que el despacho está incurriendo en un yerro al negar la elaboración del oficio de levantamiento de medidas cautelares, y por ende obstruyendo la inscripción de la TRADICION autorizada en virtud de la dación en pago (la cual se reitera esta previamente autorizada, incluso mucho antes del auto que decreto los remanentes dentro del proceso de la referencia) yendo en contravía de una orden emanada previamente por el juzgado de conocimiento.

De este modo en virtud de la aceptación de la dación en pago y la autorización de enajenación del bien gravado con garantía prendaria no habría lugar a poner a disposición remanente alguno, pues el bien objeto de dación (el cual es el único bien embargado) es el que sirve de pago de la obligación total adeudada al acreedor prendario de este proceso, acreedor prendario que además goza de prelación sobre otro tipo de créditos de inferior categoría.

Así las cosas, la dación en pago no implica la imposibilidad del despacho de pronunciarse sobre la solicitud de remanentes a que se refiere el auto de fecha 29 de mayo de 2018, toda vez que se puede dar cumplimiento al auto mencionado al momento procesal oportuno, tal y como expresa la norma, bien sea poniendo a disposición los bienes sobrantes en el caso de que existan o si no existieren los mismo de igual manera procediendo a informar al proceso que persigue los remanentes de dicha situación, es decir informando que no quedaron bienes para dejar a disposición.

En consecuencia solicita revocar el auto de fecha 6 de noviembre de 2019 por los argumentos expuestos y en su lugar se ordene la elaboración de los oficios de levantamiento de medida cautelar con el fin de lograr la tradición del vehículo automotor dado en dación de pago.

II. CONSIDERACIONES

De cara al recurso de reposición instituido en el artículo 318 del C.G. del P. sin necesidad de ahondar en demasía encuentra el Despacho que no hay lugar a revocar la

providencia atacada por cuanto los argumentos esgrimidos a más de ser improcedentes no tienen mérito para reponer la decisión impugnada.

Al respecto, se le recuerda al profesional del derecho que no puede materializarse la dación en pago pues los embargos de remanentes aquí vigentes impiden que las partes puedan disponer del bien embargado para la satisfacción de la obligación cobrada, pues así lo dispone el artículo 466 del C.G.P.

En efecto, conforme a dicho precepto quien embarga el remanente o los bienes que ***por cualquier causa se llegaren a desembargar***, adquiere el derecho a la cautela de dichos efectos, que deben ser puestos a disposición de su proceso una vez que se produzcan las circunstancias allí indicadas.

Significa eso, entonces, que las partes en el proceso donde está embargado el remanente o los bienes que se llegaren a desembargar tienen limitadas las facultades para disponer libremente de éstos dado que también están confinados para garantizar el crédito cobrado en el otro proceso; ni mucho menos tampoco se pueden desconocer los derechos de los terceros acreedores.

Tan es así que en el proceso donde está vigente un embargo de remanentes decretado en otra actuación, no se puede dar aplicación a la reducción de embargos del canon 600 del C.G.P., ni la consignación para impedir o levantar embargos y secuestros de que trata el artículo 602 de la misma obra, por cuanto los bienes desembargados deben ponerse a disposición del proceso que los requirió.

Más aún, si se tiene en cuenta que no se pueden desconocer los derechos de los terceros acreedores, por cuanto dentro del plenario existen dos solicitudes de embargo de remanentes. Pues se advierte que mediante providencia octubre 3 del año 2013 *(fl. 27)* se ordenó tener en cuenta el embargo de remanentes solicitado por el Juzgado 18 Civil del Circuito de Bogotá a través del oficio No. 3391 del 20 de septiembre de 2013, es decir, el remanente se encuentra embargo con anterioridad a la solicitud de dación de pago presentada.

Por último, se pone en conocimiento el inciso primero del artículo 13 del Código General del Proceso consagra lo siguiente: *"...Las normas procesales son de orden público y, por consiguiente , de obligatorio cumplimiento, y en ningún caso podrán ser derogadas, modificadas o sustituidas por los funcionarios o particulares, salvo autorización expresa de la ley..."*

En consecuencia y sin mayores dilucidaciones, forzoso es concluir que no está llamado a prosperar el medio de impugnación objeto de estudio, motivo por el cual se mantendrá el auto cuestionado. Por otro lado, se concederá la alzada subsidiaria ante el inmediato Superior al tenor del artículo 321-5 del C.G.P.

III. DECISIÓN

En mérito de lo anterior, el JUZGADO DIECISIETE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C., **RESUELVE:**

1.- NO REPONER el proveído calendado 6 de noviembre de 2019, por las razones expuestas en la parte considerativa de esta providencia.

2. De conformidad con lo previsto en el numeral 5° del artículo 321 del C.G.P., en concordancia con el inciso 4° del numeral 3° del Art. 323 ibídem, se concede en el EFECTO DEVOLUTIVO el recurso de apelación interpuesto contra el auto del 6 de noviembre de 2019 por el apoderado judicial del demandante.

Una vez ejecutoriado el presente proveído, previo cumplimiento con lo dispuesto en el numeral 3° del artículo 322 y artículo 326 ambos del C.G.P., por secretaría remítase el proceso a los Juzgados de Ejecución Civiles del Circuito de la ciudad para lo de su cargo.

Así mismo, el apelante dentro del término de cinco días deberá suministrar las expensas necesarias para la reproducción de los folios 17, 18, 24, 26 a 29, 31, 32, 43 a 45, 50, 51, 89, 131, 132, 137, 144, 145, 173 a 180, 185, 188, 189, 192, 194, 201 y 202 del cuaderno principal, conforme lo indica el Art. 324 de la norma en cita, so pena de declararse desierto el recurso.

Notifíquese,

LUZ ÁNGELA BARRIOS CONDE
JUEZ

Juzgado Diecisiete Civil Municipal de Ejecución de Bogotá
Bogotá D.C. 03 DE FEBRERO DE 2020
Por anotación en estado N° 015 de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 a.m.
Secretaria.

CIELO JULIETH GUTIÉRREZ GONZÁLEZ

PR

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DIECISIETE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTA
ACUERDO No. PSAA13-9962, 9984 y 9991 de 2013
CARRERA 10 No. 14-33 Piso 1

REF. EJECUTIVO No. 11001400302120130037000 de BANCO DAVIVIENDA S.A. CONTRA WILLIAM ALEXANDER HERNANDEZ ULLOA

INFORME SECRETARIAL

A los 07 días del mes de febrero de 2020, se informa al despacho que fueron pagadas las expensas necesarias por la parte interesada para tramitar el recurso en el efecto devolutivo, esto es folios 17, 18, 24, 26 a 29, 31, 32, 43, a 45, 50, 51, 89, 131, 132, 137, 144, 145, 173 a 180, 185, 188, 189, 192, 194, 201 y 202 del cuaderno principal, conforme a lo ordenado mediante auto de fecha del 31 de enero de 2020.

REPUBLICA DE COLOMBIA RAMA JUDICIAL SECRETARIA AUTENTICA Oficina de Ejecución Civil Municipal

PROFESIONAL UNIVERSITARIO OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

210

Señor
JUEZ 17 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ, D.C.
E.S.D.

REFERENCIA: EJECUTIVO No. 2013-370
DEMANDANTE: BANCO DAVIVIENDA S.A.
CESIONARIO: AVALUPERIAUTOS S.A.A
DEMANDADO: WILLIAM ALEXANDER HERNANDEZ ULLOA.
JUZGADO DE ORIGEN: 21 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ.

JHON JAIRO SANGUINO VEGA, actuando en mi calidad de apoderado de la cesionaria, concurro ante su despacho con el fin de **DESISTIR** al recurso de apelación en efecto devolutivo concedido mediante el auto de fecha 31 de enero del 2020.

Así mismo y atendiendo a que no ha sido posible la inscripción de la dación de pago anteriormente aceptada por este despacho, solicito se sirva fijar fecha y hora en día cierto para llevar a cabo la diligencia de REMATE del bien mueble objeto de cautela. Lo anterior atendiendo a que ya se cumplió con los presupuestos normativos del artículo 448 del Código General del Proceso, es decir, que ya está embargado, secuestrado y avaluado el automotor objeto de la subasta.

Igualmente de no ser acogida esta solicitud solicito se me indique que acciones judiciales debo adelantar para poder legalizar la dación de pago anteriormente aceptada y que no pudiese tramitarse ante la secretaria de movilidad de Bogotá D.C. por la negativa de este despacho a dar la orden de embargo de los bienes objetos de cautela dentro de este proceso.

Del señor Juez, atentamente,

OF.EJ.CIV.MUN RADICA2
00086 11-FEB-'20 16:21

ANGELICA LUGO
F
U
Copias
RADICADO
1253-89-A

Recursos

JHON JAIRO SANGUINO VEGA
C.C. No. 79.961.663 de Bogotá D.C.
T.P. No. 136.157 del C.S. de la J.
E-Mail: jhonsanguinov@hotmail.com
Teléfono: 310 697 9809
Carrera 10 No. 15-39 Of. 909 de Bogotá, D.C.

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Oficina de Ejecución Civil
Municipal de Bogotá D.C
ENTRADA AL DESPACHO

07 **14 FEB 2020**

Al despacho del Señor (a) Juez hoy _____

Observaciones _____

El (la) Secretario (a) _____

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL

JUZGADO DIECISIETE DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL
Bogotá D.C., tres (03) de marzo de dos mil veinte (2020)

Ref. Ejecutivo N° 021-2013-00370

Para los fines pertinentes a que haya lugar, téngase en cuenta que la parte actora dentro del término de que trata el numeral 3° del artículo 322 del C.G. del P., no sustento el recurso de apelación concedido en providencia 31 de enero de 2020 por lo tanto se declara desierto. De igual forma, téngase en cuenta que mediante escrito que antecede el ejecutante desiste de dicho recurso.

De otra parte, previamente a emitir pronunciamiento respecto a la fijación de fecha para remate, se hace necesario que la actora aporte el avalúo del vehículo objeto de cautela actualizado y reciente, en los términos del numeral 5° del artículo 444 del C.G.P., pues el visto en autos data del año 2014. Así mismo alléguese la actualización de la liquidación del crédito en los términos del numeral 4° artículo 446 ibídem.

Por último se le pone de presente nuevamente al profesional del derecho que el Despacho no puede desconocer los derechos de los terceros acreedores conforme a lo señalado en autos anteriores.

Notifíquese,

LUZ ÁNGELA BARRIOS CONDE
JUEZ

Juzgado Diecisiete Civil Municipal de Ejecución de Bogotá
Bogotá D.C. 04 DE MARZO DE 2020
Por anotación en estado N° 037 de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 a.m.
Secretaria.

CIELO JULIETH GUTIÉRREZ GONZÁLEZ

PR

Branch 21

11001400302120130037000 SOLICITUD AUTO EXPEDIENTE

jhon jairo sanguino vega <jhonsanguinov@hotmail.com>

Mar 14/07/2020 11:09 AM

Para: Servicio al Usuario Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota <servicioalusuariooecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

1 archivos adjuntos (358 KB)

017-037.pdf;

REFERENCIA: PROCESO No.2013-370
DEMANDANTE:BANCO DAVIVIENDA S.A.
DEMANDADO: WILLIAM ALEXANDER HERNANDEZ
JUZGADO DE ORIGEN: 21 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

BUENOS DIAS, A TRAVES DE ESTE CORREO ME COMUNICO CON EL FIN DE SOLICITARLE AUTO DE FECHA 03 DE MARZO CON ESTADO DEL 04 DE MARZO, TENIENDO EN CUENTA QUE EN LA PAGINA DE LA RAMA JUDICIAL NO APARECE EL AUTO CONFORME A LA PAGINA 2 DE LA COPIA DEL ESTADO QUE SE APORTO.

AGRADEZCO SU COLABORACION.

JHON JAIRO SANGUINO VEGA
ABOGADO
3106979809
CARRERA 10 No. 15-39, OFICINA 909 EDIFICIO UNIÓN
BOGOTÁ, D.C.

0-21
letra
3763-153-17
CCR
67

REPUBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL

JUZGADO 017 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS

LISTADO DE ESTADO

ESTADO No. **037** **Fecha:** 04/03/2020 **Página:** 1

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.
11001 40 03 001 **2017 00154**	Ejecutivo con Título Hipotecario	TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A. HITOS	MARIA SAGRARIO SOPO AMAYA	Auto requiere A LA SOCIEDAD GRUPO INMOBILIARIO.- NO SE ACCEDE A LA ENTREGA DEL INMUEBLE	03/03/2020	1
11001 40 03 001 **2017 00723**	Ejecutivo Singular	FRIOCOSTA S.A.	MANTENIMIENTOS Y MONTAJES ELECTROMECANICOS SAS	Auto modifica liquidación de crédito Y APRUEBA	03/03/2020	1
11001 40 03 001 **2017 01338**	Ejecutivo Singular	EDIFICIO TECVIVIENDA P.H.	ACADEMIA DE INGLES Y SECRETARIADO BILINGUE LTDA	Auto no tiene en cuenta liquidación presentada	03/03/2020	1
11001 40 03 002 **2017 01146**	Ejecutivo Singular	BANCO COMERCIAL AV. VILLAS S.A.	ALEXANDRA HERNANDEZ RIVEROS	Auto de Trámite SE TIENE EN CUENTA POLIZA PRESENTADA.- SE REQUIERE A LA ACTORA	03/03/2020	2
11001 40 03 004 **2016 00020**	Ejecutivo Singular	BANCO DE BOGOTA S.A.	ROSABEL ROSERO DE RAYO	Auto decreta retención vehiculos	03/03/2020	2
11001 40 03 005 **2009 01784**	Ejecutivo Mixto	BANCO DE OCCIDENTE	WILLIAM BERMAN QUINTERO SANCHEZ	Auto requiere A LA SOCIEDAD ABC JURIDICAS	03/03/2020	2
11001 40 03 005 **2012 00140**	Ejecutivo Singular	BANCO WWB S.A	OPERARTE LTDA	Auto resuelve renuncia poder	03/03/2020	1
11001 40 03 006 **2004 01009**	Ejecutivo Singular	GILBERTO GOMEZ SIERRA	ALFONSO CIFUENTES GALVIS	Auto reconoce personeria APODERADO DEL DEMANDANTE.- NO SE ACCEDE A LO SOLCITADO, SE REQUIERE A LA ACTORA	03/03/2020	1
11001 40 03 006 **2006 00360**	Ejecutivo Singular	CEMEX CONCRETOS DE COLOMBIA	INVERSIONES HATO CHICO	Auto de Trámite ALLEGAR DENUNCIO POR PERDIDA	03/03/2020	2
11001 40 03 006 **2009 01664**	Ejecutivo Singular	BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A - BBVA COLOMBIA -	YOAN DIDIER ULLOA MARIN	Auto decreta medida cautelar EMBARGO INMUEBLE	03/03/2020	2
11001 40 03 006 **2011 00135**	Ejecutivo Singular	MIGUEL ANGEL GARCIA PINEDA	YAMILE TRIANA RIOBO	Auto de Trámite APORTAR CERTIFICADO DE TRADICION	03/03/2020	2
11001 40 03 006 **2016 00830**	Ejecutivo Singular	COOPERATIVA MULTIACTIVA DE LA AVIACION CIVIL COLOMBIANA COOPEDAC	MIGUEL ANGEL QUIROGA	Auto de Trámite SECRETARIA PROCEDA CON LA ENTREGA DE DINEROS AL DTE	03/03/2020	1
11001 40 03 008 **2004 00642**	Ejecutivo Singular	PARQUE RESIDENCIAL PLAZA DE LAS AMERICAS	LUIS ALEJANDRO ROZO PARRA	Auto pone en conocimiento NO SE ACCEDE A LO SOLICITADO	03/03/2020	2
11001 40 03 008 **2015 01040**	Ejecutivo Singular	BANCO POPULAR S.A.	CARLOS ADRIAN GALLEGO MARTINEZ	Auto reconoce heredero o cesionario	03/03/2020	1

213

ESTADO No. **037** Fecha: 04/03/2020 Página: 2

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.
1100140 03 009 **2015 00992**	Ejecutivo Singular	JORGE MARIO ROMERO	WILVER ORTIZ CALDERON	Auto de Trámite CONTINUAR CON LA ENTREGA DE DINEROS AL DTE.- SE REQUIERE A SECRETARIA	03/03/2020	1
1100140 03 009 **2017 00041**	Verbal	MARIA STELLA HIGUERA URIBE	CENTRAL DE INVERSIONES S.A. CISA.	Auto decreta medida cautelar EMBARGO DE DINEROS	03/03/2020	3
1100140 03 009 **2017 00185**	Ejecutivo Singular	COOPERATIVA MULTIACTIVA VERSATIL COOVERSATIL	LIGIA CRUZ DE ESPITIA	Auto de Trámite REPRESENTANTE LEGAL ACREDITE LA CALIDAD QUE DICE ACTUAR.- CONTINUAR CON LA ENTREGA DE DINEROS AL DTE	03/03/2020	1
1100140 03 009 **2017 00185**	Ejecutivo Singular	COOPERATIVA MULTIACTIVA VERSATIL COOVERSATIL	LIGIA CRUZ DE ESPITIA	Auto pone en conocimiento LO INFORMADO POR COLPENSIONES	03/03/2020	2
1100140 03 010 **2007 00345**	Ejecutivo Singular	EDGAR HUMBERTO FLORIAN	JUDITH TELLEZ BENAVIDES	Agreguese a autos LO COMUNICAD POR EL BANCO AGRAIRO	03/03/2020	1
1100140 03 010 **2010 00468**	Abreviado	BERTHA GOMEZ DE SANCHEZ	ENRIQUE VARELA ACOSTA	Auto no tiene en cuenta liquidación presentada OFICIAR AL JUZG 1 CME	03/03/2020	1
1100140 03 010 **2012 00600**	Ejecutivo Singular	LUZ NERIETH AGUILLON ACOSTA	JESUS ANTONIO CARRILLO DUARTE	Auto reconoce personería APODERADA DE LA DEMANDADA	03/03/2020	1
1100140 03 010 **2018 00400**	Ejecutivo Singular	BANCOLOMBIA S.A.	MICHEL OSWALDO SIERRA DUQUE	Auto requiere AL MEMORIALISTA	03/03/2020	1
1100140 03 018 **2004 00793**	Ejecutivo con Título Hipotecario	OSCAR ALFREDO FRANCO GUZMAN	MARIA ANGELICA SANCHEZ CASTELLANOS	Auto aprueba liquidación ACTUALIZACION DEL CREDITO.- SE CONMINA AL EJECUTANTE	03/03/2020	1
1100140 03 018 **2009 00117**	Ejecutivo Mixto	FINANZAUTO FACTORING S.A.	GONZALO PINEDA PINEDA	Auto de Trámite ABOGADO VARGAS ATENDER MULTIPLES REQUERIMIENTOS	03/03/2020	1
1100140 03 018 **2013 00137**	Ejecutivo Singular	COOPERATIVA DEPARTAMENTAL CAFETERA DE CUNDINAMARCA COODECAFEC	JUAN DE JESUS ESCOBAR ROCHA	Auto de Trámite EL REPRESENTANTE LEGAL DE LA ACTORA ACREDITE LA CALIDAD QUE DICE ACTUAR	03/03/2020	1
1100140 03 018 **2016 00956**	Ejecutivo Singular	COOPERATIVA MULTIACTIVA DE PROFESIONALES SOMEC	DILIA NELMA FORERO SANCHEZ	Auto resuelve Solicitud SECRETARIA ELABORE NUEVAMENTE COMISORIOS	03/03/2020	2
1100140 03 020 **2006 01155**	Ejecutivo Singular	GRANBANCO S.A.	LUIS RAUL MENDOZA MONTAÑA	Auto resuelve solicitud remanentes NO SE TIENE EN CUENTA SOLICITUD	03/03/2020	2
1100140 03 020 **2008 00114**	Ejecutivo Singular	MULTIFAMILIAR QUINDIO	CLARA CECILIA MUÑOZ DUQUE	Auto reconoce personería APODERADA DE LA DEMANDADA	03/03/2020	1
1100140 03 020 **2008 00165**	Ejecutivo Singular	BANCO DE BOGOTA	OSWALDO LOMBO RONDON	Auto de Trámite NO SE ADMITE LA CESION	03/03/2020	1
1100140 03 020 **2012 01452**	Ejecutivo Singular	BANCO COLPATRIA MULTIBANCA COLPATRIA S.A.	BLANCA D. TELLEZ TELLEZ	Auto requiere NUEVAMENTE A LA APODERADA DE LA ACTORA	03/03/2020	1
1100140 03 021 **2013 00370**	Ejecutivo con Titulo Prendario	BANCO DAVIVIENDA S.A.	WILLIAM ALEXANDER HERNANDEZ ULLOA	Auto Declara Desierto Recurso DE APELACION. TENGASE EN CUENTA LO MANIFESTADO POR LA ACTORA.- ALLEGAR AVALUO ACTUALIZADO	03/03/2020	1

ESTADO No. **037** Fecha: 04/03/2020 Página: 3

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.
1100140 03 021 **2019 00165**	Ejecutivo con Título Hipotecario	BANCO COMERCIAL AV VILLAS S.A.	SANDRA MILENA RODRÍGUEZ PINTO	Auto resuelve Solicitud SECRETARIA ELABORE COMISORIO	03/03/2020	1
1100140 03 022 **2009 00332**	Ejecutivo Singular	BANCO POPULAR S.A.	SIXTA INES CORTES TORRES	Auto ordena entregar títulos AL DEMANDANTE	03/03/2020	1
1100140 03 022 **2012 00544**	Ejecutivo Singular	RAMON MADRID QUINTERO	MIGUEL BOADA MERENDONI	Auto requiere A LA ACTORA	03/03/2020	1
1100140 03 022 **2014 01652**	Ejecutivo con Título Prendario	BANCO DAVIVIENDA S.A.	GLORIA ANGELICA ALARCON PAEZ	Agreguese a autos LO COMUNICADO POR LA DIRECICON EJECUTVIA	03/03/2020	1
1100140 03 022 **2016 01176**	Ejecutivo Singular	BANCO WWB S.A	JOSUE ARTURO ROMERO HORTUA	Auto resuelve renuncia poder ABOGADA DEL EJECUTANTE.- SE RECONOCE APODERADO DTE	03/03/2020	1
1100140 03 024 **2011 00203**	Ejecutivo Singular	CENTRO COMERCIAL PANAMA PH	JORGE ERNESTO ALONSO MUÑOZ	Auto ordena oficiar	03/03/2020	2
1100140 03 024 **2012 00843**	Ejecutivo Singular	BANCO WWB S.A	LUZ ANGELA MARTIN VILLALOBOS	Auto resuelve renuncia poder ABOGADA DEL DTE.- SE RECONOCE APODERADO DEL DTE	03/03/2020	1
1100140 03 024 **2015 01187**	Ejecutivo Singular	TEXTILES MIRATEX S.A.	DIEGO ANDRES RAMOS PACHON	Auto decreta nulidad DE LA DILIGENCIA DE SECUESTRO	03/03/2020	2
1100140 03 024 **2015 01187**	Ejecutivo Singular	TEXTILES MIRATEX S.A.	DIEGO ANDRES RAMOS PACHON	Auto decreta medida cautelar	03/03/2020	2
1100140 03 024 **2019 00240**	Ejecutivo Singular	FINANZAUTO S.A.	JULIETH CAROLINA HOYOS MOLINA	Auto decide recurso REVOCAR INCISO FINAL DEL AUTO 09/12/2019.- SECRETARIA ELABORE OFICIOS	03/03/2020	2
1100140 03 025 **2017 01161**	Ejecutivo Singular	ACOFINCAR LTDA	JOSE AGUSTIN CARO GALINDO	Auto ordena oficiar	03/03/2020	2
1100140 03 027 **2005 00990**	Ejecutivo Singular	VICTOR HUGO CHACON PAEZ	JORGE CARRILLO	Auto no tiene en cuenta liquidación presentada LA ACTUALIZACION DEL CREDITO SOLO PROCEDE EN LOS CASOS PREVISTOS POR LA LEY.	03/03/2020	1
1100140 03 027 **2013 00558**	Ejecutivo Singular	BANCO COLPATRIA MULTIBANCA COLPATRIA S.A.	JOSE JULIAN TANGARIFE ORTIZ	Auto ordena oficiar AL BANCO AGRARIO	03/03/2020	1
1100140 03 027 **2018 00110**	Ejecutivo Singular	BANCO DE OCCIDENTE	ANDRES FERNANDO DORADO ARANDA	Auto reconoce heredero o cesionario	03/03/2020	1
1100140 03 028 **2003 00300**	Ejecutivo Singular	GILBERTO GOMEZ SIERRA	MELBA CICELA CALDERON CALDERON	Auto pone en conocimiento	03/03/2020	1
1100140 03 028 **2003 00300**	Ejecutivo Singular	GILBERTO GOMEZ SIERRA	MELBA CICELA CALDERON CALDERON	Auto de Trámite SECRETARIA PROCEDA CONFORME AL NUMERAL SEGUDNO DEL AUTO 23/09/2019	03/03/2020	2
1100140 03 029 **2014 00011**	Ejecutivo Singular	COOPERATIVA DE LOS PROFESIONALES COASMEDAS LTDA	PAWER MAURICIO BARRIOS SANTIAGO	Auto ordena entregar títulos AL DTE - OFICIAR AL BANCO AGRARIO	03/03/2020	1

24

ESTADO No. **037** Fecha: 04/03/2020 Página: 4

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.
11001 40 03 029 **2014 00011**	Ejecutivo Singular	COOPERATIVA DE LOS PROFESIONALES COASMEDAS LTDA	PAWER MAURICIO BARRIOS SANTIAGO	Auto decreta medida cautelar	03/03/2020	2
11001 40 03 032 **2013 00449**	Ejecutivo Singular	CENTRO DE ENFERMEDADES MAMARIAS LTDA	CLINICA LAS PEÑITAS S.A.S.	Auto aprueba liquidación DEL CREDITO	03/03/2020	1
11001 40 03 032 **2019 00007**	Ejecutivo Singular	EDIFICIO GALERIAS P.H	FERNANDO MORENO HERRERA	Auto no tiene en cuenta liquidación presentada POR LA ACTORA NI LA OBJECION PRESENTADA POR LA ACTORA	03/03/2020	1
11001 40 03 032 **2019 00284**	Ejecutivo Singular	BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA S.A - BBVA S.A	JOSÉ ALEXANDER BUITRAGO HINCAPIE	Auto no tiene en cuenta liquidación presentada	03/03/2020	1
11001 40 03 033 **2017 00271**	Ejecutivo Singular	BANCOLOMBIA S.A.	DISTRIBUIDORA TROBER LIMITADA	Auto resuelve renuncia poder ABOGADO DTE	03/03/2020	1
11001 40 03 033 **2017 01321**	Ejecutivo Singular	CONJUNTO RESIDENCIAL SIERRAS DEL ESTE P-H	VICTOR MANUEL ROMERO LLANES	Auto de Trámite PRESENTAR SOLICITUD EN DEBIDA FORMA	03/03/2020	1
11001 40 03 033 **2017 01426**	Ejecutivo Singular	COOPERATIVA DE LA AVIACION CIVIL COLOMBIANA - COOPEDAC	LUIS ROBINSON VELASQUEZ GUTIERREZ	Auto decreta medida cautelar EMBARGO MOTOCICLETA	03/03/2020	2
11001 40 03 034 **2015 01664**	Ejecutivo Singular	FINANZAUTO S.A.	WILLIAM JOSE NOGUERA AUSIQUI	Auto pone en conocimiento NO SE ACCEDE A LO SOLCIITADO	03/03/2020	2
11001 40 03 035 **2006 00583**	Ejecutivo Singular	CONJUNTO RESIDENCIAL ARRAYANES DE SAUZALITO	GLORIA NAVAS	Auto termina proceso por Pago TOTAL	03/03/2020	1
11001 40 03 035 **2008 00437**	Ejecutivo Singular	EDIFICIO LARA -PROPIEDAD HORIZONTAL	ERNESTINA BERRERA VALENCIA	Auto decide recurso	03/03/2020	1
11001 40 03 035 **2017 00240**	Ejecutivo Singular	CRISTIAN CAMILO HERNANDEZ ROA	JHON ALEXANDER BELTRAN BURBANO	Auto modifica liquidación de crédito Y APRUEBA.- LA ACTORA DE CUMPLIMIENTO A AUTO ANTEIROR.- SECRETARIA ELABORE Y REMITA COMUNICACION	03/03/2020	1
11001 40 03 035 **2017 01722**	Ejecutivo Singular	CONJUNTO RESIDENCIAL BOCHICA 5 Y 6 II ESTAPA	GLADYS GARCIA GALLEGO	Auto de Trámite SE RECHAZAN PETICIONES	03/03/2020	1
11001 40 03 035 **2017 01722**	Ejecutivo Singular	CONJUNTO RESIDENCIAL BOCHICA 5 Y 6 II ESTAPA	GLADYS GARCIA GALLEGO	Auto decide recurso NO REVOCAR AUTO	03/03/2020	4
11001 40 03 035 **2018 00417**	Ejecutivo Singular	ALUMARKET S.A	ARTE ALUMINIO LR E.U.	Auto ordena oficiar AL BANCO DE BOGOTA	03/03/2020	2
11001 40 03 036 **2017 00910**	Ejecutivo Singular	FONDO DE EMPLEADOS DE TELEFONICA COLOMBIA	MARTHA LILIANANGUERRERO	Auto de Trámite NO SE ACCEDE A LO SOLICITADO	03/03/2020	2
11001 40 03 037 **2016 00782**	Ejecutivo Singular	FINANCIERA JURISCOOP S.A. COMPAÑIA DE FINANCIAMIENTO	OSCAR DARIO CORAL HERNANDEZ	Auto de Trámite PRESENTAR RENUNCIA EN DEBIDA FORMA	03/03/2020	1
11001 40 03 037 **2016 00782**	Ejecutivo Singular	FINANCIERA JURISCOOP S.A. COMPAÑIA DE FINANCIAMIENTO	OSCAR DARIO CORAL HERNANDEZ	Auto termina proceso por Pago TOTAL	03/03/2020	1

ESTADO No. **037** Fecha: 04/03/2020 Página: **5**

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.
11001400303800 **2003 01793**	Ejecutivo Singular	AGRUPACION DE VIVIENDA ATARDECERES DE SUBA ETAPA I	ANA TEREZA VILLAMIL	Auto de Trámite NO HAY LUGAR A ACTUALIZAR OFICIOS.- SE PONE EN CONOCIMIENTO COMUNICACION DE LA EMPRESA ACUEDUCTO	03/03/2020	1
11001400303800 **2012 01125**	Ejecutivo Singular	CONJUNTO RESIDENCIAL DEL MONTE AG - 2 - I Y II ETAPA	CARLOS ESTEBAN CASTRO PRIETO	Señala Fecha de Remate PARA EL 2 DE ABRIL DE 2020 A LAS 9 AM	03/03/2020	2
11001400303800 **2017 00469**	Ejecutivo Singular	FINANZAUTO SA	JORGE ELIECER MARQUEZ CUENTAS	Auto decide recurso NO REVOCAR AUTO DEL 4/02/2020.- NEGAR RECURSO DE APELACION	03/03/2020	2
11001400303800 **2017 01359**	Ejecutivo Singular	RAFAEL ORTIZ CABRERA	SILVANA EUGENIA SUAREZ VARGAS	Auto reconoce personería ABOGADO DTE.- SE ACEPTA RENUNCIA DE PODER	03/03/2020	1
11001400303900 **2014 00274**	Ejecutivo Singular	JOHN FREDY SALAZAR SALAZAR	PEDRO MIGUEL PALACIOS CELIS	Auto ordena oficiar AL BANCO AGRARIO	03/03/2020	1
11001400304100 **2016 00737**	Ejecutivo Singular	COOPERATIVA NACIONAL DE CREDITO SANTAFE LTDA	PEDRO ANTONIO RODRIGUEZ CARAPANA	Auto de Trámite CONTINUAR CON LA ENTREGA DE DINEROS AL DTE	03/03/2020	1
11001400304100 **2016 01348**	Ejecutivo con Título Hipotecario	OSCAR LEON ARCILA BURITICA	ROSAURA CORTES NARANJO	Auto de Trámite NO ES PROCEDENTE NOMBRAR PERITO AVALUADOR	03/03/2020	1
11001400304100 **2016 01348**	Ejecutivo con Título Hipotecario	OSCAR LEON ARCILA BURITICA	ROSAURA CORTES NARANJO	Señala Fecha de Remate PARA EL 1 DE ABRIL DE 2020 A LAS 10 AM	03/03/2020	1
11001400304100 **2018 00339**	Ejecutivo Singular	EDIFICIO HOTEL SANTA CLARA P.H.	MANUEL GERMAN FORERO CARDOZO	Auto pone en conocimiento EL INFORME RENDIDO POR EL SECUESTRE	03/03/2020	2
11001400304100 **2018 00815**	Ejecutivo Singular	BANCO COLPATRIA MULTIBANCA COLPATRIA S.A.	CARE SOLUTIONS COLOMBIA SAS	Auto Avoca Conocimiento DEL PROCESO.- SECRETARIA ELABORE NUEVAMENTE COMISORIO	03/03/2020	2
11001400304200 **2017 01568**	Ejecutivo Singular	RF ENCORE SAS	GONZALO OROZCO MURCIA	Auto reconoce personería APODERADO DEL DEMANDADO.- SE RECHAZA SOLICITUD DE ILEGADLIDAD	03/03/2020	1
11001400304300 **2017 00600**	Ejecutivo Singular	COOPERATIVA MULTIACTIVA COSOLUCIONES	YOLANDA OROZCO BARBOSA	Auto requiere A PAGADOR	03/03/2020	2
11001400304400 **2012 00266**	Ejecutivo Mixto	FINANCIERA AMERICA S.A. COMPAÑIA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL FINAMERICA	HERNAN OCHOA ZULUAGA	Auto pone en conocimiento COMISORIO SIN DILIGENCIAR Y COMUNICACION DEL PARQUEADERO.- SE REQUIERE A LA ACTORA	03/03/2020	2
11001400304400 **2017 00328**	Ejecutivo Singular	BANCOLOMBIA S.A.	JUAN CARLOS DIAZ CASTAÑO	Auto termina proceso por Pago TOTAL	03/03/2020	1
11001400304500 **2012 01216**	Ejecutivo Singular	BANCO WWB S.A	MARTHA VICTORIA CLAVIJO BOTERO	Auto resuelve renuncia poder	03/03/2020	1
11001400304500 **2013 00738**	Ejecutivo Singular	ANDRES FELIPE BAHAMON DIAZ	PROMOTORA MARBELLA	Auto resuelve renuncia poder ABOGADO DEL DTE	03/03/2020	1

215

ESTADO No. **037** Fecha: 04/03/2020 Página: 6

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.
11001 40 03 047 **2017 00576**	Ejecutivo Singular	COOPERATIVA FINANCIERA COTRAFA	KELLY PATRICIA LARA SANTANA	Auto termina proceso por Pago TOTAL	03/03/2020	1
11001 40 03 048 **2009 00607**	Ejecutivo Singular	CASA EDITORIAL EL TIEMPO S.A.	ACSA ACROPOLIS CONSTRUCCIONES S.A.	Auto pone en conocimiento LO INFORMADO POR LOS SECUESTRES.-. SE REQUIERE AL EJECUTANTE	03/03/2020	2
11001 40 03 048 **2010 00156**	Ejecutivo Singular	BANCOLOMBIA S.A	ADRIANA HENAO CARDONA	Auto pone en conocimiento CONSULTA DE TITULOS.- OFICIAR AL BANCO AGRARIO.- SE INSTA A LA ACTORA	03/03/2020	1
11001 40 03 048 **2015 01429**	Ejecutivo con Titulo Hipotecario	BANCO DAVIVIENDA S.A.	OSCAR EDUARDO RAMOS	Auto ordena desglose DE COMISORIO	03/03/2020	1
11001 40 03 048 **2016 00019**	Ejecutivo con Titulo Hipotecario	BANCO CAJA SOCIAL S.A.	FELIX ANTONIO ZAMBRANO	Auto termina proceso por Pago TOTAL	03/03/2020	1
11001 40 03 048 **2016 00019**	Ejecutivo con Titulo Hipotecario	BANCO CAJA SOCIAL S.A.	FELIX ANTONIO ZAMBRANO	Auto ordena oficiar AL JUZGADO 13 CMES	03/03/2020	1
11001 40 03 051 **2012 00651**	Ejecutivo Singular	EDIFICIO PARQUE LA EMILIA	ALEXANDER HERRERA NARIÑO	Auto termina proceso por Pago TOTAL	03/03/2020	1
11001 40 03 051 **2013 00903**	Ejecutivo Singular	COPPERATIVA DEL SECTOR TECNOLOGICO DE COLOMBIA COOPSETEC	DANNY MAURICIO VALERO VILLALBA	Auto de Trámite SE AMPLIA LIMITE DE LA MEDIDA	03/03/2020	2
11001 40 03 052 **2018 00111**	Ejecutivo Mixto	BANCOLOMBIA	JUAN ESTEBAN SALAZAR SANCHEZ	Auto resuelve Solicitud ACTUALIZAR OFICIOS	03/03/2020	1
11001 40 03 052 **2018 00813**	Ejecutivo Singular	GRUPO JURIDICO PELÁEZ & CO S.A.S	SALVADO R ORLANDO CORTES GUENCA	Auto requiere ENTIDADES FINANCIERAS	03/03/2020	2
11001 40 03 053 **2006 01556**	Ejecutivo Singular	BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A. BBVA COLOMBIA	VLADIMIR CASTILLO CARDENAS	Auto de Trámite PRESENTAR RENUNCIA EN DEBIDA FORMA	03/03/2020	1
11001 40 03 053 **2011 01608**	Ejecutivo Singular	BBVA GANADERO S.A	ADMINISTRACION Y ALMACENAMIENTO TECNICOS DE ARCHIVOS LTDA.	Auto de Trámite NO SE ACEPTA RENIUNCIA PRESENTADA	03/03/2020	1
11001 40 03 053 **2013 00570**	Ejecutivo Singular	JOSE VICENTE BUITRAGO LOZANO	GINA JULIETH ROZO OSORIO	Auto de Trámite SE TIENE POR CANCELADO EMBARGO DE REMANENTES.-.- SE REQUIERE A LA ACTORA	03/03/2020	2
11001 40 03 053 **2013 01266**	Ejecutivo Mixto	BANCO COLPATRIA RED MULTIBANCA COLPATRIA S.A.	LUIS ALBERTO MOLINA MENDOZA	Auto decide recurso NO REPONER	03/03/2020	1
11001 40 03 053 **2016 00676**	Ejecutivo Singular	COOPERATIVA MULTIACTIVA DE BENEFICIOS Y SERVICIOS INTEGRALES COOMULBESER	JEAN FERNELY ROJAS LAMARTE	Auto aprueba liquidación DEL CREDITO.- SE ORDENA LA ENTREGA DE DINEROS AL DTE.- COADYUVAR CON LA ACTORA LA SOLICITUD DE TERMINACION	03/03/2020	1
11001 40 03 053 **2017 00717**	Ejecutivo Singular	COOPERATIVA MULTIACTIVA DE SERVICIOS ESPECIALES COOMULSE	MARIA ANDREA FLOREZ RAMIREZ	Auto modifica liquidación de crédito Y APRUEBA	03/03/2020	1

ESTADO No. **037** Fecha: 04/03/2020 Página: 7

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.
11001400305400**2018 00146**	Ejecutivo Singular	BANCO PICHINCHA S.A.	KATERINE YULIET DAZA BERNAL	Auto pone en conocimiento LO MANIFESTADO POR BIENESTAR INMOBILIARIO	03/03/2020	2
11001400305500**2018 00477**	Ejecutivo Singular	CARMEN HORTENCIA HERNANDEZ	CARLOS ENRIQUE CELIS CAVIEDES	Auto de Trámite SE NIEGA RECURSO DE APELACION.- SE CORRIGE AUTO DEL 11/12/2019	03/03/2020	1
11001400305700**2002 01401**	Ejecutivo Singular	BANCO CAFETERO S.A. BANCAFE S.A.	WILLIAM ALEXANDER BAREÑO FLOREZ	Auto requiere A LA ACTORA	03/03/2020	1
11001400305900**2013 00672**	Ejecutivo Singular	COOPERATIVA PROGRESO SOLIDARIO COOPROSOL LTDA	ALEXANDER JIMENEZ CAÑON	Auto requiere AL MEMORIALISTA	03/03/2020	1
11001400305900**2014 00966**	Ejecutivo Singular	COOPERATIVA NACIONAL DE RECAUDOS COONALRECAUDO	DAVID ESTEBAN AGUAS MAHECHA	Auto ordena oficiar AL BANCO AGRARIO	03/03/2020	1
11001400306000**2007 00117**	Ejecutivo Singular	BANCO POPULAR S.A.	HERMINDA OCHOA PARRA	Auto de Trámite TENER EN CUENTA AUTORIZACION	03/03/2020	1
11001400306000**2014 00576**	Ejecutivo Singular	EDILBERTO CANO BOJACA	JALIL OREJUELA MONROY	Auto de Trámite NO SE TIENE EN CUENTA RENUNCIA DE PODER PRESENTADA.- SECRETARIA ELABORE OFICIO ORDENADO EN AUTO	03/03/2020	1
11001400306100**2014 00460**	Ejecutivo Singular	BANCO WWB	FRESCAS Y MADURAS LIMITADA	Auto resuelve renuncia poder ABOGADO DEL DTE.- SE RECONOCE APODERADO DEL DTE	03/03/2020	1
11001400306100**2016 00829**	Ejecutivo Singular	BANCOLOMBIA S.A.	CHISTIAN JULIAN VASQUEZ HERNANDEZ	Auto de Trámite NO SE TRAMITE A LO SOLICITADO	03/03/2020	1
11001400306200**1998 01218**	Ejecutivo Singular	CARLOS ENRIQUE FANDIÑO	MARIA EMMA TORRES VDA DE ROMERO	Auto reconoce heredero o cesionario DE LA DEMANDADA	03/03/2020	1
11001400306200**1998 01218**	Ejecutivo Singular	CARLOS ENRIQUE FANDIÑO	MARIA EMMA TORRES VDA DE ROMERO	Auto ordena oficiar AL JUZGADO 60 PCCM	03/03/2020	3
11001400306200**2015 00792**	Ejecutivo Singular	ANGELA MARIA MORENO VALBUENA	FERNANDO TORO CRUZ	Auto decide recurso REPONER AUTO DEL 15/01/2020	03/03/2020	1
11001400306200**2017 00038**	Ejecutivo Singular	BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A. - BBVA COLOMBIA	MARIA ELENA BARRAGAN	Auto de Trámite PRESENTAR RENUCNIA EN DEBIDA FORMA	03/03/2020	1
11001400306200**2017 01072**	Ejecutivo con Titulo Prendario	BANCO DAVIVIENDA S.A.	ERNESTO ROMERO TRIANA	Auto de Trámite ALLEGAR DOCUMENTAL QUE ACREDITE LA FECHA DE ENTREGA DEL VEHICULO	03/03/2020	1
11001400306300**2013 01410**	Ejecutivo Singular	CONJUNTO RESIDENCIAL EL PORTAL DE LA COFRADIA	ROSMIRA MENA GARCIA	Auto ordena oficiar A CATASTRO	03/03/2020	2
11001400306800**2007 00532**	Ejecutivo Singular	BANCO BILBAO VIZCAYA BBVA COLOMBIA . BANCO GANADERO	MARTHA LILIANA RAMOS CLAVIJO	Auto resuelve renuncia poder	03/03/2020	1

216

ESTADO No. **037** Fecha: 04/03/2020 Página: **8**

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.
11001400306800 **2017 00523**	Ejecutivo con Título Hipotecario	BANCO COLPATRIA MULTIBANCA COLPATRIA S.A.	JUAN CARLOS MARTIN MARTIN	Auto concede amparo de pobreza SOLCITADO POR EL DEMANDADO.SE DESIGNA ABOGADO.- OFICIAR A CATASTRO	03/03/2020	1
11001400306800 **2018 00404**	Ejecutivo con Título Hipotecario	JUAN CARLOS RESTREPO BERNAL	LUIS ALBERTO JIMENEZ OSPINO	Auto de Trámite NO ES PROCEDNETE LA DEVOLUCION DE DINEROS.- SE PONE EN CONOCIMIIENTO DE LA ACTORA	03/03/2020	1
11001400306800 **2018 00404**	Ejecutivo con Título Hipotecario	JUAN CARLOS RESTREPO BERNAL	LUIS ALBERTO JIMENEZ OSPINO	Auto suspende proceso EN LOS TERMINOS DEL ART 545 DEL CGP.- OFICIAR AL CENTRO DE CONCILIACION	03/03/2020	1
11001400306900 **2014 00478**	Ejecutivo Singular	BANCOLOMBIA S.A	JULIETH FERNANDA GARZON CASTILLO	Auto decreta medida cautelar	03/03/2020	2
11001400307000 **2016 00331**	Ejecutivo con Título Hipotecario	JORGE IVAN URIBE RIVERA	PATRICIA LIGIA MUÑOZ GARZON	Auto ordena correr traslado POR TRES DIAS DE LA NULIDAD	03/03/2020	2
11001400307100 **2017 01319**	Ejecutivo Singular	CONJUNTO RESIDENCIAL TIRRES DE AVILA P.H.	TATIANA CARDENAS	Auto termina proceso por Pago TOTAL	03/03/2020	1
11001400307200 **2014 01144**	Ejecutivo con Título Hipotecario	ALFONSO CUERVO PAEZ	JINED SOFIA PEÑA TORRES	Auto resuelve objeción DE LA LIQUIDACION DEL CREDITO	03/03/2020	1
11001400307200 **2017 00532**	Ejecutivo Singular	STELLA MILLETY GONZALEZ MORALES	LEONARDO SANTOYO SANABRIA	Auto resuelve Solicitud SECRETARIA ELABORE NUEVAMENTE OFICIO.- REQUIERE AL PROFESIONAL DEL DERECHO DE LA ACTORA	03/03/2020	2
11001400307600 **2017 01016**	Ejecutivo Singular	MAURICIO BOTERO WOLFF	MARIO DE JESUS OSSA PULGARIN	Auto requiere A LA SENORA MARA ELENA.- OFICIAR A PARQUEADERO.- SE REQUIERE A LA ACTORA	03/03/2020	1
11001400307700 **2019 00012**	Ejecutivo Singular	COLOMBIANA DE COMERCIO SA Y/O ALKOSTO SA	JOSE RODRIGUEZ ESTUPIÑAN	Auto modifica liquidación de crédito Y APRUEBA	03/03/2020	1
11001400307800 **2016 00623**	Ejecutivo Singular	COOPERATIVA FINANCIERA COMULTRASAN	JESUS SANTIAGO MATEUS	Auto de Trámite CONTINUAR CON LA ENTREGA DE DINEROS AL DTE.- OFICIAR AL BANCO AGRARIO	03/03/2020	1
11001400307800 **2017 00632**	Ejecutivo Singular	INSTITUTO COLOMBIANO DE CREDITO EDUCATIVO Y ESTUDIOS TECNICOS EN EL EXTERIOR - ICETEX	MARIA DEL CARMEN DUARTE PEREZ	Auto aprueba liquidación DEL CREDITO	03/03/2020	1
11001400307800 **2017 01216**	Ejecutivo Singular	PARQUE CENTRAL SALITRE ETAPA III PROPIEDAD HORIZONTAL	SANDRA MIREYA PINTO SOCHA	Auto aprueba liquidación DEL CREDITO	03/03/2020	1
11001400307800 **2019 00081**	Ejecutivo Singular	BANCO DE BOGOTÁ	EDISON ARIZALA PEDRAZA	Auto aprueba liquidación DEL CREDITO	03/03/2020	1
11001400307800 **2019 00551**	Ejecutivo Singular	COOPERATIVA MULTIACTIVA DE ASISTENCIA COASISTIR	DIEGO ALEJANDRO RUBINO ROCHA	Auto ordena correr traslado DE LA LIQUIDACION DEL CREDITO.- OFICIAR AL BANCO AGRARIO	03/03/2020	1
11001400308100 **2014 00187**	Ejecutivo Singular	COOPERATIVA DE AYUDA SOLIDARIA COAYSOL LTDA	JEFERSON JAIR PACHUCAN LASO	Auto ordena oficiar AL JUZGADO 2 CM	03/03/2020	1

ESTADO No. **037** Fecha: 04/03/2020 Página: 9

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.
11001 40 03 081 **2017 00098**	Ejecutivo Singular	COOPERATIVA CASA NACIONAL DEL PROFESOR - CANAPRO	VICENTE ENRIQUE ALVAREZ PERNET	Auto de Trámite CONTINUAR CON LA ENTREGA DE DINEROS AL DTE	03/03/2020	1
11001 40 03 081 **2017 00259**	Ejecutivo Singular	COMPAÑIA DE FINANCIAMIENTO TUYA S.A.	ELIZABETH RAMIREZ DE MEDINA	Auto pone en conocimiento NO SE DA TRAMITE A LO SOLICITADO	03/03/2020	2
11001 40 03 082 **2017 00777**	Ejecutivo Singular	EDIFICIO ONZAGA PH	GERMAN GUTIERREZ GOMEZ	Auto resuelve nulidad	03/03/2020	6
11001 40 03 083 **2018 00146**	Ejecutivo Singular	ITAU CORPBANCA COLOMBIA S.A.	JENNY ANDREA VELASQUEZ MERCHAN	Auto termina proceso por Pago TOTAL	03/03/2020	1
11001 40 03 720 **2015 00092**	Ejecutivo Singular	COLOMBIANA DE SERVICIOS SOCIEDAD COOPERATIVA - COLSERVICOOP	ENRIQUE CASTRO PULGARIN	Auto termina proceso por Pago TOTAL	03/03/2020	1
11001 40 22 716 **2014 00853**	Ejecutivo Singular	BANCO COMERCIAL AV VILLAS	NELSON DANILO ALBA CARDOZO	Auto ordena oficiar AL BANCO AGRARIO	03/03/2020	1
11001 40 22 718 **2017 00233**	Ejecutivo Singular	BANCOLOMBIA S.A.	GERMAN REYES ROJAS	Auto resuelve renuncia poder ABOGADA DEL DTE	03/03/2020	1
11001 41 89 016 **2018 01064**	Ejecutivo Singular	FINANCIERA COMULTRASAN	NORMAN DAVID CIPAMOCJA QUEVEDO	Auto modifica liquidación de crédito Y APRUEBA	03/03/2020	1
11001 41 89 020 **2019 00367**	Ejecutivo Singular	DARWIN SANTIAGO PEREZ PEREZ	LINEY FERNANDA MHECHA VACA	Auto ordena oficiar AL JUZGADO 20 PCCM	03/03/2020	1

DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ART. 295 DEL CODIGO DE GENERAL DEL PROCESO Y PARA NOTIFICAR A LAS PARTES DE LAS ANTERIORES DECISIONES, EN LA FECHA 04/03/2020 Y A LA HORA DE LAS 8 A.M., SE FIJA EL PRESENTE ESTADO POR EL TERMINO LEGAL DE UN DIA SE DESFIJA EN LA MISMA A LAS 5:00 P.M.

CIELO GUTIERREZ
SECRETARIO

217

Baranda

11001400302120130037000 SOLICITUD AUTO EXPEDIENTE

jhon jairo sanguino vegá <jhonsanguinov@hotmail.com>

Mar 18/08/2020 9:31 AM

Para: Servicio al Usuario Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota <servicioalusuariooecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Baranda 28

4425-58-17

2 archivos adjuntos (402 KB)

017-037.pdf; 017-037.pdf;

REFERENCIA: PROCESO No.2013-370
DEMANDANTE:BANCO DAVIVIENDA S.A.
DEMANDADO: WILLIAM ALEXANDER HERNANDEZ
JUZGADO DE ORIGEN: 21 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

BUENOS DIAS, A TRAVES DE ESTE CORREO ME COMUNICO CON EL FIN DE SOLICITARLE AUTO DE FECHA 03 DE MARZO CON ESTADO DEL 04 DE MARZO, TENIENDO EN CUENTA QUE EN LA PAGINA DE LA RAMA JUDICIAL NO APARECE EL AUTO CONFORME A LA PAGINA 2 DE LA COPIA DEL ESTADO QUE SE APORTO.

AGRADEZCO SU COLABORACION.

JHON JAIRO SANGUINO VEGA
ABOGADO
3106979809
CARRERA 10 No. 15-39 OFICINA 909 EDIFICIO UNIÓN
BOGOTÀ, D.C.

REPUBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL

JUZGADO 017 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS

LISTADO DE ESTADO

ESTADO No. **037** **Fecha:** 04/03/2020 **Página:** 1

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.
11001400300 1 **2017 00154**	Ejecutivo con Título Hipotecario	TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A. HITOS	MARIA SAGRARIO SOPO AMAYA	Auto requiere A LA SOCIEDAD GRUPO INMOBILIARIO.- NO SE ACCEDE A LA ENTREGA DEL INMUEBLE	03/03/2020	1
11001400300 1 **2017 00723**	Ejecutivo Singular	FRIOCOSTA S.A.	MANTENIMIENTOS Y MONTAJES ELECTROMECANICOS SAS	Auto modifica liquidación de crédito Y APRUEBA	03/03/2020	1
11001400300 1 **2017 01338**	Ejecutivo Singular	EDIFICIO TECVIVIENDA P.H.	ACADEMIA DE INGLES Y SECRETARIADO BILINGUE LTDA	Auto no tiene en cuenta liquidación presentada	03/03/2020	1
11001400300 2 **2017 01146**	Ejecutivo Singular	BANCO COMERCIAL AV. VILLAS S.A.	ALEXANDRA HERNANDEZ RIVEROS	Auto de Trámite SE TIENE EN CUENTA POLIZA PRESENTADA.- SE REQUIERE A LA ACTORA	03/03/2020	2
11001400300 4 **2016 00020**	Ejecutivo Singular	BANCO DE BOGOTÁ S.A.	ROSABEL ROSERO DE RAYO	Auto decreta retención vehículos	03/03/2020	2
11001400300 5 **2009 01784**	Ejecutivo Mixto	BANCO DE OCCIDENTE	WILLIAM BERMAN QUINTERO SANCHEZ	Auto requiere A LA SOCIEDAD ABC JURIDICAS	03/03/2020	2
11001400300 5 **2012 00140**	Ejecutivo Singular	BANCO WWB S.A	OPERARTE LTDA	Auto resuelve renuncia poder	03/03/2020	1
11001400300 6 **2004 01009**	Ejecutivo Singular	GILBERTO GOMEZ SIERRA	ALFONSO CIFUENTES GALVIS	Auto reconoce personería APODERADO DEL DEMANDANTE.- NO SE ACCEDE A LO SOLCITADO, SE REQUIERE A LA ACTORA	03/03/2020	1
11001400300 6 **2006 00360**	Ejecutivo Singular	CEMEX CONCRETOS DE COLOMBIA	INVERSIONES HATO CHICO	Auto de Trámite ALLEGAR DENUNCIO POR PERDIDA	03/03/2020	2
11001400300 6 **2009 01664**	Ejecutivo Singular	BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A - BBVA COLOMBIA -	YOAN DIDIER ULLOA MARIN	Auto decreta medida cautelar EMBARGO INMUEBLE	03/03/2020	2
11001400300 6 **2011 00135**	Ejecutivo Singular	MIGUEL ANGEL GARCIA PINEDA	YAMILE TRIANA RIOBO	Auto de Trámite APORTAR CERTIFICADO DE TRADICION	03/03/2020	2
11001400300 6 **2016 00830**	Ejecutivo Singular	COOPERATIVA MULTIACTIVA DE LA AVIACION CIVIL COLOMBIANA COOPEDAC	MIGUEL ANGEL QUIROGA	Auto de Trámite SECRETARIA PROCEDA CON LA ENTREGA DE DINEROS AL DTE	03/03/2020	1
11001400300 8 **2004 00642**	Ejecutivo Singular	PARQUE RESIDENCIAL PLAZA DE LAS AMERICAS	LUIS ALEJANDRO ROZO PARRA	Auto pone en conocimiento NO SE ACCEDE A LO SOLICITADO	03/03/2020	2
11001400300 8 **2015 01040**	Ejecutivo Singular	BANCO POPULAR S.A.	CARLOS ADRIAN GALLEGO MARTINEZ	Auto reconoce heredero o cesionario	03/03/2020	1

219

ESTADO No. **037** Fecha: 04/03/2020 Página: 2

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.
11001 40 03 009 **2015 00992**	Ejecutivo Singular	JORGE MARIO ROMERO	WILVER ORTIZ CALDERON	Auto de Trámite CONTINUAR CON LA ENTREGA DE DINEROS AL DTE.- SE REQUIERE A SECRETARIA	03/03/2020	1
11001 40 03 009 **2017 00041**	Verbal	MARIA STELLA HIGUERA URIBE	CENTRAL DE INVERSIONES S.A. CISA.	Auto decreta medida cautelar EMBARGO DE DINEROS	03/03/2020	3
11001 40 03 009 **2017 00185**	Ejecutivo Singular	COOPERATIVA MULTIACTIVA VERSATIL COOVERSATIL	LIGIA CRUZ DE ESPITIA	Auto de Trámite REPRESENTANTE LEGAL ACREDITE LA CALIDAD QUE DICE ACTUAR.- CONTINUAR CON LA ENTREGA DE DINEROS AL DTE	03/03/2020	1
11001 40 03 009 **2017 00185**	Ejecutivo Singular	COOPERATIVA MULTIACTIVA VERSATIL COOVERSATIL	LIGIA CRUZ DE ESPITIA	Auto pone en conocimiento LO INFORMADO POR COLPENSIONES	03/03/2020	2
11001 40 03 010 **2007 00345**	Ejecutivo Singular	EDGAR HUMBERTO FLORIAN	JUDITH TELLEZ BENAVIDES	Agreguese a autos LO COMUNICAD POR EL BANCO AGRAIRO	03/03/2020	1
11001 40 03 010 **2010 00468**	Abreviado	BERTHA GOMEZ DE SANCHEZ	ENRIQUE VARELA ACOSTA	Auto no tiene en cuenta liquidación presentada OFICIAR AL JUZG 1 CME	03/03/2020	1
11001 40 03 010 **2012 00600**	Ejecutivo Singular	LUZ NERIETH AGUILLON ACOSTA	JESUS ANTONIO CARRILLO DUARTE	Auto reconoce personeria APODERADA DE LA DEMANDADA	03/03/2020	1
11001 40 03 010 **2018 00400**	Ejecutivo Singular	BANCOLOMBIA S.A.	MICHEL OSWALDO SIERRA DUQUE	Auto requiere AL MEMORIALISTA	03/03/2020	1
11001 40 03 018 **2004 00793**	Ejecutivo con Título Hipotecario	OSCAR ALFREDO FRANCO GUZMAN	MARIA ANGELICA SANCHEZ CASTELLANOS	Auto aprueba liquidación ACTUALIZACION DEL CREDITO.- SE CONMINA AL EJECUTANTE	03/03/2020	1
11001 40 03 018 **2009 00117**	Ejecutivo Mixto	FINANZAUTO FACTORING S.A.	GONZALO PINEDA PINEDA	Auto de Trámite ABOGADO VARGAS ATENDER MULTIPLES REQUERIMIENTOS	03/03/2020	1
11001 40 03 018 **2013 00137**	Ejecutivo Singular	COOPERATIVA DEPARTAMENTAL CAFETERA DE CUNDINAMARCA COODECAFEC	JUAN DE JESUS ESCOBAR ROCHA	Auto de Trámite EL REPRESENTANTE LEGAL DE LA ACTORA ACREDITE LA CALIDAD QUE DICE ACTUAR	03/03/2020	1
11001 40 03 018 **2016 00956**	Ejecutivo Singular	COOPERATIVA MULTIACTIVA DE PROFESIONALES SOMEC	DILIA NELMA FORERO SANCHEZ	Auto resuelve Solicitud SECRETARIA ELABORE NUEVAMENTE COMISORIOS	03/03/2020	2
11001 40 03 020 **2006 01155**	Ejecutivo Singular	GRANBANCO S.A.	LUIS RAUL MENDOZA MONTAÑA	Auto resuelve solicitud remanentes NO SE TIENE EN CUENTA SOLICITUD	03/03/2020	2
11001 40 03 020 **2008 00114**	Ejecutivo Singular	MULTIFAMILIAR QUINDIO	CLARA CECILIA MUÑOZ DUQUE	Auto reconoce personeria APODERADA DE LA DEMANDADA	03/03/2020	1
11001 40 03 020 **2008 00165**	Ejecutivo Singular	BANCO DE BOGOTA	OSWALDO LOMBO RONDON	Auto de Trámite NO SE ADMITE LA CESION	03/03/2020	1
11001 40 03 020 **2012 01452**	Ejecutivo Singular	BANCO COLPATRIA MULTIBANCA COLPATRIA S.A.	BLANCA D. TELLEZ TELLEZ	Auto requiere NUEVAMENTE A LA APODERADA DE LA ACTORA	03/03/2020	1
11001 40 03 021 **2013 00370**	Ejecutivo con Título Prendario	BANCO DAVIVIENDA S.A.	WILLIAM ALEXANDER HERNANDEZ ULLOA	Auto Declara Desierto Recurso DE APELACION. TENGASE EN CUENTA LO MANIFESTADO POR LA ACTORA.- ALLEGAR AVALUO ACTUALIZADO	03/03/2020	1

ESTADO No. **037** Fecha: 04/03/2020 Página: 3

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.
11001 40 03 021 **2019 00165**	Ejecutivo con Título Hipotecario	BANCO COMERCIAL AV VILLAS S.A.	SANDRA MILENA RODRÍGUEZ PINTO	Auto resuelve Solicitud SECRETARIA ELABORE COMISORIO	03/03/2020	1
11001 40 03 022 **2009 00332**	Ejecutivo Singular	BANCO POPULAR S.A.	SIXTA INES CORTES TORRES	Auto ordena entregar títulos AL DEMANDANTE	03/03/2020	1
11001 40 03 022 **2012 00544**	Ejecutivo Singular	RAMON MADRID QUINTERO	MIGUEL BOADA MERENDONI	Auto requiere A LA ACTORA	03/03/2020	1
11001 40 03 022 **2014 01652**	Ejecutivo con Título Prendario	BANCO DAVIVIENDA S.A.	GLORIA ANGELICA ALARCON PAEZ	Agreguese a autos LO COMUNICADO POR LA DIRECICON EJECUTVIA	03/03/2020	1
11001 40 03 022 **2016 01176**	Ejecutivo Singular	BANCO WWB S.A	JOSUE ARTURO ROMERO HORTUA	Auto resuelve renuncia poder ABOGADA DEL EJECUTANTE.- SE RECONOCE APODERADO DTE	03/03/2020	1
11001 40 03 024 **2011 00203**	Ejecutivo Singular	CENTRO COMERCIAL PANAMA PH	JORGE ERNESTO ALONSO MUÑOZ	Auto ordena oficiar	03/03/2020	2
11001 40 03 024 **2012 00843**	Ejecutivo Singular	BANCO WWB S.A	LUZ ANGELA MARTIN VILLALOBOS	Auto resuelve renuncia poder ABOGADA DEL DTE.- SE RECONOCE APODERADO DEL DTE	03/03/2020	1
11001 40 03 024 **2015 01187**	Ejecutivo Singular	TEXTILES MIRATEX S.A.	DIEGO ANDRES RAMOS PACHON	Auto decreta nulidad DE LA DILIGENCIA DE SECUESTRO	03/03/2020	2
11001 40 03 024 **2015 01187**	Ejecutivo Singular	TEXTILES MIRATEX S.A.	DIEGO ANDRES RAMOS PACHON	Auto decreta medida cautelar	03/03/2020	2
11001 40 03 024 **2019 00240**	Ejecutivo Singular	FINANZAUTO S.A.	JULIETH CAROLINA HOYOS MOLINA	Auto decide recurso REVOCAR INCISO FINAL DEL AUTO 09/12/2019.- SECRETARIA ELABORE OFICIOS	03/03/2020	2
11001 40 03 025 **2017 01161**	Ejecutivo Singular	ACOFINCAR LTDA	JOSE AGUSTIN CARO GALINDO	Auto ordena oficiar	03/03/2020	2
11001 40 03 027 **2005 00990**	Ejecutivo Singular	VICTOR HUGO CHACON PAEZ	JORGE CARRILLO	Auto no tiene en cuenta liquidación presentada LA ACTUALIZACION DEL CREDITO SOLO PROCEDE EN LOS CASOS PREVISTOS POR LA LEY.	03/03/2020	1
11001 40 03 027 **2013 00558**	Ejecutivo Singular	BANCO COLPATRIA MULTIBANCA COLPATRIA S.A.	JOSE JULIAN TANGARIFE ORTIZ	Auto ordena oficiar AL BANCO AGRARIO	03/03/2020	1
11001 40 03 027 **2018 00110**	Ejecutivo Singular	BANCO DE OCCIDENTE	ANDRES FERNANDO DORADO ARANDA	Auto reconoce heredero o cesionario	03/03/2020	1
11001 40 03 028 **2003 00300**	Ejecutivo Singular	GILBERTO GOMEZ SIERRA	MELBA CICELA CALDERON CALDERON	Auto pone en conocimiento	03/03/2020	1
11001 40 03 028 **2003 00300**	Ejecutivo Singular	GILBERTO GOMEZ SIERRA	MELBA CICELA CALDERON CALDERON	Auto de Trámite SECRETARIA PROCEDA CONFORME AL NUMERAL SEGUDNO DEL AUTO 23/09/2019	03/03/2020	2
11001 40 03 029 **2014 00011**	Ejecutivo Singular	COOPERATIVA DE LOS PROFESIONALES COASMEDAS LTDA	PAWER MAURICIO BARRIOS SANTIAGO	Auto ordena entregar títulos AL DTE.- OFICIAR AL BANCO AGRARIO	03/03/2020	1

210

ESTADO No. **037** **Fecha:** 04/03/2020 **Página:** 4

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.
11001 40 03 029 **2014 00011**	Ejecutivo Singular	COOPERATIVA DE LOS PROFESIONALES COASMEDAS LTDA	PAWER MAURICIO BARRIOS SANTIAGO	Auto decreta medida cautelar	03/03/2020	2
11001 40 03 032 **2013 00449**	Ejecutivo Singular	CENTRO DE ENFERMEDADES MAMARIAS LTDA	CLINICA LAS PEÑITAS S.A.S.	Auto aprueba liquidación DEL CREDITO	03/03/2020	1
11001 40 03 032 **2019 00007**	Ejecutivo Singular	EDIFICIO GALERIAS P.H	FERNANDO MORENO HERRERA	Auto no tiene en cuenta liquidación presentada POR LA ACTORA NI LA OBJECION PRESENTADA POR LA ACTORA	03/03/2020	1
11001 40 03 032 **2019 00284**	Ejecutivo Singular	BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA S.A - BBVA S.A	JOSÉ ALEXANDER BUITRAGO HINCAPIE	Auto no tiene en cuenta liquidación presentada	03/03/2020	1
11001 40 03 033 **2017 00271**	Ejecutivo Singular	BANCOLOMBIA S.A.	DISTRIBUIDORA TROBER LIMITADA	Auto resuelve renuncia poder ABOGADO DTE	03/03/2020	1
11001 40 03 033 **2017 01321**	Ejecutivo Singular	CONJUNTO RESIDENCIAL SIERRAS DEL ESTE P-H	VICTOR MANUEL ROMERO LLANES	Auto de Trámite PRESENTAR SOLICITUD EN DEBIDA FORMA	03/03/2020	1
11001 40 03 033 **2017 01426**	Ejecutivo Singular	COOPERATIVA DE LA AVIACION CIVIL COLOMBIANA - COOPEDAC	LUIS ROBINSON VELASQUEZ GUTIERREZ	Auto decreta medida cautelar EMBARGO MOTOCICLETA	03/03/2020	2
11001 40 03 034 **2015 01664**	Ejecutivo Singular	FINANZAUTO S.A.	WILLIAM JOSE NOGUERA AUSIQUI	Auto pone en conocimiento NO SE ACCEDE A LO SOLCIITADO	03/03/2020	2
11001 40 03 035 **2006 00583**	Ejecutivo Singular	CONJUNTO RESIDENCIAL ARRAYANES DE SAUZALITO	GLORIA NAVAS	Auto termina proceso por Pago TOTAL	03/03/2020	1
11001 40 03 035 **2008 00437**	Ejecutivo Singular	EDIFICIO LARA -PROPIEDAD HORIZONTAL	ERNESTINA BERRERA VALENCIA	Auto decide recurso	03/03/2020	1
11001 40 03 035 **2017 00240**	Ejecutivo Singular	CRISTIAN CAMILO HERNANDEZ ROA	JHON ALEXANDER BELTRAN BURBANO	Auto modifica liquidación de crédito Y APRUEBA.- LA ACTORA DE CUMPLIMIENTO A AUTO ANTEIROR.- SECRETARIA ELABORE Y REMITA COMUNICACION	03/03/2020	1
11001 40 03 035 **2017 01722**	Ejecutivo Singular	CONJUNTO RESIDENCIAL BOCHICA 5 Y 6 II ESTAPA	GLADYS GARCIA GALLEGO	Auto de Trámite SE RECHAZAN PETICIONES	03/03/2020	1
11001 40 03 035 **2017 01722**	Ejecutivo Singular	CONJUNTO RESIDENCIAL BOCHICA 5 Y 6 II ESTAPA	GLADYS GARCIA GALLEGO	Auto decide recurso NO REVOCAR AUTO	03/03/2020	4
11001 40 03 035 **2018 00417**	Ejecutivo Singular	ALUMARKET S.A	ARTE ALUMINIO LR E.U.	Auto ordena oficiar AL BANCO DE BOGOTA	03/03/2020	2
11001 40 03 036 **2017 00910**	Ejecutivo Singular	FONDO DE EMPLEADOS DE TELEFONICA COLOMBIA	MARTHA LILIANANGUERRERO	Auto de Trámite NO SE ACCEDE A LO SOLICITADO	03/03/2020	2
11001 40 03 037 **2016 00782**	Ejecutivo Singular	FINANCIERA JURISCOOP S.A. COMPAÑIA DE FINANCIAMIENTO	OSCAR DARIO CORAL HERNANDEZ	Auto de Trámite PRESENTAR RENUNCIA EN DEBIDA FORMA	03/03/2020	1
11001 40 03 037 **2016 00782**	Ejecutivo Singular	FINANCIERA JURISCOOP S.A. COMPAÑIA DE FINANCIAMIENTO	OSCAR DARIO CORAL HERNANDEZ	Auto termina proceso por Pago TOTAL	03/03/2020	1

ESTADO No. **037** Fecha: 04/03/2020 Página: 5

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.
11001 40 03 038 **2003 01793**	Ejecutivo Singular	AGRUPACION DE VIVIENDA ATARDECERES DE SUBA ETAPA I	ANA TEREZA VILLAMIL	Auto de Trámite NO HAY LUGAR A ACTUALIZAR OFICIOS.- SE PONE EN CONOCIMIENTO COMUNICACION DE LA EMPRESA ACUEDUCTO	03/03/2020	1
11001 40 03 038 **2012 01125**	Ejecutivo Singular	CONJUNTO RESIDENCIAL DEL MONTE AG - 2 - I Y II ETAPA	CARLOS ESTEBAN CASTRO PRIETO	Señala Fecha de Remate PARA EL 2 DE ABRIL DE 2020 A LAS 9 AM	03/03/2020	2
11001 40 03 038 **2017 00469**	Ejecutivo Singular	FINANZAUTO SA	JORGE ELIECER MARQUEZ CUENTAS	Auto decide recurso NO REVOCAR AUTO DEL 4/02/2020.- NEGAR RECURSO DE APELACION	03/03/2020	2
11001 40 03 038 **2017 01359**	Ejecutivo Singular	RAFAEL ORTIZ CABRERA	SILVANA EUGENIA SUAREZ VARGAS	Auto reconoce personería ABOGADO DTE.- SE ACEPTA RENUNCIA DE PODER	03/03/2020	1
11001 40 03 039 **2014 00274**	Ejecutivo Singular	JOHN FREDY SALAZAR SALAZAR	PEDRO MIGUEL PALACIOS CELIS	Auto ordena oficiar AL BANCO AGRARIO	03/03/2020	1
11001 40 03 041 **2016 00737**	Ejecutivo Singular	COOPERATIVA NACIONAL DE CREDITO SANTAFE LTDA	PEDRO ANTONIO RODRIGUEZ CARAPANA	Auto de Trámite CONTINUAR CON LA ENTREGA DE DINEROS AL DTE	03/03/2020	1
11001 40 03 041 **2016 01348**	Ejecutivo con Título Hipotecario	OSCAR LEON ARCILA BURITICA	ROSAURA CORTES NARANJO	Auto de Trámite NO ES PROCEDENTE NOMBRAR PERITO AVALUADOR	03/03/2020	1
11001 40 03 041 **2016 01348**	Ejecutivo con Título Hipotecario	OSCAR LEON ARCILA BURITICA	ROSAURA CORTES NARANJO	Señala Fecha de Remate PARA EL 1 DE ABRIL DE 2020 A LAS 10 AM	03/03/2020	1
11001 40 03 041 **2018 00339**	Ejecutivo Singular	EDIFICIO HOTEL SANTA CLARA P.H.	MANUEL GERMAN FORERO CARDOZO	Auto pone en conocimiento EL INFORME RENDIDO POR EL SECUESTRE	03/03/2020	2
11001 40 03 041 **2018 00815**	Ejecutivo Singular	BANCO COLPATRIA MULTIBANCA COLPATRIA S.A.	CARE SOLUTIONS COLOMBIA SAS	Auto Avoca Conocimiento DEL PROCESO.- SECRETARIA ELABORE NUEVAMENTE COMISORIO	03/03/2020	2
11001 40 03 042 **2017 01568**	Ejecutivo Singular	RF ENCORE SAS	GONZALO OROZCO MURCIA	Auto reconoce personería APODERADO DEL DEMANDADO.- SE RECHAZA SOLICITUD DE ILEGADLIDAD	03/03/2020	1
11001 40 03 043 **2017 00600**	Ejecutivo Singular	COOPERATIVA MULTIACTIVA COSOLUCIONES	YOLANDA OROZCO BARBOSA	Auto requiere A PAGADOR	03/03/2020	2
11001 40 03 044 **2012 00266**	Ejecutivo Mixto	FINANCIERA AMERICA S.A. COMPAÑIA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL FINAMERICA	HERNAN OCHOA ZULUAGA	Auto pone en conocimiento COMISORIO SIN DILIGENCIAR Y COMUNICACION DEL PARQUEADERO.- SE REQUIERE A LA ACTORA	03/03/2020	2
11001 40 03 044 **2017 00328**	Ejecutivo Singular	BANCOLOMBIA S.A.	JUAN CARLOS DIAZ CASTAÑO	Auto termina proceso por Pago TOTAL	03/03/2020	1
11001 40 03 045 **2012 01216**	Ejecutivo Singular	BANCO WWB S.A	MARTHA VICTORIA CLAVIJO BOTERO	Auto resuelve renuncia poder	03/03/2020	1
11001 40 03 045 **2013 00738**	Ejecutivo Singular	ANDRES FELIPE BAHAMON DIAZ	PROMOTORA MARBELLA	Auto resuelve renuncia poder ABOGADO DEL DTE	03/03/2020	1

221

ESTADO No. **037** **Fecha:** 04/03/2020 **Página:** 6

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.
11001 40 03 047 **2017 00576**	Ejecutivo Singular	COOPERATIVA FINANCIERA COTRAFA	KELLY PATRICIA LARA SANTANA	Auto termina proceso por Pago TOTAL	03/03/2020	1
11001 40 03 048 **2009 00607**	Ejecutivo Singular	CASA EDITORIAL EL TIEMPO S.A.	ACSA ACROPOLIS CONSTRUCCIONES S.A.	Auto pone en conocimiento LO INFORMADO POR LOS SECUESTRES.-. SE REQUIERE AL EJECUTANTE	03/03/2020	2
11001 40 03 048 **2010 00156**	Ejecutivo Singular	BANCOLOMBIA S.A	ADRIANA HENAO CARDONA	Auto pone en conocimiento CONSULTA DE TITULOS.- OFICIAR AL BANCO AGRARIO.- SE INSTA A LA ACTORA	03/03/2020	1
11001 40 03 048 **2015 01429**	Ejecutivo con Titulo Hipotecario	BANCO DAVIVIENDA S.A.	OSCAR EDUARDO RAMOS	Auto ordena desglose DE COMISORIO	03/03/2020	1
11001 40 03 048 **2016 00019**	Ejecutivo con Titulo Hipotecario	BANCO CAJA SOCIAL S.A.	FELIX ANTONIO ZAMBRANO	Auto termina proceso por Pago TOTAL	03/03/2020	1
11001 40 03 048 **2016 00019**	Ejecutivo con Titulo Hipotecario	BANCO CAJA SOCIAL S.A.	FELIX ANTONIO ZAMBRANO	Auto ordena oficiar AL JUZGADO 13 CMES	03/03/2020	1
11001 40 03 051 **2012 00651**	Ejecutivo Singular	EDIFICIO PARQUE LA EMILIA	ALEXANDER HERRERA NARIÑO	Auto termina proceso por Pago TOTAL	03/03/2020	1
11001 40 03 051 **2013 00903**	Ejecutivo Singular	COPPERATIVA DEL SECTOR TECNOLOGICO DE COLOMBIA COOPSETEC	DANNY MAURICIO VALERO VILLALBA	Auto de Trámite SE AMPLIA LIMITE DE LA MEDIDA	03/03/2020	2
11001 40 03 052 **2018 00111**	Ejecutivo Mixto	BANCOLOMBIA	JUAN ESTEBAN SALAZAR SANCHEZ	Auto resuelve Solicitud ACTUALIZAR OFICIOS	03/03/2020	1
11001 40 03 052 **2018 00813**	Ejecutivo Singular	GRUPO JURIDICO PELÁEZ & CO S.A.S	SALVADO R ORLANDO CORTES GUENCA	Auto requiere ENTIDADES FINANCIERAS	03/03/2020	2
11001 40 03 053 **2006 01556**	Ejecutivo Singular	BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A. BBVA COLOMBIA	VLADIMIR CASTILLO CARDENAS	Auto de Trámite PRESENTAR RENUNCIA EN DEBIDA FORMA	03/03/2020	1
11001 40 03 053 **2011 01608**	Ejecutivo Singular	BBVA GANADERO S.A	ADMINISTRACION Y ALMACENAMIENTO TECNICOS DE ARCHIVOS LTDA.	Auto de Trámite NO SE ACEPTA RENIUNCIA PRESENTADA	03/03/2020	1
11001 40 03 053 **2013 00570**	Ejecutivo Singular	JOSE VICENTE BUITRAGO LOZANO	GINA JULIETH ROZO OSORIO	Auto de Trámite SE TIENE POR CANCELADO EMBARGO DE REMANENTES.-.- SE REQUIERE A LA ACTORA	03/03/2020	2
11001 40 03 053 **2013 01266**	Ejecutivo Mixto	BANCO COLPATRIA RED MULTIBANCA COLPATRIA S.A.	LUIS ALBERTO MOLINA MENDOZA	Auto decide recurso NO REPONER	03/03/2020	1
11001 40 03 053 **2016 00676**	Ejecutivo Singular	COOPERATIVA MULTIACTIVA DE BENEFICIOS Y SERVICIOS INTEGRALES COOMULBESER	JEAN FERNELY ROJAS LAMARTE	Auto aprueba liquidación DEL CREDITO.- SE ORDENA LA ENTREGA DE DINEROS AL DTE.- COADYUVAR CON LA ACTORA LA SOLICITUD DE TERMINACION	03/03/2020	1
11001 40 03 053 **2017 00717**	Ejecutivo Singular	COOPERATIVA MULTIACTIVA DE SERVICIOS ESPECIALES COOMULSE	MARIA ANDREA FLOREZ RAMIREZ	Auto modifica liquidación de crédito Y APRUEBA	03/03/2020	1

ESTADO No. **037** Fecha: 04/03/2020 Página: 7

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.
11001 40 03 054 **2018 00146**	Ejecutivo Singular	BANCO PICHINCHA S.A.	KATERINE YULIET DAZA BERNAL	Auto pone en conocimiento LO MANIFESTADO POR BIENESTAR INMOBILIARIO	03/03/2020	2
11001 40 03 055 **2018 00477**	Ejecutivo Singular	CARMEN HORTENCIA HERNANDEZ	CARLOS ENRIQUE CELIS CAVIEDES	Auto de Trámite SE NIEGA RECURSO DE APELACION.- SE CORRIGE AUTO DEL 11/12/2019	03/03/2020	1
11001 40 03 057 **2002 01401**	Ejecutivo Singular	BANCO CAFETERO S.A. BANCAFE S.A.	WILLIAM ALEXANDER BAREÑO FLOREZ	Auto requiere A LA ACTORA	03/03/2020	1
11001 40 03 059 **2013 00672**	Ejecutivo Singular	COOPERATIVA PROGRESO SOLIDARIO COOPROSOL LTDA	ALEXANDER JIMENEZ CAÑON	Auto requiere AL MEMORIALISTA	03/03/2020	1
11001 40 03 059 **2014 00966**	Ejecutivo Singular	COOPERATIVA NACIONAL DE RECAUDOS COONALRECAUDO	DAVID ESTEBAN AGUAS MAHECHA	Auto ordena oficiar AL BANCO AGRARIO	03/03/2020	1
11001 40 03 060 **2007 00117**	Ejecutivo Singular	BANCO POPULAR S.A.	HERMINDA OCHOA PARRA	Auto de Trámite TENER EN CUENTA AUTORIZACION	03/03/2020	1
11001 40 03 060 **2014 00576**	Ejecutivo Singular	EDILBERTO CANO BOJACA	JALIL OREJUELA MONROY	Auto de Trámite NO SE TIENE EN CUENTA RENUNCIA DE PODER PRESENTADA.- SECRETARIA ELABORE OFICIO ORDENADO EN AUTO	03/03/2020	1
11001 40 03 061 **2014 00460**	Ejecutivo Singular	BANCO WWB	FRESCAS Y MADURAS LIMITADA	Auto resuelve renuncia poder ABOGADO DEL DTE.- SE RECONOCE APODERADO DEL DTE	03/03/2020	1
11001 40 03 061 **2016 00829**	Ejecutivo Singular	BANCOLOMBIA S.A.	CHISTIAN JULIAN VASQUEZ HERNANDEZ	Auto de Trámite NO SE TRAMITE A LO SOLICITADO	03/03/2020	1
11001 40 03 062 **1998 01218**	Ejecutivo Singular	CARLOS ENRIQUE FANDIÑO	MARIA EMMA TORRES VDA DE ROMERO	Auto reconoce heredero o cesionario DE LA DEMANDADA	03/03/2020	1
11001 40 03 062 **1998 01218**	Ejecutivo Singular	CARLOS ENRIQUE FANDIÑO	MARIA EMMA TORRES VDA DE ROMERO	Auto ordena oficiar AL JUZGADO 60 PCCM	03/03/2020	3
11001 40 03 062 **2015 00792**	Ejecutivo Singular	ANGELA MARIA MORENO VALBUENA	FERNANDO TORO CRUZ	Auto decide recurso REPONER AUTO DEL 15/01/2020	03/03/2020	1
11001 40 03 062 **2017 00038**	Ejecutivo Singular	BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A. - BBVA COLOMBIA	MARIA ELENA BARRAGAN	Auto de Trámite PRESENTAR RENUCNIA EN DEBIDA FORMA	03/03/2020	1
11001 40 03 062 **2017 01072**	Ejecutivo con Titulo Prendario	BANCO DAVIVIENDA S.A.	ERNESTO ROMERO TRIANA	Auto de Trámite ALLEGAR DOCUMENTAL QUE ACREDITE LA FECHA DE ENTREGA DEL VEHICULO	03/03/2020	1
11001 40 03 063 **2013 01410**	Ejecutivo Singular	CONJUNTO RESIDENCIAL EL PORTAL DE LA COFRADIA	ROSMIRA MENA GARCIA	Auto ordena oficiar A CATASTRO	03/03/2020	2
11001 40 03 068 **2007 00532**	Ejecutivo Singular	BANCO BILBAO VIZCAYA BBVA COLOMBIA . BANCO GANADERO	MARTHA LILIANA RAMOS CLAVIJO	Auto resuelve renuncia poder	03/03/2020	1

222

ESTADO No. **037** Fecha: 04/03/2020 Página: **8**

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.
1100140 03 068 **2017 00523**	Ejecutivo con Título Hipotecario	BANCO COLPATRIA MULTIBANCA COLPATRIA S.A.	JUAN CARLOS MARTIN MARTIN	Auto concede amparo de pobreza SOLCITADO POR EL DEMANDADO.SE DESIGNA ABOGADO.- OFICIAR A CATASTRO	03/03/2020	1
1100140 03 068 **2018 00404**	Ejecutivo con Título Hipotecario	JUAN CARLOS RESTREPO BERNAL	LUIS ALBERTO JIMENEZ OSPINO	Auto de Trámite NO ES PROCEDNETE LA DEVOLUCION DE DINEROS.- SE PONE EN CONOCIMIIENTO DE LA ACTORA	03/03/2020	1
1100140 03 068 **2018 00404**	Ejecutivo con Título Hipotecario	JUAN CARLOS RESTREPO BERNAL	LUIS ALBERTO JIMENEZ OSPINO	Auto suspende proceso EN LOS TERMINOS DEL ART 545 DEL CGP.- OFICIAR AL CENTRO DE CONCILIACION	03/03/2020	1
1100140 03 069 **2014 00478**	Ejecutivo Singular	BANCOLOMBIA S.A	JULIETH FERNANDA GARZON CASTILLO	Auto decreta medida cautelar	03/03/2020	2
1100140 03 070 **2016 00331**	Ejecutivo con Título Hipotecario	JORGE IVAN URIBE RIVERA	PATRICIA LIGIA MUÑOZ GARZON	Auto ordena correr traslado POR TRES DIAS DE LA NULIDAD	03/03/2020	2
1100140 03 071 **2017 01319**	Ejecutivo Singular	CONJUNTO RESIDENCIAL TIRRES DE AVILA P.H.	TATIANA CARDENAS	Auto termina proceso por Pago TOTAL	03/03/2020	1
1100140 03 072 **2014 01144**	Ejecutivo con Título Hipotecario	ALFONSO CUERVO PAEZ	JINED SOFIA PEÑA TORRES	Auto resuelve objeción DE LA LIQUIDACION DEL CREDITO	03/03/2020	1
1100140 03 072 **2017 00532**	Ejecutivo Singular	STELLA MILLETY GONZALEZ MORALES	LEONARDO SANTOYO SANABRIA	Auto resuelve Solicitud SECRETARIA ELABORE NUEVAMENTE OFICIO.- REQUIERE AL PROFESIONAL DEL DERECHO DE LA ACTORA	03/03/2020	2
1100140 03 076 **2017 01016**	Ejecutivo Singular	MAURICIO BOTERO WOLFF	MARIO DE JESUS OSSA PULGARIN	Auto requiere A LA SENORA MARA ELENA.- OFICIAR A PARQUEADERO.- SE REQUIERE A LA ACTORA	03/03/2020	1
1100140 03 077 **2019 00012**	Ejecutivo Singular	COLOMBIANA DE COMERCIO SA Y/O ALKOSTO SA	JOSE RODRIGUEZ ESTUPIÑAN	Auto modifica liquidación de crédito Y APRUEBA	03/03/2020	1
1100140 03 078 **2016 00623**	Ejecutivo Singular	COOPERATIVA FINANCIERA COMULTRASAN	JESUS SANTIAGO MATEUS	Auto de Trámite CONTINUAR CON LA ENTREGA DE DINEROS AL DTE.- OFICIAR AL BANCO AGRARIO	03/03/2020	1
1100140 03 078 **2017 00632**	Ejecutivo Singular	INSTITUTO COLOMBIANO DE CREDITO EDUCATIVO Y ESTUDIOS TECNICOS EN EL EXTERIOR - ICETEX	MARIA DEL CARMEN DUARTE PEREZ	Auto aprueba liquidación DEL CREDITO	03/03/2020	1
1100140 03 078 **2017 01216**	Ejecutivo Singular	PARQUE CENTRAL SALITRE ETAPA III PROPIEDAD HORIZONTAL	SANDRA MIREYA PINTO SOCHA	Auto aprueba liquidación DEL CREDITO	03/03/2020	1
1100140 03 078 **2019 00081**	Ejecutivo Singular	BANCO DE BOGOTÁ	EDISON ARIZALA PEDRAZA	Auto aprueba liquidación DEL CREDITO	03/03/2020	1
1100140 03 078 **2019 00551**	Ejecutivo Singular	COOPERATIVA MULTIACTIVA DE ASISTENCIA COASISTIR	DIEGO ALEJANDRO RUBINO ROCHA	Auto ordena correr traslado DE LA LIQUIDACION DEL CREDITO.- OFICIAR AL BANCO AGRARIO	03/03/2020	1
1100140 03 081 **2014 00187**	Ejecutivo Singular	COOPERATIVA DE AYUDA SOLIDARIA COAYSOL LTDA	JEFERSON JAIR PACHUCAN LASO	Auto ordena oficiar AL JUZGADO 2 CM	03/03/2020	1

ESTADO No. **037** Fecha: 04/03/2020 Página: 9

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.
11001 40 03 081 **2017 00098**	Ejecutivo Singular	COOPERATIVA CASA NACIONAL DEL PROFESOR - CANAPRO	VICENTE ENRIQUE ALVAREZ PERNET	Auto de Trámite CONTINUAR CON LA ENTREGA DE DINEROS AL DTE	03/03/2020	1
11001 40 03 081 **2017 00259**	Ejecutivo Singular	COMPAÑIA DE FINANCIAMIENTO TUYA S.A.	ELIZABETH RAMIREZ DE MEDINA	Auto pone en conocimiento NO SE DA TRAMITE A LO SOLICITADO	03/03/2020	2
11001 40 03 082 **2017 00777**	Ejecutivo Singular	EDIFICIO ONZAGA PH	GERMAN GUTIERREZ GOMEZ	Auto resuelve nulidad	03/03/2020	6
11001 40 03 083 **2018 00146**	Ejecutivo Singular	ITAU CORPBANCA COLOMBIA S.A.	JENNY ANDREA VELASQUEZ MERCHAN	Auto termina proceso por Pago TOTAL	03/03/2020	1
11001 40 03 720 **2015 00092**	Ejecutivo Singular	COLOMBIANA DE SERVICIOS SOCIEDAD COOPERATIVA - COLSERVICOOP	ENRIQUE CASTRO PULGARIN	Auto termina proceso por Pago TOTAL	03/03/2020	1
11001 40 22 716 **2014 00853**	Ejecutivo Singular	BANCO COMERCIAL AV VILLAS	NELSON DANILO ALBA CARDOZO	Auto ordena oficiar AL BANCO AGRARIO	03/03/2020	1
11001 40 22 718 **2017 00233**	Ejecutivo Singular	BANCOLOMBIA S.A.	GERMAN REYES ROJAS	Auto resuelve renuncia poder ABOGADA DEL DTE	03/03/2020	1
11001 41 89 016 **2018 01064**	Ejecutivo Singular	FINANCIERA COMULTRASAN	NORMAN DAVID CIPAMOCJA QUEVEDO	Auto modifica liquidación de crédito Y APRUEBA	03/03/2020	1
11001 41 89 020 **2019 00367**	Ejecutivo Singular	DARWIN SANTIAGO PEREZ PEREZ	LINEY FERNANDA MHECHA VACA	Auto ordena oficiar AL JUZGADO 20 PCCM	03/03/2020	1

DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ART. 295 DEL CODIGO DE GENERAL DEL PROCESO Y PARA NOTIFICAR A LAS PARTES DE LAS ANTERIORES DECISIONES, EN LA FECHA 04/03/2020 Y A LA HORA DE LAS 8 A.M., SE FIJA EL PRESENTE ESTADO POR EL TERMINO LEGAL DE UN DIA SE DESFIJA EN LA MISMA A LAS 5:00 P.M.

CIELO GUTIERREZ
SECRETARIO

223

(5)

República De Colombia
Rama Judicial Del Poder Público
OFICINA DE EJECUCIÓN
JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES
D.C.

En la fecha -8 OCT 2020 se agrega al

expediente el anter[illegible] folios en folios, sin necesidad de auto que lo ordene, conforme lo dispuesto el articulo 109 C.G.P. se pone en conocimiento de los interesados, [illegible].

Secretario (a) -

1100140030-21-2013-0037000 SOLICITUD AUTO EXPEDIENTE

224

jhon jairo sanguino vega <jhonsanguinov@hotmail.com>

Jue 12/11/2020 10:16 AM

Para: Servicio al Usuario Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota <servicioalusuariooecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

1 archivos adjuntos (358 KB)

017-037.pdf;

JUZGADO: 17 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE BOGOTA D.C
REFERENCIA: PROCESO No.2013-370
DEMANDANTE:BANCO DAVIVIENDA S.A.
DEMANDADO: WILLIAM ALEXANDER HERNANDEZ
JUZGADO DE ORIGEN: 21 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

Buenos días me comunico a través del presente correo con el fin de solicitar nuevamente se remita de manera electrónica el auto de fecha 03 de marzo con estado de 04 de marzo de 2020 al presente correo, teniendo en cuenta que en distintas ocasiones se ha realizado la presente solicitud a la cual no se le ha dado la respectiva solución.

Solicitud que realizo teniendo en cuenta que en la página de la rama judicial no aparece el auto solicitado.

Allego página 2 de la copia de estados electrónicos.

Agradezco su valiosa colaboración.

Letra

JHON JAIRO SANGUINO VEGA
ABOGADO
3106979809
CARRERA 10 No. 15-39 OFICINA 909 EDIFICIO UNIÓN
BOGOTÀ, D.C.

Libre de virus. www.avast.com

225

SEÑORA
JUEZ DIECISIETE (17) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ, D.C.
E.S.D.

REFERENCIA : EJECUTIVO No. 2013-370
DEMANDANTE : BANCO DAVIVIENDA.
CESIONARIO : AVALUPERIAUTOS.
DEMANDADO : WILLIAM ALEXANDER HERNANDEZ ULLOA.
JUZGADO DE ORIGEN : 21 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

JHON JAIRO SANGUINO VEGA, actuando en calidad de apoderado del cesionario, concurro ante su despacho, con el objeto de presentar avalúo del bien objeto de cautela, dentro del trámite de la referencia, lo cual realizo de conformidad al artículo 444 del C.G.P., en los siguientes términos:

DESCRIPCION DEL AUTOMOTOR:

PLACA: RIX-178
SERVICIO: PARTICULAR
CLASE: AUTOMÓVIL
LINEA: CROSS FOX
COLOR: NEGRO MÁGICO PERLADO
CHASIS: 9BWAB45Z0B4158613
MODELO: 2011
CARROCERIA: HATCH BACK
MARCA: VOLKSWAGEN
PASAJEROS: 5
MOTOR: CFZ 821980
CILINDRAJE: 1600

CONCEPTO	VALOR
Avalúo conforme a la Resolución No. 20203040025055 por la cual se establece la base gravable de los vehículos automotores, para la vigencia fiscal 2021.	$ 21'480.000.oo
TOTAL AVALUO	**$ 21'480.000.oo**

Ruego al señor Juez, se dé el trámite correspondiente al presente avalúo, corriendo traslado del mismo a la parte demandada.

ANEXOS

- Avalúo conforme a la Resolución No. 20203040025055 por la cual se establece la base gravable de los vehículos automotores, para la vigencia fiscal 2021.

Del señor Juez, atentamente,

OF.EJ.CIV.MUN RADICA2
23437 23-FEB-'21 9:40

ANGÉLICA LUGO
F (8)
U letra
RADICADO
1592-62-17

JHON JAIRO SANGUINO VEGA
C.C. No. 79.961.663 de Bogotá D.C.
T.P. No. 136.157 del C.S. de la J.
E-Mail: jhonsanguinov@hotmail.com
Teléfono: 310 697 9809
Carrera 10 No. 15-39 Of. 506 de Bogotá, D.C

Escaneado con CamScanner

MINISTERIO DE TRANSPORTE

TASA ... GRAVABLE DE LOS VEHICULOS AUTOMÓVILES PARA EL AÑO FISCAL 2021 (CIFRAS EN MILES DE PESOS).

ID	TIPO (3)	CLASE (2)	MARCA (3)	LINEA (4)	CILINDRAJE (5)	CAPACIDAD TONELADAS	CAPACIDAD PASAJEROS	AÑO MODELO (7) Linea y Anteriores	1997	1998	1999	2000	2001	2002	2003	2004	2005	2006	2007	2008	2009	2010	2011	2012	2013	2014	2015	2016	2017	2018	2019	2020
10588	AUTOMOVILES	AUTOMOVIL	TOYOTA	LEXUS SC	4000	0	0	3850	4560	4830	5090	5540	5990	6260	6710	7060	7680	8040	8670	9300	9660	10370	11090	11800	12430	13320	14470	15460	16810	18050	19490	21050
21722	AUTOMOVILES	AUTOMOVIL		LINEAS Y CILINDRAJES NO INCLUIDOS ANTERIORES A 1996	1	0	0	940	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
3683	AUTOMOVILES	AUTOMOVIL	TOYOTA	MATRIX XRS 5P TP	2400	0	0	4700	6080	6530	6970	7510	8570	9030	9560	10010	10630	11090	11520	12430	13050	13580	14220	14750	16980	18410	19930	22170	23870	28610	30970	33400
3364	AUTOMOVILES	AUTOMOVIL	TOYOTA	MR2 COUPE SW MT	2000	0	0	9410	14170	15760	17130	18620	19760	20920	21610	23330	25200	27270	29400	31740	34230	37010	39560	43170	46660	50410	54440	58820	63550	68660	74100	80030
3365	AUTOMOVILES	AUTOMOVIL	TOYOTA	MR2 COUPE SW MT	2200	0	0	6850	11860	12790	13810	14930	15950	16870	17980	19090	20350	21790	23090	24650	26240	27900	29660	31610	33640	35870	38750	43100	46430	50150	74100	80030
3366	AUTOMOVILES	AUTOMOVIL	TOYOTA	MR2 SPYDER CONVERTIBLE MT	1800	0	0	8850	11090	12150	13420	14660	16090	17410	18770	20290	21900	23600	25560	27150	29050	31020	32980	35120	37280	39870	42900	47100	50860	54980	59450	64110
21619	AUTOMOVILES	AUTOMOVIL	TOYOTA	NEW CAMRY	2500			8000	10730	11520	12410	13410	14470	15650	16890	18510	19660	21010	22350	23960	25480	27080	28780	30560	32630	34760	37010	39870	43000	51670	55780	60240
3347	AUTOMOVILES	AUTOMOVIL	TOYOTA	PASEO COUPE MT	1500	0	0	6310	6990	7560	8170	8810	9520	10280	11110	11990	12950	13980	15090	16310	17290	17970	18940	19620	22540	24390	26330	29250	31590	35210	38020	41070
3351	AUTOMOVILES	AUTOMOVIL	TOYOTA	STARLET (LINEA BASE ESTANDAR)	1600	0	0	2540	3750	4110	4650	5190	5810	6430	7320	8040	9210	10010	11090	11450	11890	12430	12870	13580	15730	16980	18330	19760	21360	25560	27620	29830
3349	AUTOMOVILES	AUTOMOVIL	TOYOTA	STARLET COUPE MT	1300	0	0	3580	4650	5020	5430	5860	6330	6840	7380	7970	8600	9300	10040	10840	11710	12650	13660	14570	15940	17210	18590	20070	21670	23410	25290	27320
3350	AUTOMOVILES	AUTOMOVIL	TOYOTA	STARLET EL AT	1600	0	0	3780	4910	5240	5630	6080	6530	7060	7600	8220	8850	9560	10370	11170	12080	13050	14120	15290	16540	17880	19300	20830	22520	24310	26280	28380
26179	AUTOMOVILES	AUTOMOVIL	TOYOTA	STARLET EL MT	1600	0	0	2730	4450	4860	5540	6080	6530	7060	7600	8220	8850	9560	10370	11170	12080	13050	14120	15290	16540	17880	19300	20830	22520	24310	26280	28380
3372	AUTOMOVILES	AUTOMOVIL	TOYOTA	SUPRA (LINEA BASE ESTANDAR)	3000	0	0	5270	7510	8310	8850	9740	11350	11890	12610	13230	13760	14470	15030	16270	17160	17880	18870	19660	22710	24670	26550	28780	31020	37280	40230	43450
3353	AUTOMOVILES	AUTOMOVIL	TOYOTA	SUPRA 2 8AT	2800	0	0	6120	7680	8220	9030	9560	11350	11980	12410	12780	13580	14210	14660	15650	16450	17250	17880	18680	21060	23280	25200	27270	29400	31740	34230	36970
3354	AUTOMOVILES	AUTOMOVIL	TOYOTA	SUPRA 3 0 AT	3000	0	0	6590	7290	7880	8500	9180	9910	10710	11560	12490	13500	14580	15740	17000	18350	19620	21410	23120	24980	26980	29130	31460	33990	36700	39630	42810
26180	AUTOMOVILES	AUTOMOVIL	TOYOTA	TERCEL (LINEA BASE ESTANDAR)	1300	0	0	1980	3010	3200	3480	3860	3950	4420	4890	5460	5810	6490	7150	7810	8000	8370	8940	9130	10530	11390	12230	13170	14210	17030	18350	39080
26181	AUTOMOVILES	AUTOMOVIL	TOYOTA	TERCEL (LINEA BASE ESTANDAR)	1500	0	0	1980	3010	3200	3580	3950	4240	4520	5080	5650	6020	6680	7340	8850	9030	9510	9880	10250	11770	12890	13910	14960	16180	19380	20880	44430
3379	AUTOMOVILES	AUTOMOVIL	TOYOTA	TERCEL 3 3L 2P MT	1300	0	0	2440	3990	4300	4570	4960	5110	5730	6140	7060	7670	8480	9420	10220	10520	10830	11450	13190	13600	14830	17250	17780	19190	23030	35090	55710
3358	AUTOMOVILES	AUTOMOVIL	TOYOTA	TERCEL 3 3L 4P MT	1300	0	0	2440	3990	4300	4570	4960	5110	5730	6140	7060	7670	8480	9420	10220	10520	10830	11450	13190	13600	14830	17250	17780	19190	23030	35090	55710
3355	AUTOMOVILES	AUTOMOVIL	TOYOTA	TERCEL 3 5L 4P AT	1500	0	0	2870	4460	4880	5310	5830	6170	6570	7300	7920	8650	9490	10320	12190	12500	13130	13550	14070	16150	17620	18970	21370	22900	27510	34250	50670
3357	AUTOMOVILES	AUTOMOVIL	TOYOTA	TERCEL 3 5L 4P MT	1500	0	0	2940	3990	4300	4690	5130	5520	5970	6640	7230	7880	8690	9600	11350	11650	12380	12770	13190	15340	16660	18100	20150	21800	26150	34250	54380
3360	AUTOMOVILES	AUTOMOVIL	TOYOTA	VENZA 2 7I 6A2 AT	2700	0	0	11130	17270	18990	20900	22900	25190	27440	29860	32450	35180	38140	41650	45230	49120	53100	57390	61940	66860	72230	78040	84290	91000	98230	106100	114590
26182	AUTOMOVILES	AUTOMOVIL	TOYOTA	YARIS	1500	0	0	3860	6170	6750	7270	7770	8280	8480	9420	10110	11040	11970	12890	13800	14830	15960	17170	18400	19840	21260	23010	25670	27770	33270	37350	50440
26183	AUTOMOVILES	AUTOMOVIL	TOYOTA	YARIS (LINEA BASE ESTANDAR)	1300	0	0	1880	3480	3950	4420	4990	5080	5550	6120	6980	7710	8850	9790	11190	11670	12130	12610	13170	15340	16560	17880	19200	20800	24940	26910	29930
3364	AUTOMOVILES	AUTOMOVIL	TOYOTA	YARIS (LINEA BASE ESTANDAR)	1500	0	0	3010	4700	5180	5650	5930	6310	6490	7150	7910	8670	9220	9970	10510	11390	12210	13170	14210	15740	16370	17690	19000	20600	24740	26720	50440
3362	AUTOMOVILES	AUTOMOVIL	TOYOTA	YARIS 1 0L 5P MT	998	0	0	1980	3120	3320	3510	3610	4000	4190	4880	5160	5960	6540	7510	8000	8680	9370	10240	11030	12690	13660	14640	16680	17950	19420	30670	34120
3363	AUTOMOVILES	AUTOMOVIL	TOYOTA	YARIS 1 3L 5P AT	1300	0	0	3480	5830	6390	7060	7700	7870	8480	9380	10430	11460	12720	13830	14960	16180	17100	17930	18550	21370	23140	24930	27760	30010	32470	35090	59500
3365	AUTOMOVILES	AUTOMOVIL	TOYOTA	YARIS COUPE 3P MT	1500	0	0	3480	5630	6230	6740	7430	8090	8850	9510	10450	11390	12420	13450	14610	15810	17010	18150	19860	21460	23140	25010	27000	29170	31530	34060	50440
21860	AUTOMOVILES	AUTOMOVIL	TRIUMPH	LINEAS Y CILINDRAJES NO INCLUIDOS ANTERIORES A 1996	1	0	0	3860	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
28607	AUTOMOVILES	AUTOMOVIL	TRIUMPH	SPITFIRE	1500			450	810	810	890	990	1070	1160	1250	1350	1350	1430	1520	1700	1780	1880	2060	2240	2420	2590	2680	2940	3220	3750	4030	4350
22523	AUTOMOVILES	AUTOMOVIL	TRIUMPH	TRIUMPH TR6	2500	0	0	1040	1350	1520	1700	1880	2060	2320	2590	3050	3580	4110	4650	5450	6260	7150	8310	9560	11090	12690	14660	16810	19400	20920	22610	24410
21723	AUTOMOVILES	AUTOMOVIL	UAZ	LINEAS Y CILINDRAJES NO INCLUIDOS ANTERIORES A 1996	1	0	0	940	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
27861	AUTOMOVILES	AUTOMOVIL	VAUXHALL	LINEAS Y CILINDRAJES NO INCLUIDOS ANTERIORES A 1996	1			1420	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
29856	AUTOMOVILES	AUTOMOVIL	VESPA	LINEAS Y CILINDRAJES NO INCLUIDOS ANTERIORES A 1996	1			350	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
10592	AUTOMOVILES	AUTOMOVIL	VOLGA	2410	2410	1300	0	0	1500	2060	2140	2320	2590	2770	3050	3110	3580	3940	4110	4300	4560	4830	4920	5190	5540	6350	6790	7420	8040	8760	9190	10100	10900
3366	AUTOMOVILES	AUTOMOVIL	VOLGA	GAZ 2410 MT	2445	0	0	1220	1430	1520	1700	1880	2060	2060	2240	2320	2500	2680	2950	3050	3310	3480	3750	3940	4100	4470	4920	5360	5810	6890	7420	8010
21611	AUTOMOVILES	AUTOMOVIL	VOLGA	LINEAS Y CILINDRAJES NO INCLUIDOS ANTERIORES A 1996	1	0	0	2640	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
10589	AUTOMOVILES	AUTOMOVIL	VOLKSWAGEN	113 (Escarabajo)	1300	0	0	660	810	890	890	990	1070	1160	1250	1350	1430	1610	1780	1960	2140	2320	2500	2590	2860	3130	3400	3750	4110	4370	4730	5110
27892	AUTOMOVILES	AUTOMOVIL	VOLKSWAGEN	113/181	1600			1040	1250	1350	1350	1430	1430	1520	1520	1610	1610	1700	1780	1780	1880	1880	1880	1880	2060	2060	2060	2140	2320	2770	2950	3180
26184	AUTOMOVILES	AUTOMOVIL	VOLKSWAGEN	BEETLE (LINEA BASE ESTANDAR)	2500	0	0	4140	5930	6490	6960	7620	7910	8250	9590	10530	11670	12790	14110	15620	16470	17310	18350	19380	22300	24180	26160	29070	31430	37640	40640	73300
3370	AUTOMOVILES	AUTOMOVIL	VOLKSWAGEN	BEETLE DESIGN 2P MT	2400	0	0	4140	6430	7060	7570	8280	8590	9510	10440	11550	12770	14010	15450	17090	18000	18920	20040	21180	24330	26370	28530	31700	34260	41080	54950	81310
3369	AUTOMOVILES	AUTOMOVIL	VOLKSWAGEN	BEETLE DESIGN 2P TP	2400	0	0	4240	6570	7190	7700	8440	8780	9690	10630	11780	13030	14280	15740	17410	18350	19280	20430	21570	24810	26890	29070	32320	34850	41870	54950	81310
3368	AUTOMOVILES	AUTOMOVIL	VOLKSWAGEN	BEETLE SPORT 2P TP	2400	0	0	4240	6570	7190	7700	8440	8780	9690	10630	11780	13030	14280	15740	17410	18350	19280	20430	21570	24810	26890	29070	32320	34850	41870	61920	84910
26185	AUTOMOVILES	AUTOMOVIL	VOLKSWAGEN	BORA (LINEA BASE ESTANDAR)	2500	0	0	3670	5960	6570	7390	8170	9030	10040	11220	12410	13870	15060	16060	17250	18620	20080	21530	23180	25710	27650	29940	32310	34860	41880	45770	48990
3373	AUTOMOVILES	AUTOMOVIL	VOLKSWAGEN	BORA EXCLUSIVE MT	2480	0	0	4330	7240	8030	9020	9910	11010	12110	13250	14290	15620	16940	17500	20920	21570	22060	26180	28280	30760	31990	37890	42250	45600	50200	54210	58550
3372	AUTOMOVILES	AUTOMOVIL	VOLKSWAGEN	BORA EXCLUSIVE TP	2480	0	0	4470	7380	8190	9210	10120	11080	12110	13250	14290	15620	16940	17500	21010	21570	22060	26680	28300	30760	31990	38630	43070	46480	51570	55670	60120
3371	AUTOMOVILES	AUTOMOVIL	VOLKSWAGEN	BORA GLI TP	1984	0	0	4330	7240	8030	9020	9910	10850	12110	12970	13730	14200	15340	16370	20770	21560	23050	25980	26240	27150	29780	31720	35170	44840	51210	57760	84970
3376	AUTOMOVILES	AUTOMOVIL	VOLKSWAGEN	BORA PRESTIGE MT	2480	0	0	4330	7240	8030	9020	9910	11010	12110	13250	14290	15620	16940	17500	20540	21570	22060	25810	27930	30120	31990	35060	38880	40900	44170	47730	51560
3375	AUTOMOVILES	AUTOMOVIL	VOLKSWAGEN	BORA PRESTIGE TP	2480	0	0	4420	7380	8190	9210	10120	11080	12110	13250	14290	15620	16940	17500	21010	21570	22060	25920	28020	30290	31990	35410	38240	41340	44630	48190	52040
3374	AUTOMOVILES	AUTOMOVIL	VOLKSWAGEN	BORA SPORT TP	2480	0	0	4420	7380	8190	9210	10120	11050	11960	12960	14060	15240	16610	17500	19620	21300	22060	24820	26810	29020	31300	33770	36510	39420	42620	46000	49670
3378	AUTOMOVILES	AUTOMOVIL	VOLKSWAGEN	BORA STYLE ACTIVE MT	2480	0	0	4330	7240	8030	9020	9910	11010	12050	13140	14290	15530	16560	17500	18750	19940	21210	22510	24740	26740	28840	31130	33590	36210	39150	42250	45610
3377	AUTOMOVILES	AUTOMOVIL	VOLKSWAGEN	BORA STYLE ACTIVE TP	2480	0	0	4420	7380	8190	9210	10120	11080	12110	13250	14290	15620	16940	17500	20030	21300	22060	24460	26370	28470	30760	33220	35870	38700	41810	45180	48800
3380	AUTOMOVILES	AUTOMOVIL	VOLKSWAGEN	BORA STYLE MT	2480	0	0	4240	7050	7940	8670	9400	10210	11140	12130	13240	14350	15280	16300	17310	18710	20180	21810	23550	25460	27470	29660	32040	34590	37330	40310	43560
3379	AUTOMOVILES	AUTOMOVIL	VOLKSWAGEN	BORA STYLE TP	2480	0	0	4420	7300	7940	8670	9400	10210	11140	12130	13240	14350	15280	16300	17310	18710	20180	21810	23550	25460	27470	29660	32040	34590	37330	40310	43560
3369	AUTOMOVILES	AUTOMOVIL	VOLKSWAGEN	BORA VARIANT 2 5L TP	2480	0	0	4420	7380	8190	9210	10120	11080	12110	13250	14290	15620	16940	17500	21010	21570	22060	26680	28300	30760	31990	38630	43080	46450	49100	53080	57270
3382	AUTOMOVILES	AUTOMOVIL	VOLKSWAGEN	CABRIO GLS AT	2000	0	0	3390	4960	5460	5860	6430	7020	7530	8140	9110	9810	10500	11580	12770	14750	16930	19410	21110	22060	24200	25720	31170	35790	42540	46840	50590
10598	AUTOMOVILES	AUTOMOVIL	VOLKSWAGEN	CORAT	1800	0	0	3760	4920	5270	5540	5900	6260	6710	7060	7600	8140	8670	9210	9840	10370	11170	11800	12610	13410	14210	15370	16630	17880	21460	23140	25000
10595	AUTOMOVILES	AUTOMOVIL	VOLKSWAGEN	CORRADO	1800	0	0	4520	5630	7420	7680	7870	8140	8400	8760	9120	9480	10280	12430	14040	16450	20550	21360	22710	24490	26370	28610	30920	33340	36030	38890	42000
26186	AUTOMOVILES	AUTOMOVIL	VOLKSWAGEN	CORRADO (LINEA BASE ESTANDAR)	2900	0	0	6020	8940	10010	11090	12150	15200	16090	17250	18330	19490	20740	22080	23500	25010	26640	28430	30130	32090	34140	36920	41120	44430	53360	57660	62270
3381	AUTOMOVILES	AUTOMOVIL	VOLKSWAGEN	CORRADO SLC 2P MT	2861	0	0	6120	8220	9390	10280	11260	14210	15200	16270	17430	18680	20120	21540	22800	23960	25300	26550	28250	32450	35040	37900	41650	44960	48540	52380	56570
22117	AUTOMOVILES	AUTOMOVIL	VOLKSWAGEN	CROSS FOX	1599	0	0	3300	5660	6150	6950	7640	9430	10200	11300	12500	13690	15070	16770	18560	19850	20720	21480	23090	24360	24950	28890	30930	33410	36050	38970	42090
22126	AUTOMOVILES	AUTOMOVIL	VOLKSWAGEN	CROSS FOX	1600	0	0	3300	5660	6150	6950	7640	9430	10200	11300	12500	13690	15070	16770	18560	19850	20720	21480	23090	24860	24950	28890	30930	33410	36050	38970	42090
700601	AUTOMOVILES	AUTOMOVIL	VOLKSWAGEN	CROSS UP	1000			3860	5270	5740	6210	6770	7340	8000	8650	9410	10250	11130	12050	13080	14210	15430	16750	18160	19760	21460	23140	25400	27650	29750	32090	35700
26187	AUTOMOVILES	AUTOMOVIL	VOLKSWAGEN	DERBY (LINEA BASE ESTANDAR)	1800	0	0	3950	5540	5990	6430	6970	7600	8140	8760	9170	9480	10280	11260	12080	13870	14680	14970	15460	16540	17570	18940	21100	23710	27270	29480	31790
3387	AUTOMOVILES	AUTOMOVIL	VOLKSWAGEN	DERBY 4P MT	1800	0	0	4420	6010	6500	7010	7590	8200	8840	9540	9970	10380	11210	12990	14010	15150	16120	17190	18460	19720	20880	22630	25160	27200	30270	32700	35320
3389	AUTOMOVILES	AUTOMOVIL	VOLKSWAGEN	GOL (FSI CABRIOLET 2P TP	1984	0	0	3390	4960	5460	5860	6430	7020	7530	8340	9110	9810	10500	11580	12770	14750	16930	19410	21110	22060	24200	25720	31170	35790	42540	46840	50590
27171	AUTOMOVILES	AUTOMOVIL	VOLKSWAGEN	ESCARABAJO	0	0	0	2820	4560	5010	5450	5990	6170	6790	7420	8270	9300	10010	11090	12250	12780	13500	14470	15100	17430	18610	20470	23710	24590	26450	28610	30890
22135	AUTOMOVILES	AUTOMOVIL	VOLKSWAGEN	ESCARABAJO	1300	0	0	2820	5090	5580	5990	6410	6710	7420	8140	9030	10010	10990	12080	13410	14040	14750	15730	16610	19040	20650	22150	24850	26820	30490	32900	35510
3391	AUTOMOVILES	AUTOMOVIL	VOLKSWAGEN	ESCARABAJO	1580	0	0	4140	6110	6710	7190	7870	8170	9030	9910	10970	12130	13310	14680	16240	17100	17970	19040	20170	23170	25060	27100	30170	32540	39020	45420	49050
10596	AUTOMOVILES	AUTOMOVIL	VOLKSWAGEN	FAST BACK	1600	0	0	1370	2000	2290	2390	2680	2960	3150	3340	3530	3720	3920	4200	4580	4870	5160	6670	7010	7470	8050	8620	9320	10010	12080	17490	18490
26188	AUTOMOVILES	AUTOMOVIL	VOLKSWAGEN	FOX BASICO (LINEA BASE ESTANDAR)	1000	0	0	1980	3400	3580	4040	4420	5180	5740	6310	6950	7810	8470	9410	10070	10510	11010	11770	12510	14490	15410	16750	18630	20040	24090	25970	55250
3395	AUTOMOVILES	AUTOMOVIL	VOLKSWAGEN	FOX BASICO 3P AT	1000	0	0	2380	4060	4380	4880	5310	6300	6940	7700	8550	9490	10320	11460	12190	12820	13440	14280	15220	17500	18760	20320	22620	24410	27850	30110	51050
3396	AUTOMOVILES	AUTOMOVIL	VOLKSWAGEN	FOX BASICO 3P MT	1000	0	0	2260	3990	4300	4810	5220	6170	6860	7570	8190	9300	10170	11250	11970	12580	13190	14010	14930	17170	18400	19940	22180	24010	27850	30110	51050
3397	AUTOMOVILES	AUTOMOVIL	VOLKSWAGEN	FOX BASICO 5P MT	1599	0	0	2260	4090	4470	5010	5730	6440	7060	7770	8790	9720	10830	11900	12470	13290	14110	15130	16060	18400	19940	21480	22740	25690	27760	30010	47650
3394	AUTOMOVILES	AUTOMOVIL	VOLKSWAGEN	FOX BASICO 5P MT	1000	0	0	2260	3990	4300	4810	5220	6170	6860	7570	8190	9300	10170	11250	11970	12580	13190	14010	14930	17170	18400	19940	22180	24010	28780	31050	52650
3393	AUTOMOVILES	AUTOMOVIL	VOLKSWAGEN	FOX SPORT 5P MT	1599	0	0	2260	4090	4470	5010	5730	6440	7060	7770	8790	9720	10830	12070	12470	13290	14110	15130	16060	18400	19940	21480	22740	25820	29270	31030	52410
3389	AUTOMOVILES	AUTOMOVIL	VOLKSWAGEN	GOL (LINEA BASE ESTANDAR)	1000	0	0	1780	3180	3480	3770	4150	5260	5780	6240	6740	7480	8330	9020	9620	10810	12300	13780	14880	16620	17460	18850	20320	21920	24280	26190	28200
	AUTOMOVILES	AUTOMOVIL	VOLKSWAGEN	GOL (LINEA BASE ESTANDAR)	1600	0	0	2640	4070	4430	4960	5490	5860	5980	6650	7240	7940	8330	8930	9530	10130	10710	11900	12300	12850	13780	14990	16650	18030	21680	23190	28290

Escaneado con CamScanner

26186	AUTOMOVILES	AUTOMOVIL	VOLKSWAGEN	CORRADO (LINEA BASE ESTANDAR)	2900	0	0	6020	8140	9210	10100	11090	13940	14750	15820	16710	17880	18940	20200	21460	22880	24310	26020	276
3383	AUTOMOVILES	AUTOMOVIL	VOLKSWAGEN	CORRADO SLC 2P MT	2861	0	0	6120	8220	9390	10280	11260	14210	15200	16270	17430	18680	20120	21540	22900	24360	25300	26550	282
22117	AUTOMOVILES	AUTOMOVIL	VOLKSWAGEN	CROSS FOX	1599	0	0	3300	5660	6150	6950	7640	9430	10200	11300	12500	13690	15070	16770	18560	19850	20720	21480	230
22326	AUTOMOVILES	AUTOMOVIL	VOLKSWAGEN	CROSS FOX	1600	0	0	3300	5660	6150	6950	7640	9430	10200	11300	12500	13690	15070	16770	18560	19850	20720	21480	230
700603	AUTOMOVILES	AUTOMOVIL	VOLKSWAGEN	CROSS UP	1000			3860	5270	5740	6210	6770	7340	8000	8650	9410	10250	11110	12050	13080	14210	15430	16750	181
26187	AUTOMOVILES	AUTOMOVIL	VOLKSWAGEN	DERBY (LINEA BASE ESTANDAR)	1800	0	0	3950	5540	5990	6430	6970	7600	8140	8760	9120	9480	10280	11260	12080	12870	13680	14570	154
3387	AUTOMOVILES	AUTOMOVIL	VOLKSWAGEN	DERBY 4P MT	1800	0	0	4420	6010	6500	7010	7590	8200	8840	9540	9920	10380	11210	12990	14030	15150	16320	17390	184
3383	AUTOMOVILES	AUTOMOVIL	VOLKSWAGEN	EOS TFSI CABRIOLET 2P TP	1984	0	0	3390	4960	5440	5860	6430	7020	7530	8340	9110	9810	10500	11580	12770	14750	16930	19410	213
				ESCARABAJO	0	0	0	2820	4560	5010	5450	5990	6170	6790	7420	8220	9300	10010	11090	12250	12280	13500	14470	157

Escaneado con CamScanner

La movilidad es de todos | Mintransporte

ISO 9001:2015 COMPAÑIA ISO 9001 CERTIFICADA

Bogotá D.C.,11 de febrero de 2021

Señor(a) Ciudadano (a):
Jhon Jairo Sanguino
79961663

Asunto: Base Gravable

En atención a su consulta realizada el 11 de febrero de 2021 a las 02:39 PM, nos permitimos informarle que la Base Gravable para la Vigencia Fiscal 2021 correspondiente a su vehículo es:

Tipo de Vehículo:	AUTOMÓVILES
Clase:	AUTOMOVIL
Marca:	VOLKSWAGEN
Línea:	CROSS FOX
Cilindraje:	1600
Modelo:	2011
Base Gravable:	$21.480.000

Original Firmado
Juan Carlos Niño Sanabria
Coordinador Grupo de Homologaciones y Avalúos

Escaneado con CamScanner

La movilidad es de todos | Mintransporte

RESOLUCIÓN NÚMERO 20203040025055

de 30-11-2020

Por la cual se establece la base gravable de los vehículos automotores, para la vigencia fiscal 2021

LA MINISTRA DE TRANSPORTE

En ejercicio de las facultades legales, en especial, las conferidas por los artículos 143 de la Ley 488 de 1998 y 6 numeral 6.4 del Decreto 087 de 2011, y

CONSIDERANDO

Que conforme al artículo 363 de la Constitución Política, el sistema tributario debe fundarse en los principios de equidad, eficiencia y progresividad.

Que la Ley 488 de 1998, *"Por la cual se expiden normas en materia tributaria y se dictan otras disposiciones fiscales de las Entidades Territoriales"*, dentro del Capítulo VI estableció las normas para el pago del impuesto sobre vehículos automotores.

Que el artículo 143 de la citada ley determina:

> *"Artículo 143. Base gravable. Está constituida por el valor comercial de los vehículos gravados, establecido anualmente mediante resolución expedida en el mes de noviembre del año inmediatamente anterior al gravable, por el Ministerio de Transporte.*
>
> *Para los vehículos que entran en circulación por primera vez, la base gravable está constituida por el valor total registrado en la factura de venta, o cuando son importados directamente por el usuario propietario o poseedor, por el valor total registrado en la declaración de importación.*
>
> *Parágrafo. Para los vehículos usados y los que sean objeto de internación temporal, que no figuren en la resolución expedida por el Ministerio de Transporte, el valor comercial que se tomará para efectos de la declaración y pago será el que corresponda al vehículo automotor incorporado en la resolución que más se asimile en sus características."*

Que el Decreto 2685 de 1999, por medio del cual se modificó la legislación aduanera, en su artículo 411 estableció:

> *"(...) Al territorio del Puerto Libre de San Andrés, Providencia y Santa Catalina se podrá importar toda clase de mercancías...*
>
> *Estas importaciones estarán libres del pago de tributos aduaneros y solo causarán un impuesto al consumo en favor del departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina, equivalente al diez por ciento (10%) de su valor CIF, que será percibido, administrado y controlado por el departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina. (...)."*

Que el Ministerio de Transporte, teniendo en cuenta que la base gravable para el pago del impuesto anual de los vehículos calculada al interior del país, es considerablemente superior a la base gravable de los que ingresan a la Isla de San Andrés, Providencia y Santa Catalina, determinó mediante la Resolución 8900 de 2002, que la base gravable para el pago del impuesto de los vehículos matriculados o registrados en el Departamento Archipiélago de San Andrés,

Escaneado con CamScanner

RESOLUCIÓN NÚMERO 20203040025055

de 30-11-2020

"Por la cual se establece la base gravable de los vehículos automotores, para la vigencia fiscal 2021"

Providencia y Santa Catalina, estaba constituida por el 45% del valor del avalúo comercial establecido por el Ministerio de Transporte, condiciones que aún se mantienen en el mencionado Departamento.

Que los artículos 85 y 90 de la Ley 633 de 2000, señalan:

> *"(...) Artículo 85. Las unidades especiales de desarrollo fronterizo expedirán la autorización de internación de vehículos a los que se refiere el artículo 24 de la Ley 191 de 1995. La internación de vehículos causará anualmente y en su totalidad a favor de las unidades especiales de desarrollo fronterizo el impuesto de vehículos automotores de que trata la Ley 488 de 1998.*
>
> *El Ministerio de Transporte fijará la tabla de avalúo de los automotores en estas Zonas.*
>
> *(...)*
>
> *Artículo 90. La base gravable para los vehículos que entran en circulación por primera vez, está constituida por el valor total registrado en la factura de venta sin incluir el IVA, o cuando son importados directamente por el usuario propietario o poseedor, por el valor total registrado en la declaración de importación. (...)".*

Que el Ministerio de Transporte, teniendo en cuenta el valor de mercado de los vehículos internados temporalmente en las Unidades Especiales de Desarrollo Fronterizo, determinó mediante la Resolución 3535 de 2004, que la base gravable para el pago del impuesto anual de los vehículos internados temporalmente, corresponderá al 50% del valor establecido en las tablas de la base gravable, medida que se ha continuado aplicando en los actos administrativos a través de los cuales se ha establecido por parte de esta Cartera Ministerial la base gravable de los vehículos para las vigencias fiscales pertinentes, teniendo en cuenta que el valor de mercado de vehículos en estas zonas, continua con la misma tendencia.

Que la Resolución 3257 de 2018 *"Por la cual se reglamenta integralmente el parágrafo 2° del artículo 27 de la Ley 769 de 2002 en lo relacionado con vehículos antiguos y clásicos y se dictan otras disposiciones"* del Ministerio de Transporte, estableció en su artículo 9 que *"La base gravable de los vehículos antiguos y clásicos para efectos de la liquidación del impuesto de automotores será la que determine el Ministerio de Transporte mediante resolución expedida en el año inmediatamente anterior al año gravable."*

Que en concordancia con lo anterior, la Resolución 5801 de 2019 *"por la cual se establece la base gravable de los Vehículos Automotores para la vigencia fiscal 2020"* del Ministerio de Transporte, estableció en su artículo 4 que la base gravable para los vehículos antiguos y clásicos será igual al 50% del valor establecido para el año modelo 1995, contenido en la tabla No. 1, anexa a la citada resolución.

Que para la determinación del impuesto sobre vehículos automotores del año 2021, el Ministerio de Transporte continuará con la desagregación de líneas, con el fin de generar mayor equidad, eficiencia y progresividad en el impuesto; apoyándose en la herramienta tecnológica, Sistema de Información de Bases Gravables "SIBGA", que garantiza la calidad de datos y facilita la consulta del ciudadano y de las Secretarías de Hacienda Departamentales y del Distrito

Escaneado con CamScanner

La movilidad es de todos

RESOLUCIÓN NÚMERO 20203040025055

de 30-11-2020

"Por la cual se establece la base gravable de los vehículos automotores, para la vigencia fiscal 2021"

Capital de Bogotá.

Que mediante Resolución 385 del 12 de marzo de 2020, el Ministerio de Salud y Protección Social, conforme lo establecido en el artículo 69 de la Ley 1753 de 2015, declaró el estado de emergencia sanitaria con ocasión de la pandemia derivada del Coronavirus COVID-19 en todo el territorio nacional hasta el 30 de mayo de 2020 y, en consecuencia, adoptaron medidas con el objeto de prevenir y controlar su propagación.

Que a través de la Resolución 844 del 26 de mayo de 2020, el Ministerio de Salud y Protección Social, prorrogó el estado de emergencia sanitaria con ocasión de la pandemia derivada del Coronavirus COVID-19 en todo el territorio nacional hasta el 31 de agosto de 2020 y, modificó mediante su artículo 2, el artículo 2 de la Resolución 385 del 12 de marzo de 2020, modificada por la Resolución 407 y 450 de 2020, en el sentido de adoptar una serie de medidas sanitarias con el objeto de prevenir y controlar la propagación del Coronavirus COVID-19 y mitigar sus efectos.

Que por medio de la Resolución 1462 del 25 de agosto de 2020, el Ministerio de Salud y Protección Social, prorrogó el estado de emergencia sanitaria con ocasión del nuevo Coronavirus COVID-19 en todo el territorio nacional hasta el 30 de noviembre de 2020 y, modificó mediante su artículo 2, el artículo 2 de la Resolución 385 del 12 de marzo de 2020, modificada por la Resolución 844 del del 26 de mayo de 2020, en el sentido de adoptar una serie de medidas sanitarias con el objeto de prevenir y controlar la propagación del Coronavirus COVID-19 y mitigar sus efectos.

Que mediante Resolución 2230 del 27 de noviembre de 2020, el Ministerio de Salud y Protección Social, prorrogó el estado de emergencia sanitaria con ocasión del nuevo Coronavirus COVID-19 en todo el territorio nacional hasta el 28 de febrero de 2021.

Que con razón a la pandemia ocasionada por el coronavirus COVID- 19, el Gobierno nacional se vio en la obligación de adoptar medidas con el fin de mitigar el riesgo de contagio y proteger la vida y la salud de los ciudadanos, por lo cual expidió los Decretos No. 475 de 2020, 531 de 2020, 593 de 2020, 636 de 2020, 749 de 2020, 990 de 2020 y 1076 de 2020, mediante los cuales impartieron instrucciones en virtud de la emergencia sanitaria generada por la pandemia del Coronavirus COVID-19, y el mantenimiento del orden público, estableciendo medidas de aislamiento preventivo obligatorio.

Que el vertiginoso escalamiento del brote del Coronavirus COVID-19, hasta configurar una pandemia, representa actualmente una amenaza global a la salud pública, con afectaciones al sistema económico de magnitudes considerables: ; (i) Segun el Departamento Administrativo Nacional de Logística -DANE, para el mes de octubre de 2020, la tasa de desempleo fue de 14,7%, lo que significó un aumento de 4,9 puntos porcentuales frente al mismo mes del año anterior (ii) Según cifras del Departamento Nacional de Estadística – DANE, para el tercer trimestre del año 2020 el producto interno bruto – PIB, en su serie original, decreto 9.0% respecto al mismo periodo del año 2019, teniéndose que las actividades económicas que más contribuyen a la dinámica del valor agregado son: Comercio al por mayor y al por menor; reparación de

Escaneado con CamScanner

La movilidad es de todos

RESOLUCIÓN NÚMERO 20203040025055

de 30-11-2020

"Por la cual se establece la base gravable de los vehículos automotores, para la vigencia fiscal 2021"

vehículos automotores y motocicletas; Transporte y almacenamiento decrece 20,1% (contribuye -3,9 puntos porcentuales a la variación anual). (iii) Que según el Informe de Política Monetaria del Banco de la República, la emergencia sanitaria y las medidas de aislamiento social para la contención de la pandemia del Coronavirus COVID-19 llevaron a que la mayoría de las ramas de actividad económica registraran contracciones en el segundo trimestre; así, las mayores caídas se registraron en aquellas ramas directamente afectadas por las medidas de aislamiento social y autocuidado, entre ellas, reparación, transporte y alojamiento (-33,9%).

Que debido a los efectos negativos ocasionados por la pandemia del Coronavirus COVID-19, se consideró necesario generar acciones para otorgar alivios a los propietarios de vehículos, específicamente para las líneas de vehículos que para la vigencia fiscal del año 2021 tienen un valor comercial superior respecto con el valor de la base gravable determinada para el año 2020, en cuyo caso no se incrementa la base gravable.

Que la industria automotriz ha desarrollado nuevas tecnologías, dentro de las cuales se encuentran los vehículos eléctricos e híbridos, razón por la cual, se incluyen estos vehículos en las tablas anexas a la presente resolución.

Que mediante memorando 20204170078543 del 12 de noviembre de 2020, la Subdirección de Transporte del Ministerio de Transporte, manifestó que para la realización del estudio de mercado para la determinación de las bases gravables de vehículos automotores, para la vigencia fiscal 2021, se aplicaron las siguientes metodologías:

- ✓ Normas internacionales de valoración (IVS, International Valuation Standars).
- ✓ Norma técnica sectorial colombiana (NTS) desarrollada por Unidad Sectorial de Normalización de la Actividad Valuatoria y el Servicio de Avalúos (USN AVSA) del ICONTEC.
- ✓ Normas internacionales de información financiera (NIIF - IFRS).
- ✓ Profesionales valuadores RNA Fedelonjas en la especialidad de vehículos y maquinaria móvil. El Método de Mercado, contemplado en las normas IVS y NTS, para lo cual se realizó consulta en Clasificados El Tiempo, páginas web como Tucarro.com, carroya.com, mercadolibre.com, carros.mitula.com.co, olx.com.co, entre otros.

Que, conforme lo anterior, el Viceministerio de Transporte solicitó la expedición del presente acto administrativo mediante el memorando 20201130075923 del 09 de noviembre de 2020.

Que en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 3 y el numeral 8 del artículo 8 de la Ley 1437 de 2011, el artículo 2.1.2.1.23 del Decreto 1081 de 2015, adicionado por el artículo 5 del Decreto 270 de 2017 y la Resolución 994 de 2017 del Ministerio de Transporte, la presente resolución y las tablas anexas fueron publicadas en el sitio web del Ministerio de Transporte durante el período comprendido entre el 13 de noviembre de 2020 y el 28 de noviembre de 2020, con el fin de recibir opiniones, comentarios, sugerencias o propuestas alternativas por parte de los ciudadanos y grupos de interés.

Escaneado con CamScanner

La movilidad es de todos Mintransporte

RESOLUCIÓN NÚMERO 20203040025055
de 30-11-2020

"Por la cual se establece la base gravable de los vehículos automotores, para la vigencia fiscal 2021"

Que la Viceministra de Transporte mediante memorando 20201130084053 del 30 de noviembre de 2020, certificó que durante el término de publicación del presente acto administrativo, no se presentaron observaciones.

Que el Viceministerio de Transporte conservará los documentos asociados al proceso de publicación y participación ciudadana, incluidos los cronogramas e informes que evidencien la divulgación del proyecto y la participación de los ciudadanos y grupos de interés, así como los estudios, las observaciones presentadas frente al presente acto administrativo y las respuestas dadas. Todo ello en concordancia con las políticas de gestión documental y de archivo de la entidad.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

Artículo 1. Definiciones. Para la interpretación y aplicación de la presente resolución, se tendrán en cuenta las siguientes definiciones:

AÑO o VIGENCIA FISCAL: Período de tiempo comprendido entre el 1 de enero y el 31 de diciembre, de un año determinado.

AÑO MODELO: Año que asigna el fabricante o ensamblador al modelo del vehículo, de acuerdo con la declaración de despacho para consumo.

BASE GRAVABLE: Valor del vehículo, para efectos de la liquidación y pago del impuesto.

CAPACIDAD DE CARGA: Es el máximo tonelaje autorizado en un vehículo, de tal forma que el peso bruto vehicular, no exceda los límites establecidos.

CAPACIDAD DE PASAJEROS: Es el número de personas autorizado para ser transportados en un vehículo.

CILINDRAJE o CILINDRADA: Capacidad volumétrica total de los cilindros de un motor.

LINEA DE VEHÍCULO: Referencia o código que le da la fábrica o ensambladora, a una serie de vehículos, de acuerdo con las características y especificaciones técnico-mecánicas.

MARCA DE VEHICULO: Es la identificación que da la casa matriz, que desarrolló tecnológicamente, un prototipo vehicular.

Artículo 2. Base gravable 2021. Para efectos del pago de impuestos para los vehículos automotores, determínese como base gravable para la vigencia fiscal 2021, el valor indicado para cada uno de los vehículos en las tablas anexas a la presente resolución, de acuerdo con la correspondiente marca, línea, cilindraje del motor, capacidad de carga, capacidad de pasajeros y año del modelo.

Artículo 3. Aplicación de las tablas. El procedimiento para la determinación de la base gravable de un vehículo, establecida en la presente resolución, es el

Escaneado con CamScanner

La movilidad es de todos | Mintransporte

RESOLUCIÓN NÚMERO 20203040025055

de 30-11-2020

"Por la cual se establece la base gravable de los vehículos automotores, para la vigencia fiscal 2021"

siguiente:

A. Para vehículos automóviles:

1. Con base en el tipo, clase, marca, línea o referencia y cilindraje del vehículo, consignados en la Licencia de Tránsito, Factura de compra y/o venta, manifiesto de importación, localizar estas características en las columnas uno (1), dos (2), tres (3), cuatro (4) y cinco (5) de la Tabla 1 - Automóviles, anexa a la presente resolución, según corresponda.

2. Una vez localizado el vehículo, identificar en las columnas siete (7) de la misma Tabla 1 - Automóviles, la base gravable del vehículo correspondiente, de acuerdo con el año modelo del mismo.

B. Para vehículos camionetas y camperos:

1. Con base en el tipo, clase, marca, línea o referencia y cilindraje del vehículo, consignados en la Licencia de Tránsito, Factura de compra y/o venta, manifiesto de importación, localizar estas características en las columnas uno (1), dos (2), tres (3), cuatro (4) y cinco (5) de la Tabla 2 - Camionetas y Camperos, anexa a la presente resolución, según corresponda.

2. Una vez localizado el vehículo, identificar en las columnas siete (7) de la misma Tabla 2 - Camionetas y Camperos, la base gravable del vehículo correspondiente, de acuerdo con el año modelo del mismo.

C. Para vehículos camionetas doble cabina:

1. Con base en el tipo, clase, marca, línea o referencia y cilindraje del vehículo, consignados en la Licencia de Tránsito, Factura de compra y/o venta, manifiesto de importación, localizar estas características en las columnas uno (1), dos (2), tres (3), cuatro (4) y cinco (5) de la Tabla 3 - Camionetas Doble Cabina, anexa a la presente resolución, según corresponda.

2. Una vez localizado el vehículo, identificar en las columnas siete (7) de la misma Tabla 3 - Camionetas Doble Cabina, la base gravable del vehículo correspondiente, de acuerdo con el año modelo del mismo.

D. Para vehículos eléctricos:

1. De acuerdo con lo señalado en el parágrafo 5° artículo 145 de la Ley 488 de 1998, adicionado por la Ley 1964 de 2019, para los vehículos eléctricos, las tarifas aplicables no podrán superar en ningún caso, el uno por ciento (1%) del valor comercial del vehículo.

2. Con base en el tipo, clase, marca y línea o referencia del vehículo, consignados en la Licencia de Tránsito, Factura de compra y/o venta, manifiesto de importación, localizar estas características en las columnas uno (1), dos (2), tres (3) y cuatro (4) de la Tabla 4 - Eléctricos, anexa a la

Escaneado con CamScanner

La movilidad es de todos

RESOLUCIÓN NÚMERO 20203040025055
de 30-11-2020

"Por la cual se establece la base gravable de los vehículos automotores, para la vigencia fiscal 2021"

presente resolución, según corresponda.

3. Una vez localizado el vehículo, identificar en las columnas siete (7) de la misma Tabla 4 – Vehículos Eléctricos, la base gravable del vehículo correspondiente, de acuerdo con el año modelo del mismo.

E. Para vehículos motocicletas, motocarros, cuatrimotos, mototriciclos, motocicletas y motocarros eléctricos:

1. Con base en el tipo, clase, marca, línea o referencia y cilindraje del vehículo, consignados en la Licencia de Tránsito, Factura de compra y/o venta, manifiesto de importación, localizar estas características en las columnas uno (1), dos (2), tres (3), cuatro (4) y cinco (5) de la Tabla 5 - Motocicletas, Motocarros, Cuatrimotos, Mototriciclos, Motocicletas y Motocarros Eléctricos, anexa a la presente resolución, según corresponda.

2. Una vez localizado el vehículo, identificar en las columnas siete (7) de la misma Tabla 5 - Motocicletas, Motocarros, Cuatrimotos, Mototriciclos, Motocicletas y Motocarros Eléctricos; la base gravable del vehículo correspondiente, de acuerdo con el año modelo del mismo.

F. Para vehículos de pasajeros:

1. Con base en el tipo, clase, marca, línea o referencia, cilindraje y número de pasajeros del vehículo, consignados en la Licencia de Tránsito, Factura de compra y/o venta, manifiesto de importación, localizar estas características en las columnas uno (1), dos (2), tres (3), cuatro (4) cinco (5) y seis (6) de la Tabla 6 - Vehículos de Pasajeros, anexa a la presente resolución, según corresponda.

2. Una vez localizado el vehículo, identificar en las columnas siete (7) de la misma Tabla 6 – Vehículos de Pasajeros, la base gravable del vehículo correspondiente, de acuerdo con el año modelo del mismo.

G. Para vehículos de carga:

1. Con base en el tipo, clase, marca, línea o referencia, cilindraje y capacidad de carga del vehículo, consignados en la Licencia de Tránsito, Factura de compra y/o venta, manifiesto de importación, localizar estas características en las columnas uno (1), dos (2), tres (3), cuatro (4) cinco (5) y seis (6) de la Tabla 7- Vehículos de Carga, anexa a la presente resolución, según corresponda.

2. Una vez localizado el vehículo, identificar en las columnas siete (7) de la misma Tabla 7- Vehículos de Carga, la base gravable del vehículo correspondiente, de acuerdo con el año modelo del mismo.

H. Para vehículos ambulancias:

1. Con base en el tipo, clase, marca, línea o referencia y cilindraje del vehículo, consignados en la Licencia de Tránsito, Factura de compra y/o venta, manifiesto de importación, localizar estas características en las

Escaneado con CamScanner

columnas uno (1), dos (2), tres (3), cuatro (4) y cinco (5) de la Tabla 8 – Vehículos Ambulancias, anexa a la presente resolución, según corresponda.

2. Una vez localizado el vehículo, identificar en las columnas siete (7) de la misma Tabla 8 - Vehículos Ambulancias, la base gravable del vehículo correspondiente, de acuerdo con el año modelo del mismo.

I. Para vehículos híbridos:

1. Con base en el tipo, clase, marca y línea o referencia del vehículo, consignados en la Licencia de Tránsito, Factura de compra y/o venta, manifiesto de importación, localizar estas características en las columnas uno (1), dos (2), tres (3) y cuatro (4) de la Tabla 9 – Vehículos Híbridos, anexa a la presente resolución, según corresponda.

2. Una vez localizado el vehículo, identificar en las columnas siete (7) de la misma Tabla 9 - Híbridos, la base gravable del vehículo correspondiente, de acuerdo con el año modelo del mismo.

Parágrafo 1. El Ministerio de Transporte, según las competencias definidas en la Ley 488 de 1998, únicamente tiene la obligación de definir las bases gravables para los vehículos que están gravados con el impuesto los vehículos automotores nuevos, usados y los que se internen temporalmente al territorio nacional, por lo tanto, para los vehículos excluidos, de conformidad con lo establecido en el artículo 141 de la citada Ley, en caso de requerir el valor del mismo para liquidar la retefuente u otro impuesto, se deberá considerar el valor determinado en el contrato de compra venta o cualquier documento que demuestre el valor del mismo.

Parágrafo 2. Cuando la Licencia de Tránsito no contemple información de marca, línea, cilindraje, número de pasajeros, capacidad de carga y/o modelo del vehículo, impidiendo la ubicación en las tablas anexas a la presente resolución, se deberá obtener certificación de las características faltantes por parte del Organismo de Tránsito donde esté registrado el vehículo, de acuerdo con la información que se encuentre consignada en la carpeta del mismo, características técnicas que deben ser confrontadas con las especificaciones definidas en la factura de compra y/o venta y en el manifiesto de importación. Con esta información, se surte el procedimiento establecido en el presente artículo.

Parágrafo 3. Para los automotores cuya línea se encuentre en las tablas, pero no se encuentre el cilindraje registrado en la licencia de tránsito, el cilindraje que se aplicara será el que arroje el siguiente procedimiento:

a. Si el cilindraje termina en una cifra menor a 50, se aproximará a la centena inferior.

b. Si el cilindraje termina en una cifra mayor o igual a 50, se aproximará a la centena superior.

Parágrafo 4. El impuesto para los vehículos de servicio público de Carga y de Pasajeros, aplica única y exclusivamente en los municipios en donde dichos

Escaneado con CamScanner

La movilidad es de todos Mintransporte

RESOLUCIÓN NÚMERO 20203040025055
de 30-11-2020

"Por la cual se establece la base gravable de los vehículos automotores, para la vigencia fiscal 2021"

vehículos estén gravados, de acuerdo con lo determinado en la Ley 488 de 1998.

Artículo 4. Base gravable vehículos antiguos y clásicos. La base gravable para los vehículos antiguos y clásicos, será igual al 50% del valor establecido para el año modelo 1996, contenido en la tabla No. 1, anexa a la presente resolución.

Artículo 5. Base gravable vehículos blindados. Los vehículos blindados tendrán como base gravable la correspondiente, de acuerdo a la marca, línea, cilindrada y año modelo del automotor, determinada en las Tablas Nos. 1, 2 o 3, incrementada en un 10%.

Artículo 6. Base gravable de vehículos de modelo anterior a 1996. Los vehículos de año modelo igual o anterior a 1996, tendrán como base gravable la correspondiente a ese año, de acuerdo a la marca, línea, cilindraje del motor, capacidad de carga o número de pasajeros, según el caso.

Parágrafo. Para los casos cuya línea y cilindraje no aparezca y cuyo modelo sea igual o anterior a 1996, se deberá tomar la base gravable que aparece en la tabla respectiva definido como "*LINEAS Y CILINDRAJES NO INCLUIDOS DE ESTA MARCA ANTERIORES A 1996*".

Artículo 7. Base gravable de vehículos internados temporalmente. La base gravable para el pago del impuesto anual de los vehículos internados temporalmente en las Unidades Especiales de Desarrollo Fronterizo, será igual al 50% del valor establecido en las tablas anexas a la presente resolución.

Artículo 8. Base gravable de vehículos usados. Los vehículos usados, que por efecto de la base gravable establecida en la presente resolución, para la vigencia fiscal 2021, cambien de rango frente a los valores límites de los mismos, determinados para dicha vigencia por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público y como consecuencia, se incremente el porcentaje tarifario aplicable, cancelarán el impuesto respectivo con el porcentaje tarifario con el cual cancelaron el año fiscal 2020, sobre el valor de la base gravable asignada en la presente Resolución.

Artículo 9. Vehículos matriculados en San Andrés, Providencia y Santa Catalina. La base gravable para los vehículos matriculados en el Departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina, será igual al 45% de la base gravable establecida en la presente resolución.

Artículo 10. Vigencias Anteriores. La base gravable definida para años fiscales anteriores, no podrá ser modificada considerando que la vigencia de la misma, está determinada del 1 de enero al 31 de diciembre del año en que se causaron los impuestos y su modificación solo procederá en la respectiva vigencia. Por tanto, en los casos en los cuales, en vigencias anteriores, el automotor no haya quedado incluido en la base de datos y en consecuencia no le registre base gravable, no será posible hacer su inclusión. En este caso, la Secretaria de Hacienda respectiva deberá determinar la base gravable, considerando la establecida para un vehículo que esté incluido en la tabla, de características similares a efectos de liquidar el impuesto.

Escaneado con CamScanner

La movilidad es de todos

RESOLUCIÓN NÚMERO 20203040025055
de 30-11-2020

"Por la cual se establece la base gravable de los vehículos automotores, para la vigencia fiscal 2021"

Artículo 11. Vehículos no incluidos. Para los vehículos que no se encuentren en las tablas anexas a la presente resolución o en el aplicativo "SIBGA", el usuario podrá utilizar la base gravable, de un vehículo de similares características que esté incluido en la misma o solicitar al Ministerio de Transporte, dentro de la vigencia de la Resolución, su inclusión aportando copia de la factura de compra, de la declaración de importación y de la licencia de Transito del vehículo automotor.

Artículo 12. Obligación de reporte de las Secretarías de Hacienda. Las Secretarías de Hacienda deberán enviar mensualmente al Ministerio de Transporte, la relación de los vehículos que han sido registrados, asimilados o ajustados, para ser incluidos en la base de datos del aplicativo "SIBGA"- Sistema de información de Bases Gravables, aportando copia de la Licencia de Transito, factura de compra y/o venta y del comprobante de pago de impuesto del último año.

Artículo 13. Autoliquidación. Cuando se considere que el automotor tiene un valor comercial mayor al contenido en las tablas anexas a la presente resolución, el propietario o poseedor del vehículo, podrá voluntariamente realizar bajo su responsabilidad una autoliquidación superior a dicho valor.

Artículo 14. Aplicativo SIBGA. Las bases gravables determinadas para la vigencia fiscal 2021 y las inclusiones adicionales a que haya lugar, estarán publicadas y disponibles para consulta en el aplicativo Sistema de Información de Bases Gravables "SIBGA" del Ministerio de Transporte, el cual se podrá consultar en el siguiente link: http://web.mintransporte.gov.co/Sibga/Home/Index

Artículo 15. Aplicación. La presente resolución es aplicable única y exclusivamente para la vigencia fiscal 2021. La base gravable de años fiscales anteriores, será la establecida en las Resoluciones expedidas para tales efectos y en los años respectivos.

Artículo 16. Vigencia. La presente resolución rige a partir del primero (1) de enero de 2021, previa publicación en el Diario Oficial.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE,

ANGELA MARÍA OROZCO GÓMEZ

Revisó: María Angelica Cruz Cuevas - Asesora Ministra de Transporte
Carmen Ligia Valderrama Rojas - Viceministra de Transporte
María del Rosario Oviedo Rojas – Asesora Viceministerio de Transporte
Juan Alberto Caicedo Caicedo - Subdirector de Transporte y Tránsito
Pablo Augusto Alfonso Carrillo - Jefe Oficina Asesora Jurídica
Claudia Patricia Roa Orjuela – Asesora Oficina Asesora de Jurídica
Viviana Alejandra Gil García- Abogada Oficina Asesora de Jurídica
María del Pilar Uribe Pontón - Coordinadora Grupo Regulación del Viceministerio de Transporte
Juan Carlos Niño – Coordinador Grupo de Homologaciones y Avalúos
Proyectó: Adolfo J. Ariza Quintero - Contratista – Grupo Regulación del Viceministerio de Transporte

Escaneado con CamScanner

1100140030-21-2013-0037000 MEMORIAL APORTANDO AVALUO

232

jhon jairo sanguino vega <jhonsanguinov@hotmail.com>

Lun 15/02/2021 13:59

Para: Servicio al Usuario Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota <servicioalusuariooecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

1 archivos adjuntos (7 MB)

Crossfox.pdf;

JUEZ DIECISIETE (17) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ, D.C.
REFERENCIA : EJECUTIVO No. 2013-370
DEMANDANTE : BANCO DAVIVIENDA.
CESIONARIO : AVALUPERIAUTOS.
DEMANDADO : WILLIAM ALEXANDER HERNANDEZ ULLOA.
JUZGADO DE ORIGEN : 21 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

JHON JAIRO SANGUINO VEGA
ABOGADO
3106979809
CARRERA 10 No. 15-39 OFICINA 909 EDIFICIO UNIÓN
BOGOTÀ, D.C.

23437 23-FEB-'21 9:40

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL

JUZGADO DIECISIETE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
Bogotá D.C., 16 MAR 2021

Ref. Ejecutivo N° 2013-00370-21

Por secretaria remítase la copia solicitada por el apoderado actor a folio 224.

Del avalúo comercial del vehículo embargado y secuestrado allegado por la actora por valor de $21`480.000,oo, se le corre traslado a las partes por el término legal de diez (10) días, conforme lo prevé el Art. 444 Núm. 2° del C.G.P.

Notifíquese,

LUZ ÁNGELA BARRIOS CONDE
JUEZ

Juzgado Diecisiete Civil Municipal de Ejecución de Bogotá
Bogotá D.C. 17 MAR 2021
Por anotación en estado N° 042 de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 a.m.
Secretaria.

CIELO JULIETH GUTIÉRREZ GONZÁLEZ

DCA

Terminado

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Oficina de Ejecución Civil
Municipal de Bogotá D.C.
ENTRADA AL DESPACHO

Al despacho del señor(a) Juez hoy 13 APR 2021

Observaciones _____

El (la) Secretario(a) _____

234

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL

JUZGADO DIECISIETE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS
Bogotá D.C., 23 ABR 2021

Ref. Ejecutivo N° 021-2013-00370

Téngase en cuenta para los efectos legales pertinentes que se encuentra vencido el término de traslado del avalúo presentado por la actora sin reparo alguno de las partes.

Así las cosas el extremo ejecutante continúe con la materialización de las medidas cautelares, pues cuenta con un vehículo debidamente embargado, secuestrado y avaluado.

Secretaria proceda a dar cumplimiento a lo ordenado en proveído marzo 16 del año en curso.

Notifíquese,

LUZ ÁNGELA BARRIOS CONDE
JUEZ

Juzgado Diecisiete Civil Municipal de Ejecución de Bogotá
Bogotá D.C. 26 APR 2021
Por anotación en estado N° 064 de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 a.m.
Secretaria.

CIELO JULIETH GUTIÉRREZ GONZÁLEZ

PR

235

PROCESO 021-2013-00370

Alejandra Lara Londoño <alaral@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Vie 07/05/2021 13:58

Para: jhonsanguinov@hotmail.com <jhonsanguinov@hotmail.com>

1 archivos adjuntos (271 KB)

PROCESO 021-2013-00370.pdf;

Cordial saludo,

En atención al auto de fecha 23/04/2021, me permito adjuntar copia solicitada a folio 224.

Finalmente, me permito informar que este correo está destinado ÚNICA Y EXCLUSIVAMENTE para él ENVÍO DE INFORMACIÓN Y COPIAS DE AUTOS que no se encuentran en la página de la Rama Judicial (Oficina de Ejecución Civil Municipal). Por lo anterior, pongo en su conocimiento que cualquier petición incluyendo la solicitud de dichas copias debe ser radicada al correo servicioalusuariooecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.com, lo anterior en aras de que se le dé el trámite correspondiente a su petición.

Atentamente,

Alejandra Lara Londoño
Asistente Administrativo Grado 05
Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá

2013-370 MEMORIAL SOLICITUD REMATE

Bzranda 27-01-270

jhon jairo sanguino vega <jhonsanguinov@hotmail.com>

Vie 30/04/2021 14:50

Para: Servicio al Usuario Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota <servicioalusuariooecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

1 archivos adjuntos (76 KB)

SOLICITUD REMATE 2013-370 00.pdf;

JUEZ: 17 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS
REFERENCIA: PROCESO No. 2013-370 -21
DEMANDANTE: DAVIVIENDA
DEMANDADO: WILLIAM ALEXANDER HERNANDEZ
JUZGADO DE ORIGEN. 46 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA

JHON JAIRO SANGUINO VEGA
ABOGADO
3106979809
CARRERA 10 No. 15-39 OFICINA 909 EDIFICIO UNIÓN
BOGOTÀ, D.C.

NANCY CHAVERRA
F
U
RADICADO
3904. 904. 17

OF.EJEC.MPAL.RADICAC.
21478 4-MAY-'21 16:07

227

Señor
JUEZ 17 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ, D.C.
E.S.D.

REFERENCIA : EJECUTIVO No. 2013-370
DEMANDANTE: DAVIVIENDA
DEMANDADO : WILLIAM ALEXANDER HERNANDEZ.
JUZGADO DE ORIGEN: 46 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C.

21

JHON JAIRO SANGUINO VEGA, actuando en calidad del Apoderado Judicial del cesionario, concurro ante su Honorable Despacho, con el objeto de solicitar comedidamente que se sirva fijar fecha y hora en día cierto para llevar a cabo la diligencia de REMATE del bien mueble objeto de cautela.

Lo anterior atendiendo a que ya se cumplió con los presupuestos normativos del artículo 448 del Código General del Proceso, es decir, que ya está embargado, secuestrado y avaluado el automotor objeto de la subasta.

Del señor Juez, atentamente,

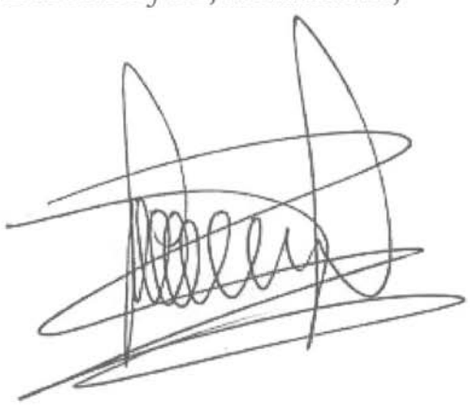

JHON JAIRO SANGUINO VEGA
C.C. No. 79.961.663 de BOGOTA
T.P. No. 136.157 del C.S. de la J.
E-mail: jhonsanguinov@hotmail.com
Teléfonos 310 6979809
Carrera 10 No. 15-39 Oficina 506 de Bogotá, D.C.

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Oficina de Ejecución Civil
Municipal de Bogotá D.C
ENTRADA AL DESPACHO

07 **14 MAY 2021**

Al despacho del señor (a) juez hoy
Observaciones
El (la) Secretario (a)

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL

JUZGADO DIECISIETE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS
Bogotá D.C., cuatro (04) de junio de dos mil veintiuno (2021)

Ref. Ejecutivo N° 021-2013-00370

Por ser precedente lo solicitado por la actora y una vez efectuado el control de legalidad sobre el presente proceso, en los términos del Inc. 3°. Art. 448 del C.G.P., el Despacho **DISPONE:**

PRIMERO: Señalar la hora de las **09:00 A.M. del día 04 del mes de AGOSTO del año 2021**, para llevar a cabo la diligencia de remate del vehículo distinguido con placas **RIX 178,** embargado, secuestrado y avaluado en la suma de **$21'480.000.**

Será postura admisible la que cubra el 70% del avalúo previa consignación del 40%. Fíjese el aviso, a fin de que sea publicado en legal forma en un periódico de amplia circulación de la localidad o en su defecto, en otro medio masivo de comunicación como lo puede ser: El Espectador, El Espacio, La República o Portafolio en los términos del artículo 450 del C.G.P.

La parte actora allegue el certificado de tradición del AUTOMOTOR, dentro del término de ley, al igual informe sobre el estado financiero del rodante en cuanto impuestos y otros si a ello diere lugar. El remate se llevara a cabo en los términos del Art. 452 del C.G.P.

SEGUNDO: Se requiere al secuestre para que rinda informe comprobado sobre la administración del bien dejado bajo su cuidado y custodia dentro del término de cinco días al recibo de la comunicación, so pena de ser sancionado. ***Secretaría libre comunicación telegráfica.***

TERCERO: ***Poner en conocimiento de la parte actora que las publicaciones deberán remitirse de forma legible en formato PDF al correo institucional*** *rematesoecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co,* ***o en su defecto,*** *radicarlas en físico en las instalaciones de la Oficina de Ejecución de los Juzgados Civiles Municipales ubicada en la Carrera 12 No. 14-22 cumpliendo con todos los protocolos de bioseguridad dispuestos por el Gobierno Nacional.* ***Adviértase que deberá observarse la fecha en que se efectuó la publicación.***

Los interesados en la subasta podrán revisar el expediente a través de la página web de la Rama Judicial, micrositio de este Despacho–Remates 2021 y excepcionalmente en la dirección antes enunciada. Téngase en cuenta que tan solo se revisan procesos con fecha de remate.

Así mismo, en la plataforma se indicara el Link a través del cual pueden participar en el remate de forma virtual; para lo cual se requiere que cada interviniente en la

diligencia tenga la aplicación de Microsoft TEAMS descargada en su dispositivo móvil o cualquier equipo de cómputo, contar con conexión estable de internet, buen audio y cámara.

De igual forma, ***se advierte que los sobres para hacer postura únicamente deberán ser radicados en físico en las instalaciones de la Oficina de Ejecución antes citada.***

Por último, se conmina a las partes, especialmente a la actora para que allegue la actualización del crédito en los términos del numeral 4° artículo 446 del C.G.P.

Notifíquese,

LUZ ÁNGELA BARRIOS CONDE
JUEZ

Juzgado Diecisiete Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Bogotá
Bogotá D.C. 08 de Junio del 2021
Por anotación en estado N° 070 de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 a.m.
Secretario.
MIGUEL ANGEL ZORRILLA SALAZAR

PR